

068945242



OG6845242

CLASE 8ª

PROVINCIA DE BADAJOZ

PARTIDO DE OLIVENZA

TERMINO MUNICIPAL DE

OLIVENZA

LIBRO DE ACTAS

de las Sesiones Celebradas por el

AYUNTAMIENTO PLENO

Este libro se destina a consignar las Actas de las Sesiones que celebre el AYUNTAMIENTO PLENO durante el año MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

Y en virtud de lo preceptuado en la Legislación Vigente, AUTORIZO esta Nota, quedando, además, estampado en todas las hojas el sello de esta Secretaria General.

En Olivenza a 30 de Enero de 1.990
EL SECRETARIO GENERAL



Feb.-Jose Maria Cumbres Jimenez



06884543



CLASE

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

PROVINCIA DE BADAJOZ

TERMINO MUNICIPAL DE

DILIGENCIA DE APERTURA

LIBRO DE ACTAS

Este libro está destinado a contener las Actas de las Sesiones que este Ayuntamiento celebre, durante el Año Mil Novecientos Noventa, concernientes al AYUNTAMIENTO PLENO, comenzando en este día.

Olivenza, a treinta de Enero de Mil Novecientos Noventa.



Vº-Bº
EL ALCALDE

Fdo.-Ramón Rocha Maqueda



EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.-José María Cumbres Jiménez

Comienza el presente Libro de Actas en el folio de papel timbrado del estado nº: 066845242, finalizando con el nº 066845410, conteniendo un total de 169 folios, estando cada hoja sellada con el sello de la Corporación y rubricada por el Sr. Alcalde-Presidente de la misma.



Olivenza, a 30 de Enero de Mil Novecientos Noventa.

Vº-Bº
EL ALCALDE

Fdo.-Ramón Rocha Maqueda



EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.-José María Cumbres Jiménez



OG6845243

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DIA 30 DE ENERO DE 1.990 .-----

----- oOo -----

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las diecinueve treinta horas, del día treinta de Enero de mil novecientos noventa, se constituyó el Ayuntamiento Pleno, en

sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. RAMON ROCHA MAQUEDA, con la asistencia de los Tenientes de Alcalde señores: Nuñez Píriz, Rodríguez Cordero, De la Cruz Vidigal, Piñero de la Cruz, Mendez Gonzalez Sanchez Vidigal, Mendez Rodriguez, Vidigal, Campañon, Gudiño Sedas, Robles Ramallo, Perera Rodriguez y Gonzalez Nuñez, asistidos por mi el Secretario de la Corporación, D. Jose María Cumbres Jimenez,-----

ASISTENTES:

- D. RAMON ROCHA MAQUEDA, ALCALDE-PRESIDENTE
- D. JUSTO NUÑEZ PIRIZ, TTE ALCALDE
- D. IGNACIO RODRIGUEZ CORDERO . TTE-ALCALDE
- D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL, TTE-ALCALDE
- D. ASUNCION PIÑERO DE LA CRUZ, CONCEJAL
- D. MARIA LUISA MENDEZ GONZALEZ, CONCEJAL
- D. J. ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL, CONCEJAL
- D. JOAQUIN MENDEZ RODRIGUEZ, CONCEJAL
- D. MANUEL VIDIGAL CAMPAÑON, CONCEJAL
- D. JUAN MANUEL ROBLES RAMALLO, CONCEJAL
- D. SEBASTIAN PERERA RODRIGUEZ, CONCEJAL
- D. JOSE JOAQUIN GONZALEZ NUÑEZ, CONCEJAL

SECRETARIO

- D. JOSE MARIA CUMBRES JIMENEZ

NO ASISTEN

- D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ, TTE-ALCALDE
- D. IGNACIO M. MUÑOZ LOPEZ, CONCEJAL
- D. GUILLERMO GONZALEZ ANTUNEZ, CONCEJAL
- D. JUAN ANTONIO PIRIZ BORRALLÓ, CONCEJAL

No asisten justificando su ausencia, los Sres.

Marquez Martinez, Muñoz Lopez, Gonzalez Antunez y Piriz Borralló.

ASUNTO PRIMERO .- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES.-----

Declarada abierta la Sesión, por la Presidencia de conformidad con lo dispuesto por el Art. 91 del Reglamento de Organización, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores del Acta de la sesiones ordinaria de fecha 14 de Diciembre de 1.989, distribuidos junto con la Convocatoria de la presente.-----

El portavoz de I.U. manifiesta su aprobación al Acta con dos reparos : que el no había manifestado como así se recoge en el borrador, que el pasado día de la Constitución debería haberse



conmemorado, sino que no se había celebrado, y que debería haberse recogido en el punto relativo a la moción de su grupo el texto íntegro de la misma. Por unanimidad se aceptan estos reparos, quedando una vez subsanados estos el Acta de la sesión aprobada.

ASUNTO SEGUNDO .- EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA DE TERRENOS DE RECINTO FERIAL RECURSO DE DOÑA CARMEN ARCAS RUANO.---

Visto el recurso de alzada formulado por D^a Carmen Arcas Ruana contra el acuerdo plenario de 23 de Noviembre próximo pasado por el que se declaraba definitivamente la utilidad pública, el interés social y la necesidad de ocupación de los terrenos, propiedad de la interesada, y afectados por el procedimiento expropiatorio que se sigue por este Ayuntamiento, para la ejecución de un recinto ferial y,

CONSIDERANDO: Que la primera alegación de la recurrente debe desestimarse toda vez que el Pleno de este Ayuntamiento de 23-11-89 se pronunció sobre las alegaciones contenidas en el escrito de la Sra. Arcas resolviendo lo procedente.

CONSIDERANDO: Que asimismo no debe de tomarse en consideración la segunda alegación de la recurrente por cuanto por espacio libre debe entenderse aquellos que conforme a la ordenación aprobada deben quedar libres de edificación para su utilización por el vecindario. Así pues, el espacio libre tiene la calificación de Suelo Urbano y el Ayuntamiento está facultado para señalar las actividades que en el pueden realizarse. El recinto ferial es, precisamente una de las actividades en cuanto que en determinada época del año se reunirán en ese espacio todos los vecinos que lo deseen a los efectos de realizar transacciones comerciales y compraventa como mercadillo adecuado que contará con los elementos mínimos de urbanización, y además, en otras épocas y distintos días será utilizado para el esparcimiento de los ciudadanos mediante el establecimiento de casetas de feria, tómbolas y aparatos recreativos, con lo cual asimismo se cumple la principal finalidad para la que fue establecido.

CONSIDERANDO: que la alegación tercera de la recurrente también debe desestimarse ya que desde el punto de vista legal es indiferente para la resolución del presente recurso de alzada que la denegación del anterior lo fuera teniendo en cuenta que se tratase de un escrito de alegaciones o de un escrito de interposición de recurso de reposición, ya que en ambos casos la resolución fue desestimatoria. Siendo necesario además resaltar que el recurso de alzada sobre el que la recurrente muestra extrañeza de que se le concediera, se le



OG6845244

CLASE 8ª

concedió por venir así establecido en el Art. 21 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

CONSIDERANDO: Que asimismo la alegación cuarta de la interesada debe desestimarse pues al no aportarse argumentos nuevos sobre la oposición a la declaración de necesidad de ocupación de los bienes de la recurrente ha de reiterarse la desestimación.

Solamente conviene aclarar que cuando el art. 19 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 1.957 alude al Abogado del Estado al establecer que su informe previo es un requisito legal, está pensando en las expropiaciones realizadas por la Administración del Estado, pero al tratarse como es este caso de una expropiación municipal dicho informe debe emitirse por el Secretario de la Corporación a quien le corresponde la función de asesoramiento legal preceptivo, una de cuyas manifestaciones es precisamente el informe previo siempre que por un precepto legal expreso se establezca. (Art. 3 de R.O. 1174/87 de 18 de Septiembre, regulador del Estatuto de este Funcionario.)

Por unanimidad SE ACUERDA:

PRIMERO: Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D^a Carmen Arcas Ruano, contra acuerdo plenario municipal de 23 de Noviembre de 1.989, por el que se declara de forma definitiva la utilidad pública, el interes social y la necesidad de ocupación de los terrenos propiedad de la recurrente en el procedimiento expropiatorio seguido en este Ayuntamiento para la ejecución de un recinto ferial y confirmar en su integridad el acto impugnado.

SEGUNDO: Notificar esta resolución a la recurrente, haciendole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra ella recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en los plazos establecidos en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

TERCERO: Que se tramite la fijación del justo precio como pieza separada, mediante expediente individualizado en la que figurará la exacta descripción del bien concreto y un extracto de las actuaciones practicadas para la fijación por mutuo acuerdo del precio de adquisición.

CUARTO.- Que se requiera a los propietarios para que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la notificación, presenten hoja de aprecio en la que se concrete el valor en que estimen el objeto que se expropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes, con la advertencia de

445248000

que la valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito con título profesional expedido por el Estado.

De conformidad con lo establecido en el Art. 27-2 del Reglamento de Expropiación Forzosa que, no obstante la tramitación de la pieza separada en cualquier momento del expediente y con anterioridad a la fijación en su caso del justiprecio por el Jurado de Expropiación, podrá verificarse la adquisición por mutuo acuerdo de los terrenos objetos de la expropiación.

QUINTO: En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 28 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, el expediente de justiprecio se entenderá iniciado a todos los efectos legales el día 24 de Noviembre de 1.989, que es el día siguiente a aquel que por acuerdo plenario adquirió firmeza el acuerdo declaratorio de la necesidad de ocupación y en su consecuencia a esta fecha deberán referirse todas las tasaciones del inmueble expropiado. Dándose traslado de esta fecha legal a los propietarios en el requerimiento para que presente su hoja de aprecio.

SEXTO: Designar en relación con la presente expropiación como vocal representante del Ayuntamiento de Olivenza en el Jurado de Expropiación, en calidad de funcionario técnico, al Arquitecto Municipal D. Jose Manuel Pages Madrigal, Colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura con el número 16.958-7.

SEPTIMO: Expedida por el Registro de la Propiedad con fecha 7 de Octubre certificación relativa a la última inscripción de dominio y de los cargos que afectan a la finca nº 3.587, folio 130, tomo 88 de Olivenza, a que se refiere el presente expediente de expropiación y obrando esta ya en el expediente se acuerda por unanimidad solicitar del Registro se proceda a extender, al margen de la inscripción correspondiente de la misma, la nota prevista en la norma primera del artículo 32 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, conforme al texto aprobado por Decreto de 17 de Marzo de 1.959.

Interesándose los concejales sobre los trámites subsiguientes en este expediente se da cuenta de estos, haciéndose constar los mismos.

ASUNTO TERCERO .--ADQUISICION DE INMUEBLE A DON. JOSE GOMEZ BORRALLO.

Pone el Sr. Alcalde de manifiesto la necesidad de esta



OG6845245

CLASE 8ª

adquisición para ir avanzando gradualmente en el proceso de rescate de espacios libres en el entorno del Castillo e Iglesias de Santa María, que se logrará con la demolición de estas viviendas adosadas, y conseguir así el realce de este conjunto arquitectónico.

A tal efecto, de conformidad con el dictámen de la Comisión correspondiente y teniendo presente los problemas derivados de encontrarse la vivienda alquilada por unanimidad se acuerda: ----

PRIMERO.- Adquirir a D. Jose Gómez Borrallo la vivienda sita en el número 18 de la C/ Ruperto Chapí, de esta ciudad, que consta, de conformidad con la inscripción registral de la misma de cuatro habitaciones en la planta baja, y otras tantas en la alta; mide cuatro metros de fachada por nueve de fondo aproximadamente; por la derecha, entrando, hace esquina a la plazuela de Santa María por la que linda por la espalda, y por la izquierda, con casa carpintería de Casimiro Gudiño.

Esta finca le pertenece a D. Jose Gómez Borrallo, casado con Dª Dolores Mira Piriz, vecino de Badajoz, con domicilio en la Avda. Santa Marina 47, y provisto del D.N.I. nº 8.235.571. La adquirió por herencia de su hermana Dª Concepción Gómez Borrallo, por escritura otorgada en Valverde de Leganes el 22 de Julio de 1.960 ante el notario de Almendral D. Isaac Navarrete Marzal.

Figura inscrita al Folio 1153 del Tomo 275 del Archivo General, libro 107 de Olivenza, finca 943, inscripción 11ª.

Se adquiere dicha finca por el precio de 2.800.000.-pts, que se abonaran al vendedor en el acto de la firma de la escritura pública correspondiente, que el vendedor se compromete a otorgar en el plazo de 10 días hábiles siguientes al de recibo de la notificación de este acuerdo. Los gastos que origine la transmisión de dominio se abonarán por las partes conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Autorizándose al Sr. Alcalde, tan ampliamente como sea necesario en derecho, en orden a la realización de las actuaciones necesarias para la ejecución de este acuerdo, quedando facultado para en su nombre y representación suscribir la correspondiente escritura de compraventa.

SEGUNDO.- Como quiera que la citada vivienda en el día de la feha se encuentra ocupada en calidad de inquilina por Dª Clotilde Franco González, por subrogación en el contrato suscrito con el vendedor de la finca, por su difunto esposo D. Antonio Antúnez Franco el día 21-05-1.982, y registrado en la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Badajoz y cuyo plazo inicial de vigencia se ha venido prorrogando tácitamente hasta la fecha, despues de



08848242



amplia deliberación, por unanimidad se acuerda: -----

Subrogarse el Ayuntamiento en el contrato con D^a Clotilde Franco Gonzalez, como sucesor en esta condición de arrendador del reseñado edificio, propiedad de D. Jose Gómez Borrallo, cuyas cláusulas son: -----

"Primera.- Es objeto del presente contrato la vivienda reseñada en la cabeza de este documento, para ser destinada por el inquilino a vivienda suya y de su familia con exclusión de cualquier otro uso, sin que pueda cederla, transpararla ni subarrendarla en todo ni en parte a no mediar para ello previo consentimiento por escrito del propietario de la Finca. -----

Segunda.- La renta pactada será satisfecha como se indica por mensualidades anticipadas a razón de CINCO MIL PESETAS cada una (5.776.-pts en el día de la fecha), en el domicilio del propietario dentro de los cinco primeros días de cada mes, sin que se precise notificación alguna. -----

Tercera.- La vivienda cuenta con las correspondientes instalaciones de luz y de agua, quedando obligado el inquilino a pagar todos los recibos que le pasen al cobro las Compañías suministradoras de tales Servicios. -----

Cuarta.- Queda prohibido al inquilino la realización de cualquier tipo de obras en la vivienda arrendada, a no mediar para ello previo consentimiento por escrito del propietario de la finca, y si este lo otorgase cuantas obras se realizasen quedarían en beneficio de la vivienda, sin que el inquilino tenga derecho a indemnización alguna por este solo hecho. -----

Quinta.- La renta pactada será revisada todos los años para adaptarla a las variaciones que pueda experimentar el coste de vida a tener de los Boletines que publica el Instituto Nacional de Estadística. -----

La renta así revisada servirá de base para la siguiente revisión que ha de hacerse todos los años, y será girada de forma automática por el propietario sin que se precise notificación alguna. -----

Sexta.- El inquilino viene obligado a mantener la vivienda en perfectas condiciones de habitabilidad idénticas a las que ahora la recibe, siendo de su cuenta todos los gastos que tengan que efectuarse en reparaciones de todo otro tipo. -----

Septima.- Serán de cuenta del inquilino los atascos, desentrapes y todos los demás desperfectos que se ocasionen en la referida vivienda. -----

Francisco González, por subrogación en el contrato suscrita con el vendedor de la finca, por su último esposo D. Antonio Borrallo Franco el día 21-05-1982, y -8-
la Propiedad Urbana de Badajoz y cuyo dato registral de vivienda se ha venido promulgando tácitamente hasta la fecha, declara



OG6845246

CLASE 8ª

Octava.- En este acto el inquilino hace entrega de la cantidad de CINCO MIL PESETAS, importe de una mensualidad, para ser invertidas por el propietario en el correspondiente Papel de Fianzas, y para ser devueltas al inquilino al termino del arriendo si se encuentra al corriente en el pago de las rentas y ha cumplido todas y cada una de las demás obligaciones contractuales, quedando facultado el propietario para que en caso contrario poder practicar la liquidación que corresponda."

TERCERO.- Suscribir con la interesada convenio regulador del desalojo de la vivienda con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera.- El Ayuntamiento es propietario del citado inmueble y lo adquirió con destino a su demolición para liberar así la Fortaleza Medieval existente en la Plaza del Castillo de las viviendas a ella adosadas y realzar así su caracter monumental.

Segunda.- Mediante el presente documento la arrendataria se tienen por fehacientemente requerida acerca de la necesidad que tiene el Ayuntamiento de disponer de la vivienda para los fines expresados y el consecuente deber de desalojo de la inquilina en el plazo de un año a contar de la fecha de este convenio. A todo ello presta su más plena conformidad.

Tercero.- Si antes del transcurso de dicho fuera necesario proceder a la demolición del inmueble se le indicará a la inquilina con un mes de antelación de fecha concreta del inicio de las operaciones de demolición para que a esa fecha tenga desalojada la vivienda.

Si transcurrido dicho año no se hubiese procedido a la demolición, podrá la inquilina seguir ocupando la vivienda hasta que se produzca la notificación de la demolición en la forma indicada en el párrafo anterior.

Cuarto.- En ambos supuestos descritos en el número anterior el Ayuntamiento, en atención a la avanzada edad de la inquilina y las circunstancias económico-sociales que en ella concurren, procurar su realojamiento en alguna vivienda de promoción pública existente en Olivenza, o de futura construcción en la localidad; renunciando con ello la inquilina a cualquier indemnización que pudiera corresponderle por el desalojo.

Si al momento del desalojo ello no fuera posible y fuera necesaria a la interesada alquilar otro tipo de vivienda, el Ayuntamiento abonará a la citada Sra. durante el plazo máximo de un año a la fecha del desalojo, y por mensualidades anticipadas, una cantidad igual a la renta mensual que la misma satisfacía al Ayuntamiento en el momento del desalojo.

Si durante este plazo de un año se pudiera facilitar a la interesada una vivienda de promoción pública cesará esta obligación del Ayuntamiento, desde el mismo momento en que esta deba ocuparla, lo que también se producirá si adjudicada la vivienda de promoción pública no la llega a ocupar por cualquier causa.

Quinto.- El traslado de los muebles y enseres de que dispone la interesada en la vivienda de la c/ Ruperto Chapí a la nueva vivienda de promoción pública o particular correrá por cuenta del Ayuntamiento de Olivenza.

Sexto.- Ambas partes se reconocen mutuamente la mayor buena fe que preside las cláusulas que anteceden como instrumento justo de regulación del desalojo de dicha vivienda por la circunstancia de utilidad pública que lo hacen necesario y convienen que en todo lo no previsto en ellas será de aplicación las normas contenidas en el texto refundido vigente de la Ley de Arrendamientos Urbanos aprobado por Decreto 4104/64, de 24 de Diciembre y sus normas complementarias.

El portavoz de I.U., Sr. Robles, manifiesta que no obstante haber votado favorablemente el acuerdo estima que el precio por metro cuadrado pagado parece elevado en función de la superficie de que dispone y el precio total de la compra, tomando como referencia otros análogos.

El Alcalde le responde que por el contrario parece razonable dados los precios que rigen en el mercado y sin que el hecho de su futura demolición pudiera minorar sensiblemente el valor real del inmueble. Invitando a los presentes con carácter didáctico a que le dijeran otras de similares características y precios más bajos.

ASUNTO CUARTO.- SOLICITUD AL SEREA PARA VENTA DE INMUEBLE.---

De conformidad con el Dictámen de la Comisión Correspondiente y al objeto de poder enajenar el inmueble antiguamente destinado a Locutorio Telefónico / Vivienda de San Francisco de Olivenza, por unanimidad se adopta el siguiente acuerdo:

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de Octubre de 1.982, mediante escritura pública de segregación, declaración de obra nueva y cesión gratuita otorgada ante el notario de Badajoz D. Antonio Carrasco Garcia, por parte del IRYDA se cedió al Ayuntamiento de Olivenza gratuitamente Hogares Rurales de San Rafael y San Francisco de Olivenza y el edificio dedicado a locutorio de San Francisco de Olivenza. La cesión gratuita se aceptaba según



OG6845247

CLASE 8ª

acuerdo del Pleno en sesión de 30-09-82 con la condición de destinar los inmuebles a fines de interés social y así queda reflejado en la escritura.

RESULTANDO.- Que desde aquella fecha han variado sensiblemente las circunstancias existentes al momento de la cesión: la red telefónica del pueblo quedó automatizada y perdió su razón de ser la existencia de este locutorio - vivienda, y sin embargo, el problema de la vivienda constituye hoy día uno de los principales problemas sociales, difícil de paliar, toda vez que desde la creación del núcleo de población de San Francisco no ha existido una promoción pública de viviendas y la iniciativa particular por escasa tampoco ha solucionado el problema. Ante esta situación y en el inmueble que nos ocupa una vez desaparecido el locutorio, la familia que lo atendía siguió en ella alojada. Con el paso de tiempo se hace necesario acometer obras de rehabilitación que implican un notable desembolso económico que este Ayuntamiento no puede afrontar, ni tampoco los ocupantes, familia trabajadora de escasos recursos, quienes difícilmente van a destinar el ahorro de una vida de trabajo al acondicionamiento de un inmueble que no es suyo.

RESULTANDO.- Que es actuación prioritaria para esta Corporación contribuir a facilitar a los vecinos de Olivenza y sus poblados una vivienda digna y adecuada.

Después de amplia deliberación se acuerda:

Solicitar al SEREA de la Junta de Extremadura, organismo en Extremadura sucesor del IRYDA en esta competencia, se proceda a dejar sin efecto la condición impuesta en la cesión del inmueble de locutorio antes referido de que quedara afecto a su uso como tal y otro de finalidad general y se autorice a este Ayuntamiento a su enajenación mediante venta realizada con arreglo a las normas reguladoras de esta materia en la Administración Local.

Haciéndose constar ante el SEREA que este Ayuntamiento se compromete a destinar el importe de enajenación a la conservación y mejora del patrimonio inmobiliario adquirido en su día en San Francisco de Olivenza por este Ayuntamiento mediante las cesiones que llevó a cabo el IRYDA a su favor y al equipamiento comunitario del que esta Aldea está tan necesitada. Respetándose con ello la filosofía que en su momento motivó el traspaso de competencias administrativas desde el IRYDA al Ayuntamiento de Olivenza.

ASUNTO QUINTO .- ADQUISICION DE TERRENO EN SAN JORGE DE ALOR

Plantea el Sr. Alcalde la necesidad de formalizar la adquisición de los terrenos necesarios para la ampliación de las



08842547

instalaciones deportivas de San Jorge, teniendo presente las circunstancias existentes en el tema: los terrenos idóneos al efecto se encuentran gravados por préstamo hipotecario lo que dificulta de transmisión de dominio, siendo a su vez de urgente disposición para ejecutar las obras necesarias.

Después de amplia deliberación, donde se destaca por los intervinientes (Alcalde, Sr. Robles de I.U., etc), la necesidad de que quede garantizado en todo momento para el Ayuntamiento el buen fin de la adquisición y de las obras que se ejecuten por unanimidad se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adquirir a Agropecuaria Santa Angela S.A. N.I.F. A-06010425, una porción de terreno de 6.000.-m2 de superficie a segregarse de la finca "LA NAVE, propiedad de la citada sociedad, con destino a la ampliación de las instalaciones deportivas de San Jorge de Alor, por importe de 1.000.000.-pts.

La finca la Nave se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza con arreglo a la siguiente descripción: ---

"RUSTICA: Dehesa llamada la Nave, en la Aldea de San Jorge, término y jurisdicción de esta Ciudad, formada por los terrenos denominados Dehesilla, Huerta del Pozo del Caño, La Nave, NAVECILLA, Vargas, Arrendamiento, Barandiñas, Junto y Regatón, con una extensión superficial, después de varias reagregaciones, de cuatrocientas treinta y nueve hectáreas, diecinueve áreas y diecinueve centiáreas; linda por el Norte con la finca la Rubia, Dehesilla, El Barroco, finca de los Hermanos Pitera y porción segregada; Este, con fincas segregadas; sur con correa de Domenech, Lyus González y finca de los Hermanos Pitera y Oeste con tierra y olivares de varios particulares. Tiene cuatro casas: una cortijo de la Nave, otra la Huerta de Vargas, otra en el Pozo y otra en las Barandillas .-----

TITULO: Esta finca pertenece a la COMPANIA MERCANTIL "AGROPECUARIA SANTA ANGELA S.A.", domiciliada en Badajoz, Plaza de Alfereces Provisionales 3-3a, constituida en escritura otorgada en Badajoz el 11 de Septiembre de 1.976, ante el Notario Don Santiago Blazquez Mediavilla inscrita en el Registro Mercantil de la Provincial al folio 218 del Tomo 51 General, 19 de la Sección 3a del Libro de Sociedades, hoja 1.008, inscripciones 1a y 3a adquirida por aportación escritura de ampliación de capital y modificación de estatutos, otorgada en Badajoz el 8 de Marzo de 1.978, ante el Notario Don Angel Perez Fernández.

Inscrita en el folio 54 del Tomo 14 del Archivo General, libro 3 de los del Ayuntamiento de esta Ciudad, finca nº 5.860, inscripción 8a.





OG6845248

CLASE 8ª

CARGAS: Esta finca está afectada a una hipoteca, constituida por la Compañía titular a favor de BANCO DE BILBAO S.A. en garantía de un préstamo de NUEVE MILLONES CUATROCIENTAS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESETAS de principal, de intereses de tres años al tipo del diez por ciento anual, y por la suma de UN MILLON OCHOCIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTAS VEINTICUATRO PESETAS fijadas para costas y gastos, por plazo de doce años a contar desde la fecha de la escritura que fue otorgada en Badajoz el 12 de Diciembre de 1.979, ante el Notario Don Lionel Fernandez Huertas.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Olivenza adquiere dicha superficie de terreno libre de cargos y gravámenes y en su consecuencia la sociedad vendedora se compromete a otorgar escritura de segregación y venta a favor del Ayuntamiento dentro del mes de Diciembre de 1.991 en que expira el préstamo con garantía hipotecaria que grava la citada finca. La segregación deberá efectuarse en la zona designada por el Ayuntamiento para el emplazamiento de la instalación deportiva que desde este mismo momento la sociedad vendedora autoriza al Ayuntamiento para su ocupación y ejecución de las obras que estime conveniente.

TERCERO.- Si por cualquier circunstancia no pudiera otorgarse la citada escritura a la fecha señalada la parte vendedora deberá indemnizar al Ayuntamiento de Olivenza por los perjuicios que pudieran derivarse del incumplimiento de esta obligación y será de su exclusiva cuenta y cargo las reclamaciones de todo orden que pudieran formular cualquier tercero por este contrato; ya que el Ayuntamiento de Olivenza fue adquiriente de buena fe e ignoraba la circunstancia de estar sujeta la finca a gravamen hipotecario al momento del pago de 1.000.000.-pts a que asciende el precio del contrato y que se realizó con fecha 16 de Diciembre de 1.989, mediante talón nº 359-396-2 contra la cuenta corriente abierta por el Ayuntamiento de Olivenza en el Banco de Credito Local de España.

CUARTO.- Los gastos que origine la transmisión de dominio se abonarán por las partes conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

QUINTO.- Queda autorizado el Sr. Alcalde para la firma del oportuno contrato con la parte vendedora y para la realización de cuantas actuaciones fueran necesarias en orden a la ejecución y buen fin de este acuerdo, quedando facultado para en su nombre y representación suscribir la oportuna escritura de segregación y venta.

SEXTO.- Se procederá a suscribir con el vendedor contrato administrativo en el que se reflejen las cláusulas precedentes

845248000

y la obligación del vendedor de indemnizar al Ayuntamiento, no solo por los perjuicios que pudieran derivarse de la adquisición del terreno, sino también de los que como consecuencia de la adquisición del terreno pudieran derivarse para el Ayuntamiento por la construcción que este lleve a cabo.

ASUNTO SEXTO .- ASUNTOS URGENTES.

Tras la aceptación por unanimidad de la urgencia para su inclusión dentro del orden del día de la sesión se consignan los nuevos siguientes puntos:

6.1 .- MEMORIA ANUAL DE LA CORPORACION AÑO 1.988.

Por unanimidad se acuerda aprobar la Memoria de la Corporación correspondiente al año 1.988 en la forma en que esta viene redactada y su remisión por conducto de la Delegación del Gobierno al Ministerio para las Administraciones Públicas, y asimismo que se faciliten copias de esta a los diversos grupos políticos municipales.

6.2 .- SOLICITUD A LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Instruido expediente a instancias de D. Juan Francisco Mora López quien solicita del Ayuntamiento la declaración de la vivienda su propiedad sita en c/ Colón 10, en estado de ruina económica y como quiera que el Art. 21 del Reglamento de Disciplina Urbanística establece que en este expediente contradictorio deben emitir informe los Servicios Técnicos de la Corporación previa inspección del inmueble, al no disponerse en el Ayuntamiento de Olivenza de Arquitecto Superior, y ser una de las competencias de la Diputación Provincial a tenor del art. 37-1-b de la Ley 7/85, de 2 de Abril, la asistencia jurídica, económica y técnica a los Ayuntamientos, por unanimidad se acuerda solicitar de esta Entidad se designe un Arquitecto que emita informe en el citado expediente.

ASUNTO SEPTIMO .- INFORMES DEL SR. ALCALDE.

Por parte de la Alcaldía se informa al Pleno de los siguientes asuntos:

1. JUBILACION FORZOSA FUNCIONARIO D. ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.
En comisión de Gobierno celebrada el día 08-01-90, se acordó, por cumplimiento de la edad reglamentaria, la jubilación forzosa del funcionario de este Ayuntamiento d. ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, con efecto desde el día 20 de Febrero de 1.990.

2. SOLICITUD CONSTRUCCION RESIDENCIA DE ANCIANOS.
Nuevamente se acordó reiterar la solicitud remitida a la



OG6845249

CLASE 8ª

Consejería de Emigración y Acción Social, para la construcción de una Residencia para personas de la Tercera Edad en Olivenza.---

3. SOLICITUD CURSOS CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA.-----

Se ha presentado en la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, dos proyectos de formación y capacitación consistentes en cursos de FONTANERIA y TAPIZ BASICO, cuyas subvenciones ascienden a 3.809.820.-pts y 2.232.670.-pts, respectivamente.-----

4. SUBVENCION PROTECCION CIVIL .-----

La Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura ha concedido una subvención de 300.000.-pts para el grupo de Voluntarios de Protección Civil, con el cual se adquirirá vestuario para los mismos.-----

5. ADQUISICION VIVIENDAS PLAZA DEL CASTILLO.-----

Informa el Sr. Alcalde, que al igual que las gestiones realizadas con las viviendas que el Ayuntamiento ha adquirido en la Plaza del Castillo, se están realizando gestiones con los propietarios del resto de viviendas y locales sitos en dicha plaza.-----

6. SOLICITUD CESION CEMENTERIO AL OBISPADO DE BADAJOZ.-----

La Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Olivenza haciéndose eco del unánime sentir de los vecinos acuerda por unanimidad dirigirse al Ilustrísimo y Reverendísimo Sr. Obispo de la Diócesis de Badajoz, solicitando se proceda por el Obispado a la cesión de las instalaciones del Cementerio Parroquial de esta ciudad al Ayuntamiento de Olivenza.-----

Este deseo de los oliventinos, profundamente sentido, tiene su fundamento en la convicción de que unas instalaciones como las del Cementerio de una ciudad de más de 10.000.-habitantes están necesitadas de cuatiosas inversiones para su mantenimiento y ampliación, así como de una gestión administrativa ágil y eficaz que solo puede quedar garantizada por su adscripción a una Administración Pública e inmediata a los vecinos y usuarios de las mismas, como es en este caso el Ayuntamiento de Olivenza, y que lo gestionará como un servicio público. Con ello además entroncaríamos con la realidad municipal actual, habitual y circundante, desapareciendo una situación como la de Olivenza que bien pudiera calificarse por su cuasi excepcionalidad como un anacronismo.-----

No es ocioso resaltar que el Ayuntamiento de Olivenza, no solo procuraría desarrollar un plan de mejoras en las intalaciones de las que el Cementerio esta tan necesitado

[Handwritten signature]



00004549



sino que respetaría los derechos adquiridos sobre las sepulturas existentes y el carácter católico de los enterramientos ya efectuados y que se pudieran efectuar en el futuro, garantizando en todo momento la celebración de los actos inherentes a este culto que por lo demás constituye la creencia religiosa mayoritaria entre los olivenzinos.

En la confianza de que con esta cesión del cementerio al Ayuntamiento estamos ambas instituciones desarrollando las relaciones de cooperación que nos impone el art. 16 de nuestra constitución y damos así respuesta al deseo de los destinatarios de nuestra respectiva labor que son los mismos y no otros que los vecinos de Olivenza. Rogamos estudie nuestra petición y dándole acogida favorable se ofrezca al Ayuntamiento la fórmula jurídica más idónea, la que supone la transmisión del pleno dominio de las instancias ofrenciendones desde este momento para estudiar conjuntamente la cuestión al objeto de ultimar la cesión y poder abordar ya en los presupuestos del corriente ejercicio que ahora se inicia las dotaciones que fueran necesarias.

7. EXPEDIENTES RUINA INMINENTE.

Se han realizado cuatro expedientes de ruinas inminentes, dado los informes emitidos por el Aparejador Municipal de el grave peligro que existía de derrumbe de las viviendas.

Son las viviendas sitas en c/ Ramón y Cajal, 10; Olivenza S/N de San Jorge de Alor; Espronceda 10 y Concepción s/n.

Ya han sido derribadas las viviendas sitas en c/ Ramón y Cajal y C/ Olivenza s/n de San Jorge de Alor, y próximamente, una vez de su autorización el Juzgado, se procederá al derribo de las otras dos.

8.-ADJUDICACION OBRAS POLIGONO INDUSTRIAL RAMAPALLAS.

Por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el día 22 de Diciembre de 1.989, se acordó la adjudicación de la obra de "URBANIZACION POLIGONO INDUSTRIAL RAMAPALLA, 1ª FASE EN OLIVENZA" a la emperesa CARIJA S.A., y JOCA S.A., en la cantidad de 46.700.000.-pts, y un plazo de ejecución de 6 meses.

9.-OBRAS REHABILITACION LOS NARANJOS.

Ya se están realizando las obras de reparaciones de los Naranjos, y dentro de ella se ha solicitado a la Dirección General de Viviendas de la Junta de Extremadura se incluyese, aún cuando no estaba presupuestado, las obras de mejora de la red de abastecimiento de agua, ya que existía un problema en los bloques que debido a la poca presión del agua esta no llegaba bien a las viviendas.



OG6845250

CLASE 8ª

La Dirección General de la Vivienda ha accedido a la petición, por lo que se le ha encargado en proyecto al Arquitecto encargado de las obras.

10.-GRAN PREMIO FITASC Y COPA DEL MUNDO.

La Federación Internacional de Tiro ha comunicado a este Ayuntamiento el acuerdo adoptado por su Asamblea, por el cual se celebrará en el Campo de Tiro de Olivenza en el mes de Julio próximo, el Gran Premio FITASC (Federación Internacional de Tiro y Armas Sportivas y Caza) y LA COPA DEL MUNDO DE TIRO.

11.- CABALGATA DE REYES .

Como ya sabreis el pasado día 5 de enero se celebró la ya tradicional Cabalgata de Reyes, con gran éxito, manifestando el Sr. Alcalde su agradecimiento a las personas que han hecho posible este éxito, Escuela-Taller, Comisión de Cabalgata y a D. Francisco Gonzalez.

12.-CAMBIO AULAS FRANCISCO ORTIZ AL COLEGIO VIRGE DE GUADALUPE.--

Se solicitó a la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura, la cesión de 14 unidades del Colegio Virgen de Guadalupe ya que en la actualidad no se estaban utilizando, en tanto se construye el nuevo Centro.

Esta Consejería ha accedido a la petición por lo que se han trasladado las citadas unidades a este centro.

13.-REUNION CON ALCALDE DE ELVAS SOBRE PUENTE AYUDA.

Pone el Sr. Alcalde en conocimiento de los presentes lo avanzado de la redacción de la memoria conjunta que se presentará ante la CEE en orden a la construcción de un nuevo Puente de Ayuda que facilitaría las comunicaciones con el país vecino y la creación de un puesto fronterizo. Explica el Alcalde la posible solución técnica que se adoptará para integrar el nuevo puente y el primitivo y que consistirá probablemente en que el quedara por encima del antiguo, aprovechándose de esta manera el reducido espacio existente en la zona para el acceso al puente y sin que sufra deterioro el carácter monumental del antiguo.

Proximamente se procederá por los Ayuntamientos de Elvas y Olivenza a la aprobación de la documentación preceptiva para su remisión a las Comunidades Europeas.

14.- PUESTO DE CRUZ ROJA.

Ha sido concedido a Olivenza un puesto de Cruz Roja para Olivenza en 1.991, con dotación de voluntarios.

15.-SENTENCIA DEL JUZGADO DE DISTRITO.

Se da cuenta al Pleno de la reciente sentencia recaída en el



088842520

juicio que se seguía en este Juzgado sobre reclamación de cantidades por el Arquitecto Sr. Casado Aguilera contra el Ayuntamiento de Olivenza, correspondiente al pago de los honorarios profesionales por dirección de las obras de acondicionamiento de paseos de Olivenza y Tribuna Cubierta del Campo de Fútbol. La sentencia es desfavorable para el Ayuntamiento y ya ha sido recurrida por el Abogado de la Corporación al no estimarse el fallo conforme a derecho.

ASUNTO OCTAVO .- RUEGOS Y PRESUNTAS.

El portavoz de I.u. formula a la presidencia lo siguiente: ---

-Quiere en primer lugar expresar su protesta, dice, por la forma en que se ha realizado la revisión de los valores catastrales de urbana ya que existen numerosos errores en los datos relativos a propietarios y exenciones.

Le responde el Sr. Alcalde que no se puede realizar una descalificación general del trabajo, posiblemente existirán algunos errores para cuya corrección la empresa que realizó la revisión por encargo de Hacienda atenderá las reclamaciones que pudieran presentarse en relación con las notificaciones individuales que durante estos días se están practicando.

-Pregunta el Sr. Robles si en la contratación de las limpiadoras de las escuelas de San Benito se ha procedido a dar la necesaria publicidad. Le responde el Alcalde que a lo que se ha procedido en ese caso concreto es a formalizar con esa trabajadora, por escrito, la relación laboral que tenía con el Ayuntamiento, resolviéndose con ello un problema que se arrastraba desde hace tiempo, pero que en cualquier nueva contratación que hace o pudiera hacer en el futuro el Ayuntamiento se ofertará públicamente el empleo.

-Expresa el mismo concejal la conveniencia de que el Ayuntamiento pudiera disponer para fines de la competencia municipal de las instalaciones de la antigua Casa Tutelar de Menores, ampliándose así el patrimonio inmobiliario del Ayuntamiento.

Responde el Alcalde que, efectivamente el es también partidario de tal incremento pero hay que tener presente que este incremento si no va acompañado paralelamente de un incremento de las transferencias económicas del Estado a los Ayuntamientos impide conseguir el fin previsto por el Ayuntamiento, ya que este se ve obligado a incrementar los gastos corrientes de mantenimiento de las instalaciones sin contar además con fondos para dotarlos según el que servicio a que se destine. Sigue diciendo el Alcalde que en este caso lo



066845251

CLASE 8ª

verdaderamente importante es que se llegue a establecer allí un centro de recuperación de minusválidos que es la intención de la Junta de Extremadura.

Por parte del portavoz del PP Sr. Gonzalez Núñez, se formulan los siguientes ruegos y preguntas:

- Destaca el importante número de farolas del alumbrado público que no alumbran, a lo que el Alcalde responde que son muy pocos estos puntos de luz y que solventados los problemas técnicos de las farolas quedará solucionado el problema.

- A su ruego de que se vuelva a instalar en San Jorge una plaza de pizarra como la que antes existía indicando su carácter de villa perteneciente al Partido Judicial de Olivenza, le responde el Alcalde que hacerlo carece de sentido pues hoy día esta localidad viene legalmente configurada como Aldea de Olivenza sin personalidad jurídico-pública diferenciada de la del núcleo cabecera del Termino Municipal de Olivenza.

Y tras lo cual, y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veintiuna horas, del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 2 c) del R.D. 1174-87 de 18 de septiembre.

VO BO

EL ALCALDE-PRESIDENTE.,



[Handwritten signature]



Fdo: Ramón Rocha Maqueda.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 09 folios de Papel Timbrado del Estado, Clase 8ª, con las siguientes numeraciones: 066845243, 066845244, 066845245, 066845246, 066845247, 066845248, 066845249, 066845250 Y 066845251 (Pag.-19).

Olivenza, 02 de Marzo de 1.990.
EL SECRETARIO
Fdo. Jose Mª Cumbres Jimenez



12524800

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DIA 28 DE FEBRERO DE 1.990 .-----

--- ooo ---

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las veinte horas, del día veintiocho de Febrero de mil novecientos noventa, se constituyó el Ayuntamiento Pleno, en

sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. RAMON ROCHA MAQUEDA,

- ASISTENTES:
- D. RAMON ROCHA MAQUEDA, ALCALDE-PRESIDENTE
 - D. JUSTO NUÑEZ PIRIZ, TTE ALCALDE
 - D. IGNACIO RODRIGUEZ CORDERO . TTE-ALCALDE
 - D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL, TTE-ALCALDE
 - D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ, TTE-ALCALDE
 - D. J. ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL, TTE-ALCALDE
 - D. MA LUISA MENDEZ GONZALEZ, CONCEJAL
 - D. JOAQUIN MENDEZ RODRIGUEZ, CONCEJAL
 - D. MANUEL VIDIGAL CAMPARON, CONCEJAL
 - D. EMILIO GUDIÑO SEDAS, CONCEJAL
 - D. SEBASTIAN PERERA RODRIGUEZ, CONCEJAL
 - D. JUAN MANUEL ROBLES RAMALLO, CONCEJAL
 - D. JUAN ANTONIO PIRIZ BORRALLO, CONCEJAL

SECRETARIO. D. JOSE MARIA CUMBRES JIMENEZ

- NO ASISTEN:
- D. ASUNCION PIÑERO DE LA CRUZ, CONCEJAL
 - D. IGNACIO M. MUÑOZ LOPEZ, CONCEJAL
 - D. GUILLERMO GONZALEZ ANTUNEZ, CONCEJAL
 - D. JOSE JOAQUIN GONZALEZ NUÑEZ, CONCEJAL

No asisten justificando su ausencia, los Sres. Piñero de la Cruz, Muñoz Lopez, Gonzalez Antunez y González Nuñez.

ASUNTO PRIMERO .- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES. -----

Declarada abierta la Sesión, por la Presidencia de conformidad con lo dispuesto por el Art. 91 del Reglamento de Organización, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores del Acta de la sesiones ordinaria de fecha 30 de Enero de 1.990, distribuidos junto con la Convocatoria de la presente.-----

En ausencia de reclamaciones se considera aprobada el Acta.-----





OG6845252

CLASE 8ª

ASUNTO SEGUNDO .- CUENTA DE CAUDALES.

Examinadas las cuentas de Caudales (Tesoreria) correspondientes al ejercicio de 1989 que rinde la Tesorera y visto el informe favorable del Interventor en funciones relativo al cumplimiento efectivo de las disposiciones reguladoras de las mismas, quedan estas aprobadas con arreglo al siguiente estado de cargo y data para cada uno de los trimestres del pasado ejercicio:

PRIMER TRIMESTRE

CUENTA DE CAJA

CARGO:	pesetas	pesetas
-existencias fin trimestre anterior.....	10.850.885.-	10.850.885.-
-Ingresos realizados durante el trimestre....		52.224.269.-
S U M A.....		63.075.154.-
D A T A:		
-Pagos realizados durante el mismo periodo.....		54.068.240.-
-Existencias para el trimestre siguiente.....		9.006.914.-

SEGUNDO TRIMESTRE

CUENTA DE CAJA

CARGO:	pesetas	pesetas
-existencias fin trimestre anterior.....	9.006.914.-	09.006.914.-
-Ingresos realizados durante el trimestre....		46.522.165.-
S U M A.....		55.529.079.-



5258A8800



D A T A:

-Pagos realizados durante el mismo periodo.....	52.722.230.-
-Existencias para el trimestre siguiente.....	2.806.849.-

TERCER TRIMESTRE

C U E N T A D E C A J A

C A R G O:	pesetas	pesetas
-existencias fin trimestre anterior.....	02.806.849.-	02.806.849.-
-Ingresos realizados durante el trimestre....		43.017.151.-
	S U M A.....	45.824.436.-
D A T A:		
-Pagos realizados durante el mismo periodo.....		44.100.436.-
-Existencias para el trimestre siguiente.....		1.723.564.-

CUARTO TRIMESTRE

C U E N T A D E C A J A

C A R G O:	pesetas	pesetas
-existencias fin trimestre anterior.....	01.723.564.-	01.723.564.-
-Ingresos realizados durante el trimestre....		74.482.887.-





OG6845253

CLASE 8ª

S U M A.....	76.206.451.-
D A T A:	
-Pagos realizados durante el mismo periodo.....	69.381.026.-
-Existencias para el trimestre siguiente.....	6.825.425.-

Se adopta el acuerdo de aprobación de estas cuentas con el voto favorable del 11 de los 13 componentes de la Corporación asistentes a la sesión correspondientes a los grupos municipales PSOE y PP, y la abstención de los dos integrantes del grupo municipal de IU, lo que representa un quorum de mayoría absoluta favorable al acuerdo.

Los concejales que se abstienen explican su postura en base al escaso tiempo de que han dispuesto para su estudio con anterioridad al examen de estos en la Comisión correspondiente, ya que estiman se les debería, con anterioridad a este acto, haber remitido copia para su estudio más detenido.

Por parte del Alcalde se pone de manifiesto el voto favorable propio y de su grupo en haberla encontrado conforme en el examen realizado en la Comisión, que se estima suficiente a tal fin.

ASUNTO: TERCERO .-LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE 1.989.

Se da cuenta al Pleno del Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de Febrero del corriente, por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto de 1.989, y que es del siguiente tenor literal:

" D E C R E T O "

Dada cuenta de la liquidación del Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1.989, informada por el interventor de la Corporación y que contiene las resultas de gastos e ingresos del citado ejercicio, y encontrándola conforme, en el ejercicio de las competencias que me confiere el art. 172-3 de la Ley de Hacienda Locales 39/88, de 28 de Diciembre,

H E R E S U E L T O

Aprobar la citada liquidación del presupuesto



625878800



ordinario del Ejercicio de 1.989, en la forma que ha sido redactada, la cual presenta el siguiente, -----

RESUMEN

Existencias en caja en 31 de Diciembre de 1.989.....	6.825.425.-
Restos por cobrar en igual fecha.....	49.634.540.-

SUMA.....	56.459.965.-

Restos por pagar en dicha fecha.....	56.773.694.-

SUPERAVIT O DEFICIT.....	13.729.-

De conformidad con lo dispuesto en el art. 174 del mencionado texto legal dese cuenta al Pleno a la primera sesión que este celebre y remitase copia de la liquidación a la Delegación de Hacienda de Badajoz y Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura antes del día 31 de Marzo del corriente en que concluye el plazo legalmente establecido al efecto."-----

Lo que resulta del parecer favorable de todos los asistentes a la Sesión.-----

El Sr. Robles pregunta el origen de las cantidades pendientes de cobro y pago, manifestando se arbitren las medidas necesarias para el ingreso efectivo de las deudas de la Corporación.-----

Además, indica, que a pesar de este pequeño deficit, debería prestar conformidad en cuanto implica que se ha gastado o lo que es lo mismo se trabajado en la resolución de necesidades colectivas. Reiterando sus anteriores peticiones de que se le suministre copia de este documento.-----

Le responde el Sr. Alcalde puntualmente a las cuestiones suscitadas, manifiestandose por este que hay que tener presente que la liquidación supone el resultado del cierre de operaciones a una fecha que es el 31 de Diciembre, y que desde entonces se han producido ingresos importantes de los derechos liquidados: último bimestre de tasas de agua y basura, de impuestos directos que se ponen al cobro únicamente el último trimestre del ejercido, etc. Lo que motiva una notable disminución de estos pendientes a cuya exacción se procede ya en estos momentos por vía ejecutiva.-----

En cuanto a la solicitud de copias el Alcalde manifiesta no existir problema alguno al respecto, pero que debe pensarse que reproducir en fotocopia toda la voluminosa documentación contable supone una dedicación especial que puede obviarse con iguales o





OG6845254

CLASE 8ª

mejores resultados con el acceso directo que siempre se ha facilitado a los concejales para el examen in situ de la documentación.

ASUNTO CUARTO.- CONTRATACION DE OBRAS DE PAVIMENTACION Y COMPLEMENTARIAS.

Plantea el Sr. Alcalde la necesidad de desarrollar un importante programa de pavimentaciones en Olivenza y sus aldeas, para mediante una acción de conjunto, abordar esta cuestión, resolviendo los problemas existentes que han aparecido o se han incrementado con las copiosas lluvias del otoño pasado, especialmente en las Aldeas donde más carencias existen en esta materia.

El Sr. Robles portavoz de I.U., manifiesta su conformidad con esta actuación pero manifiesta que deberían de haberse resuelto estos problemas paulatinamente, lo que hubiera evitado la premura de abordar estas cuestiones en el último tramo del mandato Corporativo.

El Alcalde le responde que cada uno es muy libre de presumir intenciones, pero que es un hecho incuestionable el deterioro producido por las lluvias y algunas carencias que aún existen, y que es más fácil ahora mediante un impulso resolver la cuestión de conjunto.

Despues de amplia deliberación por unanimidad se acuerda: -----

1º) Aprobar la relación valorada redactada por el Equipo Tecnico Comarcal de la Excma. Diputación Provincial.

2º) Proceder a la contratación directa de las obras aprobando al efecto el siguiente:-----

PLIEGO DE CLAUSULAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS DE PAVIMENTACION Y COMPLEMENTARIAS EN OLIVENZA Y SUS ALDEAS.

OBJETO.- Constituye el objeto del Contrato de Ejecución de las obras de pavimentación que se contienen en la memoria valorada redactada por el Equipo Comarcal de Olivenza, de la Excma. Diputación Provincial y que fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento junto con el presente pliego en sesión plenaria de 28-febrero-1.990.

Corresponde las citadas obras a la pavimentación de diversas calles en Olivenza y sus Aldeas, y otras complementarias que se definen en la memoria, cuyos cuadros de precios, junto con las presentes cláusulas tendrán carácter contractual.



00884224



PRECIO. - se fija el precio de ejecución de todas las unidades de la memoria en 20.053.851.-pts, IVA incluido que deberá ser mejorada a la baja por los empresarios en sus ofertas.

ADJUDICACION DIRECTA. - El Ayuntamiento se reserva la facultad de adjudicar el contrato discrecionalmente sin atender exclusivamente a la baja producida.

FINANCIACION DE LAS OBRAS .- existen consignación suficiente para este gasto en el correspondiente presupuesto de este ejercicio.

DURACION DEL CONTRATO Y EJECUCION DE LAS OBRAS .- la duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de las obras y la devolución de la fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será de SEIS meses contados a partir de la suscripción del Acta de Replanteo.

REALIZACION E INSPECCION DE LAS OBRAS .- Las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto que sirve de base al mismo y conforme las instrucciones que en interpretación de este diese al contratista el Técnico del Ayuntamiento, que serán de obligado cumplimiento para aquel, siempre que lo sean por escrito.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que tenga lugar la recepción definitiva, el contratista es responsable de las faltas que en la construcción puedan advertirse.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar y vigilar el curso de las obras a través de sus técnicos.

El contratista está obligado a realizar a su costa cuantos ensayos técnicos y pruebas de carga estimen oportunos la dirección técnica de las obras.

PAGO DE LAS OBRAS .- El Contratista tendrá derecho al abono del importe de la obra ejecutada mediante certificaciones suscritas por el Director de la misma e informadas por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, y aprobadas por la Corporación.

La obra certificada respecto del proyecto vendrá con la reducción correspondiente a la baja, si se hubiere producido.

RIESGO Y VENTURA .- la ejecución de la obra se realizará a Riesgo y Ventura del contratista y este no tendrá derecho a





OG6845255

CLASE 8ª

revisión de precios, ni a indemnización para causa de pérdida, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor, considerándose como tales los supuestos establecidos en el art. 132 del R.C. del Estado.

PLAZO DE GARANTIA .- Las obras recibidas provisionalmente dentro de los diez días siguientes al de la notificación escrita del contratista de que están acabadas y mediará un plazo de garantía de un año a contar desde la firma del acta de recepción provisional y la recepción definitiva.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras, con arreglo a lo previsto en el Pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que dicte el Técnico del Ayuntamiento. Si descuidare la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la propia Administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

Sin perjuicio de lo dispuesto para el deber de conservación y policía de las obras, responderá el contratista de los vicios ocultos de que pudiera adolecer la obra en todo momento.

FIANZA DEFINITIVA .- Los licitadores deberán constituir una fianza definitiva equivalente al 4 por 100 del importe del remate, mencionada por los Art. 75 y siguientes del Reglamento de Contrataciones de las Corporaciones Locales. Admitiéndose el aval bancario en la constitución de la Fianza Definitiva.

CUMPLIMIENTO DE LEGISLACION E INDUSTRIAL .- El contratista se obliga a cumplir las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, contratación de personal y a cumplir lo establecido por Leyes protectoras de la industria nacional.

GASTOS .- El contratista se obliga al pago de todos los gastos a que de lugar la presente contratación, reintegrando a la Corporación el importe de las publicaciones efectuadas.

REGIMEN DE SANCIONES .- El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución de las obras.

Si el Contratista por causas imputables al mismo hubiera incurrido en demora respecto de los plazos parciales o incumplido el plazo final, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la fianza, o por la imposición de penalidades graduadas en el art. 138 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20 por 100 del presupuesto total de la obra, por lo que una vez



008848800



alcanzado este límite máximo, se procederá a la resolución del contrato.

Si los técnicos municipales observaran deficiencias en los materiales empleados en las obras, lo comunicarán por escrito al Ayuntamiento y al contratista, que una vez oído, procederá a reponer los elementos afectados sin perjuicio de la sanción económica que puede alcanzar hasta el 50 por 100 del valor de los materiales sustituidos.

RESOLUCION DEL CONTRATO .- serán las previstas en el art. 157 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA .- Se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema siguiente:

"PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA ADJUDICACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRAS DE PAVIMENTACION Y COMPLEMENTARIAS EN CALLES DE OLIVENZA Y SUS ALDEAS".

Con el siguiente modelo:

"D. con domicilio en c/..... nº, D.N.I....., expedido en, con fecha, en nombre propio o en representación, acreditado por, interesado en tomar parte de la convocatoria del Ayuntamiento para contratar administrativamente la ejecución de obras de pavimentación y complementarias en calles de Olivenza y Aldeas, se compromete a realizarlas con estricta sujeción a la memoria de referencia, y al pliego de Cláusulas económico - Administrativas que acepta íntegramente, por el precio de, pts, IVA incluido".

En a, de de 1.990. Fdo"

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

- DNI o fotocopia autenticada.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en circunstancias de incapacidad o incompatibilidad para contratar que se enuncian en el Art. 9 de la Ley de Contratos del Estado.
- Justificante de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (el licitador podrá acreditar mediante declaración expresa responsable.)
- Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizada en su caso y bastantada por el Secretario del Ayuntamiento.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES .- en la Secretaría del





OG6845256

CLASE 8ª

Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente del de recepción del escrito de invitación a participar desde las 9.00 hasta las 14.00 horas, excepto sábados que será hasta las 12.00 horas.

APERTURA DE PLICAS .- Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 12.00 horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en la cláusula anterior, y el acto será público, procediéndose en próxima sesión del Pleno a adjudicar libre y discrecionalmente, el contrato a la oferta que se entienda más ventajosa para el Ayuntamiento.

FORMA DEL CONTRATO .- el Contrato se formalizará en documento Administrativo, dando fe en este caso el Secretario de la Corporación.

DERECHO APLICABLE: JURISDICCION .- El Contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa y como tal, las cuestiones que se planteen, se dilucidarán en esta vía, y una vez agotada, se procederá ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo previsto por el presente pliego regirán las normas del R. D. 781/86, de 18 de Abril, Reglamento de Contratación Local de 9 de Enero de 1.953, Ley de Contratos del Estado, Texto Articulado en vigor y sus Reglamento, restante regulación del Estado, y, supletoriamente demás normas de derecho administrativo.

ASUNTO QUINTO .- SOLICITUD DE OPERACION DE CREDITO AL BCLE.--

Por unanimidad se acuerda solicitar al BCLE operación de credito a largo plazo para las siguientes finalidades e importes:-

FINALIDAD	Coste total	Prestamo BCLE
Pavimentaciones en varias calles	20.053.851.-	20.053.851.-
Aportación Plan Obras 1.990	8.475.000.-	8.475.000.-
Acondicionamiento Cementerio	6.471.149.-	6.471.149.-
T O T A L	35.000.000.-	35.000.000.-

En la deliberación previa a la adopción del acuerdo el Sr. Robles, portavoz de IU, se interesa por la Carga Financiera que para la Liquidación suponen las operaciones vigentes y la nueva.



008842520



Por parte del Alcalde se le responde que la vigente se puede situar en torno a un 5% de los recursos ordinarios liquidados y la nueva será la que se derive de la aprobación de esta que se solicita en función de variables aún no definidas: número de años de vigencia y tipo de interés ponderado que fije el BCLE. Pero que en todo caso estará lejos del 25% que por esta razón obliga a contar con autorización de Hacienda.

Sigue diciendo el Alcalde que este endeudamiento es comparativamente menor para Olivenza que para otras localidades de similares características.

ASUNTO SEXTO .- CESION DE TERRENOS A COPUMA Y ESCRITOS DE PARTICULARES.

A.-CESION DE TERRENOS.-

Dada cuenta del escrito de COPUMA por el que se solicita del Ayuntamiento la remisión de documentación necesaria para la construcción de viviendas de Promoción Pública en Olivenza y Sus Aldeas; por unanimidad se acuerda:

1. Ceder a la Comunidad Autónoma de Extremadura el suelo urbanizable necesario para la construcción de viviendas en Olivenza y sus Aldeas. Haciendo saber a C.O.P.U.M.A. que existen disponibilidades para ceder diversos terrenos en diferentes emplazamientos y superficies todos ellos susceptibles de destinarse a la finalidad referida y que, desde este mismo momento se pone a disposición de la Consejería a los efectos de que se gire visita por técnicos de la misma para determinar la ubicación idónea en función del número y características de las viviendas a construir. Expidiéndose los planos de situación que fueran necesarios.

Determinado así concretamente el terreno necesario se iniciará expediente administrativo de cesión gratuita - donación a la Comunidad Autónoma.

2.- Hacer saber mediante certificado el número de viviendas necesarias de construir, que son:

OLIVENZA.....	160 viviendas.
SAN BENITO DE LA CONTIENDA.	40 viviendas.
SAN JORGE DE ALOR.....	40 viviendas.
SAN FRANCISCO DE OLIVENZA..	30 viviendas.
SAN RAFAEL DE OLIVENZA.....	20 viviendas.

3.- Hacer saber a COPUMA que dispone dentro del Casco Urbano de Olivenza Cuidad de terrenos que siendo de su propiedad podrían ser aptos para la edificación.





OG6845257

CLASE 8.^a

B.-ESCRITOS DE PARTICULARES

Al objeto de poder contar con terrenos edificables en San Jorge de Alor y San Benito de la Contienda se aceptan las proposiciones de :-----

-D. MANUEL y D. FRANCISCO RODRIGUEZ MENDEZ, quienes siendo propietarios de terrenos colindantes con el Casco Urbano delimitado de esta localidad venderian al Ayuntamiento de Olivenza 1000m² de su propiedad al precio de 400.000.-pts, siempre que se incorporen al suelo delimitado otros 4.000m² como Suelo Urbano.-----

-D. LUIS HEREDERO MARQUEZ, quien siendo propietario de terrenos colindantes con el suelo delimitado de San Benito cederia gratuitamente 1.000m² al Ayuntamiento de Olivenza siempre que se incorporasen otros 5.000.-m² de su propiedad al suelo delimitado como nuevo suelo urbano.-----

En relación con estas proposiciones que se aceptan por unanimidad, se acuerda:-----

- Autorizar al Sr. Alcalde para suscribir con los interesado el Convenio regulador de estas reciprocas obligaciones.-----

-Autorizar al Sr. Alcalde para en nombre y representación del Ayuntamiento suscribir escritura pública de compraventa de los terrenos de San Jorge, por el precio reseñado, y de donación aceptando la cesión de los terrenos de San Benito. Los metros de cesión referidos se incrementarán para que el total a ceder sea el establecido en la vigente legislación sobre cesiones urbanísticas.-----

-Proceder en cumplimiento de las obligaciones que se contraen a las incorporaciones de los terrenos aludidos con ocasión de la próxima aprobación provisional de la revisión del PGOU.-----

En la deliberación previa a la adopción del acuerdo los asistentes se interesan sobre otras posibilidades alternativas de adquisición de terrenos para la construcción de viviendas, interviniendo en este sentido el Sr. Robles de IU, para advertir que la solución en San Benito plantea el problema del cruce de la carretera.-----

Por el Alcalde se le responde que se han realizado gestiones con otros propietarios de terrenos y que estas opciones no se han tomado en consideración por no ser las más idóneas para edificar o por el elevado precio o compensaciones desproporcionadas que venían exigiendo sus propietarios.-----



78524880

Respecto del problema del cruce de la carretera dice el Alcalde que a él personalmente es una solución que no le satisface pero que este problema es menor que los que plantearían las otras opciones más gravosas para el Ayuntamiento y que en cualquier caso tampoco es excesivo el tráfico de la citada carretera.

ASUNTO SEXTO .- HERMANAMIENTO CON CIUDAD DE ELVAS.

Destaca el Sr. Alcalde la conveniencia de este hermanamiento por cuanto entre ambas ciudad existen importantes vínculos que pueden acrecentarse si se consigue la reconstrucción del Puente de Ajuda en cuya consecución se están desarrollando importantes esfuerzos comunes. Compartida esta opinión por los reunidos. Por unanimidad se acuerda:

-Manifiestar su voluntad de establecer lazos de relación y amistad permanentes con la ciudad de Elvas (Portugal), en orden a un mejor conocimiento, entendimiento, intercambio de experiencias y cooperación mutuas, desde la libertad y el respeto a los derechos de los hombres y de los pueblos.

-Constituir el Comité de Hermanamiento que presidido por el D. JUSTO NUÑEZ PIRIZ, 1º Teniente de Alcalde, estará integrado por Dª ASUNCION PINERO DE LA CRUZ y Dª MARIA LUISA MENDEZ GONZALEZ, del grupo político PSOE, D. JUAN ANTONIO PIRIZ BORRALLA del Grupo político P.P., D. JUAN MANUEL ROBLES RAMALLO, del Grupo Político I.U., D. LUIS LIMPO PIRIZ, Archivero Bibliotecario Municipal,, D. FRANCISCO GONZALEZ SANTANA, Director de la Casa de la Cultura, al director del colegio Publico Francisco Ortiz D. ANTONIO CID DE RIVERA LOPEZ DE LERMA y el profesor de Historia del Instituto "Puente Ayuda"; con la finalidad de programar y coordinar las acciones necesarias.

-Dar traslado de este acuerdo a la Cámara Municipal de Elvas recabando de esta declaración de Hermanamiento y la designación de un Comité de Hermanamiento que conjuntamente con el de Olivenza proceda a la redacción del correspondiente protocolo y el programa de actos que haga posible la formalización y firma del Hermanamiento.

-Comunicar este acuerdo para su conocimiento a la Federación Mundial de Ciudades Unidas y Servicio de Hermanamientos del Instituto de Estudios de Admon. Local.

ASUNTO SEPTIMO .-ASUNTOS URGENTES.

Aceptada por unanimidad la urgencia para su inclusión dentro del orden del día de la sesión, se consigna un nuevo punto:



OG6845258

CLASE 8ª

7.1.- CONTINUACION DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE.

Por unanimidad se acuerda aprobar la continuidad del Servicio durante el ejercicio de 1.990, suscribiendo al efecto con la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura el correspondiente protocolo de modificación del convenio vigente, para lo cual queda facultado el Sr. Alcalde.

Asimismo se adquiere el compromiso de consignar en los presupuestos del corriente ejercicio la cantidad correspondiente a la aprotación de este Ayuntamiento al sostenimiento del servicio (608.740.-pts), en función de una cuota del 58,37 pts por cada uno de los 10.429 habitantes de esta localidad.

ASUNTO OCTAVO .- INFORMES DEL SR. ALCALDE.

8.1.-CURSOS INEM.

Por la Dirección Provincial del INEM, se comunica que nos han concedido para el presente año los siguientes cursos de Formación Profesional Ocupacional:

- ENCOFRADO.
- MECANICA.
- JARDINERIA.
- TAPIZ.

8.2.-ESCRITO COMITE ORGANIZADOR VUELTA CICLISTA A EXTREMADURA.-

El Comité Organizador de la Vuelta Ciclista a Extremadura propuso a este Ayuntamiento Olivenza ser final de Etapa en la 62 Edición de la Vuelta a Extremadura. Con una contraprestación de 450.000.-pts, la Comisión de Gobierno, de fecha 30 de Enero, acordó manifestar al Comité Organizador nuestra conformidad con la propuesta, debiendo remitirnos por parte del Comité el oportuno contrato para su estudio y aprobación por la Comisión.

8.3.- CERTAMEN LITERARIO CIUDAD DE OLIVENZA-MANUEL PACHECO.

En Comisión de Gobierno de 13-2-90, se acordó que en 1990 se celebre la V Edición del Certamen Literario "Ciudad de Olivenza-Manuel Pacheco", con una dotación económica de 90.000.- pts

8.4 ARREGLOS SOLICITADOS AL SEREA.

Se ha solicitado al SEREA que dentro del programa de actuaciones en materia de obras y mejoras, incluyan el arreglo del camino que da acceso a "LA MORERA", y el puente que atraviesa el arroyo del mismo nombre, dado el ma estado en que se encuentra el citado camino.



Igualmente se ha reitera a este Organismo que incluya en su programa el arreglo del tramo de carretera existente entre el Pantano de Piedra Aguda y San Rafael.

8.5.-AGRADECIMIENTO CESION COLEGIO.

Se ha recibido del Colegio Público Francisco Ortiz agradeciendo la cesión del Colegio Virgen de Guadalupe.

8.6.-SOLICITUD DEL GRUPO DE COROS Y DANZAS "LA ENCINA".

Visto el escrito del citado grupo, por el que se solicita, como homenaje a la cofundadora del citado grupo de Coros y Danzas, D^a Encarnación Ramallo de la Granja, que por parte del Ayuntamiento se denomine a una calle de la ciudad con su nombre, y reconociendo esta Corporación las cualidades de la homenajeadas y su contribución al desarrollo de una vertiente de la Cultura tan importante para Olivenza, como es su folklore, la Comisión de Gobierno de 20-02-90 por unanimidad se acuerda sumarse al acto, haciendole entrega de una placa conmemorativa, lamentándose no poder atender la petición de otorgar a una calle el nombre de la misma, por contar las vías públicas de nuestra ciudad con nombres muy arraigados en el uso popular que haria inviables por su no utilización, otro nueva denominación diferente y puramente oficial.

8.7.-ESCRITO DEL OBISPADO DE BADAJOZ.

Desde esta Alcaldía se solicitó al Obispado de Badajoz la cesión del Cementerio de Olivenza, conforme a acuerdo de la Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 12-01-90, a la que el Obispo ha contestado, cuya transcripción literal es la siguiente:

" Con su comunicación del día seis de los corrientes, e la que se suman otras conversaciones telefónicas anteriores y posteriores a dicho escrito, este Obispado de Badajoz se da oficialmente por informado de la propuesta del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza a favor de una transferencia al mismo de las competencias sobre el cementerio local que ahora corren a cargo de las parroquias de la ciudad.

Conocidas las razones que somete a nuestra consideración la Comisión de Gobierno de ese Ayuntamiento, las estimo dignas de estudio y válidas, en principio, para la autoridad diocesana de Badajoz, en plena concordia con el clero parroquial de Olivenza, pueda proceder a la apertura de un expediente sobre el particular.

Sometere, pues, el estudio del asunto a los organismos



OG6845259

CLASE 8ª

asesores y buscaremos la fórmula más idónea que, dentro de la legislación civil y canónica, pueda conducir a un mejor acondicionamiento y a una eficaz gestión del cementerio de la ciudad. Espero que la gestión del referido expediente no se prolongarán en demasía.

Entretanto, doy mi autorización para que por su autoridad municipal puedan dictarse ya las medidas urgentes y pertinentes en orden a realizar en el cementerio los arreglos inaplazables, a los que Vds. se han referido en sus escritos y conversaciones. En lo tocante a nosotros, únicamente anadire dos observaciones:

-Que en el proyecto de transferencias del cementerio Oliventino, sean incluidos también los pequeños cementerios de las aldeas dependientes de las mismas jurisdicciones municipal y eclesiástica.

-Que en el documento final de transferencia, si logramos, como espero, suscribir por las partes una fórmula satisfactoria para ambas, tenga lugar despues de la toma de posesión del nuevo párroco, cuya fecha no puedo aún precisar con exactitud."

Se da asimismo cuenta de la respuesta del Alcalde al mismo, en los siguientes terminos:

"Por la presente acuso recibo de su comunicación de fecha 14 de los corrientes, respecto a su contenido considero de interes manifestarle lo siguiente:

Coincido plenamente con su opinión de incluir dentro de las transferencias los pequeños cementerios de las Aldeas de San Jorge de Alor y de San Benito de la Contienda que administrativamente dependen de este Ayuntamiento, lo que permitirá diseñar una acción Municipal de conjunto en esta materia.

Se está procediendo a la redacción del oportuno proyecto arquitectónico comprensivo de las obras que resultan de ejecución inaplazable. Tan pronto como este ultimado se someterá a su consideración.

Como ya tuve ocasión de manifestarle en mi anterior escrito es deseo de esta Corporación se proceda a realizar la transferencia mediante la transmisión de pleno dominio de las instalaciones que bien pudiera realizarse a través de la figura jurídica de la donación. Como bien podrá comprender esta postura no deriva de un injustificado deseo de incrementar el patrimonio inmobiliario Municipal sino que se desprende de la propia



0684222

naturaleza del servicio y de su gestión directa por el Ayuntamiento: las inversiones públicas que se realicen así lo exigen pues estos fondos tienen carácter público; al igual que la propia prestación del servicio en cuanto implica la organización de medios materiales y personales permanentemente afectos al mismo así lo hace necesario; sin olvidar que los derechos de los difuntos enterrados con posterioridad a la transferencia y el de sus causa-habientes al disfrute de las tumbas requieren un titular con plena capacidad de regular y definir este estatus. Ello no es óbice, como ya le indique, para que por nuestra parte, como sucesores en la titularidad, queden garantizados plenamente los derechos sobre las sepulturas existentes al momento de la transmisión, el respeto al carácter de los enterramientos realizados y de los lugares que dentro del recinto venían siendo destinados al culto.

Compartiendo su confianza en que encontraremos una solución satisfactoria para ambas partes le ruego impulse la tramitación del acuerdo para que tan pronto se encuentre ultimado pueda ser examinado conjuntamente antes de su aprobación por los órganos competentes de ambas instituciones.

8.8.- ESCRITOS DE PESAME.

Se hizo constancia en acta de Comisión de Gobierno de fecha 20 de febrero el pesame de la Corporación a los siguientes funcionarios municipales, por el reciente fallecimiento de familiares allegados.- D. JAQUIN MENDEZ GONZALEZ, por la muerte de su esposa, así como a su hijo ANTONIO MENDEZ CANTERO, a D. FRANCISCO CAYADO BREÑO, exfuncionario de este Ayuntamiento por la muerte de su esposa, A D. FRANCISCO SOUSA PROENZA, por la muerte de su padre y a D. GABINO FIGUEREDO RODRIGUEZ, por la muerte de su madre.

A petición del Sr. Alcalde se deja constancia en Acta el pesame de la Corporación por estas defunciones.

8.9.-PUENTE DE AYUDA.

Se da cuenta detallada de los trámites que se van siguiendo para alcanzar la anhelada reconstrucción del puente:

- Redacción de Memorias.
- Apoyo Institucional y Político.
- Plazos a cumplir.
- Características de la futura construcción y su importe.
- Posible fecha comienzo de las obras, etc.

Los asistentes se dan por suficientemente informados y expresan su satisfacción por la buena marcha de estas gestiones.





066845260

CLASE 8ª

8.10.- PRESUPUESTOS.-----

Se da cuenta del avanzado estado de estudio y confección de los Presupuestos para 1.990, esperando pudan ser estudiados en la próxima sesión.-----

8.11.- CURSOS DE INFORMATICA.-----

Da cuenta el sr. Alcalde de los cursos que se vienen impartiendo al personal del Ayuntamiento para la operación del paquete de programas para la Gestión Municipal instalado en el Equipo Informático del Ayuntamiento.-----

8.12.-HOMENAJE A DON LUIS.-----

Indica el Sr. Alcalde que el Ayuntamiento debería sumarse al homenaje que se le rinde al párroco D. Luis, mediante entrega de placa conmemorativa, lo que resulta del parecer favorable unánime de los asistentes.-----

ASUNTO NOVENO .- RUEGOS Y PREGUNTAS.-----

El portavoz de I.U. Sr. Robles, formula a la presidencia los siguientes ruegos y preguntas:-----

-A que obedece el que no se recoja en el último número del Boletín Informativo Municipal la Moción de I.U. sobre la Escuela de Deportes.-----

Le responde el Sr. Alcalde que a la falta de espacio: la amplitud de otras informaciones como por ejemplo la relativa a la revisión del Catastro de Urbana ha obligado a prescindir de otras noticias de interés, pues es muy difícil condensar toda la vida municipal en muy pocas páginas.-----

-Se interesa el Sr. Robles por el deficiente acondicionamiento que se está realizando en la Crtra. de Cheles.-----

Le responde el sr. Alcalde que toma nota para recabar una completa información al respecto.-----

-Por último el Sr. Robles, precisando que no es una solicitud, pues no sería adecuado en un concejal hacerlo, cuando el posible beneficiario es un familiar, pide se explique las razones existentes para no haber otorgado el nombre de una calle a Dª Encarnación Ramallo de la Granja.-----

Le responde el Alcalde que por las razones que tuvo presentes la Comisión de Gobierno al no acceder a la solicitud :-----



066845260

Fundamentalmente las circunstancias de contar todas las vías públicas con nombres muy arraigados en el uso popular que dificultaría la introducción de un nombre oficial y además la consideración que en esta materia se sigue en la mayor parte de los municipios de no otorgar el nombre de calles - cuando esto es posible por existir nuevas calles sin nombre - a personas aún vivas.

El Sr. Robles contesta que no comparte esta apreciación por cuanto de esta manera se consolida el viejo espíritu español de honrar exclusivamente a las personas cuando fallecen.

Responde el Sr. Alcalde, indicándole que este no es el caso, ya que el no conceder el nombre, no significa que no se reconozca la importante labor desarrollada por la interesada en pro de la música y el folklore oliventino, contando por ello con la estima de todo el pueblo.

Y tras lo cual, y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veintiuna horas, del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 2 c) del R.D. 1174-87 de 18 de septiembre.

VG BQ
EL ALCALDE-PRESIDENTE.,



Fdo: Ramón Rocha Maqueda.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 10 folios de Papel Timbrado del Estado, Clase 8ª, con las siguientes numeraciones: 066845251 (Pag 20), 066845252, 066845253, 066845254, 066845255, 066845256, 066845257, 066845258, 066845359, y 066845260.

Olivenza, 28 de Marzo de 1.990.

EL SECRETARIO

Fdo. Jose Ma Cumbres Jimenez





OG6845261

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DIA 27 DE MARZO DE 1.990.

oOo

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las veinte horas, del día veintisiete de Marzo de mil novecientos noventa, se constituyó el Ayuntamiento Pleno, en

ASISTENTES:

- D. RAMON ROCHA MAQUEDA, ALCALDE-PRESIDENTE
- D. JUSTO NUÑEZ PIRIZ, TTE ALCALDE
- D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL, TTE-ALCALDE
- D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ, TTE-ALCALDE
- D. J. ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL, TTE-ALCALDE
- D. ASUNCION PIÑERO DE LA CRUZ, CONCEJAL
- D. M.ª LUISA MENDEZ GONZALEZ, CONCEJAL
- D. JOAQUIN MENDEZ RODRIGUEZ, CONCEJAL
- D. MANUEL VIDIGAL CAMPAGÓN, CONCEJAL
- D. EMILIO GUDINO SEDAS, CONCEJAL
- D. SEBASTIAN PERERA RODRIGUEZ, CONCEJAL
- D. JUAN MANUEL ROBLES RAMALLO, CONCEJAL
- D. JUAN ANTONIO PIRIZ BORRALLO, CONCEJAL

sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. RAMON ROCHA MAQUEDA, con la asistencia de los Tenientes de Alcalde, Núñez Piriz, De la Cruz Vidigal, Piñero de la Cruz, Mendez González, Mendez Rodríguez, Vidigal Campañón, Gudiño Seda Perera Rodríguez, Robles Ramallo y Piriz Borrallo, asistidos por mi el Secretario de la Corporación D. Jose María Cumbres Jimenez

SECRETARIO.

- D. JOSE MARIA CUMBRES JIMENEZ

NO ASISTEN:

- D. IGNACIO RODRIGUEZ CORDERO . TTE-ALCALDE
- D. IGNACIO M. MUÑOZ LOPEZ, CONCEJAL
- D. GUILLERMO GONZALEZ ANTUNEZ, CONCEJAL
- D. JOSE JOAQUIN GONZALEZ NUÑEZ, CONCEJAL

No asisten, justificando su ausencia el Teniente de Alcalde Rodriguez Cordero, y los Concejales Sr. Muñoz

López, Gonzalez Antunez y Gonzalez Núñez.

ASUNTO PRIMERO .- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Declarada abierta la Sesión, por la Presidencia de conformidad con lo dispuesto por el Art. 91 del Reglamento de Organización, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores del Acta de la sesiones ordinaria de fecha 28 de Febrero de 1.990, distribuidos junto con la Convocatoria de la presente.

En ausencia de reclamaciones se considera aprobada el Acta.

185248830



ASUNTO SEGUNDO .- EXPEDIENTE EXPROPIACION FORZOSA TERRENOS DE RECINTO FERIAL. HOJA DE APRECIO DEL AYUNTAMIENTO.

En la pieza separada del Expediente General de Expropiación forzosa con motivo de las obras de construcción de Recinto Ferial, y visto que de conformidad con lo acordado por el Pleno en sesión de 30 de Enero, próximo pasado, se requirió en forma a los propietarios del terreno objeto de expropiación para que presentaran hoja de aprecio conforme a lo preceptuado en el art. 29 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin que durante el plazo hábil al efecto la hayan presentado, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO.-Aprobar la hoja de aprecio formulada por el arquitecto de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, D. Jose Mancera Martinez, que actúa el efecto en el Expte. como Arquitecto de la Corporación, en el ejercicio de las competencias de asistencia técnica a los Municipios establecidas por el Art. 36 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, conforme al detalle y fundamentos que se indican:

"Valoración a efectos expropiatorios que formula el perito de la Administración en el Expediente de Expropiación Forzosa que sigue el Ayuntamiento de Olivenza, sobre finca propiedad de D. Jose Arcas Gómez.

1. UBICACION DE LA FINCA: Avda. de Badajoz nº 2 de Olivenza.

2. SUPERFICIE: Tiene una superficie de 9.930 m².

3. CONDICIONANTES URBANISTICOS: La finca se encuentra situada en el Suelo Urbano con calificación de Espacio Libre, según el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Olivenza.

4. VALOR CATASTRAL: El Valor Catastral de la Finca para 1.989, es de 333.202.-pts.

5. TASACION: En base a lo anteriormente expuesto y por aplicación del Art. 38, en su apartado 1º, párrafo 2º, de la Ley de Expropiación Forzosa, el justiprecio de la finca objeto de expropiación es el de su valor catastral, anteriormente señalado.

Este valor puede aumentarse en un 5% por afección, resultado una cantidad de 349.862.-pts.

DECIMOS: Trescientas cuarenta y nueve mil ochocientas sesenta y dos pesetas."





OG6845262

CLASE 8ª

SEGUNDO.-Notificar al interesado la expresada valoración, que se aprueba advirtiéndoles que dentro de los DIEZ días siguientes podrán aceptar lisa y llanamente esta valoración, o bien rechazarla, y en este segundo caso tendrán derecho a hacer las alegaciones que estimen pertinentes, empleando los metodos valorativos que juzguen más adecuados, para justificar su propia valoración y así mismo aportar las pruebas que consideren oportunas en justificación de dichas alegaciones. Si transcurriesen los diez días y el propietario rechazase el precio consignado en la hoja de aprecio del Ayuntamiento, se remitirá al Jurado Provincial de Expropiación, el expediente de justiprecio a efectos de determinación por este organismo del justiprecio que corresponda a la finca expropiada.

TERCERO.- Ratificar el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de treinta de enero, próximo pasado, sobre nombramiento como vocal representante del Ayuntamiento de Olivenza, del Jurado Provincial de Expropiación en calidad de Funcionario Tecnico al Arquitecto Municipal D. Jose Manuel Pages Madrigal, y como sustituto del mismo al Arquitecto D. Jose Soto Mancera.

En la deliberación previa a la adopción del acuerdo los concejales asistentes se interesan por la tramitación subsiguiente al acuerdo a adoptar en este punto del orden del día. Informa el Alcalde puntualmente al respecto, destacando que en este expediente en virtud de lo establecido en la legislación de expropiación aún es posible la aveniencia sobre un precio libremente pactado hasta el momento en que se fije el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiaciones, por lo que no podría descartarse una propuesta favorable en este sentido de la propiedad de los terrenos que pudiera ser razonable tambien para el Ayuntamiento. De lo contrario habrá que estar a las valoraciones oficiales.

ASUNTO TERCERO .-OBRAS PLANES PROVINCIALES 1.990.

Se da a conocer el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión del día 13 de los corrientes por el que se contesta urgentemente al telegrama remitido por la Excma. Diputación Provincial, recabando del Ayuntamiento el señalamiento de las obras de los Planes Provinciales para 1.990, y que son:

OLIVENZA:

- * Instalaciones Deportivas.-
 - Tres pistas polideportivas en barrios..4.500.000.-pt
 - Campo de Tiro.....7.000.000.-pt
 - Piscina (Vestuarios).....1.900.000.-pt



885218800



13.400.000.-pt

* Urbanizaciones.-

- Fuente Farrapa..... 1.500.000.-pt
- Auditorio..... 8.000.000.-pt
- Puesto Cruz Roja..... 4.500.000.-pt
- Cementerio..... 6.500.000.-pt

20.500.000.-pt

TOTAL OLIVENZA..... 33.900.000.-pt

ALDEAS .- (INVERSIONES COMPESATORIAS).

- Pavimentaciones San Benito..... 690.000.-pt
- Pavimentaciones San Rafael 300.000.-pt
- Pavimentaciones San Francisco..... 480.000.-pt
- Pavimentaciones San Jorge..... 540.000.-pt
- Pavimentaciones Santo Domingo..... 50.000.-pt
- Pavimentaciones Villarreal 140.000.-pt

TOTAL ALDEAS..... 2.100.000.-pt

Por la presidencia se pone de manifiesto las necesidades que pueden atenderse con estas obras: realización de pistas deportivas en la Cuerna, Farrapa, e inmediaciones del Palacio de Justicia; acondicionamiento del Campo de Tiro de cara a próximas competiciones internacionales; acondicionamiento de la Piscina Municipal, en vestuarios, saneamientos y otras atenciones; urbanización de la Fuente de la Farrapa, nueva fase en la adaptación de Baluarte de Muralla para Auditorio; construcción de puesto de primeros auxilios para la CRUZ ROJA y acondicionamiento de Cementerio.

Asimismo va ampliando la información con ocasión de las respuestas a las preguntas que le van formulando los intervinientes. Así el Sr. Robles se interesa por el hecho de que la obra de acondicionamiento del Cementerio figura tanto en la relación de obras para cuya ejecución se ha solicitado préstamo al BCLE, como en la de Planes Provinciales.

Le responde el Alcalde que efectivamente es así, por cuanto al redactarse el proyecto de acondicionamiento se ha podido detectar que las necesidades superan ampliamente las inicialmente previstas, de tal manera que la inversión que se contiene en el proyecto de la obra alcanza los 13.500.000.-pts, aproximadamente, y por ello hay que acudir a una financiación compartida.



OG6845263

CLASE 8ª

Asimismo se da cumplida información de las obras de inversiones compensatorias en las aldeas.

Tras lo cual por unanimidad se ratifica el acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno sobre esta materia.

ASUNTO CUARTO.- ADQUISICION DE TERRENOS EN SAN BENITO DE LA CONTIENDA.

Por unanimidad se acuerda adquirir a D. JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ superficie de terreno de 1.000 m² por el precio de 200.000.-pts, que serán abonadas al vendedor en el acto de la firma de la escritura pública correspondiente.

El vendedor se compromete a otorgar en favor del Ayuntamiento de Olivenza escritura pública de segregación y venta de 1.000m² de la finca de su propiedad inscrita al folio 49 del Tomo 532 del Archivo General, libro 182 de Olivenza, finca 8.115, inscripción 32, sita en el pasaje Dehesa de Dña Catalina de San Benito de Olivenza.

La segregación se efectúa por el centro de manera que la expresión de linderos de la superficie segregada será la siguiente: Al Frente con finca propiedad del Ayuntamiento de Olivenza, donde en la actualidad se ubica el campo de fútbol de la Aldea de San Benito de la Contienda; al fondo, derecha e izquierda con finca matriz de la que se segrega.

El Ayuntamiento adquiere esta superficie que se segrega y venta, libre de cargas y gravámenes, los gastos que origine la transmisión de dominio se satisfarán por las partes conforme lo establecido por las disposiciones vigentes.

Se autoriza al Sr. Alcalde, tan ampliamente como sea necesario en derecho en orden a la realización de las actuaciones necesarias para la ejecución de este acuerdo, quedando facultado para en nombre y representación del Ayuntamiento suscribir la correspondiente escritura de segregación y venta y, en su caso, las de rectificación o subrogación que eventualmente fueran necesarias.

Con esta adquisición pues, se pretende solucionar el problema existente de falta de terrenos donde emplazar la pista polideportiva a construir en la aldea, lo que permitirá este que se adquiere, contiguo al Campo de Fútbol.

ASUNTO QUINTO.- RECTIFICACION DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES.



008248200



Por unanimidad se presta aprobación a la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida al día uno de enero de 1.990, que ofrece el siguiente:-----

RESUMEN NUMERICO GENERAL MUNICIPAL

1. Variaciones en el número de habitantes

	T O T A L	VARONES	MUJERES
Población de derecho a 1-1-89	10601	5217	5384
Altas desde 1-1-89 a 1-1-90	247	126	121
Bajas desde 1-1-89 a 1-1-90	303	149	154
Población de derecho a 1-1-90	10545	5194	5351

2. Causas de variación en el número de habitantes

	NACIMIENTOS --	CAMBIOS RESIDENCIA		OMISION --
		DE/A OTRO MUNICIP.	DE/A EXTRAJERO	
altas residentes	140	80	0	27
bajas residentes	60	241	0	--

3. Alteraciones municipales por cambio domicilio dentro municipio

	T O T A L	VARONES	MUJERES
cambio domicilio entre sec.municip.	417	210	207

Acordándose asimismo la remisión de la documentación al Instituto Nacional de estadística.-----

ASUNTO SEXTO .- SOLICITUD DE SUBVENCIONES.-----

6.A) SOLICITUD DE SUBVENCION A LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO PARA LA OFICINA DE INFORMACION AL CONSUMIDOR.-

Dada cuenta de la orden de 13 de Febrero del corriente (D.O.E. de 22 de Febrero), que contempla ayudas para estas oficinas, por unanimidad, se acuerda:-----

-Ejecutar las obras de ampliación de instalaciones necesarias para dotar a la OMIC de una infraestructura acorde con sus necesidades, por un importe de 1.265.030.-pts.-----

-Destinar a la capacitación de personal de oficinas y programas de formación credito de 2.403.000.-pts.-----

-Destinar a la edición de publicaciones propias de la-----



OG6845264

CLASE 8ª

OMIC un credito de 675.240.-pts.

Suponen estas actuaciones una inversión total de 4.343.270.-pts, para cuya financiación se solicitará de la citada Consejería subvención al amparo de esta normativa, comprometiéndose este Ayuntamiento a aportar la diferencia hasta el coste total de la inversión.

6.B CONVENIO CON EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA JUNTA DE EXTREMADURA EN ORDEN A CONSTRUCCION DE PISTA POLIDEPORTIVA.

Dada cuenta de la asignación a Olivenza de una pista polideportiva dentro del "Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en Centros Docentes" cuyo coste de financiación asciende a 5.000.000.-pts de los que al Ayuntamiento le corresponde aportar 1.500.000.-pts y el resto a dichos organismos, por unanimidad se acuerda:

-Poner a disposición del Consejo Superior de Deportes los terrenos precisos para la construcción de la instalación deportiva de que se trata. (Pista Polideportiva).

Los citados terrenos que se ponen a disposición son contiguos a la carretera a Alconchel, contiguos al complejo deportivo integrado por Piscina Municipal y Campo de Fútbol.

Los terrenos tal y como se precisa en las certificaciones que se remitirán son bienes patrimoniales de Ayuntamiento, están libres de cargas y servidumbres y son aptos técnicamente para la instalación que se pretende.

-Adquirir el compromiso de dotar a pie de edificación de todos los servicios urbanos que sean necesarios.

-Adquirir el compromiso de financiar la parte que corresponda al Ayuntamiento. Si las obras son contratadas por el Consejo Superior de Deportes, se adquiere el compromiso de remitir la cantidad correspondiente al Ayuntamiento a la cuenta corriente de ese organismo en el Banco de España, una vez comenzada la tramitación administrativa del contrato o en su defecto, y en su caso, de abonar las certificaciones de obra en el porcentaje que corresponda a la cuantía de la aportación municipal.

-Si las obras son contratadas por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura se adquiere el compromiso de abonar las certificaciones de obra en el porcentaje que corresponda a la cuantía de la aportación municipal.



885218800



-Asimismo se acuerda facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos se deriven de la ejecución del presente acuerdo.

-Se adquiere el compromiso de financiar excesos que puedan producirse durante la ejecución de la obra a cuasa de adicionales, excesos, revisiones, etc en el mismo porcentaje de participación de financiación del proyecto.

-Otorgar con carácter gratuito licencia urbanística para la ejecución de las obras de construcción de la pista, en atención al notorio interes local y deportivo que las mismas representa para Olivenza.

-Se adquiere el compromiso de gestión, mantenimiento y conservación de la pista, con expresa responsabilización de todo tipo de gastos durante el periodo en que subsista la necesidad deportiva del centro escolar al que pueda afectar la instalación.

-Asimismo se acuerda solicitar sea el Ayuntamiento el encargo de realizar la contratación y en su caso, si ello es posible, se adjudique la obra a este Ayuntamiento para su ejecución por Administración.

6.C) SOLICITUD DE SUBVENCION A LA CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL.

Al amparo de lo establecido en la Orden de 20 de Febrero de 1.990 que aprueba el Plan de Subvenciones para 1.990 de esta Consejería en materia de Servicios Sociales por unanimidad se acuerda:

-Desarrollar a través del Servicio Social de Base "Llanos de Olivenza" un programa de actuación específica en materias de AYUDA A DOMICILIO por un importe de 3.064.434.-pts para el que se solicita de la Consejería una subvención de 2.696.702.-pts.

-Desarrollar a través del Servicio Social de Base "Llanos de Olivenza" un programa de actuación específica en materias de CONVIVENCIA Y FAMILIA por un importe de 25.835.606.-pts para el que se solicita de la Consejería una subvención de 22.735.333.-PTS.

A tal efecto quedan aprobados por unanimidad las memorias detalladas que se presentaran en la Consejería; quedando autorizado el Sr. Alcalde para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la efectividad del presente acuerdo.



OG6845265

CLASE 8ª

ASUNTO SEPTIMO .-ADHESION DEL CENTRO DE ESTUDIOS IBERICOS A LA CONFEDERACION ESPAÑOLA DE CENTROS DE ESTUDIOS LOCALES.

Por unanimidad se acuerda solicitar la adhesión del Centro de Estudios Ibericos a la Confedereación Española de Centros de Estudios Locales. A tal efecto y con igual Quorum se acuerda:

A) Configurar como uno de los objetivos propios del Centro de Estudios Ibericos la divulgación de la historia y cultura oliventinas a través de una labor previa de investigación basada en una metodología científica.

B) Para el mejor cumplimiento de este objetivo se formará en la Biblioteca Municipal un fondo bibliográfico documental especializado en temas locales que funcionará como biblioteca auxiliar del Archivo Histórico Municipal.

ASUNTO OCTAVO .-ASUNTOS URGENTES.

Aceptada por unanimidad la urgencia para su inclusión dentro del orden del día dela sesión, se consignan los nuevos siguientes puntos:

ASUNTO 8.1 .- SOLICITUD DE LA ASOCIACION DE COROS Y DANZAS "LA ENCINA".

Vista la solicitud de la Asociación de Coros y Danzas "La Encina" de Olivenza, y

RESULTANDO: Que este Ayuntamiento comparte plenamente la apreciación que en dicho escrito se hace respecto de los meritos que concurren en Doña Encarnación Ramallo de la Granja, por la ingente labor desarrollada en pro de la divulgación del folklore de nuestra Olivenza.

CONSIDERANDO: Que los Ayuntamientos están facultados para otorgar galardones que impliquen el reconocimiento de las cualidades sobresalientes de aquellos vecinos que con su trabajo han contribuido a elevar el acervo cultural de un pueblo.

Al amparo de lo dispuesto en el Art. 190 del RD 2568/86, de 28 de Noviembre que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Regimen jurídico de las Entidades Locales, y despues de amplia deliberación y por unanimidad de todos los concejales presentes, pertenecientes a los grupos políticos municipales PSOE, PP e IU, que integran la Corporación se acuerda:



285248380

PRIMERO.- nombrar a D^a Encarnación Ramallo de la Granja hija predilecta de Olivenza.

SEGUNDO.- Hacerle entrega de diploma acreditativo con ocasión del homenaje ciudadano que próximamente se le rendirá.

ASUNTO 8.2 .-ADJUDICACION DIRECTA DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS DE PAVIMENTACION Y COMPLEMENTARIAS EN OLIVENZA Y ALDEAS.

Aprobado el pliego de condiciones relativo a dichas obras en sesión inmediata anterior y presentadas las ofertas por las tres empresas a las que se invitó a concurrir a la adjudicación del contrato se da lectura a las mismas:

-Elias zafra Viola, que se compromete a ejecutarlas por el precio de20.053.851.-pts, IVA incluido.

-CARIJA S.A., que se compromete a ejecutarlas por el precio de20.053.851.-pts, IVA incluido.

-Juan Pardo Ortiz, que se compromete a ejecutarlas por el precio de19.989.000.-pts, IVA incluido.

En su consecuencia y contando las tres empresas participantes con contrastada solvencia técnica y económica para abordar la ejecución de esta obra, por unanimidad se acuerda:

1) Adjudicar el contrato a la empresa JUAN PARDO ORTIZ, por cuanto su oferta es la económicamente más beneficiosa para la Corporación.

2) Notificar este acuerdo a los ofertantes en el plazo de diez días, haciéndoles saber los recursos pertinentes y requiriendo al adjudicatario para que en el plazo de los diez días siguientes al del recibo de la notificación presente el documento que acredite haber constituido la garantía del contrato por importe de 799.560.-ptes, equivalentes al 4% del precio de adjudicación.

3) Requerir al interesado adjudicatario que comparezca a la firma del oportuno contrato administrativo dentro del plazo de constitución de la fianza debiendo aportar al efecto la documentación justificativa de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, conforme determina el art. 28 del Reglamento General de Recaudación, en la redacción dada a este por el RD 2528/86, de 28 de Noviembre.

-Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y



OG6845266

CLASE 8ª

representación del Ayuntamiento proceda a la firma del correspondiente contrato.

ASUNTO NOVENO .- INFORMES DEL SR. ALCALDE.

8.1.-CURSOS PERFECCIONAMIENTO POLICIA LOCAL.

Durante los días 9 y 27 de Abril próximo, y en jornada de tarde y de lunes a jueves, ambos inclusive, se va a impartir a la Plantilla de la Policía Local un Curso de Formación y Perfeccionamiento por personal de la Jefatura Provincial de Tráfico.

9.2.-SOLICITUD A LA DIRECCION GENERAL DE DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTRADURA OBRAS CAMPO DE FUTBOL DEL SAN JORGE.

Se ha enviado Memoria Valorada de las obras de "VALLA DE PROTECCION E ILUMINACION EN EL CAMPO DE FUTBOL DE SAN JORGE DE ALOR", por importe de 2.452.605.-pts, a fin de que se incluyan las mismas en el Programa de Inversiones de esa Consejería, comprometiéndose este Ayuntamiento a aportar 1/3 en la financiación de dichas obras.

9.3.- LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAUCE DE LA RIBERA DE OLIVENZA.

Después de enviar escrito solicitando la limpieza de la Rivera de Olivenza, se ha recibido contestación del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana informando que ya se ha realizado la misma, y además está prevista la realización de limpieza y acondicionamiento de otro tramo que coincide con el manifestado en nuestro escrito.

9.4 SERVICIO DE TOCOGINECOLOGIA CENTRO DE SALUD DE OLIVENZA.

Por la Dirección Provincial del INSALUD se ha informado a este Ayuntamiento que a partir del pasado día 23 de desplazará a Olivenza un tocoginecólogo, todos los segundos y cuartos viernes de cada mes.

9.5.-OBRAS DE PISTAS POLIDEPORTIVAS EN LAS ALDEAS.

Ha sido enviada por la Diputación Provincial de Badajoz subvención de 600.000.-pts para la ejecución de pistas polideportivas en las Aldeas de San Benito y San Jorge de Alor, a la vez que se ha solicitado la adjudicación directa de las mismas para su ejecución por Administración.

9.6.-CURSO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO ALUMNOS ESCUELA





TALLER.-----

Los alumnos de la Escuela-Taller de Olivenza, y durante el mes de marzo, está realizando un Curso sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo.-----

9.7.-CONVENIO CON LA CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL.-----

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 6 de Marzo, acordó aprobar el protocolo de adhesión al convenio marzo Dirección Genral de Tráfico - Consejería de Emigración y Acción Social, sobre obtención del permiso de conducir, dirigido a personas que por su situación de analfabetismo no han podido obtener este documento; asumiendo el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, a la vez que se acordó trasladar el mismo acuerdo al Director de la Escuela Permanente de Adultos de Olivenza.-----

9.8.- SOLICITUD LOCAL DE CRUZ ROJA.-----

La Asamblea Local de Cruz Roja solicitó de este Ayuntamiento un local para el desarrollo de los fines que le son propios, acordándose en Comisión de Gobierno, 6-3-90, y teniendo en cuenta la importaten repercusión social que supone para Olivenza la labor de esta entidad, que pronto se verá acrecentada por la instalación de un puesto de socorro y primeros auxilios, comunicar al Grupo Acetre, que utiliza la única dependencia disponible, proceda a la mayor brevedad a desalojar y dejar a disposición de este Ayuntamiento la dependencia del edificio de la Universidad Popular que vienen utilizando.-----

Este acuerdo se adoptó con la finalidad de resolver una situación como la actual, en la que la demanda supera nuestra posibilidad de ofrecer locales, pues es criterio de esta Corporación tratar con caracter prioritario las solicitudes de aquellos organimos como la Cruz Roja que desenvuelven su actividad con caracter general y altruista, sobre aquellas otras que aún revistiendo un cierto interes sociocultural no alcanzan las notas de atención sociogeneral, gratuidad en el servicio y desinterés en su actuación profesional.-----

9.9.-REPARACION DE DAÑOS CAUSADOS POR LLUVIAS TORRENCIALES.-----

En Comisión de Gobierno de fecha 13 de los corrientes, se ratificó ante la Delegación del Gobierno que la valoración de los daños ocasionados por las lluvias torrenciales ascienden a 22.011.600.-pts, conforme al siguiente desglose.-----

RESUMEN PAVIMENTACIONES EN VIAS PUBLICAS



OG6845267

CLASE 8ª

OLIVENZA.....	6.737.000.-pts
SAN RAFAEL.....	3.547.800.-pts
SAN FRANCISCO.....	5.697.000.-pts
SAN BENITO.....	3.048.000.-pts
SAN JORGE.....	2.017.800.-pts
SANTO DOMINGO.....	456.000.-pts
VILLARREAL.....	513.800.-pts
<hr/>	
T O T A L.....	22.011.600.-pts

Acordándose proceder de inmediato a la directa ejecución de las obras por los contratistas colaboradores que fuera menester emplear.

9.10.-SOLICITUD A LA CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL.-

Nueva se ha reiterado a la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura la imperiosa necesidad de la construcción de una Residencia de Ancianos en Olivenza.

9.11.- SOLICITUD A LA CONSEJERIA DE CULTURA.

Por unanimidad se acordó en Comisión de Gobierno de 13-3-90, solicitar de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura sea destinado al Archivo Municipal de Olivenza alguno de los becarios que seleccionará esta Consejería, dado el importante y voluminoso material que paulatinamente se va incorporando al Archivo Municipal y que hace necesario proceder a su ordenación, inventario y catalogación.

9.12.-CONFERENCIAS PROFESORES UNIVERSIDAD EXTREMADURA.

Visto el escrito del Vicerrector de Extensión Universitaria de la Universidad de Extremadura, por el que ofrece la realización de Conferencias por parte de Profesorado de la Universidad, la Comisión de Gobierno, por unanimidad acuerda comunicar al Vicerrector, estar interesada en la realización de las siguientes conferencias:

- 1.Ponente: ANTONIO BAEZA ESPASA
Conferencia:REPERCUSION EN EUROPA Y ESPAÑA DEL ACCIDENTE DE LA C.N. DE CHERNOBYL
- 2.Ponente: MANUEL ESLAVA RODRIGUEZ
Conferencia: POLITICA SOCIAL COMUNITARIA
- 3.Ponente: MANUEL ESLAVA RODRIGUEZ
Conferencia: LIBERTADES COMUNITARIAS



785248890

4. Ponente: FERNANDO GONZALEZ POZUELO

Conferencia: ADOLESCENCIA Y DROGA: ¿COMO PREVENIR EL PROBLEMA DE LA DROGA?

5. Ponente: FRANCISCO FULIDO GARCIA

Conferencia: REPERCUSION DE LA INCORPORACION DE ESPAÑA A LA CEE SOBRE LA AGRICULTURA EXTREMEÑA.

Asimismo se acuerda dar traslado del presente acuerdo al Sr. Director de la Casa de la Cultura, para que en el plazo máximo de tres días comunique las fechas más idóneas para la celebración de las mismas, comprendidas entre los periodos de Abril a mediados de Junio y 1 de Octubre a 22 de Diciembre.

9.13.- ESCRITO DEL PLENO DE LA CÁMARA AGRARIA LOCAL.

Se ha recibido escrito del acuerdo adoptado por el Pleno de la Cámara Agraria, relativo a la cesión o venta del salón, propiedad de la citada Cámara y colindante con el Museo Municipal, por el que se propone al Ayuntamiento la permuta o cesión del mismo, acordándose comunicar a la Cámara que por parte de este Ayuntamiento se queda a la espera de que la Presidencia de la Cámara inicie las conversaciones oportunas ofertación una solución viable para ambas partes.

9.14.- ESCRITO ESCUELAS PARROQUIALES SAGRADO CORAZON DE JESUS.

En Sesión de Comisión de Gobierno de 27 de Marzo, se tomó conocimiento del citado escrito por el que el Director de las escuelas Parroquiales comunica no tener ningún tipo de responsabilidad en la carta aparecida a pocos días en la prensa regional y firmada por un alumno del citado colegio.

9.15.- PRESUPUESTOS MUNICIPALES AÑO 1.990.

Poner el sr. Alcalde en conocimiento de los presentes que en próxima sesión extraordinaria del Pleno se someterá a aprobación los presupuestos Municipales para el presente año, facilitándose a tal efecto de copias del mismo a los representantes de los grupos políticos municipales.

9.16.- POLIGONO INDUSTRIAL.

Asimismo informa el Sr. Alcalde del inicio de las obras de urbanización del Poligono Industrial "Ramapalla".

ASUNTO DECIMO .- RUEGOS Y PREGUNTAS.



OG6845268

CLASE 8ª

* El portavoz de I.U. Sr. Robles, desea saber si la plantilla de la Policía Local se encuentra totalmente cubierta, pues estima aconsejable que los turnos de guardia se realicen en la calle por parejas.

Le responde el Sr. Alcalde que se procura un aprovechamiento racional de las fuerzas, combinando los turnos individuales y por parejas en función del horario toda vez que la situación de seguridad ciudadana en Olivenza permite afortunadamente este turno individual. Si bien cuando las necesidades del servicio concreto que se preste así lo haga necesario. Las intervenciones son colectivas con arreglo a unos criterios técnicos.

* El Sr. Robles se interesa asimismo por el origen de una humareda que pudo apreciar cierto día concreto en la zona del final del barrio de la Farrapa, pregunta concretamente si ¿podría ser algún horno de picón?

Se responde por la Presidencia que se ignora el origen concreto de estos humos, aunque tal pudiera provenir de un horno cercano a San Lorenzo al que ese día el cambio de dirección del viento pudiera haber arrastrado hasta ese sitio.

* Igualmente se interesa este concejal por la marcha de la Cooperativa Agraria y los préstamos solicitados para la adquisición de la finca que se pretendía y su explotación.

Se le responde que efectivamente se constituyó pero todavía no ha podido tener acceso al crédito solicitado por cuanto los informes del Banco de Crédito Agrícola y del Banco de España había desaconsejado la operación por no viable y la Junta de Extremadura no disponer de créditos al efecto el presupuesto de 1.990.

* Otra pregunta del Sr. Robles, es para solicitar información relativa a si se va a acondicionar el camino desde San Rafael al Pantano.

Le indica el Alcalde que reiteradamente se va solicitando su arreglo de los órganos competentes pero que su acondicionamiento vienen sufriendo demoras al considerarse como prioritarias otras carreteras más transitadas.

* El Sr. Piriz Borralló se interesa por el acondicionamiento de la Carretera de Valverde.

Le responde el Sr. Alcalde, que de los datos que dispone la Presidencia se desprende la inminente puesta en marcha de las obras encaminadas a ese fin.

885248800

Y tras lo cual, y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veintiuna horas, del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 2 c) del R.D. 1174-87 de 18 de septiembre.

VB BQ
ALCALDE-PRESIDENTE.,




Fdo: Ramón Rocha Maqueda.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 08 folios de Papel Timbrado del Estado, Clase 88, con las siguientes numeraciones: 066845261, 066845262, 066845263, 066845264, 066845265, 066845266, 066845267, y 066845268.

Olivenza, 27 de Abril de 1.990.
EL SECRETARIO



Fdo.-Jose Ma Cumbres Jimenez



OG6845269

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DIA 06 DE ABRIL DE 1.990 .

- - - oOo - - -

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las diecinueve treinta horas, del día seis de Abril de mil novecientos noventa, se constituyó el Ayuntamiento Pleno, en

ASISTENTES:

- D. RAMON ROCHA MAQUEDA, ALCALDE-PRESIDENTE
- D. IGNACIO RODRIGUEZ CORDERO . TTE-ALCALDE
- D. JUSTO NUÑEZ PIRIZ, TTE ALCALDE
- D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL, TTE-ALCALDE
- D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ, TTE-ALCALDE
- D. J. ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL, TTE-ALCALDE
- D. IGNACIO M. MUÑOZ LOPEZ, CONCEJAL
- D. ASUNCION PINERO DE LA CRUZ, CONCEJAL
- D. MA. LUISA MENDEZ GONZALEZ, CONCEJAL
- D. JOAQUIN MENDEZ RODRIGUEZ, CONCEJAL
- D. MANUEL VIDIGAL CAMPANON, CONCEJAL
- D. EMILIO GUDINO SEDAS, CONCEJAL

sesión Extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde - Presidente, D. RAMON ROCHA MAQUEDA, y con la asistencia de los tenientes de alcalde D. IGNACIO RODRIGUEZ CORDERO, D. JUSTO NUÑEZ PIRIZ, D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL, D. ENRIQUEZ MARQUEZ MARTINEZ, D. J. ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL, D. IGNACIO M. MUÑOZ LOPEZ, D. ASUNCION PINERO DE LA CRUZ, D. MA. LUISA MENDEZ MARTINEZ, D. JOAQUIN MENDEZ RODRIGUEZ, D. MANUEL VIDIGAL CAMPANON Y DON EMILIO GUDINO SEDAS, asistidos por mí el Secretario de la Corporación D.

SECRETARIO.

D. JOSE MARIA CUMBRES JIMENEZ

NO ASISTEN:

- D. GUILLERMO GONZALEZ ANTUNEZ, CONCEJAL
- D. JOSE JOAQUIN GONZALEZ NUÑEZ, CONCEJAL
- D. JUAN ANTONIO PIRIZ BORRALLO, CONCEJAL
- D. SEBASTIAN PERERA RODRIGUEZ, CONCEJAL
- D. JUAN MANUEL ROBLES RAMALLO, CONCEJAL

Jose Maria Cumbres Jimenez,

No asisten disculpando su ausencia, los concejales, D. GUILLERMO GONZALEZ ANTUNEZ, D. JOSE JOAQUIN GONZALEZ NUÑEZ, D. JOSE ANTONIO PIRIZ BORRALLO, D. SEBASTIAN PERERA RODRIGUEZ Y D. JUAN MANUEL ROBLES RAMALLO.

ASUNTO PRIMERO .- MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO DEL PSOE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA EN SOLIDARIDAD CON LOS MUNICIPIOS DE NAVALVILLAR DE IBOR Y ZAHINGOS.

Dada lectura de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, queda esta aprobada por unanimidad en votación ordinaria:



0000000000



MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO DEL PSOE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
DE OLIVENZA .----

1.- Mostrar su solidaridad con los municipios extremeños de Navalvillar de Ibor y Zahinos y apoyar las reivindicaciones de hombres y mujeres de Extremadura que solo tratan de conquistar una existencia digna.

2.- Apoyar las medidas expropiatorias iniciadas por la Junta de Extremadura de aquellas tierras que ni crean riquezas ni cumplen su función social al no estar explotadas; sirviendo en muchos casos solamente como lugar de ocio y recreo, mientras una parte de ciudadanos extremeños buscan una oportunidad de trabajo.

3.- Manifestar nuestra discrepancia con las recientes sentencias de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia, referidas a las fincas situadas en los dos pueblos extremeños anteriormente citados, por considerar que no se utilizan argumentos legales sino políticos, abundando las descalificaciones y haciendo una interpretación del concepto "interés Social" que no compartimos. Para nosotros el "interés social" es el de la mayoría.

4.-Expresar que defendiendo los extremos anteriormente expuestos, estamos luchando por conseguir la justicia y mantener la dignidad de los hombres y mujeres de Extremadura que no vamos a permitir que nada se oponga a nuestro futuro de hombres que viven de su trabajo. Este pueblo ha recuperado su dignidad y no la perderá ante nadie. Nuestro futuro es nuestro y libremente lo depositamos cada cuatro años en manos de quienes consideremos oportunos.

5.- Hacemos un llamamiento a todos los vecinos de esta ciudad para que la solidaridad con los ciudadanos de Zahinos y Navalvillar de Ibor la manifiesten asistiendo a la concentración que este sábado a las 6 de la tarde tendrá lugar en la Plaza de España de Mérida.

6.-Dar traslado de estos acuerdo a los Ayuntamientos de Zahinos y Navalvillar de Ibor en testimonio de solidaridad de oliventinos con las justas expropiaciones del pueblo trabajador de estos municipios.

Y tras lo cual, y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veinte horas diez minutos, del



OG6845270

CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE OLIVENZA, EN EL DIA 17 DE ABRIL DE 1990.

CLASE 8ª

día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 2 c) del R.D. 1174-87 de 18 de septiembre.

VO BE
EL ALCALDE-PRESIDENTE.,



[Handwritten signature]



Agon Rocha Maqueda.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 02 folios de Papel Timbrado del Estado, Clase 8ª, con las siguientes numeraciones: 066845269 y 066845270 (pag 57).

Olivenza, de Abril de 1.990.
SECRETARIO



[Handwritten signature]

Edo. Jose Ma Cumbres Jimenez



095248800



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA,
EL DIA 17 DE ABRIL DE 1.990 .-----

- - - oOb - - -

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las veinte treinta horas, del día diecisiete de Abril de mil novecientos noventa, se constituyó el Ayuntamiento Pleno, en

----- sesión Extraordinaria

- ASISTENTES:
- D. RAMON ROCHA MAQUEDA, ALCALDE-PRESIDENTE
 - D. JUSTO NUREZ PIRIZ, TTE ALCALDE
 - D. IGNACIO RODRIGUEZ CORDERO, TTE-ALCALDE
 - D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ, TTE-ALCALDE
 - D. J. ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL, TTE-ALCALDE
 - D. ASUNCION PINERO DE LA CRUZ, CONCEJAL
 - D. MA LUISA MENDEZ GONZALEZ, CONCEJAL
 - D. JOAQUIN MENDEZ RODRIGUEZ, CONCEJAL
 - D. MANUEL VIDIGAL CAMPANON, CONCEJAL
 - D. EMILIO GUDINO SEDAS, CONCEJAL
 - D. SEBASTIAN PERERA RODRIGUEZ, CONCEJAL
 - D. JOSE JOAQUIN GONZALEZ NUREZ, CONCEJAL
 - D. JUAN ANTONIO PIRIZ BORRALLO, CONCEJAL

bajo la presidencia del Sr. Alcalde - Presidente, D. RAMON la asistencia de los ROCHA MAQUEDA, y con la asistencia de los Tenientes de Alcalde Srs NUREZ PIRIZ, RODRIGUEZ CORDERO, MARQUEZ MARTINEZ, y SANCHEZ VIDIGAL, y los Concejales Srs PINERO DE LA CRUZ, MENDEZ GONZALEZ, MENDEZ RODRIGUEZ, VIDIGAL CAMPANON, GUDINO SEDAS, PERERA RODRIGUEZ, GONZALEZ NUREZ Y PIRIZ BORRALLO, asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. JOSE MARIA CUMBRES JIMENEZ.-----

SECRETARIO.
D. JOSE MARIA CUMBRES JIMENEZ

- NO ASISTEN:
- D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL, TTE-ALCALDE
 - D. IGNACIO M. MUÑOZ LOPEZ, CONCEJAL
 - D. GUILLERMO GONZALEZ ANTUNEZ, CONCEJAL
 - D. JUAN MANUEL ROBLES RAMALLO, CONCEJAL

No asisten disculpando su ausencia, los concejales, Sr. DE LA CRUZ VIDIGAL, MUÑOZ LOPEZ, GONZALEZ ANTUNEZ Y ROBLES RAMALLO.-----

ASUNTO PRIMERO .- APROBACION PRESUPUESTO GENERAL 1.990.-----

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno del Proyecto de Presupuesto para 1.990; informando que en su confección se han cumplido todos los requisitos legales y en su contenido se cubren las necesidades para el mantenimiento y desarrollo de la vida municipal, quedando atendidas las necesidades y obligaciones mínimas exigidas por la Ley.-----

Se destaca por el Sr. Alcalde los siguientes





OG6845271

SET. 580.00 1000.000.000.000.000

029.518.7

080.434.11 CLASE 8ª

00 criterios técnicos seguidos en la confección del proyecto de presupuesto:-----

00 -A tenor de la autorización contenida en las
00 disposiciones transitorias 9ª de la Ley 39/88 de Haciendas
00 Locales y única de la Orden de 20 de Setiembre de 1.989, del
00 Ministerio de Economía y Hacienda se sigue utilizando la
00 estructura presupuestaria establecida por la Orden de 14 de
00 Noviembre de 1.979 pues hasta el ejercicio de 1.992 no será
00 obligatorio aplicar la nueva estructura presupuestaria.-----

00 -El presupuesto que se somete a la consideración del
00 Pleno es un Presupuesto General que es comprensivo tanto del
00 presupuesto de la propia entidad Ayuntamiento de Olivenza, que
00 incluye los estados de gastos e ingresos, así como de la bases de
00 ejecución del mismo, y del presupuesto del Organismo Autónomo
00 Fundación Municipal de Deportes, creado por el Pleno en sesión de
00 22-09-89. Y como tal Presupuesto General queda sujeto a un estado
00 de consolidación.-----

00 -Incluye el Presupuesto la operación de Credito que
00 el Pleno acordó concertar con el B.C.L.E. en sesión de 28 de
00 Febrero próximo pasado, por importe de 35.000.000.-pts y que ha
00 sido autorizado por el Consejo de Administración del B.C.L.E. en
00 su reunión del día 28 de Marzo.-----

00 -Dada cuenta asimismo del dictamen favorable de la
00 Comisión de Hacienda y Patrimonio y despues de amplia
00 deliberación, por unanimidad y en votación ordinaria se adoptan
00 los siguientes acuerdos:-----

00 PRIMERO.-Aprobar inicialmente el Presupuesto General
00 del Ayuntamiento, comprensivo del de la Entidad y del de la
00 Fundación Municipal de Deportes, para el Ejercicio de 1.990, por
00 un importe nivelado de ingresos y gastos consolidados de
00 306.721.830 pts con arreglo al siguiente resumen por capítulos:

I N G R E S O S

CAPITULO	AYUNTAMIENTO	FUNDACION DEPORTES	MENOS TRANSFER.	TOTAL CONSOLIDADO
1. impuestos directos.	41.889.990	-	L	41.889.990
2. Impuestos indirectos	14.365.375			14.365.375
3. Tasas y otros ingresos	62.266.435			62.266.435
4. Transferencias				



155248830



corrientes	92.082.738	5.850.000	5.850.000	92.082.738
5. Ingresos patrimoniales	3.612.452			3.612.452
6. enajenación inversiones reales	11.684.840			11.684.840
7. Transferencias de capital	32.920.000			32.920.000
8. activos financieros	1.200.000			1.200.000
9. Pasivos financieros	46.700.000			46.700.000
T O T A L	306.721.830	5.850.000	5.850.000	306.721.830

G A S T O S

CAPITULO	AYUNTAMIENTO	FUNDACION DEPORTES	MENOS TRANSFER.	TOTAL CONSOLIDADO
1. gastos personal	118.415.5487			118.415.587
2. gastos bienes corrientes y servicios	64.290.000	5.850.000		70.140.000
3. gastos financieros	11.107.214			11.107.214
4. Transferencias corrientes	22.004.147		5.850.000	16.154.147
6. Inversiones reales	73.900.000			73.900.000
7. Transferencias de capital	720.656			720.656
8. activos financieros	1.700.000			1.700.000
9. Pasivos financieros	14.584.226			14.584.226
T O T A L	306.721.830	5.850.000	5.850.000	306.721.830

SEGUNDO.- Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto en la forma que aparece redactada y que queda unida al expediente.

TERCERO.- Aprobar la plantilla correspondiente a los puestos de trabajo del Ayuntamiento con arreglo al siguiente detalles:

a) Personal Funcionario.-



OG6845272

CLASE 8ª

1. De Habilitación Nacional.-----
 - 1.1. Secretario: Grupo A, una plaza. Ocupada en propiedad.-----
 - 1.2. Interventor: Grupo A, una plaza. Vacante.-----
2. Escala de Administración General:-----
 - 2.1. Subescala Administrativa: Grupo C, una plaza. Vacante.-----
 - 2.2. Subescala de Auxiliar Administrativo: Grupo D, siete plazas. Seis ocupadas en propiedad y una vacante.-----
 - 2.3. Subescala subalterno: Grupo E, dos Plazas Ocupadas en propiedad y una vacante.-----
3. Escala Administrativa Especial:-----
 - 3.1. Plaza de Bibliotecario: Grupo B, una plaza. Ocupada en Propiedad.-----
 - 3.2. Cabo de la Policía Municipal: Grupo D, una plaza. Ocupada en propiedad.-----
 - 3.3. Policías Municipales: Grupo D. Trece plazas. Ocupadas en propiedad.-----
 - 3.4. Capataz Servicio Limpieza: Grupo E. Una plaza. Ocupada en propiedad.-----
 - 3.5. Capataz Servicio Aguas: Grupo E. Una plaza. Ocupada en propiedad.-----
 - 3.6. Peones Servicio Limpieza: Grupo E. Dos plazas. Ocupadas en propiedad y una vacante.-----
 - 3.7. Peones Servicios varios: Grupo E. Tres plazas. Ocupadas en propiedad.-----
 - 3.8. Jardineros: Grupo E. Dos plazas. Ocupadas en propiedad.-----
 - 3.9. Peones Servicio Aguas: Grupo E, tres plazas. Ocupadas en Propiedad.-----
 - 3.10. Limpiadoras: Grupo E, dos plazas, ocupadas en propiedad.-----
- b) Personal Laboral.-----
 1. Limpiadora dependencias municipales. Una Plaza. Ocupada en propiedad.-----
 2. Peon Servicios Varios. Una plaza Ocupada en Propiedad.-----

CUARTO.- Aprobar contrato de prestamo con previa apertura de Credito con el BOLE, con arreglo a las siguientes condiciones particulares y generales, autorizándose al Sr. Alcalde para su firma:-----

19. Formalizar por medio del presente documento, y en base a los expedientes tramitados por las citadas partes, el



00884880

prestamo con previa apertura de credito, que el Banco de Credito Local de España (en adelante el Banco) concede al Ayuntamiento de Olivenza (en adelante el Prestatario), y cuyas condiciones particulares son:

importe prestamo: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESETAS (35.000.000.-PTS)			
CARENCIA 1 año	AMORTIZACION 10 años	PERIODIC. AMORT. Trimestral	Nº DE PLAZOS 40
INTERES NOMINAL ANUAL 14.00 por 100		TASA ANUAL EQUIVALENTE (TAE) 14.7523 por 100	
COMISION DISPONIBILIDAD NOMINAL ANUAL : 1.00 por 100		PERIODICIDAD LIQUIDACIONES trimestral	
COMISION APERTURA		COMISION AMORTIZACION ANTICIP	
INTERES DEMORA NOMINAL ANUAL 18.00 por 100			

Garantias: PARTICIPACION MUNICIPAL EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO

Otras Condiciones Particulares : (ANEXO A).

En el supuesto de que las obras de "acondicionamiento de cementerio" llevara inherente la construcción de nichos y sepulturas, el producto que se obtenga de la enajenación de los mismos, se destinará en primer termino a minoración del saldo deudor de la "Cuenta General de Credito" y, posteriormente, en su caso, a amortización parcial anticipada del prestamo.

29.- El Prestatario se obliga a reintegrar a dicho Banco las sumas de que disponga, así como los intereses y comisiones, y cuantos gastos se devenguen a favor del mismo como consecuencia del presente contrato mercantil de prestamo con previa apertura de credito, de acuerdo con las condiciones particulares antes indicadas y con sujeción a las condiciones generales que se detallan a continuación:

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Banco concede un prestamo con previa apertura de credito al Prestatario y por el importe máximo y para las finalidades que se detallan en el anexo 1 de este contrato, y



OG6845273

CLASE 8ª

a desembolsar de conformidad con el calendario de disposición de fondos establecido por el Prestatario, que se une, asimismo, como anexo número 2.

SEGUNDA.- Para el desarrollo de esta operación se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Credito".

En esta cuenta se irán adeudando las cantidades que el Prestatario solicite y el Banco desembolse con cargo al credito y para los fines y según el calendario establecido por el Prestatario, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.

El Prestatario efectuará las peticiones de fondos con cargo a esta operación mediante comunicaciones sucritas por el Ordenador de Pagos o personas con competencia o poder bastante, debiendo acompañarse certificado de inversión realizada.

Los desembolsos correspondientes a dichas peticiones se abonarán por el Banco en la cuenta corriente que mantiene abierta en el Banco el Prestatario, con la misma fecha-valor de su adeudo en la "Cuenta General del Credito".

TERCERA.- El tipo de interes que devengarán los saldos deudores de la "Cuenta General de Credito" será el mismo que el fijado para el prestamo, y el importe de los intereses devengados se calculará aplicando el citado tipo por los días de saldo dispuesto en el periodo de liquidación, sobre las base de días naturales del año de que se trate.

La comisión de disponibilidad se devengará, en su caso, sobre la diferencia entre las cantidades que se haya previsto disponer en el calendario facilitado por el Prestatario y las realmente dispuestas y adedudas en la citada "Cuenta General de Credito", aplicándose dicha comisión por todos los días del periodo de liquidación.

La Comisión de apertura se devengará sobre el mayor límite de credito concedido señalado en este contrato, y se hará efectiva, de una vez, en el momento de su formalización.

La liquidación de intereses y, en su caso, comisión por disponibilidad, se efectuará en la forma indicada, por periodos trimestrales, el último día de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerarán vencidos para su reembolso inmediato, mediante adeudo con la misma fecha-valor en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario. El primer vencimiento para intereses y comisiones será el del día final del trimestre natural en que se formalice este contrato. La

Handwritten mark on the left margin.



08828800



liquidación será notificada al Prestatario para su comprobación y demás efectos.

El saldo de la "Cuenta General de Credito" constituirá, en todo caso, un credito líquido a favor del Banco, exigible en los terminos de este contrato.

CUARTA.- Transcurrido el plazo de carencia, contado a partir del primer día del trimestre inmediato posterior a la fecha en que se formalice el contrato, se cerrará la "Cuenta General de Credito", y el saldo de la misma constituirá la deuda consolidada del Prestatario a favor del Banco, anulándose en su caso por el Banco la diferencia entre el saldo de dicha "Cuenta General de Credito" y el importe total del prestamo.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el Prestatario, en el caso de que dicho saldo fuera inferior al importe total de prestamo, podrá solicitar, con una antelación de dos meses, que dicha diferencia se abone en la cuenta corriente abierta a su nombre en el Banco, en cuyo caso el importe total del prestamo constituirá la deuda consolidada, siempre que por el Banco se acceda a dicha solicitud dentro del indicado plazo de dos meses.

El importe de la deuda consolidada se amortizará por el Prestatario en el plazo concedido, con descapitalización trimestral, a contar desde la fecha del cierre de la "Cuenta General de Credito", con arreglo al cuadro de amortización que será confeccionado al efecto, mediante cuotas trimestrales iguales, comprensivas de intereses y amortización, que habrán de hacerse efectivas mediante adeudo en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con fecha-valor del vencimiento de cada trimestre natural y contra recibo o justificante.

El Banco confeccionará el cuadro de amortización según las condiciones de este contrato y con arreglo al tipo de interes que resulta de dividir por cuatro el nominal anual aplicable a este prestamo.

La inversión por el Prestatario de la cantidad abonada en su cuenta corriente por la citada diferencia entre el importe total del prestamo y el saldo de la "Cuenta General de Credito" se justificará igualmente mediante certificados de inversión realizada, en el plazo máximo de dos años a partir de la fecha de su abono. Transcurrido dicho plazo, la parte no justificada del referido abono se entenderá aplicada a las finalidades detalladas en el anexo número 1 de este contrato, salvo comunicación expresa en contrario del Prestatario y reintegro de la misma para amortización anticipada del prestamo, confeccionandose en su caso



OG6845274

CLASE 8ª

por el Banco un nuevo cuadro de amortización.

QUINTA.- En la fecha en que se cierre la "Cuenta General de Credito y se consolide la deuda, el Banco notificará al Prestatario para que proceda en consecuencia, efectuando la pertinente liquidación y remitiendo el cuadro de amortización correspondiente, que se entenderá totalmente aceptado por el Prestatario si no formula reparo alguno con anterioridad a la fecha del primer vencimiento señalado en el mismo.

SEXTA.-El Prestatario podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato, en cuyo caso deberá satisfacer la comisión por amortización anticipada establecida en las condiciones particulares de este préstamo.

Dicha comisión por amortización anticipada se devengará sobre el capital cuya amortización se anticipe, y este, incrementado con el importe de la comisión por amortización anticipada, y en su caso los intereses correspondientes, se liquidarán y adeudarán en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con fecha-valor del último día del trimestre natural en que se solicite, siempre que dicha solicitud se curse antes de los treinta días naturales al vencimiento de dicho trimestre; de no cumplirse el plazo fijado, la amortización se efectuará al vencimiento del trimestre natural siguiente. El Banco confeccionará y remitirá al Prestatario un nuevo cuadro de amortización con el nuevo capital pendiente de amortizar.

La efectividad de esta condición queda subordinada a que el Prestatario se halle al corriente de pago en sus obligaciones financieras con el Banco.

SEPTIMA.- El Banco es considerado acreedor preferente del Prestatario por razón del préstamo, sus intereses, comisiones, gastos y cuanto le sea debido, y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzca(n) el(los) recurso(s) señalado(s) como garantía, y que el Prestatario tiene domiciliados y/o se obliga a domiciliar en el Banco.

Dicho(s) recurso(s) quedará(n) asimismo afectado(s) en garantía de las operaciones pendientes de amortización formalizadas con el Banco, si las hubiere, o de los que subsidiariamente sea garante ante el mismo.

Con referencia a estos ingresos, la representación del Prestatario declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose

0884827A

en cuanto al(a los) recurso(s) citado(s) y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se preve en la condición general novena.

OCTAVA.- En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la condición anterior, o de la no efectividad de las mismas frente al pago debido, dichas garantías quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la carga financiera anual y un 10 por 100 más.

NOVENA.- El(los) recurso(s) especialmente afectado(s) en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Prestatario en el presente contrato será(n) considerado(s), en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco, no pudiendo destinarlo(s) a otras atenciones mientras no este al corriente en el pago de sus obligaciones financieras con el mismo.

El Prestatario, o el Banco en virtud del apoderamiento conferido a su favor y/o domiciliación de cobro, ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre de aquel las cantidades que perciban procedentes del(de los) citado(s) recurso(s).

Asimismo, en la citada cuenta corriente se adeudarán las cargas financieras derivadas de la presente operación y, en su caso, las correspondientes a las operaciones de las que pueda resultar obligado el Prestatario ante el Banco.

En el supuesto de que existieran dedudas vencidas pendientes de pago al Banco como consecuencia del presente contrato o de otros anteriormente formalizados, el Prestatario vendrá obligado a liquidar dichas deudas en el plazo más próximo, en todo caso dentro del trimestre natural inmediato siguiente, a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de las que se ingresen en la referida cuenta corriente hasta que queden liquidadas tales deudas, todo ello sin perjuicio del devengo de intereses de demora.

Se pacta expresamente que el Banco queda autorizado por el Prestatario con carácter irrevocable, y en tanto no se hayan quedado canceladas totalmente las obligaciones que le incumben como consecuencia de este contrato, para aplicar al pago o amortización del préstamo concedido, de sus intereses y comisiones, a los respectivos vencimientos anteriormente regulados, cualesquiera cantidades que existan en el Banco a favor del Prestatario en toda clase de cuentas y depósitos, así como en imposiciones a plazo.



OG6845275

CLASE 8ª

DECIMA.- En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos y cualesquiera de los recursos señalados como garantía, o cuyo ingreso se halle domiciliado en el Banco, y cargando las correspondientes liquidaciones en la cuenta corriente del Prestatario o, en su caso, efectuando la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la condición general anterior.

UNDECIMIA.- El Banco tendrá, en todo momento, la facultad de comprobar la realidad de la inversión del prestamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Prestatario los daños y perjuicios, gastos y costas.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente al Prestatario para que de al importe del prestamo la aplicación pactada, y, al no ser atendido este requerimiento, podrá proceder a la rescisión del contrato.

DUODECIMA.- Este contrato de prestamo, acreditativo de la obligación de pago, una vez intervenido por fedatario público, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 1535 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente recamable se practicará por el Banco, el cual expedirá la oportuna certificación que recoja el saldo que presente la cuenta al día del cierre. En su virtud, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de este documento intervenido por fedatario público, juntamente con la certificación prevenida en el artículo 1429, número 6, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y la aportación de otro certificado expedido por el Banco del saldo que resulte a cargo del Prestatario; en dicho saldo certificado hará constar el fedatario público que intervenga, a requerimiento del Banco, que dicho saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor y que la liquidación de la deuda se ha practicado en la forma pactada en este contrato por las partes.

DECIMOTERCERA.- El Prestatario queda obligado a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier

27524880



modo a las condiciones de este contrato y, especialmente a los recursos dados en garantía, así como a las consignaciones presupuestarias para pagar al Banco la carga financiera anual, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen.

Asimismo el Prestatario deberá remitir anualmente al Banco copia del Presupuesto General vigente y de la liquidación anterior.

DECIMOCUARTA.- El Banco podrá ceder o transferir a otras Entidades Financieras sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con el alcance y contenido que con aquellas convenga, y sin más requisito que la previa comunicación al Prestatario, y que no suponga coste adicional alguno para el mismo.

DECIMOQUINTA.- Serán a cargo del Prestatario las tasas y demás tributos e impuestos que graven o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses, comisiones y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijan en el cuadro de amortización o los intereses intercalarios, en su caso, o de demora, así como las comisiones que constan en las condiciones de este contrato. Serán también a cargo del Prestatario todos los demás gastos ocasionados, en su caso, por el otorgamiento del presente contrato.

DECIMOSEXTA.- Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones litigiosas se puedan derivar del presente contrato serán los de Madrid, a quienes las partes contratantes se someten, con renuncia expresa a su propio fuero.

DECIMOSEPTIMA.- La demora en el pago a sus respectivos vencimientos de las cantidades que por intereses, comisiones y, en su caso, amortización, haya de satisfacer el Prestatario al Banco en virtud de este contrato, devengarán día al día el tipo de interés de demora establecido en las condiciones de este préstamo, aplicado durante los días del periodo de liquidación y sobre la base de los días naturales del año de que se trate, adeudándose asimismo en la anteriormente citada cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario, mediante liquidaciones a partir en el último día de cada trimestre o en la fecha en que exista saldo en la mencionada cuenta corriente.

Los intereses de demora líquidos, devengados, vencidos y no satisfechos al final de cada trimestre natural, se capitalizarán como aumento de capital debido, y devengarán a su vez día a día nuevos réditos al tipo de interés moratorio





OG6845276

CLASE 8ª

indicado. Las liquidaciones de intereses de demora se notificarán al Prestatario para su comprobación y demás efectos.

DECIMOCTAVA.- El Prestatario se compromete al cumplimiento de cuantos requisitos y trámites exijan la formalización y desarrollo del prestamo, la aplicación de los fondos a la ejecución de las inversiones que con el mismo se financian, la garantía y el pago de sus obligaciones ante el Banco.

39 Este documento podrá ser elevado a escritura pública o intervenido por fedatario público, a petición de cualquiera de las partes, siendo a cargo del Prestatario los gastos que originase la formalización pública o intervención indicadas.

QUINTO.- Determinar que, con cargo a las consignaciones del Estado de Gastos del Presupuestos en el capitulo 1 del mismo se proceda por el Alcalde a la asignación de una gratificación de 52.525.-pts a todos los funcionarios y personal laboral fijo de esta Corporación, en concepto de servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo durante el ejercicio de 1.989.

SEXTO.- Someter el Presupuesto aprobado, junto con sus bases, plantilla y contrato de prestamo a información pública para reclamaciones por plazo de quince días, transcurridos los cuales y en ausencia de las mismas se considerarán definitivamente aprobados sin necesidad de nuevo acuerdo.

En la deliberación previa a la adopción de estos acuerdos el portavoz del Partido Popular, Sr. Piriz Borrillo interviene solicitando de la Presidencia aclaración sobre los siguientes extremos:

- A que obedece el elevado incremento de las partidas del capitulo de personal. Se le responde por el Alcalde que tiene su origen en atender las necesidades de la plantilla, contando incluso con las plazas que no estando cubiertas deben de estar dadas, incrementos legales de retribuciones, etc.

- Por que se ha suprimido la subvención a la Santa Casa de Misericordia. Se le contesta que no se trata de desaparición de una subvención, pues esta no existía, más bien, lo que desaparece es el canon que se abona a esta entidad por utilización de servicios que, con la creación del centro de Salud se hace innecesario continuar contratando. Estima el Alcalde que si eventualmente, y no obstante lo dicho, la Casa de Misericordia necesitara alguna subvención del Ayuntamiento y la solicitara, se estudiaría su concesión con espíritu favorable a contribuir al



008845278

desarrollo de sus actividades.

- Manifiesta el Sr. Píriz su opinión a la reducción de las subvenciones municipales a Entidades de carácter Cultural que no obstante su condición de beneficiarios de las mismas, no tienen por costumbre compensar de alguna manera esta entrega de fondos mediante su participación con carácter gratuito en actos de interés general organizados por el Ayuntamiento; sino que al contratarlo tratan de obtener del Ayuntamiento una retribución por su participación en estos, citando a título de ejemplo de este modo de actuar a la Banda de Música "La Filarmónica". Le responde el Sr. Alcalde que el fundamento de estas subvenciones rada en una concepción de política cultural que trata de contribuir al sostenimiento de las entidades que de manera más destacada contribuyen a dinamizar la vida cultural de Olivenza, sin discriminación de ninguna, y que la cuestión apuntada por el citado concejal debería ser objeto de un estudio detallado.

Dentro de la amplia y participativa deliberación que se desarrolla da oportunidad al debate de otros asuntos recogidos en los Presupuestos. Así por ejemplo, se forma entre los presente la unánime convicción de incluir ya para los presupuestos de 1.991, subvenciones al funcionamiento de los Grupos Municipales como existen en otros Ayuntamientos; lo que brindaría la oportunidad de replantear el sistema de asistencias percibidas, que hasta tanto y para el corriente ejercicio, como queda fijado en las Bases de ejecución tendrán una cuantía de 2.000.-pts por asistencia a Pleno y 2.500 por asistencia a Comisión de Gobierno.

ASUNTO SEGUNDO .- ACUERDO INEM/CORPORACIONES LOCALES
PLAN DE EMPLEO RURAL. PROYECTOS DE OBRAS PARA OLIVENZA Y POBLADOS
CON SUBVENCIÓN PARA MANO DE OBRA Y MATERIALES.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se informa del expediente instruido a fin de proceder a la firma de un convenio con el INEM conforme a la Orden Ministerial de 21-02-85, para realizar obras con cargo a este Organismo, sufragando los costes de mano de obra (salarios y cuotas de Seguridad Social).

Las obras a realizar, considerando que las subvenciones son de (8.500.000.-pts) para Olivenza y de (1.500.000.- pts) para poblados, serían :

a) En Olivenza:

- Pavimentaciones en Olivenza.
- Cubierta Consultorio.
- C/ Caridad 2ª Fase.

b) En Poblados:



0G6845277

CLASE 8ª

- Saneamiento en San Francisco.-----
- Saneamiento en San Rafael.-----
- Pavimentación y Muro en San Benito.-----

A la vista del expediente y de la información del Sr. Alcalde, el Pleno por unanimidad ACUERDA:-----

1ª.-Aprobar el Proyecto-Presupuesto para las obras antes descritas, por importe de ejecución material excluido Beneficio Industrial de (13.279.807.-pts), correspondiendo a mano de obra (10.010.629.-pts) y de (3.269.180.-pts) al capítulo de materiales.-----

2ª.-Firmar el convenio de colaboración con INEM conforme a la Orden Ministerial de 21-02-85 para la realización de los Proyectos-Presupuestos indicados.-----

3ª.-Se acuerda solicitar de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura subvención a fondo perdido, cantidad destinada al capítulo de materiales.-----

4ª.-Se faculta al Sr. Alcalde-Presidente, para la tramitación, firma de acuerdos, convenios, solicitudes de subvenciones y realización de los pagos que sean pertinentes.-----

ASUNTO TERCERO .-DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA DE CONSTRUCCION FUERA DEL CASCO URBANO.-----

Vista la solicitud formulada por D. Francisco Javier Montes Castillo, quien demanda la declaración de utilidad pública para instalar planta procesadora de miel fuera del casco urbano y en las proximidades de San Jorge de Alor, por unanimidad se acuerda:-----

-Estimar justificada su instalación fuera del casco urbano, por cuanto se estima que precisamente por la índole de la industria, es esta acorde con la naturaleza y destino del suelo no urbanizado.-----

-Estimar que queda suficientemente acreditado que la edificación propuesta reviste carácter de utilidad pública e interés social por cuanto contribuirá al incremento de puestos de trabajo y desarrollo de la economía local.-----

-Estimar suficientemente acreditado que la misma, por su propia índole, no forma núcleo de población fuera del casco urbano.-----

En su consecuencia por unanimidad, se acuerda:-----



00884227

PRIMERO.- Informar favorablemente la petición y remitir el expediente a la Comisión Regional de Urbanismo de la Junta de Extremadura.

SEGUNDO.- Aceptar las medidas correctoras propuestas por el interesado en orden a la conservación del ecosistema existente en el emplazamiento propuesto y a las que, entre otras se sujetará en su momento la licencia urbanística que proceda otorgarse tras el informe favorable de la Comisión Regional de Urbanismo.

ASUNTO CUARTO .-SOLICITUD DE SUBVENCION A LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA CONTRATACION DE PARADOS DE LARGA DURACION, CONFORME AL PROGRAMA FINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

Por el Sr. Alcalde se informa:

Que, por Resolución de 28 de Marzo de 1.990, de la Dirección General de Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura, se regula el programa de fomento de empleo de parados de larga duración, financiado por el Fondo Social Europeo, correspondientes al año 1.990.

De conformidad con la misma y atendiendo a que las contrataciones realizadas en años anteriores a demandantes de empleo de larga duración, en estos programas, han resultado una experiencia positiva y una gran contribución al fomento de empleo, facilitándoles así una experiencia de contenido profesional.

Considerando que el Ayuntamiento desea seguir en esta línea de cualificación y erradicación de la tasa de desempleo y que actualmente tiene un incremento de dotaciones de servicios de interes social minimos se hace necesaria la contratación laboral de :

4 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS.- con destino en Ayuntamiento, Biblioteca y Patronato Municipal de Deportes.

3 SUBALTERNOS.- con destino en Ayuntamiento, Casa de la Cultura y Museo.

2 MONITORES DEPORTIVOS.- con destino al Patronato Municipal de Deportes.

4 JARDINEROS.- Con destino al Campo de Tiro.

4 PEONES.- para servicios varios.



OG6845278

CLASE 8ª

TOTAL PUESTOS DE TRABAJO: 17 contrataciones.

El estudio económico presentado en la memoria, arroja un total de coste de las contrataciones de (10.118.454.-pts) de las cuales se solicita subvención a la Consejería de Economía y Hacienda por importe de (8.075.000.-pts), debiendo sufragar el Ayuntamiento la cantidad restante que asciende a (2.043.454.-pts)

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Aprobar el expediente según memoria presentada por el Sr. Alcalde y que de la misma se de traslado a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura.

Y tras lo cual, y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veintiuna horas del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 2 c) del R.D. 1174-87 de 18 de septiembre.

Vº Bº EL ALCALDE-PRESIDENTE.,



Handwritten signature of Ramón Rocha Maqueda



Fdo: Ramón Rocha Maqueda.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 09 folios de Papel Timbrado del Estado, Clase 8ª, con las siguientes numeraciones: OG6845270, (pag 58), OG6845271, OG6845272, OG6845273, OG6845274, OG6845275, OG6845276, OG6845277, y OG6845278 (pag 73).



Olivenza, 28 de Abril de 1.990. EL SECRETARIO

Fdo.-Jose Ma Cumbres Jimenez

875248800

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DIA 26 DE ABRIL DE 1.990

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las veinte horas, del día veintiseis de Abril de mil novecientos noventa, se constituyó el Ayuntamiento Pleno, en

sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. RAMON ROCHA MAQUEDA,

ASISTENTES:

D. RAMON ROCHA MAQUEDA, ALCALDE-PRESIDENTE
D. JUSTO NUÑEZ PIRIZ, TTE ALCALDE
D. IGNACIO RODRIGUEZ CORDERO . TTE-ALCALDE
D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ, TTE-ALCALDE
D. J. ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL, TTE-ALCALDE
D. ABUNCION PINERO DE LA CRUZ, CONCEJAL
D. MA LUISA MENDEZ GONZALEZ, CONCEJAL
D. JOAQUIN MENDEZ RODRIGUEZ, CONCEJAL
D. MANUEL VIDIGAL CAMPANON, CONCEJAL
D. EMILIO GUDINO SEDAS, CONCEJAL
D. SEBASTIAN PERERA RODRIGUEZ, CONCEJAL
D. JUAN MANUEL ROBLES RAMALLO, CONCEJAL
D. JUAN ANTONIO PIRIZ BORRALLO, CONCEJAL

SECRETARIO.

D. JOSE MARIA CUMBRES JIMENEZ

NO ASISTEN:

D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL, TTE-ALCALDE
D. IGNACIO M. MUÑOZ LOPEZ, CONCEJAL
D. GUILLERMO GONZALEZ ANTUNEZ, CONCEJAL
D. JOSE JOAQUIN GONZALEZ NUÑEZ, CONCEJAL

ausencia el Teniente de Alcalde sr. de la Cruz Vidigal, y los concejales Muñoz López, González Antúnez y González Núñez,

ASUNTO PRIMERO - APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Declarada abierta la Sesión, por la Presidencia de conformidad con lo dispuesto por el Art. 91 del Reglamento de Organización, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores del Acta de la sesiones ordinaria de fecha 27 de Marzo de 1.990 y Extraordinarias de 6 de Abril y 17 de Abril de 1.990, distribuidos junto con la Convocatoria de la presente.



OG6845279

CLASE 8ª

En ausencia de reclamaciones se consideran aprobada las Actas.

ASUNTO SEGUNDO .- RATIFICACION REPRESENTANTE DEL PLENO EN ESCUELA INFANTIL SAGRADO CORAZON.

Visto el escrito de la Dirección General de Asistencia Social de la Junta de Extremadura, por unanimidad, se acuerda ratificar el nombramiento de la Concejala D^a M^a Luisa Mendez González como representante del Pleno del Ayuntamiento en el Consejo del citado Centro dependiente de la Comunidad Autónoma en el que asimismo se incardina la Asistente Social del Servicio Social de Base, quienes, hasta la fecha, vienen asistiendo con regularidad a las sesiones del mismo, contribuyendo con su presencia al logro de las finalidades sociales de este servicio.

ASUNTO TERCERO .- SOLICITUD DE AUTORIZACION PREVIA A LA DESAFECTACION DE EDIFICIOS ESCOLARES.

Por unanimidad se acuerda solicitar de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, autorización previa a la desafectación de inmuebles en San Rafael de Olivenza que en su día se destinaron a centros escolares y que en estos momentos permanecen sin destino concreto una vez trasladadas las actividades docentes que en ellos se ejercitaban a otras dependencias.

Pone de relieve el Alcalde la necesidad de cumplimentar este requisito previo, para, tras el cual, y tras la autorización del IRYDA para la libre disposición del edificio, poder destinario a la satisfacción de la importante demanda de viviendas existentes en esa aldea.

ASUNTO CUARTO .- SOLICITUD AL SEREA/DIRECCION GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS SE DE AUTORIZACION PARA LA LIBRE DISPOSICION DE BIENES CEDIDOS POR EL IRYDA.

Interviene el Alcalde para manifestar a los presentes que el Pleno en sesión de 30 de Enero de 1.990, acordó solicitar de este Organismo dependiente de la citada Dirección General de la Consejería de Agricultura de la Junta de Extremadura autorización para la libre disposición del inmueble que en su día estaba dedicado a Locutorio Telefónico, en San Francisco de Olivenza a través del procedimiento que estos organismos consideraran oportuno. Sin embargo, continúa diciendo el Alcalde, no se agota aquí el problema general que plantean los bienes cedidos por el IRYDA gratuitamente al Ayuntamiento de Olivenza, por cuanto estas cesiones se efectuaron bajo el común denominador de quedar afectas en su destino al cumplimiento del fin concreto



0088#8800



que cada una cumpliera en su momento: locutorio, escuelas, etc., o a otros de interes social general; así se aceptó por el Pleno del Ayuntamiento en su momento, y fue incorporado a las correspondientes escrituras.

El transcurso del tiempo ha conseguido que los inmuebles cedidos sufran en consiguiente deterioro, hayan perdido su funcionalidad al dejar de alojar a los servicios públicos a que venian siendo destinados, por desaparición de estos, o traslados de los mismos a otras edificaciones más aptas para su pretación, etc.

Ante esta situación no cabe otra posibilidad que la de obtener la libre disposición de los mismos, que permita satisfacer las necesidades de vivienda en estas localidades mediante su puesta en el mercado con arreglo a precios y criterios sociales, que permitan a los particulares la rehabilitación de las mismas; reservándose, en otros casos, el Ayuntamiento la pinea propiedad privada de los mismos, en espera de otras perspectivas de utilización social que pudieran generarse durante los años venideros.

Asumendo plenamente los concejales estos criterios de la Presidencia, por unanimidad se acuerda:

Solicitar del Serea/Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura de la Junta de Extremadura, la libre disposición de los bienes cedidos por el Ayuntamiento de Olivenza y que se recogen en las escrituras de segregación, obra nueva y cesión gratuita otorgada por el IRYDA a favor del Ayuntamiento de Olivenza el 22 de Julio de 1.981 ante el notario que fue de Olivenza D. Jaime Antonio Soloto Madera con los números 1.175 y 1.176 de su protocolo general de aquel año, y los que se recogen en la escritura de segregación, declaración de obra nueva y cesión gratuita otorgada por el IRIDA a favor del Ayuntamiento de Olivenza ante el notario que fue de la ciudad de Badajoz D. Antonio Carrasco García, el 21 de Octubre de 1.982 con el número 1526 de su Protocolo General de aquel año.

ASUNTO QUINTO .- ACEPTACION DE OBRA DE ELETRIFICACION REMANENTES PLANES PROVINCIALES.

Dada cuenta del escrito de la Excm. Diputación Provincial por el que se comunica la aprobación de la obra 189/89 Electrificación a realizar en Olivenza, con arreglo a la siguiente financiación:

Aportación del Ayuntamiento.....	200.000,-pts
Aportación de Diputación:	





OG6845280

CLASE 8ª

Fondos Propios.....	500.000.-pts
Banco de Credito Local.....	500.000.-pts

Aportación de la Junta de Extremadura.....800.000.-pts

Total importe obra.....2.000.000.-pts

Por unanimidad se acuerda prestar conformidad a la realización de la obra y a la financiación de la misma.

Dichas obra, comprende la iluminación del Cuartel de Caballería y de la Santa Casa de Misericordia (fachada e interior de la Capilla).

X

ASUNTO SEXTO .-MEMORIA ANUAL DE LA CORPORACION DEL AÑO 1.989.

Por unanimidad se acuerda aprobar la memoria de la Gestión llevada a cabo por la Corporación Municipal durante el ejercicio de 1.989, confeccionada por el Secretario de la Corporación conforme determina el Art. 149 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Regimen Jurídico de las Entidades Locales; y remitir copia de la misma al Ministerio para las Administraciones Públicas y al cada uno de los grupos de concejales que integran la Corporación.

ASUNTO SEPTIMO .-APROBACION DEL PROTOCOLO DE HERMANAMIENTO CON LA CIUDAD DE ELVAS (PORTUGAL) Y DEL PROGRAMA DE ACTOS OFICIALES QUE CON TAL MOTIVO SE DESARROLLARAN .

Dada cuenta por la Presidencia del avanzado grado de desarrollo de los trabajos preliminares al hermanamiento con esa ciudad y la proximidad de las fechas en que por mutuo acuerdo de las partes se celebrarán en Olivenza los actos oficiales del hermanamiento, por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Protocolo del Hermanamiento con Elvas, que es del siguiente tenor literal en su redacción en lengua castellana:

« La Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza (España), la Muy Ilustre Ciudad de Elvas (Portugal), y en su nombre sus respectivos Ayuntamientos.

Considerando que tienen una larga historia común donde coexistieron las mismas preclaras figuras reales imperecederamente unidas en ambas ciudades.

Considerando que recién incorporada Olivenza a la Corona Portuguesa por el tratado de Alcañices (1.297) recibió de

El Príncipe de los reyes



X

085248890

manos del Rey D. Dinis Carta de Foral en la que se le otorgaba, precisamente, los mismos usos y costumbres que regían en Elvas.---

Considerando que la vecindad natural entre Olivenza y Elvas, geográficamente obstaculizada por el curso del Guadiana, fue históricamente superada y reforzada con la construcción del majestuoso Puente de Ajuda, símbolo el más perenne de la unión entre ambos pueblos.---

Considerando la reconstrucción de este puente como un reto ineludible para hacer materialmente efectivos en el futuro los lazos de todo tipo que en el pasado unieron Elvas y Olivenza.

Considerando que un medio para lograr mantener la paz y la armonía entre los pueblos es la vinculación de afanes e intereses comunes entre ciudades afines de distintos países, movidas por el mismo espíritu de paz, libertad y prosperidad.---

Conscientes de los vínculos de amistad y confraternidad que existen entre ambas.---

Convencidos de que una estrecha e íntima colaboración entre los municipios ha de redundar en beneficios espirituales y materiales para ambas ciudades.---

Deseando dar un marco legal a sus espontáneas, sinceras e íntimas relaciones de hermandad.---

Resueltas a colaborar en común para el mejor logro de estos fines.---

Han decidido formalizar el presente Protocolo con arreglo a las siguientes bases:---

BASE PRIMERA.- Los muy ilustres Ayuntamientos de los pueblos de Olivenza (España) y Elvas (Portugal) afirman la unánime decisión de mantener cordiales relaciones de amistad, unión y fraterna hermandad para el progreso, desarrollo y bienestar de ambos pueblos, unidos en íntimos deseos de convivencia.---

BASE SEGUNDA.- Ambas Corporaciones Municipales, bajo el lema de "Pueblos Hermanos", se comprometen libre y espontáneamente, a colaborar en el florecimiento espiritual y material de ambas localidades, robusteciendo las efectivas relaciones inspiradas en comunes deseos de paz, amistad y prosperidad.---

BASE TERCERA.- Las actuaciones se desarrollarán con arreglo a las siguientes actividades:---



OG6845281

CLASE 8ª

- Relaciones sociales.-----
- Relaciones culturales.-----
- Relaciones deportivas.-----
- Relaciones turísticas.-----

BASE CUARTA.-RELACIONES SOCIALES. Los Ayuntamientos de Elvas (Portugal) y de Olivenza (España) fomentarán toda clase de relaciones de carácter social, formulando, por intercambio de notas, las actividades objeto de estudio y ejecución que se consideren convenientes.

Facilitarán ambos municipios, dentro de sus respectivas competencias, informaciones, ayudas, relaciones laborales y cuanto favorezca a aspectos referentes a problemas de vivienda, enfermedades, ayudas económicas y otras de interes.

Intercambio de niños:-----

- A) Entre familias elegidas por las municipalidades.-----
- B) Entre colonias escolares y de vacaciones.-----

BASE QUINTA.-RELACIONES CULTURALES.- Ambas municipalidades apoyarán cuantas actividades tiendan al fomento de ambientes culturales en la localidad.

Organizarán en ambas ciudades:-----

- A) Intercambio de conferencias sobre temas de interes
- B) Intercambio de revistas, publicaciones y elementos de información.-----
- C) Prestación de libros entre bibliotecas públicas.-----
- D) Cursos de verano dedicados a divulgar los idiomas.
- E) Intercambio de estudiantes: entre familias, entre colegios, entre colonias de verano.-----
- F) Becas para participar en cursos de verano.-----
- G) Exposiciones de pintura, fotografía, escultura u otras de carácter artístico.-----
- H) Actuaciones folclóricas, masas corales, Agrupaciones musicales, grupos folklóricos.-----
- I) Propaganda de los museos existentes o que se



185218000



puedan crear en ambas ciudades, monumentos históricos y artísticos, etc.-----

J) Relación entre organismos representativos de las diferentes profesiones liberales y artísticas y entidades culturales.-----

BASE SEXTA.-.RELACIONES ECONOMICAS E INDUSTRIALES.- A través de las Corporaciones Municipales de Elvas (Portugal) y Olivenza (España) se desarrollará el programa de actividades que se juzgue conveniente para fomento de aspectos económicos e industriales:-----

A) Fomento de mercados, exposiciones y ferias.-----

B) Divulgación de productos elaborados por ambas comarcas y fomento de su consumo.-----

C) Exposición de máquinas, productos agrícolas y otros elementos de producción.-----

D) Información sobre industrias en marcha y de las puedan interesar para el desarrollo de ambos pueblos.-----

E) Intercambio de empleados y obreros especializados en las diversas actividades comerciales y artesanales.-----

BASE SEPTIMA.-.RELACIONES DEPORTIVAS.- Ambos Municipios favorecerán el desarrollo de todo tipo de actividades deportivas interviniendo a través de Asociaciones y Organizaciones apropiadas para intensificar competiciones deportivas de futbol de aficionado, ciclismo, montañismo, etc.---

Las cantidades destinadas a concesión de premios se fijarán de común acuerdo por ambos municipios.-----

BASE OCTAVA.-. RELACIONES TURISTICAS.- A fin de fomentar el turismo entre Elvas (Portugal) y Olivenza (España), sus Ayuntamiento encauzarán sus gestiones hacia:-----

A)Elaboración de programas de excursiones turísticas, empleando las organizaciones oficiales.-----

B)Intercambio, mediante las organizaciones adecuadas, para la favorable solución de reserva de alojamiento y fijación de precios en los restaurantes de Elvas y Olivenza.-----



OG6845282

CLASE 8ª

C) Fomento de transportes de mercancías y viajeros, organización de rutas turísticas, etc.

D) Publicidad, carteles, anuncios y programas de las diversas actividades que sean de interés para ambas ciudades.

BASE NOVENA.- La enumeración de materias a desarrollar por los municipios de Elvas y Olivenza no es limitada, pudiendo añadirse cuantas iniciativas, actividades y asuntos se estimen de recíproco interés.

BASE DECIMA.- La duración de este Pacto es ilimitada, manteniendo su vigencia hasta que así sea voluntad de ambos Municipios, unidos en el deseo de tener estrechas relaciones fraternas que faciliten el sucesivo desarrollo de actividades orientadas al bien común y al progreso de los pueblos.

SEGUNDO.- Aprobar el programa de los actos oficiales que con tal motivo se desarrollarán en Olivenza los días 18, 19 y 20 del próximo mes de mayo que incluyen los actos correspondientes a la estancia en Olivenza de una representación de jóvenes Elvenses que participarán en el primer encuentro de jóvenes de ambas localidades:

PROGRAMA DEL I ER ENCUENTRO JUVENIL ELVENSE-OLIVENTINO

Viernes, 18 de Mayo de 1.990

A las 10.00 RECEPCION EN EL HOTEL HEREDERO

Bienvenida a cargo de D. RAMON ROCHA MAQUEDA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza.

Inauguración del Acto a cargo de D. JOSE ALVARADO GRANDE, Director General de Juventud de la Junta de Extremadura.

A las 10.30 EXPOSICION DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR

A cargo de los Profesores del Instituto de Bachillerato "Puente Ajuda" de Olivenza.

PROGRAMA DE TRABAJOS A DESARROLLAR ENTRE ELVAS Y OLIVENZA



585248800



A las 11.00 VISITA A ACTIVIDADES INDUSTRIALES OLIVENTINAS.

Visita a las siguientes industrias:

*Matadero/Cooperativa del Campo "San Isidro.

*Fábrica de plásticos Ortiplast

*Fábrica de carbón vegetal Bermisa.

A las 15.00 ALMUERZO EN EL HOTEL HEREDERO

A las 17.00 CONFERENCIA COLOQUIO "PUENTE AJUDA EN LA HISTORIA" a cargo de D. LUIS ALFONSO LIMPO PIRIZ.

A las 18.00 FORMACION DE GRUPOS DE TRABAJO

Temas:

* Actividades industriales en Olivenza.

* Relaciones Luso-Españolas

A las 19.30 EXPOSICION DE CONCLUSIONES

A las 20.30 CENA PARA LOS ASISTENTES ELVENSES

- TIEMPO LIBRE -

Sábado, 19 de Mayo de 1.990

A las 11.00 ASISTENCIA A LOS ACTOS OFICIALES DE HERMANAMIENTO ENTRE LAS CIUDADES DE ELVAS Y OLIVENZA

* Recepción de Autoridades.

* Lectura Protocolo de Hermanamiento

* Inauguración Avda. de Elvas.

A las 12.30 FORMACION DE GRUPOS DE TRABAJO

TEMA:

* Enseñanzas no universitarias en Portugal y España.



OG6845283

CLASE 8ª

- A las 13.30 EXPOSICION DE CONCLUSIONES
- A las 14.30 ALMUERZO EN EL HOTEL HEREDERO
- A las 16.00 VISITA TURISTICA A MONUMENTOS DE LA LOCALIDAD
- A las 18.30 FESTIVAL DE MUSICA POPULAR Y TRADICIONAL

Intervienen:

- * Coral Municipal "Villa del Baylio"
- * Grupo Coral Publia Hortensia de Elvas.
- * Coros y Danzas de Olivenza:
 - Grupo de Danzas Tradicionales "La Badana"
 - Grupo de Coros y Danzas "La Encina"
- * Rancho Folklorico de Elvas.

A las 21.00 VINO DE HONOR EN PISCINA MUNICIPAL

Domingo, 20 de Mayo de 1.990

A las 11.00 RECORRIDO TURISTICO POR LOS ALREDEDORES DE OLIVENZA

- * Visita a Pantano de Piedra Aguda.
- * Visita a San Jorge de Alor
- * Visita a Ajuda

A las 14.30 ALMUERZO

DESPEDIDA DE LA DELEGACION ELVENSE.

--oOo--

PROGRAMA DEL HERMANAMIENTO ENTRE ELVAS Y OLIVENZA



088248800



PROGRAMA DE ACTOS OFICIALES
A CELEBRAR
CON MOTIVO DEL HERMANAMIENTO
ENTRE LAS CIUDADES DE

ELVAS (PORTUGAL) Y OLIVENZA (ESPAÑA)

OLIVENZA, 19 DE MAYO DE 1.990

HORA	ACTIVIDAD
11.00	RECEPCION DE AUTORIDADES EN EL AYUNTAMIENTO
11.30	LECTURA DEL PROTOCOLO DE HERMANDAD A CARGO DE LOS SECRETARIOS DE LA CAMARA MUNICIPAL DE ELVAS Y DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA. ENTREGA DE REGALOS.
12.30	INAUGURACION DE LA AVENIDA DE ELVAS Y MONOLITO CON INSCRIPCION CONMEMORATIVA.
13.30	FIRMA DEL PROTOCOLO DE HERMANDA EN PUENTE DE AJUDA Intervención de: *Banda de Música "La Filarmonica" de Olivenza, que interpretará los Himnos Nacionales de los dos países.
14.30	ALMUERZO DE HERMANAMIENTO EN EL HOTEL HEREDERO
16.00	VISITA TURISTICA A LOS MONUMENTOS OLIVENTINDS
18.30	FESTIVAL DE MUSICA POPULAR Y TRADICIONAL Intervienen: *Coral Municipal "Villa del Baylio" *Grupo Coral Publica Hortensia de Castro de Elvas. *Coros y Danzas de Olivenza - Grupo de Danzas Tradicionales "La Badana" - Grupo de Coros y Danzas "La Encina"



OG6845284

CLASE 8ª

*Rancho Folclorico de Elvas.

20.00 VINO DE HONOR EN BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL

TERCERO.- Otorgar el nombre de Avda. de Elvas a una calle de nuestra localidad.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para que, a propuesta del Comite Local de Hermanamiento, pueda introducir en el programa de actos aprobados las variaciones que circunstancias sobrevenidas hicieran necesario.

ASUNTO OCTAVO .-ADJUDICACION DE LA EXPLOTACION DE QUIOSCO EN AVDA. DE PORTUGAL.

Existiendo interesado en la explotación del citado quiosco, manifiesta el Alcalde, es necesario proceder a licitación entre personas en los que concurran circunstancias de disminución física o psíquica conforme ya el Pleno tenia acordado en su momento. A tal efecto por unanimidad se acuerda:

A) APROBAR PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESION DE LA EXPLOTACION DEL QUIOSCO.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESION DE LA EXPLOTACION DE LOS KIOSCOS UBICADOS EN LA AVDA. DE PORTUGAL Y PLAZA DE ABASTOS.

ARTICULO 1º OBJETO: El objeto de la concesión es la explotación de los kioscos ubicados en la Vía Pública, Avenida de Portugal, para venta de periódicos, libros, revistas, etc. en la forma y en las condiciones que en el presente pliego se establezcan.

ARTICULO 2º NATURALEZA JURIDICA.- Se trata de una concesión de uso privado de bienes de dominio público, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 y siguientes del R.D. 1372/86 de 13 de Junio, aprobador del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.-

ARTICULO 3º PROCEDIMIENTO DE SELECCION.- Atendiendo a las razones sociales que dmotivan la presente concesión, la selección de adjudicatario se efectuará mediante concurso cuya resolución se hará por aplicación de los siguientes criterios de preferencia:

*Podrán participar todas aquellas personas interesadas, valorándose las condiciones de

008842584



disminuido físico o psíquico de los solicitantes.
Como criterios de preferencia se determina: -----

- Ser vecino y residente en Olivenza.-----
- Número de miembros de la familia a cargo del solicitante.-----
- Ingresos familiares anuales.-----
- Incapacidad según certificación expedida por el SEREM.-----

Por los servicios municipales y asistencia social se informará a la Corporación sobre las cualidades y circunstancias personales y familiares de los concurrentes. A la vista de este informe, la Corporación resolverá el Concurso.-----

ARTICULO 4º CAPACIDAD DE CONCURRIR.- Podrán participar en el concurso las personas físicas con residencia en Olivenza, que tengan capacidad de obrar, no se hallen incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad y reúnan alguna de las condiciones señaladas en la base anterior.-----

ARTICULO 5º DURACION DE LA CONCESION.- La concesión se otorga por un plazo de 5 años, a partir de la adjudicación definitiva, adjudicación que tendrá lugar en la forma determinada en el presente pliego.-----

ARTICULO 6º El plazo de concesión tendrá carácter improrrogable por lo que una vez cumplido el mismo deberá dejarlo libre y vacío a disposición del Ayuntamiento, reconociendo en todo caso a la Administración la potestad para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento una vez cumplido el plazo de concesión.--

ARTICULO 7º PROPOSICION Y DOCUMENTACION. La proposición para tomar parte en el concurso se presentará en la Secretaría General en sobre cerrado durante el plazo de 20 días naturales a partir de la fecha de publicación del anuncio del concurso en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en cuyo anverso figurará la inscripción:-----

"Proposición para tomar parte en el concurso para la concesión de uso privativo de la vía pública mediante la explotación de un kiosco."

El sobre además de la proposición debidamente timbrada, contendrán la siguiente documentación:-----



OG6845285

CLASE 8ª

-Declaración jurada de no hallarse incurso en incapacidad o incompatibilidad.

-Poder notarial acreditativo de la representación del concursante que no actuase en nombre propio, debidamente bastantado por el Secretario de la Corporación.

-Certificado del SEREM u Organismo Oficial en su caso.

-Aceptación del presente Pliego de Condiciones.

-Memoria justificativa de su necesidad y circunstancias personales relacionados con el concurso, acompañada de los documentos que acrediten cada uno de los criterios de preferencia a que se refiere el Artículo 3 de este pliego.

ARTICULO 89 NUMERO DE CONCESIONES. Cada familia podrá optar únicamente a la concesión de un kiosco.

ARTICULO 92 GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA. La garantía o fianza definitiva a que se refiere el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales se establece en 1.000.-pts.

ARTICULO 102 APERTURA DE PLICAS. El acto de apertura de plicas tendrá lugar en primer día hábil siguiente de haberse cumplido el plazo de admisión de proposiciones en acto público, que tendrá lugar a las 12 horas de la mañana, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, ante el Sr. Secretario del Ayuntamiento que dará fe del Acto.

ARTICULO 112 ADJUDICACION DEFINITIVA. Efectuada la adjudicación definitiva, que será competencia de la Comisión de Gobierno, se requerirá al adjudicatario para que en el plazo de 10 días a partir de la notificación, presente los documentos que acredite haber constituido la necesaria fianza definitiva. Asimismo, se le citará para que en el día y hora que se le indique concurra a formalizar la concesión, según las reglas establecidas en el capítulo 45 del Reglamento de Contrataciones de las Corporaciones Locales. Si no atendiese a estos requerimientos, no cumplierse los requisitos para la celebración del contrato, o impidiese que se

008842582



formalizase en el termino señalado, la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en la citada legislación.---

En el acto de adjudicación definitiva, la Comisión de Gobierno decidirá discrecionalmente, a la vista de los informes emitidos valorando las circunstancias personales y condiciones familiares, de acuerdo con los criterios expuestos en el Artículo 3º del presente Pliego de Condiciones y atendiendo, en la medida en que ello sea posible al orden de preferencia que figura en el moedo de proposición inserto al final de este Pliego.---

ARTICULO 12º Serán DEBERES del concesionario los siguientes: ---

* Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. El concesionario podrá vender periódicos, libros, revistas, caramelos, helados, chicles y similares, pudiendo destinar el kiosco a otras actividades distintas, previa autorización expresa de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento.---

* Mantener en buen estado el kiosco asignado.---

* No podrá instalarse en el kiosco ningún tipo de publicidad, salvo autorización expresa.---

* Al tratarse de una concesión que se otorga en base a las condiciones personales y familiares del solicitante, no será transmisible dicha concesión a terceros ni aún cuando estos sean familiares.---

* Explotar de manera persona a que se destine el kiosco, si bien será lícito que tal actividad pueda ser ejercida por familiares de hasta el primer grado exclusivamente en caso de enfermedad o incapacidad del concesionario y no formen parte de otra familia, no pudiendo tener empleados.---

* Sufragar los gastos de luz y demás necesarios para el desarrollo de la actividad.---

* Tener abierto los días y horas que fije la Corporación. El incumplimiento de esta



OG6845286

CLASE 8ª

obligación se considerará falta muy grave pudiendo dar lugar a caducidad de la concesión sin indemnización.

* Darse de alta del impuesto industrial, licencia fiscal que corresponda a la actividad que se desarrolle en el kiosco, así como atender y pagar los impuestos, tasas y arbitrios estatales, provinciales o municipales que se giren sobre la actividad.

* El concesionario cumplirá cuantas disposiciones le sean de aplicación en materia de sanidad y en materia de publicidad.

ARTICULO 13º GASTOS. - Desde el momento de la adjudicación definitiva corre por cuenta del concesionario los gastos a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de Contratación y de los demás que siendo legítimos tengan relación con este expediente hasta la formalización de este contrato.

ARTICULO 14º CANON. - El concesionario vendrá obligado al pago de la tasa municipal por utilización privativa de la vía pública por medio de kiosco, de 1.000 pts mensuales, modificándose anualmente en el mismo porcentaje que se modifique el I.P.C. en los últimos doce meses.

ARTICULO 15º REVISION DE CIRCUNSTANCIAS. Como consecuencia de que la adjudicación se otorga en base a circunstancias familiares y personales, de acuerdo con los criterios de preferencia señalados en el presente pliego, cada año se revisarán dichas circunstancias. Si estas hubieran cambiado favorablemente para el adjudicatario, este se verá obligado en el plazo máximo de un mes y previo acuerdo de la Comisión de Gobierno a partir de la fecha de notificación a dejar el kiosco libre y vacío a disposición de la Corporación.

ARTICULO 16º FALTA DE PAGO. - El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros que se puedan cometer en los kioscos, ni de las deudas que este contraiga con la Administración, INSS, Mutualidades, Etc.

ARTICULO 17º RESCATE. - La Corporación Municipal se reserva el derecho a dejar sin efecto la concesión antes del

008842588

vencimiento, si lo justificasen circunstancias
sobrevénidas de interés público, mediante la
indemnización al concesionario si procediere.-----

ARTICULO 18º EXTINCION DE LA CONCESION.-La Concesión se extinguirá

- * Por falta de pago de canon durante 3
meses seguidos o 6 alternos,-----
- * Por tener cerrado el kiosco durante 3
meses seguidos sin licencia municipal.-----
- * Por el transcurso del plazo de concesión.
- * Por renuncia del concesionario,-----
- * Por cese o modificación de las
condiciones socio-económicas que motivaron la
concesión.-----
- * Por sanción con arreglo a lo dispuesto en
este Pliego.-----

SEGUNDO.- Proceder, de conformidad con lo dispuesto
en el Art. 78 del R.D. 1372/86, de 13 de Junio a otorgar la
concesión con arreglo a las normas reguladoras de la contratación
administrativa:-----

- * Publicación mediante edicto en B.O.P. de
la aprobación del pliego de condiciones.-----
- * Simultáneamente y a reserva de
reclamaciones se anunciará la licitación con
arreglo al Pliego de Condiciones aprobado.-----

ASUNTO NOVENO .-ASUNTOS URGENTES.-----

Mediante la especial y previa declaración de la
urgencia, que se adopta por unanimidad, se configuran los nuevos
siguientes puntos del orden del día:-----

ASUNTO 9.1 .- CONVENIO AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA,---

Pone el Alcalde de relieve que el Consejo de Gobierno
de la Junta de Extremadura, con fecha 17 de Abril del corriente
autorizó un convenio con el Ayuntamiento con destino a la
ampliación y mejora de la red de Aguas de los Naranjos, cuyas
estipulaciones son:-----

<PRIMERA.-Es objeto del presente Convenio, la



OG6845287

CLASE 8ª

financiación de las obras de "Ampliación Red de Aguas de los Narajos", que el Excmo. Ayuntamiento de Olivenza se obliga a ejecutar.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Olivenza se compromete a tener ejecutada las obras en un plazo máximo que finaliza el 31 de Diciembre de 1.990.

TERCERA.- La C.D.P.U.M.A. se compromete a aportar la cantidad de 3.500.000.-pts que amparan la totalidad de las obras.

CUARTA.- El pago se imputará a la aplicación presupuestaria 16.02.662.01 de los presupuesto de la C.D.P.U.M.A. vigentes para 1.990, para lo cual se ha efectuado la oportuna retención de créditos.

QUINTA.- La C.D.P.U.M.A. podrá, si lo estima necesario, dar instrucciones al Excmo. Ayuntamiento de Olivenza, sobre todo lo concerniente a la ejecución técnica de las obras, que tendrá obligación de acatar.

SEXTA.- La financiación se efectuará de la siguiente manera:

a) El 50% de la cantidad convenida se abonará en el momento que se certifique por el Secretario del Ayuntamiento el inicio de las obras.

b) El 50% restante, una vez se reciba en la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, certificado por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza que se han realizado las obras.

SEPTIMA.- Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas.

OCTAVA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, resolviéndose las dudas sobre su cumplimiento, rescisión e interpretación de común acuerdo entre ambas partes.

Aceptadas las estipulaciones de este Convenio por unanimidad se autoriza al Alcalde-Presidente para en representación del Ayuntamiento proceder a su firma.

ASUNTO DECIMO .- INFORMES DEL SR. ALCALDE.

10.1.-ACUERDOS COMISION DE GOBIERNO.

785248800

Solicitud de la Asamblea Local de Cruz Roja y de la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Francisco Ortiz. ----

Como ya se había informado en el Pleno Ordinario anterior la Asamblea Local de Cruz Roja había solicitado un Aula de la Universidad Popular para realizar sus trabajos, y en Comisión de Gobierno se acordó conceder la que ocupaba el Grupo Acetre. ----

Posteriormente solicitó otra la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Francisco Ortiz, por lo que se acordó que ambas agrupaciones compartieran la citada Aula. ----

10.2.-VIVIENDAS BARRIADA "LA PICURINA". ----

Hace algunos días se celebró en este Ayuntamiento una reunión con los vecinos de las viviendas de "La Picurina", a fin de estudiar la situación de la adjudicación de las citadas viviendas. ----

Tras la misma se ha elaborado un escrito y remitido a COPUMA para que se proceda a otorgar escritura pública de venta a favor de cada uno de los beneficiarios, no satisfaciendo estos ninguna cantidad diferente a las ya pagadas, ni en concepto de precio, ni en gastos de formalización de las escrituras. ----

Asimismo se solicitó que COPUMA antes de la transmisión del dominio de las viviendas ejecutase obras de reparación de tejados y aquellas otras que permitan a las viviendas un correcto estado de conservación al momento de la transmisión. ----

10.3.-EXPROPIACION TERRENOS HEREDEROS DE ARCAS . ----

Aprobada en sesión plenaria del pasado día 27-3-90, la Hoja de aprecio del Ayuntamiento en el expediente de expropiación de terrenos de Recinto Ferial en 332.202.-pts, y notificada al interesado, ha sido rechazado por estos, contestando a la notificación la Heredera D^a Carmen Arcas quien estima que los terrenos valen 83.000.000.-pts. ----

Por mandato legal se remite expediente al Jurado Provincial de Expropiación, para que fije su justiprecio. ----

Al mismo asiste como representante del Ayuntamiento, el arquitecto D. Jose Manuel Pages Madriral. ----

10.4 BIBLIOTECA MUNICIPAL: INAUGURACION. ----

Próximamente el día 11 de Mayo, se celebrará la



OG6845288

CLASE 8ª

inauguración oficial de la Biblioteca Municipal, con la asistencia a la misma de cargos de la Junta de Extremadura.

10.5. FASE ASCENSO 1ª DIVISION B. BALONMANO.

A la ciudad de Olivenza se le ha adjudicado la celebración de la Fase de Ascenso a 1ª División B de Balonmano de los equipos finalistas de las comunidades de Melilla, Canarias, Ceuta, Andalucía, Madrid y Extremadura.

Se celebrará los días 31 de Mayo, 1 y 2 de Junio.

Se está elaborando un programa para la realización de esta fase de ascenso, del cual se dará puntual cuenta en próxima sesión del Pleno.

10.6.- VIVIENDAS DE SAN FRANCISCO: ESCRITURAS.

Sobre la compra de las Viviendas de San Francisco de Olivenza se informa a los asistentes que ya se están elaborando las Escrituras por el Sr. Notario y que pronto se procederá a la forma de las mismas.

10.7.- ESCUELA TALLER-II.

El pasado 27 de Diciembre se presentaba en la Dirección Provincial de INEM en Badajoz, el proyecto-formativo para la creación de la ESCUELA-TALLER II de Olivenza.

El objetivo del proyecto se centraba en la cualificación profesional de 40 jóvenes demandantes de empleo para las especialidades de Fontanería, Electricidad y Pintura de Edificios, a la vez que se rehabilita el Antiguo Convento de San Juan de Dios.

La Dirección Provincial nos comunica que la misma ha sido aprobada íntegramente, y que de inmediato se recibirá la Resolución.

Asimismo nos informa que se comienza a realizar todos los trámites de contrataciones de personal. Los alumnos serán seleccionados directamente por el INEM.

Las contrataciones a realizar serán:

- 3 Monitores para las especialidades.
- 1 Ingeniero Técnico Industrial.
- 1 Auxiliar Administrativo.
- 1 Ordenanza.

885248800



Las fechas previstas de comienzo, será para mediados del próximo mes de mayo.

10.8 CONSTRUCCION Y EMBELLECIMIENTO DE PEQUEÑOS MERENDEROS Y CONTRUCCION DE ZONAS DE OCIO Y ESPARCIMIENTO.

Se está redactando un proyecto de construcción y embellecimiento para zona de ocio y esparcimiento con destino en parte de los márgenes de la Charca grande.

El proyecto recogerá zonas de merenderos con techumbre, zonas de juegos para niños y zonas verdes.

Para la financiación del mismo se solicitará subvención a la Consejería de Turismo, Transporte y Comunicaciones, además de contar para ello con los Cursos de Formación Ocupacional del INEM y Escuela-Taller.

10.9. CURSOS INEM.

Está previsto comenzar para el mes de mayo, los cursos de Formación Ocupacional del INEM, de las especialidades de Jardinería y Mecánica. Los alumnos de estos cursos serán seleccionados directamente por el INEM.

10.10.-INUNDACIONES: SUBVENCION DELEGACION DEL GOBIERNO.

Una vez remitido a la Delegación del Gobierno una memoria valorada de los daños causados en Olivenza y sus aldeas por las inundaciones del pasado invierno, se nos ha remitido comunicación que tras las reuniones realizadas y los informes técnicos emitidos al efecto, las mismas se han valorado en una cuantía de 22.011.600,-pts (Pavimentación de calles).

En la actualidad se están elaborando los proyectos para las citadas obras, y una vez remitidos nos será subvencionado el 50% de las mismas (unos once millones).

10.11. TIRO AL PLATO.

Pone el Alcalde en conocimiento de los presentes lo hechos ocurridos el pasado día 11 de Abril durante la Semana Santa, cuando el Presidente de la F.E.T.O. pretendió durante horas intespectivas y sin previo aviso utilizar las canchas de Olivenza, sin acreditar título suficiente para ello; por cuanto la Sociedad Local de Tiro al Plato le privó en su día de la condición de socio.

El Sr. Avalos, sigue diciendo el Alcalde, al serle negada la utilización de las canchas no gestionó con la Fundación



OG6845289

CLASE 8ª

Municipal de Deportes la autorización de las mismas, y por el contrario desencadenó una serie de actuaciones impropias de un cargo directivo deportivo: requerimiento a notario para levantar acta, denuncia en Casa Cuartel de la Guardia Civil, etc.

Desde este Ayuntamiento se han dirigido escritos a FNTD, FETO, Dirección de Deportes, manifestando su energética repulsa por este comportamiento y por la actividad del Sr. Avalos, quien, como nueva manifestación de su enemistad manifiesta contra la organización del deporte de tiro en Olivenza, asimismo, suspendió una tirada incluida dentro del calendario oficial sin previo aviso sin audiencia, sustituyéndola por otras pruebas a realizar en otras localidades de la provincia por infracción de la normativa sobre distancias existentes para este tipo de pruebas.

Por parte de los presentes se manifiesta la convicción unánime de apoyar cuantas acciones ejercite el Ayuntamiento en defensa del deporte local en esta especialidad.

Planteado por el Sr. Robles que si estas fricciones pueden suponer que las canchas de Olivenza queden fuera de los programas de competición, le responde el Alcalde que no, toda vez que este contencioso tendrá que ser resuelto como el mismo se ha preocupado de propiciar y como se ha solicitado de las más altas esferas competentes en este deporte y porque además, en cualquier caso existen pruebas que se organizan por la FNTD con la que no existe ningún tipo de confrontación.

10.13.- CIRCULACION VIARIA.

Pone de relieve el Alcalde que el pasado día 4 de Abril entró en vigor el Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos motores y seguridad vial. La citada ley otorga a los Ayuntamientos importantes competencias entre las que cabe resaltar:

-La ordenación y control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como su vigilancia por medio de agentes propios, las denuncias de las infracciones que se cometan en días vías y la sanción de las mismas cuando no este expresamente atribuidas a otra Administración; la regulación mediante ordenanza de los usos de las vías urbanas; la retirada de vehículos de vías urbanas, etc.

Hay que destacar sigue diciendo el Alcalde la necesaria adaptación del cuadro sancionador a las cuantías fijadas por la nueva Ley que opera en esta materia un incremento sustancial de los topes máximos; pudiendo establecer multas de



hasta 100.000.-pts para las infracciones más graves.-----

En este asunto, continúa diciendo, se están en estrecho contacto con la FEMPEX que está estableciendo unos criterios básicos para el desarrollo de ordenanzas sobre circulación y de las cuantías que dentro de cada supuesto legal podrían los Ayuntamientos fijar como topes máximos y mínimos.-----

ASUNTO UNDECIMO .- RUEGOS Y PREGUNTAS.-----

* El portavoz del P.P.-., D. JUAN ANTONIO PIRIZ BORRALLO, pregunta al Alcalde si conoce el sentido de la carta al director aparecida en un medio de comunicación regional y firmada por D. Jose Luis Escaso sobre Puente Ayuda.-----

Le responde el Sr. Alcalde, diciendo que efectivamente ha tenido conocimiento de la carta y que la misma obedece al loable y compartido deseo de que el nuevo puente no suponga la destrucción del histórico. Al parecer el Sr. Escaso, dice el Alcalde, no ha tenido conocimiento al no haber trascendido, de las ideas que se barajan en la proyección del nuevo puente, que como los concejales si saben no solo va a suponer la no desaparición del antiguo, sino que se tratará precisamente de lograr un encuadre armónico entre ambos.-----

* Pregunta asimismo, el citado concejal, si se está acondicionando ya la carretera de Badajoz.-----

Se le responde por la Alcaldía que efectivamente, han comenzado las obras de reparación, y que se espera que las mismas solucionen los problemas que aquejan al trazado de la citada carretera, como son el elevado numero de curvas existentes, escasa anchura del firme, etc.-----

* Por parte del Concejal D. Sebastián Perera Rodríguez de grupo I.U., se solicita información sobre la validez identificatoria del Carnet de Concejal, que le había sido negada al tener que utilizarse en gestiones ante un organismo oficial.-----

Se le responde que la identificación de un ciudadano solo se documenta a través de la exhibición del D.N.I., algo que no suple el carnet de concejal.-----

* Continúa el mismo concejal, rogando se proceda al acondicionamiento del acerado de la c/ Jose Melero, que se encuentra en deficiente estado de conservación.-----

Se le responde que se toma en consideración para su inclusión en futuros proyectos de ejecución de este tipo de obras a realizar por el PER o cualquier otro sistema que así lo permita



OG6845290

CLASE 8ª

El Sr. Robles, portavoz de IU, formula los siguientes ruegos y preguntas:-----

+ Existe seguro de responsabilidad civil que cubra la actuación profesional de los componentes de la Policía Local.-----

Le responde el Alcalde que sí, existe un seguro de estas características para todos los funcionarios.-----

+ Puede perjudicar a Puente Ajuda la apertura del puesto fronterizo Monfortinho - Conia.-----

El Alcalde contesta que no lo cree precisamente por la tendencia, que se acentuará a partir de 1.993, cuando pueda estar terminado Puente Ajuda, es la supresión paulatina de las fronteras interiores de la C.E.E.-----

+ Si las obras de electrificación que se ejecutan en San Benito son municipales o privadas.-----

Responde el sr. Alcalde que son privadas, pero que en cualquier caso, el Ayuntamiento está interviniendo para que su ejecución comporte la menor molestia posible para los vecinos de esa Aldea y el menor deterioro estetico de la localidad.-----

+ Solicita información nuevamente sobre el origen de los humos a que se refirió en el capítulo de ruegos y preguntas de la pasada sesión plenaria de 27 de Marzo; manifestando el Sr. Piniz Borrallio, su opinión que en materia de humos es muy difícil pronunciarse por un origen concreto cuando el emplazamiento no es muy inmediato puesto que en su trayectoria tiene mucho que ver las condiciones atmosfericas, especialmente el grado de humedad relativa.-----

Responde el Alcalde, que se tratará de investigar el origen de estos humos.-----

+ El Sr. Robles sugiera que la disposición de los asientos en el nuevo Salón de Plenos se disponga en u sentido que permita a los concejales contemplarse las caras y no las nuca de los sentados en la fila delantera.-----

Se le responde que el factor condicionante en el Salón, como en el resto del edificio, es la falta de espacio suficiente. Este problema aqueja tambien al Salón de Sesiones, donde no hay que olvidar que debe disponer de espacio suficiente para facilitar la asistencia de público; por ello se ha acudido a la solución más usual para estos foros en Diputaciones Provinciales, otros Ayuntamientos y Cámaras Legislativas:

008248200



disponer los asientos en hemiciclo o semicírculos, las filas traseras elevándose sobre las delanteras mediante un sistema de gradas, en la modalidad de mesa presidencial en el centro del hemiciclo, par permitir destinar al público el resto del espacio. Cada una de las filas de asientos irá provista de una mesa abatible que facilite a los asistentes el desarrollo de su labor.

Y tras lo cual, y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veintiuna horas, del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 2 c) del R.D. 1174-87 de 16 de septiembre.

VE B2
EL ALCALDE-PRESIDENTE.,



Fdo. Ramón Focha Maqueda.



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 13 folios de Papel Timbrado del Estado, Clase 8ª, con las siguientes numeraciones: 066845278, (pag 74), 066845279, 066845280, 066845281, 066845282, 066845283, 066845284, 066845285, 066845286, 066845287, 066845288, 066845289 y 066845290.

Olivenza, 04 de Junio de 1.990.

EL SECRETARIO



Fdo. Jose Mª Cumbres Jimenez



OG6845291

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DIA 01 DE JUNIO DE 1.990

--- oOo ---

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las veinte horas, del día uno de Junio de mil novecientos noventa, se constituyó el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria,

ASISTENTES:

- D. RAMON ROCHA MAQUEDA, ALCALDE-PRESIDENTE
- D. JUSTO NUÑEZ PIRIZ, TTE ALCALDE
- D. IGNACIO RODRIGUEZ CORDERO, TTE-ALCALDE
- D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL, TTE-ALCALDE
- D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ, TTE-ALCALDE
- D. ASUNCION PIÑERO DE LA CRUZ, CONCEJAL
- D. MA LUISA MENDEZ GONZALEZ, CONCEJAL
- D. JOAQUIN MENDEZ RODRIGUEZ, CONCEJAL
- D. MANUEL VIDIGAL CAMPARON, CONCEJAL
- D. EMILIO GUDIÑO SEDAS, CONCEJAL
- D. SEBASTIAN PERERA RODRIGUEZ, CONCEJAL
- D. JUAN MANUEL ROBLES RAMALLO, CONCEJAL
- D. JUAN ANTONIO PIRIZ BORRALLO, CONCEJAL

bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. RAMON ROCHA MAQUEDA, con la asistencia de los Tenientes de Alcalde, Srs. Núñez Piriz, Rodríguez Cordero, De la Cruz Vidigal y Marquez Martínez, y los concejales Piñero de la Cruz, Mendez Gonzalez, Mendez Rodriguez, Vidigal Campañon, Gudiño Sedas, Perera Rodriguez, Robles Ramallo y Piriz Borrallio, asistidos por mi, el secretario de la Corporación, D Jose Maria Cumbres Jimenez.

SECRETARIO.

D. JOSE MARIA CUMBRES JIMENEZ

NO ASISTEN:

- D. J. ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL, TTE-ALCALDE
- D. IGNACIO M. MUÑOZ LOPEZ, CONCEJAL
- D. GUILLERMO GONZALEZ ANTÚNEZ, CONCEJAL
- D. JOSE JOAQUIN GONZALEZ NUÑEZ, CONCEJAL

No asisten, justificando su

ausencia el Teniente de Alcalde sr. Sanchez Vidigal, y los concejales Muñoz López, González Antúnez y González Núñez.

ASUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Declarada abierta la Sesión, por la Presidencia de conformidad con lo dispuesto por el Art. 91 del Reglamento de Organización, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores del Acta de la sesiones ordinaria de fecha 26 de Abril de 1.990, distribuidos junto con la Convocatoria de la presente.

En ausencia de reclamaciones se considera aprobada el Acta.



105248800

ASUNTO SEGUNDO .- APROBACION DE RELACION DE ENTIDADES Y NUCLEOS DE POBLACION DEL TERMINO MUNICIPAL.

Por unanimidad se presta aprobación a la relación de entidades de población correspondientes al termino municipal de Olivenza remitida por la Delegación Provincial de Estadística y que incluye las siguientes:

NOMBRE	CATEGORIA	DIS.KM.	ALT.MR.
OLIVENZA	CIUDAD	25.0	269
OLIVENZA (NUCLEO)	-	-	-
SAN BENITO DE LA CONTIENDA	ALDEA	07.0	0
SAN BENITO DE LA CONTIENDA (NUCL)	-	-	-
SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	POBLADO COLONIZACI.	10.0	0
SAN FRANCISCO DE OLIVENZA (NUCL)	-	-	-
SAN JORGE DE ALOR	ALDEA	05.0	0
SAN JORGE DE ALOR (NUCLEO)	-	-	-
SA RAFAEL DE OLIVENZA	POBLADO COLONIZACI.	10.0	0
SAN RAFAEL DE OLIVENZA (NUCLEO)	-	-	-
SANTO DOMINGO	ALDEA	06.0	0
SANTO DOMINGO (NUCLEO)	-	-	-
VILLARREAL	ALDEA	11.0	0
VILLARREAL (NUCLEO)	-	-	-

Remitiendose a la citada Delegación certificado de este acuerdo a los efectos oportunos relacionados con los trabajos preliminares de los Censos Electorales.

ASUNTO TERCERO .- CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO, DE VALORES INDEPENDIENTES Y AUXILIARES DEL PRESUPUESTO Y DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DEL EJERCICIO DE 1.989.

Dictaminados favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en sesión de 27-03-90 las cuentas generales epigrafiadas, informadas debidamente y sometidas a exposición pública para reclamaciones, reparos y observaciones, en ausencia de estas, se presta aprobación a las mismas que ofrecen el siguiente resumen:

A) CUENTA DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO.

A C T I V O

1. INMUEBLES	Fincas Rústicas	12.387.337
	Fincas Urbanas	31.807.373



OG6845292

CLASE 8ª

1. VALORES MOBILIARIOS CREDITOS Y DERECHOS DE CARACTER REAL DE LA CORPORACION.....	44.194.710.-
2. DERECHOS REALES (no existen)	----
3. MUEBLES DE CARACTER HISTORICO, ARTISTICO, ETC.,	486.000.-
4. VALORES MOBILIARIOS CREDITOS Y DERECHOS DE CARACTER REAL DE LA CORPORACION.....	6.336.-
5. VEHICULOS	3.397.442.-
6. SEMOVIVIENTES (no existen)	----
7. MUEBLES NO COMPRENDIDOS ANTERIORES ENUNCIADOS..	32.601.688.-
Suma de Activo	80.686.176.-

P A S I V O

no existen.

RESUMEN GENERAL DE LA CUENTA

Importe de ACTIVO	80.686.176.-
Importe de PASIVO	----
DIFERENCIA	80.686.176.-

B) CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO.

Recaudación líquida a 31-12-89	227.097.357.-
Pendiente de cobro a igual fecha	49.634.540.-
Derechos liquidados	276.731.897.-
Pagos liquidados a 31-12-89	220.271.432.-
Pendiente de pago a igual fecha	56.473.694.-
Obligaciones liquidadas	276.745.626.-
DEFICIT DEFINITIVO.....	13.729.-

C) CUENTA ANUAL DE VALORES INDEPENDIENTES Y



88248800



AUXILIARES DEL PRESUPUESTO.

	METALICO	VALORES	TOTAL
CARGO:			
-Existencias en fin del ejercicio anterior	39.753.428.-	2.405.849.-	42.159.277.-
-Ingresos realizados durante el ejercicio	249.711.434.-	2.200.000.-	251.911.434.-
S U M A	289.464.862.-	4.605.849.-	294.070.711.-

DATA:

-Pagos realizados en el mismo periodo	247.939.488.-	500.000.-	248.439.488.-
-Existencias para ejercicios siguientes	41.525.374.-	4.105.849.-	45.631.223.-

ASUNTO CUARTO.- NUEVO ACUERDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA Y EL PERSONAL INTEGRANTE DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL SOBRE DETERMINACION DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y APLICACION DE RETRIBUCIONES.

Expone el Alcalde que durante los días precedentes a esta sesión se ha procedido a la negociación y firma del nuevo acuerdo a que se refiere el epigrafe del orden del día. Este nuevo acuerdo viene a sustituir al anterior que data de 1986 para contemplar en el el incremento de las retribuciones del corriente ejercicio, la clasificación del regimen de trabajo y de los conceptos retributivos a percibir por este personal. Abriéndose la posibilidad, como innovación, de que puedan prestarse estos servicios en regimen fuera de turnos para labores burocráticas.

Abierta la deliberación por la Presidencia, el portavoz del P.P. manifiesta que de las retribuciones complementarias fijadas para estos funcionarios debería de haberse efectuado un estudio para determinar si del monto total del importe de las retribuciones complementarias de toda la plantilla pudiera producirse un ahorro que permitiera, fijando para todos un regimen de trabajo de 37,30 horas / semanales, suprimir las retribuciones complementarias, y cuya cuantía se destinaria como tal ahorro a incrementar la plantilla en 4 o 5 nuevos puestos de trabajo.

Asimismo, manifiesta su opinión de que en la comisión de seguimiento su composición debería fijarse en número impar, para que el Alcalde, al presidirla, pudiera con su voto deshacer eventuales empates.

Por estas razones anuncia su voto negativo al acuerdo.



OG6845293

CLASE 8ª

Le responde el Alcalde que en relación con la primera cuestión suscitada el estudio se hizo, y ha permitido determinar que no alcanzaría para sufragar la creación de los nuevos puestos de trabajo que necesitaría una plantilla tipo idónea para una ciudad y término como el de Olivenza, pues ha que tener presente algunas cuestiones no aludidas por el concejal, como sería el coste del sistema de seguridad social de cada nueva plaza, el problema de la consolidación del complemento de destino de estos funcionarios en activo, lo que ya de por sí menguaría sensiblemente el montante que se podría ahorrar, etc.

Y en lo referente a la segunda cuestión estima que no se producirán problemas por cuanto si la composición es paritaria se puede nombrar para presidir a cualquiera de los componentes, que no tendría voto, o a tercera persona que asimismo no tendría voto. En definitiva se estima que estos posibles problemas aportados no enervarían la auténtica finalidad negociadora que consiste en participar deliberando hasta alcanzar un acuerdo razonablemente satisfactorio por las partes.

Por su parte el portavoz de IU Sr. Robles Ramallo manifiesta su disconformidad con el acuerdo alcanzado en base a las siguientes cuestiones:

a) Encuentra una contradicción entre, por un lado, la afirmación que en el texto del acuerdo se hace de que las 40 horas semanales es un logro social efectivo, y por otro lado, el contenido que se indica en el mismo de las condiciones de trabajo que pueden suponer para estos trabajadores 8 horas semanales suplementarias a las 40 y además 10 horas mensuales, lo que a su juicio puede suponer dar horas extras camufladas y prohibidas por la legislación vigente.

A esta cuestión le responde el Alcalde manifestando que en modo alguno va a suponer para estos trabajadores unas condiciones de trabajo abusivas por cuanto se respetan las 40 horas semanales como conquista social, pero ambas partes han coincidido en objetivar el marco de aquellas especiales características de la prestación de un trabajo como el de la Policía Local en el que concurren sistemas de turnos, libranzas, intervención inmediata a horarios intespectivos, etc; mediante un acuerdo que significa que si estas especiales condiciones deben evaluarse en tiempo de trabajo - como criterio objetivo de medición - no pueden superar ni las 48 horas semanales ni las 10 mensuales. En cada caso. Así pues, no constituyen una obligación, sino un tope; pero que en todo caso el especial sacrificio para estos funcionarios lleva aparejado una adecuada retribución mediante los conceptos de complemento específico y complemento de productividad.



Y hasta tal punto esto es así - sigue diciendo el Alcalde - que si observamos el estadillo de horas que exceden sobre las 40 semanales, en coputo anual, observaríamos que ni de lejos se alcanza el tope referido.

b) La segunda cuestión que suscita el Sr Robles es la referente a que no se encuentra justificación a que, como se dice en el convenio, pudiera destinarse a alguno de los componentes de la Policía Local a la realización de labores burocráticas, pues si se dice que la plantilla cuenta con escasos recursos, como nena quedará si esta medida se llega a implantar, lo que además, por la diferencia de retribuciones entre unos puestos de trabajo y o otros pudiera interpretarse tal adscripción como un castigo.-

Le responde al Alcalde que esta innovación del Convenio es necesaria por cunato que la entrada en vigor de la nueva Ley de Tráfico y Seguridad Vial que exige de los Ayuntamientos en ejercicio de la potestad sancionadora va a obligar a la tramitación de los correspondientes expedientes, que por su volumen, van ha hacer necesario, que, al menos por un funcionario, se lleve esta gestión administrativa.

Y en este sentido parece conveniente que como en otros Ayuntamiento se encomiende a un funcionario de la Policía Local este menester, sin que por ello implique una merma de la capacidad operativa de la plantilla que deberá adaptar sus efectivos a las necesidades con una mayor racionalidad, de un lado, y de otro, no cabe entender como sanción la potestad de la Administración de adscribir a los funcionarios a los puestos de trabajo, por cuanto así se establece en la vigente legislación. Lo que ocurre, sigue diciendo el Alcalde, es que, antes de la adscripción y como muestra evidente de que no es esa la finalidad perseguida se procurara consultar con los componentes de la plantilla que se juzguen idóneos para este trabajo si voluntariamente alguno quiere ser adscrito, pero ante la eventualidad de que nadie quiera voluntariamente quedar adscrito, lo que escaparía a toda lógica es que no pudiera desempeñarse este cometido porque nadie estuviera interesado y en ese caso, la ley es clara y terminante de no reputarlo como sanción, sino como manifestación de la capacidad de una Administración Pública de organizar sus servicios administrativos.

La diferencia retributiva, pues, es acuerdo con el diferente regimen de trabajo, no percibiendose aquellos complementos a que no hubiera lugar por la indole del servicio que se preste.

c) Por último el Sr. Robles manifiesta un tercer motivo de disconformidad con el acuerdo alcanzado por estimar que



OG6845294

CLASE 8ª

en el proceso de negociación no han intervenido las centrales sindicales conforme es preceptivo sino que se ha realizado a través de un sistema de negociación que se atrevería a calificar de asambleario y poco acorde con los nuevos tiempos que corren en materia de negociación sindical. Anunciando el sentido negativo de su voto por las razones apuntadas y especialmente por esta última.

Le responde el Alcalde que, como antiguo sindicalista las organizaciones sindicales le merecen el mayor respeto y consideración a su labor, pero que en este caso la presencia en la negociación al tratarse de una plantilla de reducido número de componentes se ha estimado superflua por ambas partes la presencia de centrales sindicales no representadas en esta Corporación, no así de los Delegados de Personal surgidos de las últimas elecciones sindicales, quienes junto con todos y cada uno de los componentes de la plantilla han hecho valer sus posiciones en la negociación efectuada; hasta el grado suficiente para que el acuerdo haya sido suscrito no slo por los delegados de personal, sino también por 12 de los 13 policías del cuerpo.

Durante el desarrollo de la deliberación y antes del inicio de la votación se incorpora a la sesión el Concejal D. Ignacio Rodríguez Cordero.

Sometido el convenio a aprobación resulta este aprobado con el voto favorable de 10 de los 13 concejales asistentes a la sesión, lo que representa un quorum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. Votan en contra los concejales de I.U., Sres Robles Ramallo y Perera Rodríguez y el del P.P. asistente a la sesión Sr. Piriz Borralló.

Proclamado el acuerdo no procede la explicación de voto al no haber variado el sentido del voto anunciado por cada grupo durante el debate y haber todos participado en el desarrollo del mismo.

El texto del acuerdo es:

ACUERDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA Y EL PERSONAL FUNCIONARIO DEL MISMO INTEGRANTE DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL, SOBRE DETERMINACION DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y APLICACION DE RETRIBUCIONES.

1. AMBITO DE APLICACION .-

Las normas que se contienen en le presente acuerdo serán



AR5248800



de aplicación a todos los funcionarios integrantes del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Olivenza.

2. NATURALEZA DEL ACUERDO .-

Lo suscriben el Sr. Alcalde-Presidente en representación del Pleno del Ayuntamiento de Olivenza, los delegados de personal de los funcionarios de este Ayuntamiento y los policías que forman parte del cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Reconociéndose ambas partes plena legitimación para suscribirlo entienden que sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 35 de la Ley 9/87 de 12 de Junio, les vincula directamente.

3. VIGENCIA .-

El presente acuerdo tendrá vigencia inicial de un año y se entenderá prorrogado por anualidades sucesivas mientras no sea denunciado por cualquiera de las partes con un mes de antelación a su terminación o prorrogado en vigor.

4. COMISION DE SEGUIMIENTO .-

Se constituye una comisión mixta de seguimiento que velará por el desarrollo, interpretación, y fiel cumplimiento del presente acuerdo, presidida por la persona, con voz y sin voto que la Comisión designe por unanimidad.

Los vocales de la misma serán tres funcionarios y tres representantes de la Corporación.

La integrarán:

POR LA CORPORACION

- D. Ramón Rocha Maqueda, Alcalde-Presidente
- D. Justo Núñez Píriz, 1º Tte. Alcalde
- D. J. Enrique Sánchez Vidigal, Tte. Alcalde

POR LOS FUNCIONARIOS

Tres policías locales en representación de este colectivo.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, convocada por su presidente, a solicitud de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al año.





OG6845295

CLASE 8ª

5. DETERMINACION CONDICIONES TRABAJO

REGIMEN GENERAL

Todo el personal integrante del cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento prestará sus servicios en régimen de dedicación por servicio permanente conforme al cuadrante subre regimén horario y de servicio que a propuesta del jefe del Cuerpo sa aprobado por la Alcaldía.

Conscientes ambas partes de que por un lado la jornada laboral de 40 horas semanales es un logro social efectivo que debe ser respetado y observado en el ámbito administrativo, por devenir de la ley 4/83, de 19 de Junio; y que de otra parte la especialidad de las funciones encomendadas a la Policía Local puede hacer necesaria una mayor dedicación, deciden objetivar el marco de sus relaciones con arreglo a la siguiente regla:

Se entiende por dedicación en servicios permanentes la realización individual de una jornada laboral de 40 horas semanales para cada miembro del cuerpo de la Policía Local, que podrá incrementarse para cubrir las necesidades del servicio por turnos hasta el tipo limitativo máximo de 48 horas semanales en cómputo anual, cuando así fuere necesario.

El personal que preste sus servicios en este régimen de dedicación y como contraprestación al complemento de productividad que perciben se obligan a atender necesidades puntuales, parentorias, no periódicas ni sometidas a régimen de turnos sin que en cómputo anual puedan sobrepasar 10 horas mensuales, dentro de estas necesidades se entenderá comprendida la realización de los cursos de perfeccionamiento del personal.

REGIMEN ESPECIAL

Si por necesidades del servicio la Corporación determinara que uno o varios componentes del cuerpo tuvieran que desempeñar labores burocráticas relacionadas con las funciones del mismo, se procederá libremente por el órgano competente a adscribir al policía que se juzgue idóneo para su desempeño.

Al derivarse esta libertad de adscripción de las potestades de organización que en esta materia confiere el art. 41 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril a la Administración Local, la decisión correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Art. 34 de la Ley 8/87, de 12 de Junio quedará excluida de consulta o negociación sindical.

En este supuesto especial, la jornada laboral del funcionario o funcionara adscrito al desempeño de funciones

00884388



burocráticas será de 40 horas semanales en régimen de jornada partida y no será incluido dentro del cuadrante de turnos a que antes se hizo referencia. El horario de trabajo de estos funcionarios será el que designe el Alcalde en el ejercicio de las competencias que en materia de organización de los servicios administrativos que le confiere el art. 41-2 del R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

6. APLICACION SISTEMA RETRIBUTIVO

RETRIBUCIONES BASICAS .-

Su cuantía será la que se fije para el grupo correspondiente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año.

AYUDA FAMILIAR

Se regulará por su normativa específica.

RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS

1. COMPLEMENTO DE DESTINO .-

El nivel del complemento de destino será el asignado por el acuerdo plenario que implantó el sistema retributivo contenido en el R.D. 861/86, de 25 de Abril, y su cuantía será la asignada para dicho nivel por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

2. COMPLEMENTO ESPECIFICO .-

En atención a las condiciones particulares que concurren en los puestos de trabajo del cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento y de conformidad con lo expresado por el Art. 4 del R.D. 861/86 se aplican los siguientes subconceptos:

2.1. Por especial dificultado técnica .- se retribuye mediante la cuantía equivalente para el año 1.990 al 5% de la cuantía del Complemento de Destino y se aplicará a todos los puestos de trabajo del cuerpo de la Policía Local.

2.2 Por dedicación .- Comprende a su vez: Dedicación en 40 horas y Dedicación por Servicio Permanente.

2.2.A. Dedicación 40 horas .- abona la diferencia entre 37,3 horas semanales y 40 horas semanales, en régimen de jornada partida; se retribuye para el año 1.990 con un 25% de la cuantía del complemento de destino y se aplica exclusivamente al



OG6845296

CLASE 8ª

puesto de trabajo de la Policía Local dedicado a labores burocráticas.

2.2.B. Dedicación en servicio permanente .- Abona la diferencia entre 40 horas semanales y el número de horas que fuera necesario prestar conforme a lo establecido en el Art. 5 de este convenio.

Se destina exclusivamente a los puestos de trabajo en regimen de servicio permanente y se retribuye con una cuantía equivalente para el año 1.990 al 100% del complemento de destino, que se aplicará al tope máximo de 48 horas semanales a que se alude en dicho artículo. La prestación de jornada superior a 40 horas e inferior a 48 solo dará derecho a ser retribuida por este concepto en la parte proporcional correspondiente.

2.3 Incompatibilidad .- se retribuye la incompatibilidad especial para la realización de trabajos lucrativos fuera del Ayuntamiento para el año 1.990 con un 5% del complemento de destino. Se aplica a todos los puestos de trabajo del cuerpo de Policía Local.

2.4. Responsabilidad .- Se retribuye la especial responsabilidad para el año 1.990 con un 5 % de la cuantía del Complemento de Destino y se aplica a todos los puestos de Trabajo de la Policía Local.

2.5. Peligrosidad, nocturnidad y Penosidad .-Se retribuye este subconcepto para el año 1.990 con una cuantía equivalente al 10% del complemento de destino y se aplica a todos los componentes del cuerpo de Policía Local.

3. PRODUCTIVIDAD .-

Se reconoce a todos los puestos de trabajo prestados en regimen de dedicación y servicio permanente un complemento de productividad que retribuye la parte del servicio permanente que todos están obligados a cumplir consistente en 10 horas extraordinarias mensuales fuera del turno normal establecido para el Servicio Permanente, para las necesidades perentorias aludidas en el art. 5 de este documento y su cuantía será equivalente para el año 1.990 al 40% de la cuantía del complemento de destino del puesto de trabajo.

7. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA .-

El presente acuerdo tras la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento se remitirá a la Oficina Pública a que se hace



008848800

referencia en el art. 4 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de Agosto, de Libertad Sindical y se publicará en el B.O.P. entrando en vigor el día 1 de Junio de 1.990.

SEGUNDO .-

En lo no pactado por el presente acuerdo, serán de aplicación las normas vigentes reguladoras de la función pública local y asimismo, tampoco serán de aplicación en todo aquello en que las aludidas normas de interes general contemplen determinaciones más favorables para los funcionarios comprendidos dentro del ambito de aplicación del presente acuerdo.

CUADRO DE LAS RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DE LOS COMPONENTES DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL SEGUN PUESTOS DE TRABAJO PARA EL AÑO 1.990.

REGIMEN EN LABORES BUROCRATICAS			REGIMEN EN SERVICIO PERMANENTE		
CONCEPTO	% SOBRE C.DESTINO	CUANTIA PTS.1990	CONCEPTO	% SOBRE C.DESTINO	CUANTIA PTS.1.990
DESTINO		21.462.-	DESTINO		21.462
ESPECIF. EN SUBC. Esp. Dif. Técnica	5%	1.073	ESPECIF. EN SUBC. Esp. Dif. Técnica	5%	1.073
Dedicac. 40 h/s	25%	5.366	dedicac 40 h/s		0
dedica. hasta 48 h/s		0	dedicac. hasta 48 h/s	100%	21.462
Incompa.	5%	1073	incompa.	5%	1.073
Respon.	5%	1.073	respon.	5%	1.073
peligr. penosid.	10%	2.146	peligr. penosid	10%	2.146
PRODUCT		0	PRODUCT	44%	9.524



OG6845297

CLASE 8ª

T O T A L E S	32.193.-	57.813
---------------	----------	--------

ASUNTO QUINTO .- AUTORIZACION AL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS.

Por unanimidad se acuerda en relación con el inmueble propiedad municipal sito en C/ Concepción s/n de Olivenza donde se ubica el programa comarcal de formación de adultos y alfabetización:

A) Adecuar las instalaciones del inmueble sito en c/ Concepción s/n sitas en Olivenza, para este fin, de acuerdo con las prescripciones de dicho Ministerio.

B) Asumir por parte de este Ayuntamiento, los gastos de personal no docente, además de los gastos de mantenimiento y funcionamiento del centro.

C) Ratificar el acuerdo de la Comisión de Gobierno, en el sentido de autorizar al Ministerio de Educación y Ciencia para la utilización del citado edificio a fin de llevar a termino el programa comarcal de formación de adultos y alfabetización.

El Sr. Robles estima importante se haga saber a Educación y Ciencia que la autorización otorgada tendrá vigencia durante exclusivamente el plazo de tiempo en que dicho Centro este destinado al programa para el que se solicita. Recogiendose esta observación en el Acuerdo.

ASUNTO SEXTO .-CESION DE TERRENOS PARA PRACTICA DE TIRO EN MODALIDAD DE RECORRIDO DE CAZA.

Por la presidencia se pone en conocimiento de los presentes el deso de la Sociedad de Cazadores "La Oliventina" y la Federación Territorial Extremeña de Caza de promocionar el deporte de la caza en la modalidad de recorridos de caza en nuestra ciudad, facilitando la práctica del mismo a los aficionados. En este sentido cabe destacar la reunión mantenida el día 18 de Mayo del corriente entre representantes de la Fundación Municipal de Deportes y de ambas entidades.

Esta reunión tenía por objetivo estudiar el modo de armonizar esta nueva modalidad deportiva de tiro con las otras que se vienen practicando hasta la fecha y para cuya viabilidad se ha someter a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: El Ayuntamiento presta su autorización para que se creen dentro del recinto de las instalaciones municipales



008848800

cedidas a la sociedad de Tiro al Plato dos campos permanentes para la práctica de tales deportes; pudiendo los usuarios de estas utilizar los servicios ya existentes en las instalaciones.-

SEGUNDO: El Ayuntamiento cede a la Federación Territorial Extremeña de Caza, por plazo de cinco años que podrán ser prorrogables si existe a su término plena conformidad del cedente y el cesionario gratuitamente el uso de tres Hectáreas de la finca de Ramapallas, situadas del camino a la izquierda para la instalación en ella de un campo no permanente de tiro en recorrido de caza, que podrán también utilizarse para el adiestramiento de perros y criadero de codornices. Autorizándose a dicha sociedad para cercar este terreno y construir - con la correspondiente licencia urbanística -, una dependencia donde guardar sus maquinas y demás materiales.

TERCERO: Por parte de la sociedad "La Oliventina" y la Federación Territorial Extremeña de Caza se suscribirá convenio de colaboración que permita armonizar la compatibilidad de uso de las instalaciones deportivas para la práctica de cualquiera de las modalidades de este deporte.

ASUNTO SEPTIMO .-ASUNTOS URGENTES.

Por unanimidad se declara la urgencia para la inclusión dentro del orden del día de la sesión de los siguientes nuevos puntos:

7.A.- CESION DE TERRENOS AL AYUNTAMIENTO.

Dada lectura al escrito remitido por D. Segundo Martín Díaz y D^a Amparo Anguita Burgos, que dice literalmente:---

<< Los que abajo suscriben, AMPARO ANGUITA BURGOS y SEGUNDO MARTIN DIAZ, en representación de PROLISA, mayores de edad, casados, vecinos de Olivenza, domiciliados en Carretera Badajoz / Villanueva del Fresno, barrio de Los Amigos, y provistos de DNI, n^{os} 23.630.265 y 484.386, ante V.I., comparecen y como mejor proceda en derecho:

EXPONEN

PRIMERO.- Que, el Pleno de ese Ayuntamiento en sesión correspondiente al día 2 de Marzo de 1.989, aprobó el convenio urbanístico con la sociedad PROLISA, relativo a la actuación urbanística a desarrollar por la citada sociedad en la zona exterior noreste del barrio de Los Amigos.

SEGUNDO.- El citado convenio, que fue suscrito por las partes el día 13 de Noviembre del citado año, recogía entre



OG6845298

CLASE 8ª

sus estipulaciones la obligación del Ayuntamiento de Olivenza de proceder a tramitar una modificación puntual de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de 1.982, que permitiera acomodar la ordenación viaria de la actuación urbanística pretendida por la sociedad PROLISA al del Plan, que no permitía una incorporación directa, y la correlativa obligación para la sociedad de proceder a la cesión al Ayuntamiento, libre de cargas y gravámenes y ocupantes, de una superficie de 3.485 m², aproximadamente, de la que para viales sería 926 m² y para libre disposición 2.559 m². Esta cesión se materializaría una vez aprobada la modificación del Plan General de Ordenación Urbana.

TERCERO.- Por orden del Excmo. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 19-09-89 se aprobó definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana a que se refería el convenio y la publicación de la aprobación se realizó en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 10 de Abril de 1.989.

Con fecha 24-05-90 por la comisión municipal de Gobierno se concede licencia urbanística para la construcción de 44 Viviendas de Protección Oficial, en que consistía la actuación urbanística pretendida.

CUARTO.- La superficie de los terrenos objeto de cesión, referidas al punto segundo de este escrito ha sufrido una pequeña variación, que obedece a que la medición originaria se tomó de una fotografía aérea a escala 1:1000 y al ser una superficie con desnivel ocasiona un margen de error que rectificado sobre el plano ofrecería las nuevas siguientes dimensiones:

TERRENOS CESION AL	
AYUNTAMIENTO LIBRE DISPONIBILIDAD.....	2.290 m ²
TERRENOS CESION AL	
AYUNTAMIENTO PARA VIAJES.....	1.025 m ²
Lo que supone un TOTAL de	3.315 m ²

QUINTO.- Que entendiéndose cumplida las obligaciones que del convenio se derivaban para el Ayuntamiento de Olivenza, los que suscriben desean dar cumplimiento a las obligaciones que PROLISA asumió en el convenio, mediante:

1ª.- Por Dña Amparo Anguita Burgos, como propietaria de la finca nº 10.878, inscrita al folio 34 del libro 215, inscripción 2ª del Registro de la Propiedad de Olivenza se procederá a otorgar escritura pública de segregación y cesión al Ayuntamiento de Olivenza de las siguientes porciones de terrenos:



885248800



A) Porción de terreno de 1.210 m² de superficie a segregarse de la finca matriz antes referida y que tras la segregación tendría la siguiente expresión de linderos. Norte, Este y Sur con terrenos propiedad de Ricardo Piquer Perera y Oeste con calle de nueva apertura.

B) Porción de terreno de 1.080 m² a segregarse de la finca matriz antes referida y que tras la segregación tendría la siguiente expresión de linderos: Norte, con terrenos propiedad de herederos de Paz Carapeto; Sur con calle de nueva apertura; Este con terrenos de Ricardo Piquer Perera, Oeste, con la hoy denominada Avda. de Mejico.

Los terrenos segregados se ceden gratuitamente al Ayuntamiento libre de cargas y gravámenes y ocupantes, para que este los destine a la finalidad que tenga por conveniente, siendo de cuenta y cargo del cedente todos los gastos que origine la transmisión de dominio.

22.- Ejecutadas las obras de urbanización de la zona simultáneamente a la construcción de las viviendas para las que se otorgó licencia urbanística por la Comisión de Gobierno de 24/05/90 se procederá a su cesión al Ayuntamiento de Olivenza, mediante acta administrativa. Al tenerse que entregar los terrenos de cesión para viales se tendrán incluidos entre estos los 1025 m².

Olivenza, 31 de Mayo de 1.990 >>

Tras la lectura del mismo y abierta la correspondiente deliberación, por unanimidad se aprecia el carácter irrelevante del error involuntario padecido por el promotor que actuó de buena fe en este proceso y en su consecuencia por unanimidad se acuerda:-----

PRIMERO: Aceptar la cesión de estos terrenos.-----

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde para suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza la correspondiente escritura pública y en general para que tan ampliamente como sea necesario en derecho suscriba toda clase de documentos y realice cuantas gestiones sean necesarias para el buen fin de esta cesión.-----

7.B PLAN PROVINCIA DE OBRAS Y SERVICIOS 1.990.-----

Dada cuenta del escrito de la Excm. Diputación Provincial referente a la tramitación de las obras incluidas en



OG6845299

CLASE 8.ª

los Planes Provinciales para el corriente ejercicio, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO: Prestar aprobación a la obra 074 del Plan ZONA SUR de URBANIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN, y a la financiación de la misma, que es como sigue:

	PESETAS
*Subvención del estado con credito de planes provinciales.....	15.375.000.-
*Aportación del Ayuntamiento con cargo a fondos propios.....	5.125.000.-
*Aportación de la Diputación con Cargo a Fondos propios.....	0.-
*Aportación de la Diputación con cargo a prestamo del Banco de Credito Local a solicitar.....	0.-
Total Presupuesto Aprobado.....	20.500.000.-

En consecuencia, la Corporación Municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades antes expresadas, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

SEGUNDO: Prestar aprobación a la obra 075 del Plan ZONA SUR de INSTALACIONES DEPORTIVAS, y a la financiación de la misma, que es como sigue:

	PESETAS
*Subvención del estado con credito de planes provinciales.....	10.050.000.-
*Aportación del Ayuntamiento con cargo a fondos propios.....	3.350.000.-
*Aportación de la Diputación con Cargo a Fondos propios.....	0.-
*Aportación de la Diputación con cargo a prestamo del Banco de Credito Local a solicitar.....	0.-
Total Presupuesto Aprobado.....	13.400.000.-

En consecuencia, la Corporación Municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades antes expresadas, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

TERCERO.- En relación con ambas obras, asimismo por unanimidad se acuerda:

A) EL Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia para que de los ingresos que el Ayuntamiento haya de percibir de mencionada delegación en concepto de participaciones o recargos en impuestos o tributos del Estado a que se refiere el Artº 197 1.f) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril y artº 2.1.c) de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, retenga y haga pago a la Diputación de las cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de un duplicado de referida certificación o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación



008842300



municipal de fondos propios fijada para la obra.-----

Asimismo tambien autoriza expresamente el Ayuntamiento a la Diputación para que detraiga de las cantidades que recaude de los tributos locales que tenga concertada su recaudación, para atender al abono de dichas certificaciones dentro de el limite citado.-----

B) Solicitar de la Excma. Diputación Provincial la adjudicación de las mismas a este Ayuntamiento para su ejecución directa por administración.-----

ASUNTO OCTAVO .- INFORMES DEL ALCALDE.-----

B.1.-PISCINA MUNICIPAL.-----

En Comisión de gobierno de fecha 8/mayo, se acordó matener para la presente temporada veraniega la misma cuantía de los precios públicos vigentes pen la temporada anterior para la piscina y que son:

	LABORALES	FESTIVOS
Hasta 6 años	Gratis	Gratis
Niños (6 a 12 años)	50 Pts	60 pts
Jovenes (13 a 18 años)	80 pts	100 pts
Adultos (18 años en adelante)	150 pts	180 pts
ABONOS	15 BAROS	30 BAROS
Adultos (18 años en adelante)	1.500 pts	2.750 pts
Jovenes (hasta 18 años)	600 pts	1.000 pts

B.2. CANON VERTIDOS AGUAS RESIDUALES.-----

Por la Confederación Hidrográfica del Guadiana fue enviada liquidación provisional relativa al canon de vertidos de aguas residuales y correspondiente al ejercicio 1990, a la que se han presentado las siguientes alegaciones:-----

19.-El Standar-tipo que utilizan, no tiene en cuenta el consumo real de agua que tiene Olivenza y sus aldeas, sino que es menos, y se considera que todo el agua que se suministra y consume se convierte en agua residual.-----

20.-En cuanto a las industrias, utilizan el sistema en función del nº de industrias cuyos datos obran en poder de la Comisaria de Aguas, no considerando ue en Olivenza no existen industrias (a excepción del matadero) que produzcan un consumo industrial de agua en cantidades significativas como tampoco es significativa su potencial carga contaminante.-----



OG6845300

CLASE 8ª

39.-No se consideren a las aldeas como Ayuntamientos, sino que se especifique que dependen administrativamente del de Olivenza.

42.- Que se ha solicitado reiteradamente a ese Organismo el acondicionamiento del cauce de la Rivera de Olivenza, sin que se abordará la resolución de este problema.

Por lo que se solicitó:

- 1.-Se modifique la liquidación del canon con estimación de las alegaciones 1 y 2 .
- 2.-Se corrija el defecto formal de la alegación 39.--
- 3.-Se destine el importe del canon a la finalidad que se indica en la alegación 42.--

8.3 SENTENCIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL.

La Audiencia Provincial de Badajoz ha fallado a favor del Sr. Casado Aguilera en la apelación presentada por este Ayuntamiento sobre el pago de honorarios de las obras realizadas en Olivenza.

8.4 CONCESION SUBVENCION PARA ADAPTACION BALUARTE DE MURALLA EN AUDITORIO MUNICIPAL.

Informa el Sr. Alcalde de la concesión de una subvención para el año 90 para la realización de la Obra de daptación de Baluarte de Muralla para Auditorio Municipal, en una cuantía de 15.000.000.-pts, por parte del Ministerio para las Administraciones Públicas, con carga al programa Quinto Centenario.

8.5 CONSTRUCCION DE NUEVAS AULAS COLEGIOS EN OLIVENZA

Informa asimismo el Sr. alcalde de la inclusión en el Programa de Puestos Escolares para 1.990 de la Construcción de 9 unidades y servicios complementarios en el Colegio Público de esta ciudad.

Por otra parte tambien comunica la no inclusión en el citado programa, por carecer de presupuesto, de la construcción de una nueva aula en el Colegio Público de San Jorge de Alor.

8.6 OFICINA D.N.I.

A partir del próximo mes de septiembre u octubre se



002248320



instalará en este Ayuntamiento una oficina para la expedición del Documento Nacional de Identidad.

Se desplazarán cada dos meses de Badajoz a Olivenza y vendrán vecinos de los pueblos de la comarca a realizarlos aquí.

8.7.- SUBVENCION DE LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO.

La Consejería de Sanidad y Consumo ha concedido una subvención de 568.115.-pts, para ayuda en materia de consumo a la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

8.8.- CAMPEONATO NACIONAL DE BALONMANO.

Informa el Sr. Alcalde que desde ayer, día 31 de Mayo, y hasta el próximo día 3 de Junio, se celebra en el Pabellón Polideportivo Municipal la fase de ascenso a primera división B de Balonmano, del sector D, entre los equipos de ANDALUCIA, MELLILLA, CANARIAS, MADRID, CEUTA Y EXTREMADURA, mediante la explotación de un kiosco.

8.9.- FONDO SOCIAL EUROPEO.

En el programa del F.S.E./90, le han correspondido a este Ayuntamiento 8 empleados, que serán: 1 auxiliar biblioteca, 2 subalternos, 1 jardinero, 2 monitores deportivos y 2 peones de servicios varios.

8.10.- INEM.

Se ha solicitado al Instituto Nacional de Empleo, por acciones cofinanciadas por el F.S.E., subvención para la contratación de 25 empleados (6 auxiliares administrativos, 1 monitor para Taller Artesano, 4 Jardineros, 1 Fontanero, 3 Subalternos (Ayuntamiento, casa cultura y museo), 2 monitores deportivos, 2 peones de Servicio de Limpieza y 6 peones para las Aldeas).

8.11.- SOLICITUD DE OBDULIA FERRERA CANTERO TALLER DISEÑO Y CONFECCION.

Informe el Sr. Alcalde de la solicitud formulada por la interesada para desarrollar en la universidad Popular de Olivenza una Escuela de Diseño y Confección, y que una vez visto los informe emitidos relativos al costo salarial de la actividad, y vista la incapacidad del Ayuntamiento para atender nuevas obligaciones de personal, se acordó tratar de facilitar una posible contratación a través de la subvención solicitada al Fondo Social Europeo.



OG6845301

CLASE 8ª

8.12.- ESCRITO DE JUAN CARVALLO VIDIGAL SOBRE INGRESO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DE LA PEÑA FLAMENCA "SIERRA DE ALOR".--

La comisión de Gobierno en sesión de 24 de Mayo accedió a la solicitud de referencia sobre la integración dentro de la Universidad Popular de la Peña Flamenca "Sierra de Alor".--

8.13.- CEMENTERIO.-----

En relación con el cementerio anuncia el Alcalde que esta a la espera de mantener una próxima entrevista con el Obispo para mostrarle el proyecto de acondicionamiento de las instalaciones y estudiar conjuntamente con este la cesión de las mismas al Ayuntamiento.-----

8.14.- GESTIONES EN RELACION CON PUENTE AYUDA.-----

Expone el Alcalde que están muy avanzadas las gestiones tendentes a conseguir la financiación de las obras de construcción del puente nuevo y el acondicionamiento de las carreteras de acceso al mismo. Próximamente y tras las entrevistas con el Presidente del Gobierno Español y el Primer Ministro Portugues se realizará viaje a Bruselas para concretar la vía financiación más interesante dentro de las variantes del programa FEDER. Es importante destacar que la armonía existente entre ambos países en el común deseo de conseguir un objetivo de interés común y el apoyo conseguido para este proyecto por las distintas administraciones públicas involucradas permiten razonablemente augurar un cierto optimismo en la viabilidad del proyecto y en su efectiva realización.-----

ASUNTO NOVENO .- RUEGOS Y PREGUNTAS.-----

* El Sr. Piriz Borralló, portavoz del PP, pregunta al Alcalde acerca de la obligación que tiene el concesionario del servicio de recogida domiciliaria de basuras de retirar escombros para su transporte al vertedero.-----

Le responde el Sr. Alcalde que de esta obligación quedan excluidos los productos de derribos, escombros, desechos de obras, etc, pues el concepto de basura contratada ha que reconducirlo al de basura domestica que excluye incluso los útiles caseros inservibles.-----

* Asimismo el citado concejal solicita información respecto a la posible instalación de una fábrica de pieles en Olivenza.-----

Le responde el sr. Alcalde que existe un promotor

006842301

interesado y que el posible emplazamiento, si se continúa con la intención, sería el futuro polígono industrial, donde cabe pensar, tendrán acogida las industrias transformadoras de productos, pues es la auténtica finalidad del mismo preferentemente a los de almacenaje, y en su momento el pleno tendrá ocasión de pronunciarse sobre estas cuestiones.

El Sr. Robles Ramallo, portavoz de IU forma las siguientes preguntas:

* Ha tenido ocasión de observar un campamento escolar al parecer organizado por la Comunidad Escolar de Valverde de Leganes, aposentado en las inmediaciones del Pantano al que asisten representantes de otras localidades, pero no de Olivenza.

Le responde el Alcalde que lo desconocía, por cuanto los organizadores no han contactado para nada con el Ayuntamiento. Procurará obtener información al respecto.

* Pregunta el Sr. Robles las razones que motivaron la supresión de la conferencia incluida dentro del programa del Primer Encuentro de Jóvenes Elvenses y Oliventinos, lo que a su juicio había causada mala impresión a los invitados.

Le responde el Sr. Alcalde que el no tenía conocimiento previo de la supresión de la conferencia, que se había decidido unilateralmente por el propio conferenciante. Tan pronto como tuvo conocimiento del hecho reconvino a este funcionario por su actitud amparada en argumentos inconsistentes y cuya falta no podía suplirse mediante la proyección del video preparada, la cual a su vez tampoco pudo realizarse por un fallo del aparato.

* Solicita información el Sr. Robles acerca de las obras de pavimentación que contratadas por el Ayuntamiento e llevan a cabo en diversas calles de la ciudad, pues en la c/ Manuel Gómez Castaño ha podido observar que el grosor de la capa de aglomerado es muy escaso.

Le responde el Sr. Alcalde que en esta contratación, en una calle iba reposición de pavimento con aglomerado, pero en otras menos necesitadas tan solo se realizaría una capa de Slurry de grosor mucho más leve. Dicho el Alcalde que se investigará el contenido de la pregunta del concejal para ver la obligación del contratista en este tramo de la calle, pero que debe quedar bastante claro para los concejales que este Ayuntamiento no abonará el pago de ninguna certificación de esa obra que no se ajuste escrupulosamente a lo obligado por el contratista, obras a las que el propio alcalde realiza un personal y diario



0G6845302

OTMATHUYA LE ROM AGNRELOO... ACTA DE LA SESION... PLENO DE LA MUY NOBLE... EL DIA 12 DE JULIO DE...

CLASE 8ª

seguimiento.

Y tras lo cual, y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veintiuna horas, del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 2 c) del R.D. 1174-87 de 18 de septiembre.

VG B2
ALCALDE-PRESIDENTE.,



[Handwritten signature]

Ramón Rocha Maqueda.



[Handwritten signature]

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 12 folios de Papel Timbrado del Estado, Clase 8ª, con las siguientes numeraciones: 0G6845291, 0G6845292, 0G6845293, 0G6845294, 0G6845295, 0G6845296, 0G6845297, 0G6845298, 0G6845299, 0G6845300, 0G6845301, y 0G6845302 (pag.121).

Olivenza, 10 de Julio de 1.990.
EL SECRETARIO



[Handwritten signature]

Edo.-Jose Mª Cumbres Jimenez



068842305

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA,
EL DIA 12 DE JUNIO DE 1.990 .

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las veinte horas, del día doce de Junio de mil novecientos noventa, se constituyó el Ayuntamiento Pleno, en

ASISTENTES:

D. RAMON ROCHA MAQUEDA, ALCALDE-PRESIDENTE
D. JUSTO NUÑEZ PIRIZ, TTE-ALCALDE
D. IGNACIO RODRIGUEZ CORDERO, TTE-ALCALDE
D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL, TTE-ALCALDE
D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ, TTE-ALCALDE
D. J. ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL, TTE-ALCALDE
D. ASUNCION PIRERO DE LA CRUZ, CONCEJAL
D. M. LUISA MENDEZ GONZALEZ, CONCEJAL
D. MANUEL VIDIGAL CAMPARON, CONCEJAL
D. EMILIO GUDINO SEDAS, CONCEJAL
D. JUAN MANUEL ROBLES RAMALLO, CONCEJAL
D. JOSE JOAQUIN GONZALEZ NUÑEZ, CONCEJAL
D. JUAN ANTONIO PIRIZ BORRALLO, CONCEJAL

SECRETARIO.

D. JOSE MARIA CUMBRES JIMENEZ

NO ASISTEN:

D. IGNACIO M. MUÑOZ LOPEZ, CONCEJAL
D. JOAQUIN MENDEZ RODRIGUEZ, CONCEJAL
D. SEBASTIAN PERERA RODRIGUEZ, CONCEJAL
D. GUILLERMO GONZALEZ ANTUNEZ, CONCEJAL

sesión Extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde - Presidente, D. RAMON ROCHA MAQUEDA, y con la asistencia de los Tenientes de Alcalde Sres. NUÑEZ PIRIZ, RODRIGUEZ CORDERO, DE LA CRUZ VIDIGAL, MARQUEZ MARTINEZ Y SANCHEZ VIDIGAL, y de los Concejales, Sres. PIRERO DE LA CRUZ, MENDEZ GONZALEZ, VIDIGAL CAMPARON, GUDINO SEDAS, ROBLES RAMALLO, GONZALEZ NUÑEZ Y PIRIZ BORRALLO, asistidos por mi el Secretario de la Corporación D. Jose Maria Cumbres Jimenez.

No asisten disculpando su ausencia, los concejales, Sres. MUÑOZ LOPEZ, MENDEZ RODRIGUEZ, PERERA RODRIGUEZ Y GONZALEZ ANTUNEZ.

ASUNTO PRIMERO.-REPARACION DE DAÑOS POR LLUVIAS TORRENCIALES: APROBACION DEL PROYECTO TECNICO Y COMPROMISO DE FINANCIACION.



OG6845303

CLASE 8ª

En la deliberación previa a la adopción del acuerdo, el portavoz de I.U. Sr. Robles pregunta al Alcalde que si se concede la subvención por el importe del 50% del proyecto y ya que para la financiación total de la obra se había acudido a préstamo a largo plazo con el BCLE a que se destinaria el importe de la subvención.

Le responde el Alcalde, que existe una doble posibilidad legal: amortización parcial anticipada o bien cambio de finalidad para otras obras.

Al indicar el Sr. Robles que en este último caso podría destinarse a solucionar el problema de atascos en la red general de saneamiento; le responde el Alcalde que en su momento el Pleno decidirá, pues todavía es prematuro el pronunciamiento por cuanto si bien la subvención otorgada es firme en la Dirección General de Análisis Económico Territorial del Ministerio para las Administraciones Públicas, aún existen algunos aspectos que perfilar en torno al importe que globalmente se destinará a estas finalidades en todo el territorio nacional.

Se da cuenta del Real Decreto 1605/1989, de 29 de Diciembre del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, por el que se adoptan medidas urgentes para la reparación de los daños ocasionados por las lluvias torrenciales en esta Comunidad Autónoma de Extremadura, y de la Orden de 9 de Marzo de 1.990, del Ministerio para las Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento de tramitación de las subvenciones a conceder por el MAP, para la reparación de dichos daños.

Teniendo en cuenta que:

12.- Que los servicios esenciales de este Municipio, incluidos en la relación que hace el art.26 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril (y, en su caso, la red viaria de titularidad local), sufrieron cuantiosos daños con motivo de las lluvias torrenciales del mes de diciembre último y así se informó al Delegado del Gobierno en Extremadura.

22.- Que este Municipio se declaró afectado por el Real Decreto 1605/1989, en vista de los daños causados por las lluvias torrenciales, e incluso en la relación publicada en la Orden del Ministerio del Interior de 30 de Enero de 1.990.

32.- Que la Comisión Provincial de Gobierno acordó realizar la valoración de los daños ocasionados en este Municipio y que afectan a servicios esenciales y red viaria local, en cumplimiento del apartado 32 de la Orden de 9 de Marzo de 1.990 y la ha elevado a la Dirección General de Análisis Económico

000248800



Territorial.

En consecuencia, la Alcaldía propone al Pleno que apruebe el proyecto técnico redactado, ajustado a la valoración antes citada y el compromiso de aportar el 50% del presupuesto.--

El pleno del Ayuntamiento delibera sobre la propuesta presentada, y una vez finalizado el debate, se somete a votación, al término del cual el Sr. Alcalde-Presidente declara que, por unanimidad el pleno del Ayuntamiento, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR el proyecto técnico de las siguientes obras de reparación de daños:

DENOMINACION OBRA	PRESUPUESTO
Reparación de pavimentaciones en Olivenza y sus aldeas.....	22.129.128.-

Así como su presupuesto total, por un importe de VEINTIDOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESETAS (22.129.128.-pts), redactado por el Aparejador del Equipo Técnico Comarcal de la Diputación D. Pedro L. Rubio Lozano.--

SEGUNDO.- COMPROMETERSE a aportar con cargo a fondos municipales la cantidad de ONCE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS SESENTA Y CUATRO PESETAS (11.064.564.-PTS), que supone el 50% del presupuesto total de las obras y conforme al Plan Financiero que también se aprueba.--

TERCERO.- REMITIR a la Excm. Diputación Provincial copia del proyecto técnico y del plan de financiación (Anexo II) para que a su vez lo eleve a la Delegación del Gobierno al objeto de que emita el informe a que se refiere el Apartado 4º de la Orden de 9 de Marzo de 1.990.--

ASUNTO SEGUNDO .- CONTRATACION LABORAL TEMPORAL. BASES REGULADORAS.

Por parte del Alcalde se pone en conocimiento de los presntes que la Junta de Extremadura ha concedido subvención al este Ayuntamiento para la contratación laboral temporal de 8 trabajadores mayores de 25 años y con más de doce meses en situación de demanda de empleo.--

La subvención por trabajador asciende a 475.000.-pts, de las 642.831 en que se estima el coste laboral para la empresa (comprensivo del salarial, y del de seguridad social),



OG6845304

CLASE 8ª

provenientes del Fondo Social Europeo.

Asimismo se da cuenta a los reunidos de la resolución del INEM de subvención para la contratación de 4 trabajadores mayores de 25 años que al igual que en el caso anterior sean parados de larga duración.

En esta caso la subvención tiene un importe menor, toda vez que su cuantía solo alcanza la suma de 342.426.-pts por contratación.

De examen de las necesidades que pudieran ser atendidas por estos contratados se estima que podrían ser destinados a:

8 contratados subvencionados por la Junta/FSE

- 1 Auxiliar de biblioteca.
- 2 Subalternos.
- 1 Jardinero.
- 4 Peones de servicios varios.

4 contratados subvencionados por el INEM/FSE

- 1 Monitor Taller Artesano Corte y Confección.
- 1 Fontanero.
- 2 Peones de servicios varios.

Encontrando conforme los presentes esta distribución se procede a aprobar por unanimidad las Bases reguladoras de las pruebas selectivas que son:

BASES REGULADORAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE UN AUXILIAR DE BIBLIOTECA, 2 SUBALTERNOS, 1 JARDINERO, 1 FONTANERO, 6 PEONES DE SERVICIOS VARIOS Y UN MONITOR DE TALLER ARTESANO DE CORTE Y CONFECCION

PRIMERA.- Número de plazas y naturaleza de los contratos.-

1.1 Se convoca concurso-oposición para la contratación de 1 auxiliar de biblioteca, 2 subalternos, 1 jardinero, 6 peones de servicios varios, 1 monitor de taller artesano de Corte y Confección y 1 Fontanero.



406248800

1.2 La naturaleza de los contratos será laboral temporal, en cualquiera de las siguientes modalidades vigentes, R.D. 1.989/84, R.D. 1.992/84; prácticas y R.D. 2104/84.

1.3. La duración de los contratos será de 6 meses y las retribuciones serán las establecidas en la memoria de petición de las contrataciones.

1.4. La jornada de trabajo será la que establezca el Ayuntamiento atendiendo a la actividad específica de cada puesto, sin que exceda de el máximo legal de 40 horas semanales, a prestar, con arreglo al horario que fije la empresa según las necesidades del servicio a que quedas adscritos.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.-

Los aspirantes deberán poseer los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener 25 o más años de edad al 01-Julio-1.990.
- c) Estar en posesión de la titulación exigida, en su caso, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Estar inscrito en la oficina de Empleo como demandante de empleo, con una antigüedad de al menos 12 meses.

TERCERO.- Solicitudes.-

3.1 Las solicitudes para participar en la selección se ajustarán al modelo que se acompaña a las siguientes bases y se dirigirán al Ilmo.Sr.Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, presentándose en la Secretaría del Ayuntamiento.

3.2 Las instancias deberán acompañarse de los documentos acreditativos o fotocopias compulsadas de los meritos alegados, y fotocopia del D.N.I.



0G6845305

CLASE 8ª

3.3 El plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales contados a partir de los tres días siguientes al de la aprobación de las Bases por el Pleno de la Corporación, en que se anunciará la convocatoria mediante Bando inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y lugares públicos acostumbrados.

CUARTO.- Comisión de Selección.-

PRESIDENTE: D. Justo Núñez Píriz.-----
 VOCALES: D. Ignacio Rodríguez Cordero.-----
 Dña. María Luisa Méndez González.-----
 Un funcionario del negociado de personal.-----
 SECRETARIO: El de la Corporación.-----

Podrá asistir a las reuniones de del Comité en calidad de observador, uno de los Delegados de Personal del Ayuntamiento, libremente elegido entre ellos.

Todos los miembros de la Comisión tendrán derecho a voto con la excepción del Secretario que solo tendrá derecho a voz.

QUINTO.- Sistema de Selección.-

El proceso de selección se efectuará por concurso oposición, otorgándose el siguiente baremo de puntuación y realizándose en su caso, las pruebas al efecto.

La puntuación total de cada aspirante vendrá determinada por la suma de la obtenida en las fases de concurso y en la de prueba, en su caso.

El día martes, 26 de Junio, a las 5 de la tarde, en el lugar que oportunamente se anunciará, se desarrollará en primer lugar la fase de la prueba para todas las contrataciones, que al efecto se establezcan.

Todos los aspirantes, cualquiera que fuera la puntuación obtenida en la misma, pasarán a la fase de concurso, por no tener la misma carácter eliminatorio.

PUNTUACIONES Y PRUEBAS SEGUN ESPECIALIDAD

Auxiliar de Biblioteca .-----

Requisitos .-----

Estar en posesión del título de Bachiller Superior,



206248830



Formación Profesional 2º Grado o titulación equivalente.-

Fase de Concurso .-----

- * Por ser residente en Olivenza y estar inscrito en la Oficina de Empleo de esta localidad, con un año de antelación, como mínimo a la fecha del anuncio de la convocatoria.....2.50 puntos .-----
- * Por antigüedad de la inscripción de la demanda de empleo...0.10 puntos por mes , con un máximo de 2.50.
- * Por encontrarse inscrito en demanda de empleo en la misma categoría al menos con un año de anterioridad a la publicación de las Bases1 punto.---
- * Por cursos o cursillos realizados relacionados con el puesto de trabajo...1,50 puntos, con máximo de 3 .---
- * Por no haber sido beneficiario de idénticas contrataciones en cualquiera de las Administraciones Publicas1 punto .-----
- * Por tener cargas familiares, a su exclusivo cargo, 0,50 puntos por miembro con un máximo de 2 puntos.---
- * Por cualquier otra circunstancia socio - económica - familiar suficientemente apreciada por el tribuna hasta 3 puntos.-----

Fase de Prueba .-----

- * Desarrollar por escrito, durante un periodo de 60 minutos dos temas señalados por el Tribunal, cada uno de los ejercicios serán puntuados de 0 a 5 puntos.---

Monitor de Taller Artesano Corte y Confección. -----

Requisitos .-----

Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional 1º Grado o titulación equivalente.-

Fase de Concurso .-----

- * Por ser residente en Olivenza y estar inscrito en la Oficina de Empleo de esta localidad, con un año de antelación, como mínimo a la fecha del anuncio de la convocatoria.....2.50 puntos .-----



OG6845306

CLASE 8ª

[Handwritten mark]

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente folio de Papel Timbrado del Estado, Clase 8ª, con numeración: OG6845306 queda invalidado por ambas de sus caras para cualquier otra consignación escrita distinta de esta diligencia.

10 de Julio de 1.990.

EL SECRETARIO



Fdo. José M^a Cumbres Jimenez

[Handwritten mark]



006845306



Faded text, likely the main body of the document, containing several paragraphs of illegible content.



Faded text, likely the middle section of the document, containing several paragraphs of illegible content.

Faded text, likely the bottom section of the document, containing several paragraphs of illegible content.





OG6845307

CLASE 8ª

- * Por antigüedad de la inscripción de la demanda de empleo...0,10 puntos por mes, con un máximo de 2,50.
- * Por encontrarse inscrito en demanda de empleo en la misma categoría al menos con un año de anterioridad a la publicación de las Bases1 punto.
- * Por cursos o cursillos realizados relacionados con el puesto de trabajo...1,50 puntos, con máximo de 3 .---
- * Por no haber sido beneficiario de idénticas contrataciones en cualquiera de las Administraciones Públicas1 punto .-----
- * Por tener cargas familiares, a su exclusivo cargo, 0,50 puntos por miembro con un máximo de 2 puntos.---
- * Por cualquier otra circunstancia socio - económica - familiar suficientemente apreciada por el tribuna hasta 1 puntos.-----

Fase de Prueba .-----

- * Desarrollar por escrito, durante un periodo de 60 minutos un proyecto de corte y confección, se valorará en una puntuación de 0 a 10 puntos.-----

Subalternos .-----

Requisitos .-----

Estar en posesión del certificado de estudios primarios o equivalentes.-----

Fase de Concurso .-----

- * Por ser residente en Olivenza y estar inscrito en la Oficina de Empleo de esta localidad, con un año de antelación, como mínimo a la fecha del anuncio de la convocatoria.....2. puntos .-----
- * Por antigüedad de la inscripción de la demanda de empleo...0,10 puntos por mes, con un máximo de 2,50.
- * Por encontrarse inscrito en demanda de empleo en la misma categoría al menos con un año de anterioridad a la publicación de las Bases1 punto.---
- * Por no haber sido beneficiario de idénticas contrataciones en cualquiera de las





Administraciones Publicas1 punto .-----

* Por tener cargas familiares, a su exclusivo cargo, 0,50 puntos por miembro con un máximo de 2 puntos.-----

Por cualquier otra circunstancia socio - económica - familiar suficientemente apreciada por el tribuna hasta 2 puntos.-----

Fase de Prueba .-----

* Desarrollar por escrito, durante un periodo de 60 minutos dos temas señalados por el Tribunal, cada uno de los ejercicios serán puntuados de 0 a 5 puntos.-----

Personal de Oficios (Jardinero, fontanero y peones de servicios.....

Fase de Concurso .-----

* Por ser residente en Olivenza y estar inscrito en la Oficina de Empleo de esta localidad, con un año de antelación, como mínimo a la fecha del anuncio de la convocatoria.....2. puntos .-----

* Por antigüedad de la inscripción de la demanda de empleo...0.10 puntos por mes , con un máximo de 2.50.

* Por encontrarse inscrito en demanda de empleo en la misma categoría al menos con un año de anterioridad a la publicación de las Bases1 punto.-----

* Por no haber sido beneficiario de idénticas contrataciones en cualquiera de las Administraciones Publicas1 punto .-----

* Por tener cargas familiares, a su exclusivo cargo, 0,50 puntos por miembro con un máximo de 2 puntos.-----

* Por cualquier otra circunstancia socio - económica - familiar suficientemente apreciada por el tribuna hasta 2 puntos.-----

SEXTO.- Listas de Seleccionados.....

6.1 Finalizada la valoración de méritos la Comisión de selección publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento los nombres de los aspirantes seleccionados por orden de puntuación para cada una de las especialidades.-----





OG6845308

CLASE 8ª

En el mismo acto de publicación, los seleccionados serán requeridos para que acrediten en el plazo de tres días, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando los siguientes documentos, según cada una de las especialidades de la convocatoria: -----

- a) Fotocopia de D.N.I.-----
- b) Fotocopia Cartilla Seguridad Social, si tiene.-----
- c) Declaración Expresa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.-----
- d) Certificado medico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones.-----
- e) Copia compulsada del título requerido en la convocatoria.-----
- f) Tarjeta de demanda de empleo original.-----

6.2 De no presentarse la documentación requerida o presentarla incorrecta o incompleta, perderá el seleccionado su derecho a ser contratado sin perjuicio de la responsabilidad en que hay podido incurrir. La Comisión cuando se produzcan las circunstancias expresadas en el párrafo anterior podrá selección al aspirante que haya obtenido la puntuación más inmediata.-----

6.3 Los trabajadores seleccionados deberán comparecer a la firma del oportuno contrato y iniciar la prestación de su servicio el día 1 de Julio de 1.990, entre las 8 y las 9 horas de la mañana, en el Ayuntamiento. El incumplimiento de este requisito determinará la pérdida del derecho a ser contratado en favor del aspirante siguiente en el orden decreciente de la puntuación obtenida.-----

SEPTIMA.- La Comisión de selección se reserva el derecho a interpretar el contenido de las bases de esta convocatoria y adoptar acuerdos en todas las cuestiones que se deriven de su aplicación.-----

Asimismo, por la Alcaldía se establecerá la modalidad de contratación de los seleccionados más idónea para los intereses del Ayuntamiento, dentro de las modalidades establecidas en el punto 1.2 de estas bases.-----

--oo0oo--

MODELO DE SOLICITUD



803248800

1. DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS []
INACIDO EN [] DE EDAD []
ESTADO CIVIL [] PROVISTO DE D.N.I. []
VEDINO DE [] C/I []

EXPONE

Que enterado de la convocatoria pública efectuada por este Ayuntamiento para la contratación laboral temporal para parados de larga duración mayores de 25 años, con una año de antigüedad en la demanda de empleo, de conformidad con el acuerdo plenario de fecha 12 de Junio de 1.990, y creyendo reunir los requisitos establecidos en la misma, manifiesto:

2. OPTAR A LA SIGUIENTE PLAZA:

y Reunión los siguientes

3. MERITOS FASE CONCURSO:

TITULACION: []
ESTAR EMPADRONADO EN EL MUNICIPIO DE []
ESTAR INSCRITO EN LA OFICINA DE EMPLEO DE []
CON FECHA DE DEMANDA [] EN LA CATEGORIA []
QUE TENGO A MI CARGO EXCLUSIVO LOS SIGUIENTES FAMILIARES (Nº) []
CUYO PARENTESCO ES []
HABER SIDO OBJETO CON ANTERIORIDAD DE CONTRATACION SIMILAR []
TENER LOS SIGUIENTES CURSOS Y CURSILLO (Aux. Biblioteca y Monitor) []
PADECER LA SIGUIENTE SITUACION SOCIO-ECONOMICO-FAMILIAR: []

En prueba de lo anteriormente mencionado, adjunto acompaño documentación acreditativa, así como fotocopia del D.N.I. y de la tarjeta de empleo. Por ello,

SOLICITA

Ser admitido en la presente convocatoria, y realizar las pruebas que procedan en relación a la contratación anteriormente mencionada.

Olivenza _____ de Junio de 1.990



OG6845309

CLASE 8ª

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA.-

>>

A propuesta del portavoz de I.U. Sr. Robles Ramallo la titulación requerida para los aspirantes a Auxiliar de Biblioteca se eleva desde la inicialmente planeada hasta la de Bachiller, FP 2º Grado o equivalente para acomodar más adecuadamente el grado de conocimientos a las funciones a desarrollar.

Queda facultado el Sr. Alcalde para proceder a realizar las contrataciones con los aspirantes seleccionados, con arreglo a las bases aprobadas y para asignar libremente a los contratados a los distintos puestos de trabajo.

ASUNTO TERCERO .-REDISTRIBUCION EFECTIVOS DE LA POLICIA LOCAL.

Pone el sr. Alcalde en conocimiento de los presentes que la entrada en vigor de la nueva Ley de Tráfico y Seguridad Vial plantea al Ayuntamiento el deber legal de ordenación y control de tráfico en las vías urbanas, la denuncia de las infracciones, así como la sanción de las mismas.

Estas nuevas exigencias, comportan la necesidad redistribuir los efectivos de la Policía Local para que puedan atenderse todos los aspectos derivados de esta competencia municipal en materia de tráfico, sin descuidar aquellas otras asimismo propias del cuerpo de la Policía Local.

Así pues, y a tal efecto, tratándose de ponderar de un lado las necesidades del servicio conforme a lo expuesto, y de otro, el deseo de una de los componentes del cuerpo de policía de desempeñar sus servicios fuera del régimen general de turnos, previstos en el acuerdo entre la Corporación y los Componentes del Cuerpo de Policía Local, aprobado en sesión anterior de 1 de Junio del corriente, expone el Alcalde que durante los próximos días dictará un Decreto cuyo contenido esencial sería:

-Adscribir a la funcionaria del cuerpo de la Policía Local, Dª CONCEPCION SANTOS BONZALEZ a la prestación de sus servicios fuera de régimen general de turnos del resto de los



006248800



componentes del cuerpo para que específicamente se dedique a las labores de control del tráfico; formulación de denuncias e infracciones, y tramitación de expedientes sancionadores, sin perjuicio de que puntualmente puede atender otras obligaciones propias del Cuerpo cuando así fuere necesario.

-La forma de trabajo sería de 40 horas semanales en jornada partida, que como consecuencia de las necesidades del servicio se ajustaría al siguiente régimen horario:

DIA	HORARIO MAÑANAS	HORARIO TARDES
DE LUNES A VIERNES	de 9,00 a 14,00	de 16,30 a 19,00
SABADOS	de 10,30 a 13,00	

Con este horario podría compatibilizarse el realizar durante la mañana las labores de control y denuncia de infracciones y por la tarde la tramitación de los expedientes sancionadores que se completaría con las horas de trabajo del sábado por la mañana si fuere necesario, o realizar ese día funciones de vigilancia del espacio público donde se asiente el mercadillo.

Esta distribución horaria podrá modificarse si asimismo se modifican las exigencias del servicio.

Por unanimidad se acuerda ratificar estas determinaciones del proyecto de Decreto.

ASUNTO CUARTO .- OPERACION DE TESORERIA.

Por unanimidad se acuerda concertar con el BCLE operación de tesorería por importe de 11.700.000.-pts, con destino a cubrir déficit momentáneo por la tardanza del Patrimonio del Estado en enajenar las viviendas de San Francisco al Ayuntamiento, para que este a su vez la pueda vender a sus ocupantes. Este proceso podrá estar culminado en el plazo de 6 meses con lo que transitoriamente, durante el mismo podrá cumplir su finalidad dicha operación, cuyas condiciones son las siguientes:

Cuantía.....11.700.000.-



OG6845310

CLASE 8ª

Condiciones financieras:
 14% interés anual, más 0,15% anual sobre el capital no dispuesto.
 Comisión de Apertura.....0,20% nominal anual.
 Vencimiento.....6 meses
 Garantía: Recursos domiciliados en el propio banco.--

Este acuerdo de conformidad con lo establecido por los art. 52 y 53 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales se adopta por el Pleno en ejercicio de su competencia por superar su importe el 5% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior y ante la posibilidad legal de efectuarla por no superar el importe de las mismas el 35% de los citados ingresos liquidados a que antes se hacía referencia.--

El importe de esta operación se destinará a la cancelación de otra operación anterior suscrita con el BCLÉ, por igual importe y para la misma finalidad.--

El Pleno acuerda facultar al Sr. Alcalde para que realice las gestiones y firme cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento del contenido de este acuerdo.--

Y tras lo cual, y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veintiuna horas del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 2 c) del R.D. 1174-87 de 18 de septiembre.

VO BO
 EL ALCALDE-PRESIDENTE.,



Fdo: Ramón Rocha Maqueda.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 08 folios de Papel Timbrado del Estado, Clase 8ª, con las siguientes numeraciones: 066845302, (pag. 122), 066845303, 066845304, 066845305, 066845307, 066845308, 066845309, y 066845310 (pag.135).

Olivenza, 10 de Julio de 1.990.

EL SECRETARIO

Fdo. Jose Mª Cumbres Jimenez

012218390

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DIA 06 DE JULIO DE 1.990.

- - - o0o - - -

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las veinte treinta horas, del día seis de Julio de mil novecientos noventa, se constituyó el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria

***** bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. RAMON ROCHA MAQUEDA, con la asistencia de los Tenientes de Alcalde, Srs. Núñez Piriz, Rodríguez Cordero, De la Cruz Vidigal, Márquez Martínez y Sánchez Vidigal, y los concejales Méndez González, Gudiño Sedas, Méndez Rodríguez, Vidigal Campañón, Robles Ramallo, Peera Rodríguez y Piriz Borrallo, asistidos por mí, el secretario de la Corporación, D. Jose María Cumbres Jimenez.

ASISTENTES:

- D. RAMON ROCHA MAQUEDA, ALCALDE-PRESIDENTE
- D. JUSTO NUÑEZ PIRIZ, TTE ALCALDE
- D. IGNACIO RODRIGUEZ CORDERO . TTE-ALCALDE
- D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL, TTE-ALCALDE
- D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ, TTE-ALCALDE
- D. J. ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL, TTE-ALCALDE
- D. MA LUISA MENDEZ GONZALEZ, CONCEJAL
- D. EMILIO GUDIÑO SEDAS, CONCEJAL
- D. JOAQUIN MENDEZ RODRIGUEZ, CONCEJAL
- D. MANUEL VIDIGAL CAMPARON, CONCEJAL
- D. JUAN MANUEL ROBLES RAMALLO. CONCEJAL
- D. SEBASTIAN PERERA RODRIGUEZ. CONCEJAL
- D. JUAN ANTONIO PIRIZ BORRALLO. CONCEJAL

SECRETARIO.

- D. JOSE MARIA CUMBRES JIMENEZ

NO ASISTEN:

- D. IGNACIO M. MUÑOZ LOPEZ, CONCEJAL
- D. ASUNCION PIÑERO DE LA CRUZ, CONCEJAL
- D. GUILLERMO GONZALEZ ANTUNEZ, CONCEJAL
- D. JOSE JOAQUIN GONZALEZ NUÑEZ. CONCEJAL

***** No asisten, justificando su ausencia los concejales Sr. Muñoz López, Piñero de la Cruz, González Antúnez y González Núñez.

ASUNTO PRIMERO .- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Con anterioridad al inicio de la Sesión el Alcalde-Presidente solicita se deje constancia en el acta que la sesión se celebra, por vez primera, y tras su remodelación, en el nuevo Salón de Sesiones, antes dedicado a biblioteca, situado en la planta baja ala izquierda, del Palacio Duque de Cadaval.

Declarada abierta la Sesión, por la Presidencia de conformidad con lo dispuesto por el Art. 91 del Reglamento de Organización, se pregunta si algún miembro de la Corporación





OG6845311

CLASE 8ª

tiene que formular alguna observación a los borradores del Acta de la sesiones ordinaria de fecha 01 de Junio de 1.990, y extraordinaria de fecha 12 de Junio de 1.990 distribuidos junto con la Convocatoria de la presente.

En ausencia de reclamaciones se consideran aprobadas las Actas.

ASUNTO SEGUNDO .- CESION DE CEMENTERIO AL AYUNTAMIENTO.

Por parte del Alcalde se da cuenta al Pleno del proceso negociador mantenido con el Obispado de Badajoz referente a la cesión de los cementerio del término municipal por aquel al Ayuntamiento de Olivenza.

Este proceso ha culminado en el día de la fecha con la suscripción del documento de cesión por ambas partes, y que es del siguiente tenor literal:

CONTRATO DE CESION DE USO DE LAS INSTALACION DE LOS CEMENTEROS PARROQUIALES DE OLIVENZA Y SUS ALDEAS AL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

En la Ciudad de Badajoz y en el Palacio Episcopal a seis de julio de mil novecientos noventa.

R E U N I D O S

De una parte el Ilmo. y Reverendísimo Obispo de la Diócesis de Badajoz, D. ANTONINO MONTERO MORENO, de otra el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivenza, D. RAMON ROCHA MAGUEDA,

I N T E R V I E N E N

El Obispo en nombre y representación de la Diócesis de Badajoz y el Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza, según las competencias que al efecto les están reconocidas respectivamente por el canon 393 del vigente Código de derecho canónico y por el art. 21.1 de la Ley 7/85 reguladoras de las Bases del Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente plena capacidad legal para obligarse, deciden suscribir el presente contrato de cesión del uso de las instalaciones de los cementerios parroquiales de



Olivenza y las aldeas de San Jorge de Alor y San Benito de la
Contienda por la Diócesis de Badajoz al Ayuntamiento de Olivenza,
con arreglo a la exposición de motivos y de antecedentes que a
continuación se expresan y con sujeción a las cláusulas que
luego se dirán:

EXPOSICION DE ANTECEDENTES Y MOTIVOS

La Diócesis de Badajoz a través de las Parroquias de
Santa María del Castillo y Santa María Magdalena a las que
pertenecen en calidad de cementerio propio, es titular de los
cementérios de Olivenza y sus Aldeas con derecho de propiedad -
para el de Olivenza - inscrito a su favor al Folio 217, del Tomo
208 del Archivo General, Libro 83 de Olivenza, Finca 3.460,
inscripción 2ª.

En las referidas instalaciones con la denominación de
Camposanto u otras correspondientes a cada época, la Iglesia ha
venido prestando servicios de cementérios con competencia propia
y reconocida por las sucesivas redacciones del Código de Derecho
Canónico (en el actual, cánones 1240 y 1243), competencia ésta
reconocida en el ámbito Civil. En especial cabe citar aquí la
base 33 de la ya derogada Ley de Bases para la Sanidad Nacional
de 25 de Noviembre de 1.944, cuyo otorgamiento de competencias a
la Iglesia ha sido respetado por el vigente reglamento de Policía
Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 2.263/1.974 de 20 de
Julio.

En estos cementérios parroquiales se han venido
efectuando todos los enterramientos producidos en el término, por
cuanto si bien el Cementerio es así mismo uno de los servicios
propios de la competencia municipal (hoy reconocida por los art.
25 y 26 de la ya citada Ley 7/85 de 2 de Abril), la autoridad
municipal hasta la fecha no ha venido ejercitando esa
competencia.

Consideran ambas partes que las actuales
instalaciones de los cementérios parroquiales están necesitadas
de importantes obras tendentes a su acondicionamiento y
ampliación que exigen cuantiosas inversiones que permitan paliar
el deterioro que la acción del tiempo ha dejado en ella, así como
de una dotación de servicios administrativos que permitan una
gestión moderna, ágil y eficaz.

Conscientes ambas instituciones de las competencias
cocurrentes que en la materia les están legalmente reconocidas.

Convencidas de la necesidad de evitar esfuerzos
paralelos que duplicarían los medios necesarios puestos al



OG6845312

CLASE 8ª

servicio de la consecución de un común objetivo.

Acordes con el espíritu de colaboración que emana del Art. 116 de nuestra Constitución, para presidir las relaciones Iglesia Católica - Administración Pública.

Decide formalizar la cesión de uso de los cementerios de Olivenza y sus Aldeas al Ayuntamiento con arreglo a las siguientes,

C L A U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.- Tiene por objeto el presente contrato la cesión del uso de las instalaciones de los cementerios parroquiales de Olivenza, San Jorge de Alor y San Benito de la Contienda, por el Obispado de Badajoz al Ayuntamiento de Olivenza.

En la cesión se entenderán comprendidas todas las instalaciones existentes dentro de los recintos respectivos y que continuarán destinadas a sus finalidades específicas, como los terrenos adyacentes y colindantes pertenecientes a la finca y que son necesarias para facilitar el acceso y aislamiento de los cementerios.

SEGUNDA. CARACTER.- La cesión tiene carácter gratuito y no devengará a favor del cedente renta, precio o canon alguno. El Ayuntamiento de Olivenza se compromete a fijar para los distintos servicios funerarios las tasas o precios públicos o las exacciones que legalmente les estuvieran autorizadas en la cuantía estricta para el extrínseco resarcimiento del coste de la actividad, obra o servicio que le sirviera de fundamento.

TERCERA. PLAZO.- La cesión se efectúa por un plazo de noventa y nueve años, contados a partir del día de la fecha de suscripción del presente documento.

CUARTA. FINALIDAD.- Los bienes cedidos lo son al exclusivo efecto de ejercitarse a su través y como cementerio municipal las competencias reconocidas al Ayuntamiento por la legislación vigente en la materia.

No podrán ser cedidos por el Ayuntamiento a Entidad privada, Sociedad de Economía Mixta o Entidad Pública, no Municipal, ni podrán ser destinados a finalidad diferente a la que motivó su cesión.

Cunado por circunstancias sobrevenidas de sanidad o salubridad relativas a planes de urbanización, agotamiento de la capacidad de enterramiento o cualquier otra, fuera necesario



510248800



proceder a la clausura de los cementerios cedidos y al traslado de los restos a otros diferentes, los terrenos del cementerio revertirán al cedente aunque no haya aún transcurrido el plazo de tiempo de noventa y nueve años antes expresado para la vigencia del presente contrato.

CLASE 2A

QUINTA, DERECHOS DEL CESIONARIO .- el Ayuntamiento de Olivenza en calidad de tal queda expresamente autorizado para:

1. Ser respetado en la posesión de los bienes cedidos mediante este contrato, pacífica e ininterrumpidamente a lo largo de todo el plazo de vigencia de la cesión.
- 2.-Ejecutar cuantas obras se estimen necesarias en orden al acondicionamiento del recinto y de las instalaciones en él comprendidas, así como de sus acceso. Igualmente se procederá con las ampliaciones o modificaciones que de las mismas fuere necesario realizar.
- 3.-Establecer el reglamento de Régimen interno del cementerio a que obliga el art. 61 del vigente Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, para regular cuantos aspectos se deriven de la competencia municipal en materia de cementerio, tales como: Régimen de personal, derechos funerarios, inhumaciones, exhumaciones y traslado de restos, depósito de cadáveres, empresas funerarias, epitafios y símbolos etc. Modificando sus determinaciones cuando así lo exigiere la evolución legislativa en la materia y la necesidad de dar respuesta a los avances de la técnica y de la ciencia.
4. Establecer ordenanzas fiscales reguladoras de las exacciones correspondientes a los distintos servicios funerarios.
5. Organizar los servicios administrativos que requiera la adecuada gestión del cementerio.

SEXTA, OBLIGACIONES DEL CESIONARIO .- El Ayuntamiento de Olivenza, en su capacidad de tal, queda obligado :

1. A devolver las instalaciones cedidas una vez se haya agotado el plazo el plazo de vigencia establecido por las partes para esta cesión. Procederá la reversión anticipada si con anterioridad a la fecha en que expira dicho plazo se produjeran los supuestos contemplados en la cláusula cuarta de este contrato.
2. A respetar el carácter religioso de los enterramientos que así se hubieran efectuado o que pudieran efectuarse en el futuro con arreglo a las prescripciones de la



OG6845313

CLASE 8ª

religión católica, cuando así se desee por los difuntos o sus adeudos.

Asimismo, a respetar el carácter religioso de las dependencias hoy destinadas a la práctica de esta religión dentro del recinto y a permitir en ellas y dentro del recintos los actos propios de culto de esta religión que en ellos pudieran celebrarse.

Permitiendo que si es deseo del finado o sus deudos se bendigan toties quoties las sepulturas según los ritos prescritos en la correspondiente liturgia.

Igualmente se compromete el Ayuntamiento de Olivenza a respetar los epitafios y símbolos colocados en las sepulturas, panteones, mausoleos y nichos hoy existentes o los que pudieran establecerse en el futuro con arreglo a los deseos de los particulares, acordes con las normas generales en vigor.

3.-En el Reglamento de Régimen Interno que se apruebe se procurará dentro de lo posible establecer una legislación de derecho funerario armonizadora con la experiencia dimanante de las que hasta la fecha haya venido rigiendo en estos cementerios, para garantizar así una adecuada continuidad en el servicio.

SEPTIMA, JURISDICCION COMPETENTE.- Serán competentes para conocer cuantas derivaciones litigiosas se produjeran durante el cumplimiento de este contrato, los Tribunales de la Jurisdicción Civil que la ostente.

OCTAVA. DERECHO SUPLETORIO.- En lo no previsto por este contrato, la cesión se regulará por las normas contenidas en el Código Civil, que le sean de aplicación.

NOVENA, REGIMEN TRANSITORIO.- El presente contrato entrará en vigor produciendo sus efectos desde el mismo día de la fecha de este documento.

Se establecen un régimen transitorio de competencias compartidas que durará hasta el día 15 de octubre de 1.990, en que para el Ayuntamiento se producirá la plena asunción de los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato.

Durante el periodo transitorio:

1.-Corresponderá al Ayuntamiento ejecutar las obras de acondicionamiento del cementerio que se consideren de urgente realización, a tal efeto, queda autorizado por el Ayuntamiento para requerir a los propietarios de los nichos situados en las



008842313



galerías que se encuentren en estado ruinoso para que procedan a efectuar las reparaciones necesarias, con la advertencia a sus titulares de que si así no lo hicieren, se declarará caducado su derecho para poder así efectuar las reparaciones antes referidas. Correspondiendo también al Ayuntamiento las labores de limpieza y acondicionamiento que fueran necesarias. A los efectos expresados se procederá a entregar al Ayuntamiento un juego de llaves de las instalaciones y el recinto para poder llevar a cabo lo antes expuesto.

Durante este periodo transitorio el Ayuntamiento procederá así como a aprobar el Reglamento de Régimen Interior de los cementerios, la normativa fiscal reguladora de las exacciones y la organización de los servicios administrativos.

2. Corresponderá a la Iglesia durante este periodo transitorio la realización de los enterramientos y el otorgamiento de los derechos funerarios.

3. Se crea una Comisión de Seguimiento integrada por el Alcalde o persona en que éste delegue y el párroco de Olivenza, para procurar una ordenada transmisión de los cementerios al Ayuntamiento.

Durante este periodo transitorio se irá facilitando y haciendo entrega al Ayuntamiento de Olivenza de cuantos antecedentes y documentación permitan que éste pueda a partir del referido día quince de octubre de mil novecientos noventa, asumir la plena gestión de los cementerios.

Y para que conste los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto en el presente documento firmándolo en tres ejemplares a un solo efecto ante mí el Canciller de la Curia que da fé.

Fdo. El Sr. Obispo

Fdo. El Sr. Alcalde

Fdo. El Sr. Canciller."

Tras su lectura, por unanimidad se acuerda ratificar dicho documento en su integridad y aceptar la cesión, con las condiciones que en este se contienen.

El Alcalde-Presidente haciéndose eco del unánimidad sentir de los presentes expresa su satisfacción por haberse culminado así una de las viejas aspiraciones de los oliventinos, que el Ayuntamiento presente directamente este servicio del Cementerio.

Durante las próximas sesiones se procederá a aprobar



OG6845314

CLASE 8ª

el Reglamento de Régimen Interior del Cementerio, la ordenanza fiscal correspondiente, etc., y en general a realizar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a asumir plenamente la gestión del servicio.

El Sr. Robles Ramallo, portavoz de Izquierda Unida, solicita la creación de una comisión informativa específicamente destinada al Cementerio como la existente en otros Ayuntamientos.

Le responde el Sr. Alcalde que no es estrictamente necesario la misma, toda vez que las competencias relativas al cementerio son de índole sanitario-mortuario y en su consecuencia parece aconsejable sea la propia Comisión de Sanidad la que las asuma.

Por unanimidad se acuerda efectuar un requerimiento a los titulares de los nichos ubicados en las galerías que se encuentran en estado ruinoso para que en el plazo de un mes procedan a reparar la edificación con la advertencia de que si así no lo hicieran se procederá a declarar la caducidad de su derecho.

Se procurará además de las publicaciones en forma que sean necesarias, realizar las gestiones directas que sean procedentes con los titulares conocidos.

ASUNTO TERCERO .- PROYECTO OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO CEMENTERIO DE OLIVENZA.

Por unanimidad se aprueba el proyecto de acondicionamiento del cementerio de Olivenza, redactado por el Arquitecto D. Jose Manuel Pagés Madrugal, por un importe total de 12.931.489.-pts incluido honorarios facultativos.

Existiendo consignación presupuestaria suficiente por cuanto dicha obra se financiará en un 50% a cargo del Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excm. Diputación Provincial por 1.989, y el otro 50% con cargo al préstamo a largo plazo concertado con el B.C.L.E., por unanimidad se acuerda proceder a la ejecución de las obras correspondientes, de las que el Ayuntamiento es adjudicatario de la Excm. Diputación Provincial, con arreglo al siguiente:

PLIEGO DE CLAUSULAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL CEMENTERIO DE OLIVENZA.

OBJETO.- Constituye el objeto del Contrato la Ejecución de las obras de acondicionamiento del Cementerio de Olivenza, que se contienen en el Proyecto redactado por el Arquitecto D. Jose

413248800



Manuel Pages Madrigal y que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en la misma sesión que el presente pliego.

Dicho proyecto y en especial su pliego de condiciones técnicas, planos, cuadros de precios, junto con el presente pliego de condiciones económico-administrativas tendrán carácter contractual.

PRECIO. - se fija el precio de ejecución de todas las unidades del presupuesto general de contrata del proyecto en 12.173.995,- pts (IVA incluido), que deberá ser mejorado a la baja por los empresarios en sus ofertas.

ADJUDICACION DIRECTA. - El Ayuntamiento se reserva la facultad de adjudicar el contrato discrecionalmente sin atender exclusivamente a la baja producida.

FINANCIACION DE LAS OBRAS .- existen consignación suficiente para este gasto en el correspondiente presupuesto de este ejercicio.

DURACION DEL CONTRATO Y EJECUCION DE LAS OBRAS .- la duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de las obras y la devolución de la fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será de SEIS meses contados a partir de la suscripción del Acta de Replanteo.

REALIZACION E INSPECCION DE LAS OBRAS .- Las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto que sirve de base al mismo y conforme las instrucciones que en interpretación de este diese al contratista el Técnico del Ayuntamiento, que serán de obligado cumplimiento para aquel, siempre que lo sean por escrito.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que tenga lugar la recepción definitiva, el contratista es responsable de las faltas que en la construcción puedan advertirse.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar y vigilar el curso de las obras a través de sus técnicos.

El contratista está obligado a realizar a su costa cuantos ensayos técnicos y pruebas de carga estimen oportunos la dirección técnica de las obras.

PAGO DE LAS OBRAS .- El Contratista tendrá derecho al abono del importe de la obra ejecutada mediante certificaciones suscritas por el Director de la misma e informadas por los



OG6845315

CLASE 8ª

Servicios Técnicos del Ayuntamiento, y aprobadas por la Corporación.

La obra certificada respecto del proyecto vendrá con la reducción correspondiente a la baja, si se hubiere producido.

RIESGO Y VENTURA .- la ejecución de la obra se realizará a Riesgo y Ventura del contratista y este no tendrá derecho a revisión de precios, ni a indemnización para causa de pérdida, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor, considerándose como tales los supuestos establecidos en el art. 132 del R.C. del Estado.

PLAZO DE GARANTIA .- Las obras recibidas provisionalmente dentro de los diez días siguientes al de la notificación escrita del contratista de que están acabadas y mediará un plazo de garantía de un año a contar desde la firma del acta de recepción provisional y la recepción definitiva.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras, con arreglo a lo previsto en el Pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que dicte el Técnico del Ayuntamiento. Si descuidare la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la propia Administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

Sin perjuicio de lo dispuesto para el deber de conservación y policía de las obras, responderá el contratista de los vicios ocultos de que pudiera adolecer la obra en todo momento.

FIANZA DEFINITIVA .- Los licitadores deberán constituir una fianza definitiva equivalente al 4 por 100 del importe del remate, mencionada por los Art. 75 y siguientes del Reglamento de Contrataciones de las Corporaciones Locales. Admitiéndose el aval bancario en la constitución de la Fianza Definitiva.

CUMPLIMIENTO DE LEGISLACION E INDUSTRIAL .- El contratista se obliga a cumplir las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, contratación de personal y a cumplir lo establecido por Leyes protectoras de la industria nacional.

GASTOS .- El contratista se obliga al pago de todos los gastos a que de lugar la presente contratación, reintegrando a la Corporación el importe de las publicaciones efectuadas.

REGIMEN DE SANCIONES .- El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución de las obras.

Si el Contratista por causas imputables al mismo hubiera

06842312



incurrido en demora respecto de los plazos parciales o incumplido el plazo final, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la fianza, o por la imposición de penalidades graduadas en el art. 138 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20 por 100 del presupuesto total de la obra, por lo que una vez alcanzado este límite máximo, se procederá a la resolución del contrato.

Si los técnicos municipales observaran deficiencias en los materiales empleados en las obras, lo comunicarán por escrito al Ayuntamiento y al contratista, que una vez oído, procederá a reponer los elementos afectados sin perjuicio de la sanción económica que puede alcanzar hasta el 50 por 100 del valor de los materiales sustituidos.

RESOLUCION DEL CONTRATO .- serán las previstas en el art. 157 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA .- Se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema siguiente:

"PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA ADJUDICACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL CEMENTERIO DE OLIVENZA".

Con el siguiente modelo:

"D. con domicilio en c/..... nº, D.N.I....., expedido en, con fecha, en nombre propio o en representación, acreditado por, interesado en tomar parte de la convocatoria del Ayuntamiento para contratar administrativamente la ejecución de obras de acondicionamiento del Cementerio de Olivenza, se comprometo a realizarlas con estricta sujeción al proyecto de referencia, y al pliego de Cláusulas económico - Administrativas que acepte íntegramente, por el precio de, pts, IVA incluido".

En a de de 1.990.
Fdo

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

- DNI o fotocopia autenticada.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en circunstancias de incapacidad o incompatibilidad para contratar que se enuncian en el Art. 9 de la Ley de Contratos del Estado.





OG6845316

CLASE 8ª

-Justificante de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (el licitador podrá acreditar mediante declaración expresa responsable.)-----

-Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizada en su caso y bastantada por el Secretario del Ayuntamiento.-----

PRESENTACION DE PROPOSICIONES .- en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días naturales, a contar del siguiente del de recepción del escrito de invitación a participar desde las 9.00 hasta las 14.00 horas, excepto sábados que será hasta las 12.00 horas.-----

ADJUDICACION .- En próxima sesión del Pleno se procederá a adjudicar adjudicar libre y discrecionalmente, el contrato a la oferta que se entienda más ventajosa para el Ayuntamiento.-----

FORMA DEL CONTRATO .- el Contrato se formalizará en documento Administrativo, dando fe en este caso el Secretario de la Corporación.-----

DERECHO APLICABLE: JURISDICCION .- El Contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa y como tal, las cuestiones que se planteen, se dilucidarán en esta vía, y una vez agotada, se procederá ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.-----

En lo previsto por el presente pliego regirán las normas del R. D. 781/86, de 18 de Abril, Reglamento de Contratación Local de 9 de Enero de 1.953, Ley de Contratos del Estado, Texto Articulado en vigor y sus Reglamento, restante regulación del Estado, y, supletoriamente demás normas de derecho administrativo.-----

ASUNTO CUARTO .-RATIFICACION NOMBRAMIENTO PROCURADOR REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO ANTE EL JUZGADO DE OLIVENZA.-----

Pone el Alcalde en conocimiento de los presentes que por razones de urgencia y al amparo del art. 21,1,i de la Ley 7/85, de 2 de Abril se ha procedido a otorgar ante el notario de Olivenza escritura de poder general para pleitos ante la urgencia de tener que designar a la procuradora de esta localidad Dª SILVA BERNALDEZ MIRA, como representante del Ayuntamiento ante el Juzgado de Olivenza, por haber causado bajo en el mismo los procuradores Dª Soledad López Cacenave y Dª Inmaculada Gridilla Santamaria.-----

Con esta modificación el poder de representación actual del Ayuntamiento de Olivenza, mateniendo anteriores designaciones para los profesionales que no han cambiado queda-----

otorgado, a favor del letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Badajoz D. Pedro Márquez Alcalde y de los siguientes procuradores de los tribunales: DE OLIVENZA, doña Silvia Bernaldez Mira y D. Cesar Augusto García Rebollo. DE BADAJOZ Don Carlos Almeida Segura y D. Jose Garcia Gutierrez. DE CACERES D. Gabino Muriel Rubio, D^a María de los Angeles Bueso Sánchez, y D. Fernando Leal Osuna. Y de MADRID, Don Ramiro Reynolds de Miguel y D. Francisco Pizarro Ramos.

Por unanimidad quedan ratificados estos nombramientos

ASUNTO QUINTO.- ADJUDICACION EXPLOTACION DE QUIOSCO EN AVDA. DE PORTUGAL.

Visto el Dictámen de la Comisión de Hacienda, y Examinado el expediente incoado para adjudicar por concurso la explotación de quiosco sito en Avda de Portugal de esta ciudad.--

Celebrada licitación el día 18 de los corrientes, sin adjudicación provisional y pasado el expediente al informe del Sr. Interventor que lo emite en el sentido que queda consignado en el expediente, considerando más favorable la proposición de D. MANUEL FERNANDEZ RODRIGUEZ.

Hallado conforme, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguientes,

A C U E R D O

PRIMERO.- Declarar válida la licitación y adjudicar definitivamente el contrato a D. MANUEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, por el precio de 1000.-pts /mensuales en concepto de canon, por la explotación de quiosco en la Avda. de Portugal de esta localidad, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas y siguientes prescripciones, conforme a la propuesta del adjudicatario D. MANUEL FERNANDEZ RODRIGUEZ.

SEGUNDO.- Que se notifique al contratista, en el plazo de diez días el presente acuerdo y se le requiera para que concurra a formalizar el correspondiente contrato administrativo.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma del correspondiente contrato.

ACUERDO SEXTO -SOLICITUD DE DOÑA CLOTILDE FRANCO GONZALEZ.

Dada cuenta del escrito presentado por D^a Clotilde Franco González, que transcrito literalmente dice:



OG6845317

CLASE 8ª

"La que abajo suscribe CLOTILDE FRANCO GONZALEZ, natural y vecina de Olivenza, con domicilio en Ruperto Chapí, 18 de estado viuda, provista de DNI nº 8.727.072, ante V.I. comparece y como mejor proceda.

EXPONE

1. Que venia siendo inquilina de la vivienda donde habita, cuando esta pertenecía al anterior propietario D. JOSE GOMEZ BORRALLO.

2. Que dicha vivienda fue adquirida por el Ayuntamiento a D. JOSE GOMEZ BORRALLO, con fecha 1 de Junio, y el Pleno del Ayuntamiento aprobó un convenio con ésta que suscribe el 1 de Junio, para el desalojo de la misma en el cual se determinaba que yo continuaria como arrendataria de la citada vivienda hasta tanto el Ayuntamiento necesitara demolerla, y cuando este momento llegara el Ayuntamiento debería facilitarme o bien una vivienda de Protección Oficial o abonarme durante un año el importe del alquiler de otra vivienda.

3. Que en atención a que no se sabe cuando el Ayuntamiento va a proceder a la demolición de la vivienda y a mi avanzada edad y a que tampoco se sabe cuando existirán viviendas de promoción pública disponibles en Olivenza, es por lo que,

SOLICITO

Del Pleno del Ayuntamiento se modifique nuestra relación contractual para que deje de ser un arrendamiento y se transforme en un contrato de cesión de uso en como dato, gratuito para mi, comprometiéndome a cambio a que cuando el Ayuntamiento necesite la vivienda la deje sin ningún obstáculo y sin ninguna otra obligación para el Ayuntamiento."

Por unanimidad se acuerda acceder a lo solicitado y autorizar el Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba con la interesada contrato de comodato con arreglo a los siguientes antecedentes y cláusulas.

EXPOSICION DE ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Olivenza, es propietario de la vivienda sita en c/ Ruperto Chapí, 18 de esta ciudad, adquirida a D. JOSE GOMEZ BORRALLO con fecha 1 de Junio de 1.990.

2. De CLOTILDE FRANCO GONZALEZ hasta la fecha de la

51024820



adquisición por el Ayuntamiento, ha venido siendo arrendataria de la citada vivienda.

3.ª D.ª CLOTILDE FRANCO GONZALEZ, ha manifestado al Ayuntamiento y éste ha aceptado en sesión de 6 de Julio de 1.990 la regulación del uso de la citada vivienda, a partir del momento de la adquisición, en régimen de comodato y en contraprestación a los beneficios que para ella se derivan del comodato a dejar libre y expedita la vivienda sin derecho a indemnización alguna, cuando sea requerido para ello.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento es propietario del inmueble correspondiente al nº 18 de la c/ Ruperto Chapi de Olivenza que adquirió a D. JOSE GOMEZ BORRALLO, para destinarla a su demolición con el objeto de liberar así la Fortaleza Medieval existente en el Plaza del Castillo de las viviendas a ella adosadas, y realizar así su carácter monumental.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Olivenza, que conserva la propiedad de la vivienda, en atención a las circunstancias personales concurrentes en D.ª CLOTILDE FRANCO GONZALEZ, de haber sido la anterior inquilina de la vivienda antes de su adquisición por el Ayuntamiento; ser persona de edad muy avanzada y de precaria situación económica, cede el uso de la vivienda en comodato a la citada señora.

TERCERA.- Le corresponde a D.ª CLOTILDE FRANCO GONZALEZ en calidad de comodataria y en virtud del presente contrato el derecho a usar personalmente y con carácter gratuito la citada vivienda con destino a domicilio propio. No podrá destinarse la vivienda a otro uso distinto ni podrá ser alquilada, cedida ni subarrendada a tercera persona.

CUARTA.- Al otorgarse el presente contrato INTUITU PERSONAE - en contemplación de persona - los herederos de D.ª CLOTILDE FRANCO GONZALEZ no tendrán derecho a continuar en el uso de la casa prestada.

QUINTA.- Cesará el presente contrato:

-(*)-Por fallecimiento de la comodataria.

-(*)-Por acuerdo municipal adoptado en cualquier momento, en el que se establezca la urgente necesidad, según libre apreciación del Ayuntamiento, de disponer de la citada vivienda, en cuyo caso y en el plazo máximo de un mes a la



OG6845318

CLASE 8.ª

recepción del acuerdo municipal en tal sentido la interesada deberá dejar la vivienda libre y expedita.

SEXTA.- El presente contrato comenzará a surtir efectos con fecha 1 de Junio de 1.990.

SEPTIMA.- En atención al caracter gratuito que para la Sra. Franco González tiene el uso de la vivienda en virtud del presente contrato, extinguido el comodato conforme a lo dicho en la cláusula quinta, no le asistirá ni a ella ni a sus herederos derecho a indemnización ni a reconocimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la extinción del comodato.

OCTAVA.- En todo lo no previsto por el presente contrato serán de aplicación las normas contenidas en el Código Civil para el contrato de comodato.

NOVENA.- Para el conocimiento y resolución de las derivaciones del presente contrato serán de aplicación los Tribunales de Olivenza.

ASUNTO SEPTIMO .-CESION DE CAMIONES COMPACTADORES DE BASURA POR EL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Badajoz, en sesión del día 8 de Junio del corriente por el que se cede en uso al Ayuntamiento de Olivenza, camión con matrícula BA-3014-D.

Destaca el Alcalde que el citado camión y tras las reparaciones que exige su puesta a punto y que se están realizando en los talleres de la Excm. Diputación Provincial, va a constituir un importante refuerzo en la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras, que se continuará prestando por el contratista hasta la finalización del plazo concedido, sirviendo el nuevo camión manejado por operarios municipales como complemento de dicha labor.

Por unanimidad se acepta la cesión del citado vehículo.

ASUNTO OCTAVO .-INFORME EN EL EXPEDIENTE DE DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA LINEA DE 66 KW ENTRE OLIVENZA Y VILLANUEVA DEL FRESNO.

Instada por la CIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD S.A., ante el Servicio Territorial de Industrias no Agrarias, Energía y Minas de la Junta de Extremadura en Badajoz la declaración de utilidad pública de las obras de instalación de una línea de 66 kw entre Olivenza y Villanueva del Fresno, y recabado informes por



812248330



dicho organismo al Ayuntamiento de Olivenza, por unanimidad se acuerda emitir informe favorable al establecimiento de una línea de 66 kv desde la subestación de Olivenza hasta la subestación de Villanueva del Fresno.

ASUNTO NOVENO .-ESTABLECIMIENTO DE SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRAFICO EN VIAS URBANAS.

Somete el Alcalde a la consideración del Pleno el proyecto de bando regulador de las sanciones a imponer en infracciones de las normas reguladoras de la circulación en vías urbanas y que entrará en vigor hasta tanto no quede denegado cuando se apruebe por el Pleno la correspondiente ordenanza de circulación, o sea con anterioridad a ello, modificado por nuevo bando, y que es del siguiente tenor literal:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA



EL EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD

HACE SABER:

Que recientemente ha entrado en vigor el R.D. legislativo 339/1.990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el TEXTO ARTICULADO DE LA LEY SOBRE EL TRAFICO, CIRCULACION DE VEHICULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.

En la citada ley se determina que corresponde al Ayuntamiento: la ordenación, control y vigilancia del tráfico en las vías urbanas, así como la formulación de denuncias de las infracciones que en dichas vías se cometen y la sanción de las mismas. Así pues, se hace necesario proceder a adaptar el cuadro sancionador a la tipología y cuantías fijadas en el nuevo régimen legal. En el ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, mediante este Bando se establecen las infracciones en vías urbanas y las multas con que serán sancionadas en esta ciudad a partir del día 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.990, y que son las siguientes:

NO RESPETAR LA SERAL DE STOP:

NO RESPETAR LA SERAL DE CEDA EL PASO



OG6845319

CLASE 8ª

Con Peligro.....16.000.-pts	Con Peligro..... 5.000.-pts
Sin Peligro..... 5.000.-pts	Sin Peligro..... 3.000.-pts
ENTORPECIMIENTO DE INTERSECCION:	CIRCULACION POR ZONAS PEATONALES:
Multa de 5.000.-pts	Multa de10.000.-pts
CIRCULACION POR ACERAS:	CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO:
Con Peligro.....16.000.-pts	Con Peligro16.000.-pts
Sin Peligro..... 5.000.-pts	Sin Peligro 5.000.-pts
ESTACIONAR EN ZONA PROHIBIDA SEÑALIZADA	EXCESO DE VELOCIDAD SOBRE LA PERMITIDA
CON DISCO:	Exceso hasta 10%..... 8.000.-pts
Multa de 5.000.-pts	Exceso hasta 20%..... 10.000.-pts
CONDUCCION REALIZANDO COMPETICIONES DE VELOCIDAD:	Exceso hasta 30%.....12.500.-pts
Multa de25.000.-pts	Exceso hasta 40%.....15.000.-pts
y propuesta retirada carnet conducir	Exceso hasta 50%.....17.000.-pts
CONDUCCION TEMERARIA:	Exceso hasta 60%.....20.000.-pts
Multa de50.000.-pts	Superior al 60%.....25.000.-pts
y propuesta retirada carnet conducir	Y Propuesta retirada carnet conducir
NEGARSE A REALIZAR LA PRUEBA DE ALCOHOLEMIA, ESTUPEFACIENTES U OTRAS SUSTANCIAS ANALOGAS:	ESTACIONAMIENTO EN DOBLE FILA, SOBRE ACERAS, PASO DE PEATONES, PROXIMIDAD A CRUCES ETC.-
Multa de50.000.-pts	Multa de 4.000.-pts
y propuesta suspensión carnet conducir	EMITIR RUIDOS Y GASES A NIVELES SUPERIORES A LOS AUTORIZADOS:
CONDUCCION EN MOTOCICLETA SIN EL CASCO OBLIGATORIO:	Multa de15.000.-pts
Multa de3.000.-pts	CONDUCCION EN CICLOMOTOR SIN LICENCIA:
CONDUCCION MOTOCICLETAS O TURISMOS SIN POSEER EL CARNET DE CONDUCCION	Multa de25.000.-pts
Multa de50.000.-pts	CONDUCCION CAMIONES SIN POSEER EL CARNET DE CONDUCCION
CONDUCCION AUTOBUSES SIN POSEER CARNET DE CONDUCCION	Multa de100.000.-pts
Multa de250.000.-pts	

Las sanciones correspondientes a los supuestos no especificados anteriormente, se graduarán conforme a los criterios de la citada Ley, en las cuantías siguientes según los casos:

- FALTAS LEVES, hasta 15.000.-pts
- FALTAS GRAVES, hasta 50.000.-pts
- FALTAS MUY GRAVES, hasta 100.000.-pts

Las infracciones técnicas y administrativas se tramitarán ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

Olivenza, 6 de Julio de 1.990
EL ALCALDE " "





En su confección, dice el Alcalde, se han seguido los criterios orientativos de la Federación Española de Municipios y Provincias y las cuantías establecidos en otras poblaciones de parecido número de habitantes y similar problemática de tráfico.-

Los asistentes, unánimemente, prestan su conformidad al citado Bando.

El portavoz de IU, Sr. Robles Ramallo, interviene para manifestar su opinión relativa a las multas, una vez impuesta, deben ser cobradas.

ASUNTO DECIMO .-ASUNTOS URGENTES.

Con especial y previa declaración de la urgencia, por unanimidad, se acuerda configurar un nuevo punto en el Orden del Día de la Sesión:

10.1.-OBRAS DE PLANES PROVINCIALES.

Por unanimidad, se acuerda solicitar de la Excm. Diputación Provincial sea adjudicada a este Ayuntamiento la obra 103/90 relativa a "URBANIZACION Y PAVIMENTACION EN POBLADOS" para que pueda este Ayuntamiento ejecutarla por Administración.

ASUNTO UNDECIMO .-INFORME SR.ALCALDE.

11.1.- CURSOS POR LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA.

Han sido concedido los tres cursos solicitados a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura consistente en TAPIZ BASICO por importe de 2.307.720.-pts, DE fontanería por importe de 3.809.820.-pts y de Gestión empresarial integrado dentro de los otros dos.

Estos cursos irán orientados a personas en desempleo preferentemente menores de 30 años.

Por la asistencia a los mismos, los alumnos no percibirán ningún tipo de beca, y se iniciarán una vez disfrutada las vacaciones del personal de la escuela taller, en el próximo mes de agosto.

11.2 CONCESION CONTRATACIONES POR EL FSE/INEM.

Informa el Sr. Alcalde de la concesión al Ayuntamiento de dos contrataciones más con cargo al F.S.E./INEM.-

11.3 CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO.



OG6845320

CLASE 8ª

Informa el Alcalde sobre las contrataciones de puestos de trabajo con cargo al FSE/INEM, habiendo sido seleccionadas las siguientes personas: -----

AUXILIAR BIBLIOTECA.....Encarna Andrades Piñana

MONITOR TALLER DE CORTE Y CONFECCION.....Abdulia Ferrera Cantero

SULBATERNOS.....Jose Luis Andrades Piñana
Manuela Gonzalez Cordero

JARDINERO.....Juan Luis Sanchez Guiles

PEONES.....Felix Castaño Mesa
José López López
Julio Márquez Escobar
Manuel Olivera Antúnez
Jose A. Vas Fernandez
Isidro Rivero Toro.

11.4 VIVIENDAS SOCIALES DE PROMOCION PUBLICA.-----

En relación con las viviendas sociales de promoción pública que son necesarias construir en Olivenza y a que se refiere el acuerdo plenario de 28 de Febrero de 1.990, por unanimidad, se acordó en sesión de la Comisión de Gobierno de fecha 26-6-90, comunicar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de COPUMA que se estima imprescindible en una primera promoción la construcción de cincuenta unidades en Olivenza ciudad; ocho en cada una de las aldeas de San Jorge de Alor y San Benito de la Contienda, 6 en San Rafael de Olivenza y en San Francisco de Olivenza.

11.5.-ASCENSO CLUB BALONMANO OLIVENZA A PRIMERA DIVISION "B".-----

Se ha enviado felicitación acordada en Comisión de Gobierno al Equipo de Balonmano de esta ciudad por su ascenso a Primera División "B", celebrada la fase de ascenso a la misma en esta ciudad.

11.6.-BALONMANO.-----

Durante los días 3 y 4 de Julio han visitado nuestra ciudad y han realizado partidos de balonmano en nuestro Polideportivo las selecciones de España, Rusia e Islandia.

11.7.-ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA.-----

Ya ha finalizado el curso 89/90 de la Escuela Municipal de Música. Han sido examinados por profesores del



00684230

Conservatorio de Música de Badajoz los alumnos matriculados, habiéndose conseguido un alto porcentaje de aprobados.

Asimismo, informa el Alcalde, se ha solicitado de la Diputación Provincial de Badajoz subvención para el curso 90/91, de la citada escuela de música.

11.8.-CERTAMEN DE TEATRO.

Organizado por la Consejería de educación y Cultura y con la colaboración de este Ayuntamiento, se está celebrando en la Casa de la Cultura de esta ciudad el CERTAMEN DE TEATRO CONTEMPORANEO, desde el día 28 de Junio al 8 de Julio, con la participación de 10 grupos teatrales.

11.9.-SOLICITUD MATERIAL PROTECCION CIVIL.

Con fecha 18 de Junio se ha solicitado a la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura la concesión de material, útiles y equipo destinado a la mejor dotación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de esta ciudad.

11.10.- SOLICITUD DE SUBVENCION AL INSERSO.

Se ha solicitado al INSERSO subvención para la eliminación de barreras arquitectónicas en diferentes puntos de la ciudad, con una memoria valorada de 11.050.000.-pts, que incluye:

-Ejecución de aceras y rampas, con rotura, rebaje y reposición de pavimentos: 5.000.000.-pts.

-Levantado de pavimento y colocación de baldosas antideslizantes: 600.000.-pts.

-Colocación de mobiliario urbano adaptable a minusválidos: Papeleras, Bancos y señalización vial: 850.000.-pts

-Ejecución de rampas de acceso de albañilería: 2.000.000.-pts.

-Adjudación de rampas portátiles de aluminio: 1.000.000.-pts.

-Adquisición de dos carritos oruga: 1.600.000.-pts.

11.12.-SOLICITUD SUBVENCION A SUBDIRECCION GENERAL DE EDUCACION COMPENSATORIA.

Como ampliación del Aula de Educación Compensatoria se ha solicitado subvención para la instalación de un CENTRO DE APOYO Y RECURSOS para el progreso de Educación Compensatoria en el inmueble propiedad de este Ayuntamiento (Colegio Ave María),



OG6845321

CLASE 8ª

en el que hay que ejecutar una serie de obras de reparación y que se valora en 2.473.334.-pts.

11.13.-VIVIENDAS DE SAN FRANCISCO DE OLIVENZA.

En relación con las viviendas de San Francisco adquiridas por este Ayuntamiento al Patrimonio del Estado hay que hacer constar que ya están subsanados en el Registro de la Propiedad los problemas derivados de la falta de inscripción a favor del Patrimonio del Estado - pues las viviendas figuraban inscritas a favor del IRYDA - y en su consecuencia en breve plazo podrá firmarse la escritura de compraventa a favor del Ayuntamiento y posteriormente someter a la consideración del Pleno su enajenación a los ocupantes.

11.14.-RED ALCANTARILLADO SAN FRANCISCO DE OLIVENZA.

Asimismo, informa el Sr. Alcalde, que en el poblado de San Francisco y como consecuencia de un socavón en una calle, fue necesario realizar una obra que permitió determinar que la tubería de la red general de saneamiento había desaparecido, como consecuencia de la acción del tiempo y la presumible mala calidad del material, habiéndose resuelto ya dicho problema.

11.15.-SOLICITUD CAMBIO NOMBRE EN CALLE.

Se pone en conocimiento de los presentes que, por parte de un grupo de personas se ha solicitado que se otorgue a la calle hoy denominada "C/ Del Emigrante" en nombre de "C/Nueva"

Antes de resolver lo procedente se estima necesario un informe a cargo de la asistente social.

ASUNTO DUODECIMO .-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Manifiesta el Alcalde que quiere contestar al grupo municipal I.U. que mediante escrito de su portavoz solicitaba que el Pleno adoptase acuerdo recabando para Olivenza una escuela oficial de idiomas, en este sentido, dice el Alcalde, ya existía solicitud de esta Alcaldía a la Dirección Provincial de Educación remitida con fecha 18 de Abril del corriente y reiterada con posterioridad. Por ello no se había incluido como moción.

El Sr. Robles Ramallo manifiesta su queja por no haberse incluido su escrito como moción, pues era esa su intención y no un ruego o pregunta; máxime cuando el Pleno no tenía conocimiento de estas gestiones.

El Sr. Robles solicita información sobre la existencia o no de problemas con los préstamos a los adquirientes de las viviendas ocupadas anteriormente por la Guardia Civil en San Francisco; le responde el Alcalde que estos vecinos tienen concedidos los préstamos oficiales para adquisición y



155248320



rehabilitación de las viviendas. Sin embargo, el préstamo, no puede materializarse hasta tanto no aporten las escrituras de propiedad de las viviendas. Como se indicó en el apartado correspondiente a informes de la alcaldía, una vez escrituras a favor del Ayuntamiento las viviendas se procederá a su enajenación a estas personas, quienes ya con las escrituras en su poder podrán materializar los préstamos concedidos.

Asimismo el Sr. Robles se interesa por las obras de pavimentación que se están llevando a cabo en diversas calles de la ciudad. En este sentido solicita información sobre el estadio en que se encuentran las citadas obras en el Paseo (Avda. de Sup y Portugal).

Le responde el Alcalde que en la citada calle hay una que se acondicionará con aglomerado y otra con Slurry, con que en cualquier caso se está realizando un minucioso seguimiento de la ejecución de las obras, para que se realicen conforme a contrato.

El citado concejal pregunta si por el Ayuntamiento se aprobó el proyecto de las obras que se llevan a cabo en la Guardería Infantil, pues a su juicio, las obras proyectadas nos e ajusta al entorno.

Se el contenta que efectivamente al otorgarse la licencia de obras correspondiente se prestó conformidad al proyecto, pero que para poder enjuiciar, como lo hace el concejal, si la obra se ajusta o no al entorno, es necesario contemplarla cuando este totalmente terminada, que es cuando efectivamente podrá apreciarse que si se ajusta al entorno.

Ruega el Sr. Robles se ponga fin a la situación provocada por los camiones que atraviesan el parque Pintasilgos.

Le responde el Alcalde que sin perjuicio de otras medidas posibles, como las sancionadoras, el problema apuntado quedará definitivamente resuelto tan pronto como finalicen las obras de acondicionamiento del parque que incluyen un vallado para el cerramiento del mismo y a las que se procederá tan pronto esté acabada la guardería.

Plantea el Sr. Robles su inquietud por la aparición de casos de meningitis en Olivenza, y en una aldea, solicitando información al respecto.

Le responde el Sr. Alcalde que tratará de obtener una información más completa y de primera mano del equipo de atención primaria del consejo de Salud de Zona.

El portavoz de Izquierda Unida, solicita información



OG6845322

CLASE 8ª

sobre el funcionamiento del servicio de odontología en el Centro de Salud.

Le responde el Sr. Alcalde que este servicio no presenta deficiencias diferentes al lógico incremento de la demanda que provoca en los usuarios la puesta en funcionamiento de un nuevo servicio.

El aludido concejal también se interesa acerca de si durante las inundaciones se produjeron casos de inundación de viviendas particulares.

Le responde el Alcalde, que en términos generales, cabe decirse que los principales afectados por las mismas fueron las escuelas de San Francisco y la red viaria urbana de titularidad local en Olivenza y las aldeas.

Por último el Sr. Robles solicita se atienda la solicitud formulada por la peña de la Farrapa "Unión deportiva", en demanda de ayuda para el cumplimiento de sus fines.

Le responde el Alcalde que en todo momento el Ayuntamiento ha sido receptivo a las solicitudes de contenido deportivo formulado por esta peña, se les ha recibido personalmente, se las ha donado material deportivo, etc. Sigue diciendo el Alcalde que en esta actitud receptiva se continuará pero que los interesados deberán canalizar sus solicitudes a través de la Fundación Municipal de Deportes.

Y tras lo cual, y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veintidos horas, del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 2 c) del R.D. 1174-87 de 18 de septiembre.



[Handwritten signature]



DILIGENCIA Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 13 folios de Papel del Estado, Clase 8ª, con las siguientes numeraciones: OG6845310 (Pag 136), OG6845311, OG6845312, OG6845313, OG6845314, OG6845315, OG6845316, OG6845317, OG6845318, OG6845319, OG6845320, OG6845321, OG6845322 (PAG.159)

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Olivenza, 1 de agosto de 1.990. EL SECRETARIO



SS22A8820



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DIA 27 DE JULIO DE 1.990.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las veinte horas, del día veintisiete de Julio de mil novecientos noventa, se constituyó el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria,

ASISTENTES:

- D. RAMON ROCHA MAQUEDA, ALCALDE-PRESIDENTE
- D. JUSTO NUÑEZ PIRIZ, TTE-ALCALDE
- D. IGNACIO RODRIGUEZ CORDERO, TTE-ALCALDE
- D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL, TTE-ALCALDE
- D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ, TTE-ALCALDE
- D. J. ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL, TTE-ALCALDE
- DA. ASUNCION PIÑERO DE LA CRUZ, CONCEJAL
- DE MA LUISA MENDEZ GONZALEZ, CONCEJAL
- D. JOAQUIN MENDEZ RODRIGUEZ, CONCEJAL
- D. EMILIO GUDIÑO SEDAS, CONCEJAL
- D. JUAN ANTONIO PIRIZ BORRALLA, CONCEJAL

SECRETARIO.

D. JOSE MARIA CUMBRES JIMENEZ

NO ASISTEN:

- D. IGNACIO M. MUÑOZ LOPEZ, CONCEJAL
- D. SEBASTIAN PERERA RODRIGUEZ, CONCEJAL
- D. JUAN MANUEL ROBLES RAMALLO, CONCEJAL
- D. GUILLERMO GONZALEZ ANTUNEZ, CONCEJAL
- D. JOSE JOAQUIN GONZALEZ NUÑEZ, CONCEJAL

bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. RAMON ROCHA MAQUEDA, con la asistencia de los Tenientes de Alcalde, Srs. Núñez Piriz, Rodríguez Cordero, De la Cruz Vidigal, Márquez Martínez, Sánchez Vidigal, Piñero de la Cruz, Méndez González Méndez Rodríguez, Gudiño Sedas y Piriz Borralla, asistidos por mi el Secretario de la Corporación D. Jose Maria Cumbres Jimenez.

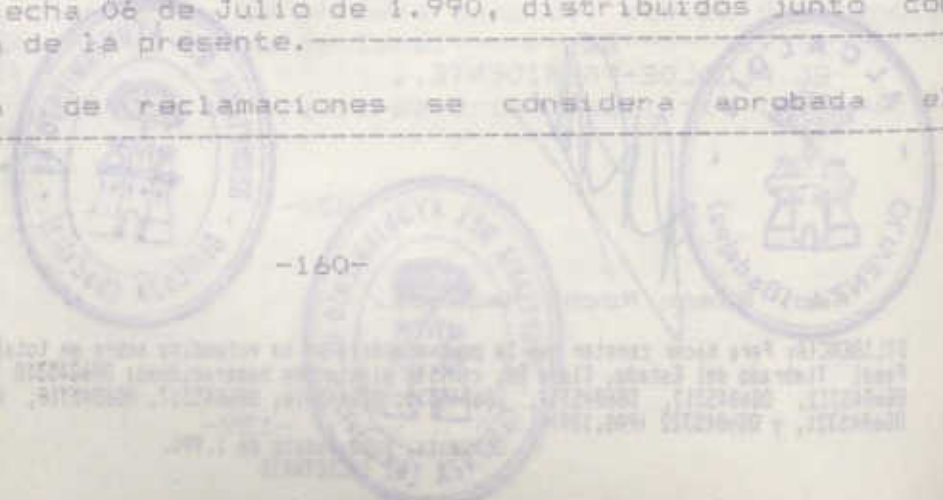
No asisten, disculpando su ausencia, los concejales Srs. Muñoz López, Perera

Rodríguez, Robles Ramallo, Gonzalez Antúnez y Gonzalez Núñez.

ASUNTO PRIMERO .- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Declarada abierta la Sesión, por la Presidencia de conformidad con lo dispuesto por el Art. 91 del Reglamento de Organización, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores del Acta de la sesiones ordinaria de fecha 06 de Julio de 1.990, distribuidos junto con la Convocatoria de la presente.

En ausencia de reclamaciones se considera aprobada el Acta.





OG6845323

CLASE 8ª

ASUNTO SEGUNDO.- APROBACION REGLAMENTO REGIMEN INTERIOR DE CEMENTERIOS.

Indica el Alcalde que, toda vez que el cementerio es una Actividad Municipal típica según establece el art. 25-2-j de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y se cuenta con las instalaciones cedidas por el Obispado, resulta procedente asumir la prestación de este servicio para su gestión directa por la Administración Municipal, sin órgano especial de administración que autoriza el art. 85 de la Ley 7/85, de 2 de Abril; significa esto que la administración del servicio se halla integrada en la organización propia de la entidad local, bajo la administración de los órganos comunes y ordinarios de la propia Corporación, y en los aspectos técnicos y materiales, se desarrollará el servicio por el propio personal en él incardinado; con arreglo todo ello al reglamento de régimen interior del Cementerio.

De conformidad con esta exposición que resulta del unánime parecer favorable de los presentes, por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Asumir la prestación del Servicio del Cementerio, en Régimen de Gestión directa sin órgano especial de administración a partir del día 15 de Octubre de 1.990.

SEGUNDO.- Prestar aprobación al proyecto de Reglamento de Régimen Interior presentando y que es del siguiente tenor literal:

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DE LOS CEMENTERIOS DE OLIVENZA Y SUS ALDEAS

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.-

Artículo 19.-

Los cementerios de Olivenza y sus aldeas son bienes municipales de servicio público. Corresponde al Ayuntamiento su gobierno, administración y cuidado, sin perjuicio de las competencias que tengan asignadas en las disposiciones legales las autoridades sanitarias y la jurisdicción eclesiástica.

Se regirán por este Reglamento y por las vigentes normas estatales de policía sanitaria mortuoria:

- El Cementerio Municipal de la Ciudad.
-Los cementerios Municipales de las Aldeas de San



008842352



Benito, San Jorge, San Francisco, San Rafael, Villarreal y Santo Domingo.

En cuanto a estas últimas, continuarán, no obstante, rigiéndose por las normativas existentes y por las disposiciones específicas que, respecto de su organización, funcionamiento y régimen jurídico pudieran establecerse.

Artículo 29.-

Corresponde al Ayuntamiento:

- a) El cuidado, limpieza y acondicionamiento de los cementerios.
- b) La distribución y cesión de parcela y sepultura.
- c) La organización de los servicios.
- d) La percepción de las exacciones fiscales que procedan de conformidad con la ordenanza aprobada al efecto.
- e) El nombramiento y remoción de empleados.
- f) Llevar el libro registro de sepultura en libros foliados y sellados.
- g) La regulación de cuantas actividades afectan al régimen interior de los cementerios municipales.

Artículo 39.-

Los Cementerios Municipales, contarán con las siguientes instalaciones:

- 1. Depósito de cadáveres y sala de autopsia.
- 2.-Sepultura o nicho en disposición de ser utilizada o terrenos suficientes para la misma.
- 3.-Terreno destinado al enterramiento de los restos humanos procedentes de abortos, intervenciones quirúrgicas o mutilaciones.
- 4.-Horno destinado a la destrucción de ropas y objetos que no sean humanos procedentes de la limpieza de las sepulturas.



OG6845324

CLASE 8ª

5.- Locales para los servicios administrativos.-----

Quando el Ayuntamiento lo estime necesario y previa las autorizaciones oportunas se instalará honno crematorio.-----

Artículo 49.------

Además de las instalaciones referidas que, como mínimo figuran en el Art. 53 del Reglamento de Policía Sanitaria, Mortuoria, el cementerio de la ciudad de Olivenza, dispondrá de:

- a) Capilla-----
- b) Osario-----
- c) Instalaciones para el aseo y desinfección del personal laboral-----
- d) Servicios públicos.-----

Artículo 50.------

El horario de apertura al público de los cementerios, será el siguiente:-----

El que establezca la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento para cada periodo del año.-----

La Alcaldía-Presidencia queda facultada para modificar el horario antes referido para acomodarlo a las necesidades del servicio, cuando así fuere necesario.-----

Las conducciones de los cadáveres se realizarán hasta media hora antes de la señalada para el cierre, debiendo quedar en el depósito los cadáveres que fueran presentados con posterioridad.-----

En casos especiales motivado por alguna solemnidad o acontecimientos se podrá señalar, previo aviso, un horario distinto fijado en el presente Reglamento, que no tendrá mas extensión que la del día que se concrete.-----

CAPITULO II. - DEL PERSONAL

Artículo 60.------



4522A8000



El personal de los cementerios estará constituido por el Encargado General y el Sepulturero, cuyos derechos y obligaciones se regirán por lo dispuesto en el presente Reglamento y por las disposiciones que les sean aplicables en cada caso.

Artículo 79.-

El personal realizará sus respectivos trabajos y funciones con el máximo respeto, atendiendo las solicitudes y, en lo posible, las quejas que se formulen y guardando hacia el público las debidas consideraciones.

Artículo 80.-

El Encargado General desempeñará las funciones de administración y tendrá asignado los siguientes cometidos:

* Llevar al corriente los libros de registro que como mínimo habrán de ser los siguientes:

- De inhumaciones y exhumaciones y traslados.
- De incineraciones cuando existiere horno crematorio
- Cualesquieran otros que como auxiliares de los anteriores estimen oportunos.

Los libros de registros deberán tener el formato y reflejar los datos a los que se refiere la solución de la Dirección General de Sanidad de 3 de Julio de 1.976, a la que se remite el presente reglamento.

* Llevar un inventario general de material, efectos enseres que existan en las instalaciones a su cargo, así como los que puedan adquirirse posteriormente, dando cuenta del mismo anualmente al Ayuntamiento.

Artículo 90.-

El encargado general tendrá en su poder un juego de llaves de todas las dependencias del cementerio o cementerios a su cargo; otro juego de llaves quedará en manos del sepulturero.

Artículo 100.-

El encargado general y el sepulturero, no podrán facilitar, sin autorización previa, antecedente alguno relativo a inhumaciones, ni podrán intervenir en la adquisición de terrenos



OG6845325

CLASE 8ª

o sepulturas a construcciones a Venta de lápidas.

Artículo 112.-

Son funciones y deberes del sepulturero:

a) Llevar un inventario de los objetos particulares que, por haber transcurrido el tiempo de la cesión de las sepulturas no hubieran sido reclamados a su terminación, dando cuenta a la Alcaldía, para que resuelva lo que procede.

b) Evitar que en los recintos se cometan actos censurables, así como la infracción de las disposiciones de éste Reglamento sobre prohibiciones, dando cuenta, en su caso, a la Alcaldía.

c) Observar la debida consideración en sus relaciones con las autoridades eclesiásticas, gubernativas y judiciales, dando cuenta al Alcalde de las comunicaciones que reciba de dichas autoridades.

d) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en este Reglamento y en las leyes vigentes en cuanto a las actividades que se realicen en el recinto o recintos a su cargo y cuantas ordenes dicte la superioridad.

e) Estar presente en la recepción de todos los cadáveres y restos exigiendo y examinando la documentación necesaria para ver si se encuentra conforme con las disposiciones vigentes así con las contenidas en el presente reglamento y en las Ordenanzas Fiscales.

f) Cuidar del aseo de los Cementerios y sus dependencias de la ornamentación del recinto interior y de la conservación de las plantas y arbolado.

g) Custodiar cuantos objetos existan en el lugar, tanto de ornamentación de las sepulturas como elementos, enseres y herramientas necesarias para su servicio.

h) Mantener en perfectas condiciones de limpieza las instalaciones, instrumental y terreno de los cementerios.

i) Recibir y conducir los cadáveres y restos que transporten los coches fúnebres para su inhumación hasta el lugar destinado para su enterramiento.

j) Realizar las operaciones materiales necesarias para la inhumación o exhumación, en su caso, y cierre o cubrimiento de sepulturas y fosas.

X





k) Velar por el buen orden del recinto, evitando acto en contra de su decoro y la presencia de personas o la realización de actividades que redunden en perjuicio del debido respeto al lugar.

l) No podrán realizar por iniciativa propia trabajo alguno de inhumación, exhumación o traslado de cadáveres, debiendo contar en todo caso con el Encargado General, estando obligado a darle inmediata cuenta de todas las novedades que se produzcan.

m) Quemarán dentro del mismo día en que sean extraídas y en el lugar expresamente designado al efecto las ropas, hábitos, sudarios y feretros procedentes de exhumaciones cuyos restos hayan sido reducidos o trasladados.

n) Entregar inmediatamente al Encargado General, cualquier objeto que pudiera aparecer al realizar la manipulación de cadáveres o resto.

La retención de cualquier objeto hallado dará lugar a la formación de expediente, sin perjuicio de pasar la correspondencia a la autoridad competente.

o) Vigilar y exigir la compostura del público.

p) Dar cuenta inmediata al Encargado General de cuantas incidencias se produzcan.

q) Abrir y cerrar las puertas de entrada y salida y no permitir que metan o saquen objeto alguno sin el oportuno permiso del Encargado General.

Artículo 12º.-

Los actos de profanación o de manipulación irreverente de cadáveres o restos mortales por el sepulturero, serán motivo de formación de expediente.

Artículo 13º.-

Para todos los trabajos que lo requieran, el sepulturero estará dotado de guantes de gomas y caretas protectoras con las emanaciones.

Artículo 14º.-

El sepulturero no podrá dedicarse a ningún trabajo para particulares durante la jornada laboral.



OG6845326

CLASE 8ª

Artículo 159.-

Los servicios de portería, estarán encomendados al personal que se designe.

CAPITULO III .- DERECHO FUNERARIO

Artículo 160.-

Se entiende por derecho funerario las concesiones de uso sobre sepultura, nichos y terrenos otorgados por el Ayuntamiento conforme a las prescripciones del presente Reglamento y las normas generales sobre concesiones Administrativas.

Artículo 170.-

Todo derecho funerario se inscribirá en el libro de registro, siendo expedido título acreditativo del mismo.

Artículo 180.-

Las inscripciones podrán ser personales, familiares o a nombre de aquellas personas que lo soliciten, aunque entre ellas no exista parentesco.

Las comunidades religiosas y los establecimientos benéficos u hospitalarios reconocidos como sociales por el Ayuntamiento podrán registrar este derecho a nombre de la congregación o entidad de la que se trate. Basta para que pueda autorizarse la inhumación, la exhibición del título y que el Director o Superior de la entidad acredite el carácter de miembro o acogido del fallecido.

Artículo 190.-

Las autorizaciones de uso de terrenos, sepulturas, nichos hechos por el Ayuntamiento se entiende otorgadas única y exclusivamente para sepelio de cadáveres de restos humanos directamente o previa realización de la obra de fábrica pertinente.

Tanto el terreno como las construcciones que sobre él se levanten estarán sujetos, en todos los aspectos, a las condiciones que señala este Reglamento, y a las normas vigentes en cada momento sobre policía sanitaria mortuoria.

Artículo 200.-



1. Será requisito inexcusable la autorización escrita del titular o de sus herederos para que pueda permitirse el enterramiento de distintas personas del conyuge, descendientes, ascendientes, hermanos en la sepultura de que se trata.

2. Cuando el fallecido fuere el propio titular o familiares no se requerirá autorización para su inhumación.

Artículo 219.-

Cuando el fallecido fuere el propio titular, el familiar o persona que lo represente será advertido de su obligación de instar en el plazo más breve, a contar desde la inhumación, la iniciación y trámite del correspondiente expediente de transmisión, que será resuelto por la Alcaldía Presidencia.

Artículo 220.-

Las sepulturas, terrenos, nichos y panteones no pueden ser objeto de venta, transacción o permuta, siendo únicamente válidas las transmisiones operadas por herencias, legado o sucesión instada a favor de parientes y las cesiones a título gratuito también entre parientes por consanguineidad o afinidad hasta un cuarto grado.

La transmisión a favor de extraños serán solamente válida por testamento.

Artículo 230.-

A falta de testamento la transmisión se efectuará conforme al orden que para la sucesión intestada establece el Código Civil.

Artículo 240.-

Quedará declarada la caducidad del derecho familiar y por lo tanto revertirá al Ayuntamiento en los siguientes supuestos:

19.- Por la transmisión del derecho familiar con infracción de las disposiciones referidas a la misma o incumplimiento de los requisitos necesarios para la legal transmisión del referido derecho.

20.- Por el estado ruinoso de la edificación cuando fuera particular, cuya declaración y la caducidad subsiguiente requerirá expediente administrativo con citación del titular en



OG6845327

CLASE 8ª

forma legal y emplazamiento al mismo para que, en el plazo de dos meses, proceda a reparar la edificación ruinosas. Transcurrido dicho plazo sin haberla efectuado se declarará la caducidad por la Comisión Municipal de Gobierno.

39.-Por abandono de la sepultura en la concesión, declarado previa tramitación del expediente incoado en supuesto de existencia de indicios de tal abandono.

Artículo 259.-

El Ayuntamiento no podrá conceder nuevamente un derecho funerario caducado hasta que no se haya procedido al traslado de los restos existentes a osarios destinados al efecto.

Artículo 260.-

Los actos administrativos relativos al derecho funerario llevarán aparejados el pago de las correspondientes exacciones fiscales.

CAPITULO IV . CLASES DE CONCESIONES

Artículo 279.-

El derecho funerario que se regula en el presente Reglamento, podrá adquirirse a petición de parte, sobre sepulturas, terrenos o nichos, en la forma y por el tiempo que se establezca en el artículo siguiente.

Artículo 280.-

Las sepulturas podrán ser de tierra o de fábrica, siendo ésta última construida por el Ayuntamiento en los distintos cuadros del cementerio con obras de fabricación que comprenden los muros perimetrales de ladrillo y hormigón y tapa de piedra; o bien por los concesionarios conforme a lo dispuesto por los Art. 32 y 33 de este Reglamento.

Los nichos son las construcciones, también de fabricación, adosados a las paredes interiores del recinto, o ubicados en galerías en el interior del recinto.

Tanto unos como otros, figurarán ordenados y numerados correlativamente en los correspondientes Registros del Cementerio.

Para evitar el agotamiento prematuro de los espacios interiores del recinto, las inhumaciones, con carácter general, se realizarán en nichos construidos por el Ayuntamiento. Podrá,



06842321



el Ayuntamiento, no obstante, y con carácter excepcional, previa solicitud debidamente justificada, autorizar inhumaciones en sepulturas de tierra o de fábrica.

Artículo 292.-

El uso de las sepulturas y nichos, podrán llevarse a cabo mediante concesión por un plazo no inferior a 99 años.

Artículo 302.-

La concesión de uso de nichos y sepulturas serán solamente otorgadas por un tiempo máximo de 99 años.

Transcurrido dicho plazo el Ayuntamiento decretará la caducidad del derecho y procederá al rescate de la sepultura o nicho y de cuantos elementos se hallen unidos a la misma.

No podrán efectuarse inhumaciones en nichos y sepulturas dentro del plazo de los diez años inmediatos anteriores al día de la fecha en que expire el plazo de cada concesión.

La concesión de nichos y sepulturas se adjudicará por turno riguroso de enumeración, y al exclusivo efecto de ser destinado a enterramientos inmediatos de cadáveres y restos; quedando exceptuados de esta regla de adjudicación los nichos propiedad del municipio, o los que por cualquier causa pasen a su propiedad, diseminados por los otros grupos o galerías del cementerio.

No se adjudicarán concesiones para enterramientos de cadáveres y restos que no se fueren a realizar de manera inmediata. Transcurrido el plazo de dos meses desde el otorgamiento de una concesión sin que se hubiere efectuado el enterramiento, por el Ayuntamiento se decretará la caducidad del derecho y procederá al rescate de la sepultura o nicho.

Artículo 312.-

Los titulares de las concesiones conservarán las instalaciones en perfecto estado de limpieza, evitando suciedades tanto en la propia sepultura como en sus alrededores.

CAPITULO V . DE LAS CONSTRUCCIONES

Artículo 322.-

Las construcciones de nichos se llevará a cabo por el



OG6845328

CLASE 8ª

Ayuntamiento directamente por Administración o a través de conserje, según proceda.

Cuando se otorgue concesión de sepultura o panteón en basa podrá autorizarse al concesionario para que ejecute la obra por sí o por tercera persona.

Si la obra consistiere en construcción de obra de fábrica, los interesados deberán solicitar una licencia de obras. Una vez finalizadas y antes de la utilización de la fosa, requerirán certificado expedido por el facultativo municipal que garantice haberse cumplido desde el punto de vista técnico su correcta ejecución.

Si los trabajos consistieren en obras complementarias de la fosa, modificación o reforma de las sepulturas que no afectasen a la obra de fábrica, colocación de zócalos, losas, pedestales, cruces, cierres, etc. a la solicitud de licencia se acompañará por triplicado ejemplar croquis de acotado de la obra a realizar, autorizado por el interesado o maestro ejecutor de la misma, a la vista de la cual y de un informe emitido por el Aparejador Municipal, se concederá si así procediere la licencia correspondiente.

En todo caso deberán observarse las determinaciones que sobre las características y condiciones de estas construcciones están establecidas en el vigente Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

El interesado, o maestro ejecutor de la obra, en su caso, deberán comunicar la finalización de la misma con el fin de llevar a cabo la oportuna inspección, para determinar si hubo o no variación de los croquis o planes autorizados.

Artículo 332.-

No podrá comenzarse la construcción de una sepultura sin que el terreno haya sido replanteado y señalados sus límites por la sección correspondiente.

Al terminar la construcción de una sepultura particular, deberá el concesionario recoger los cascotes y residuos que pudieran quedar en las proximidades de la sepultura o nicho.

Los operarios y marmolistas que intervengan en las sepulturas quedarán sujetos a vigilancia de la Administración en interés de las sepulturas inmediatas o próximas, incurriendo en las responsabilidades que hubiera lugar en supuestos de infracciones cometidas en el ejercicio de su profesión o por su

X



[Handwritten signature]

850248800



conducta en el recinto de los cementerios.

Los trabajos preparatorios de los marmolistas destinados a obras particulares no podrán efectuarse en el recinto de los Cementerios, a no ser que existiera autorización expresa de la Administración.

CAPITULO VI INHUMACIONES, EXHUMACIONES Y TRASLADOS

Artículo 349.-

Los cadáveres podrán ser inhumados en nichos, panteones o sepulturas o en fosas practicadas en el propio suelo de los Cementerios.

Las inhumaciones en panteones, conforme el artículo 26 del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, deberán tener la previa autorización del órgano competente de la Administración Sanitaria.

Artículo 350.-

Ningún cadáver será inhumado antes de las 24 horas ni después de las 48 horas del fallecimiento. Si por rápida descomposición o peligro de contagio u otras razones sanitarias tuviera lugar la conducción del cadáver antes de dicho plazo, deberá dejarse en el depósito de los cementerios.

Artículo 360.-

Se dará sepultura en los cementerios a todos los cadáveres que sean presentados para su inhumación siempre que hayan sido cumplimentados los trámites legales exigibles y satisfechas, en su caso, las tasas que señalen las Ordenanzas Fiscales.

Artículo 370.-

La empresa funerario o persona que presente el cadáver, entregará al encargado del Cementerio en que haya de realizarse el enterramiento, la documentación exigida por las leyes y reglamentos sobre la persona cuya inhumación se pretenda.

Artículo 380.-

En los panteones o mausoleos y sepulturas con osario, podrán inhumarse el número de cadáveres que la capacidad de los mismos permita, siendo facultad del titular dejar indefinidamente los cadáveres, reducir los restos y depositarlos en el osario o



0G6845329

CLASE 8ª

exhumarlos, previas las autorizaciones correspondientes y pago de las tasas establecidas.

Artículo 392.-

Después de cada enterramiento, se procederá al tabicado del mismo por cuenta y cargo del titular, así como al enlucido de losas y juntas, sin que el Ayuntamiento sea responsable de los daños que se puedan causar en la manipulación.

Artículo 402.-

Quando el enterramiento se efectúe en nichos previo la reducción de los restos que en su caso sea necesario ante presencia de un familiar, se tapaná con un doble tabique con cinco centímetros de espacio libre haciendo las debidas rozas en la pared suelo y bóveda.

Artículo 412.-

Todo cadáver deberá ser conducido y presentado en los cementerios para su posterior inhumación dentro del correspondiente féretro, que se ajustará a las características que a los efectos prescribe en el Artículo 44 del Reglamento de Policía Sanitaria y Montuoria.

Artículo 422.-

Las exhumaciones de cadáveres y restos cadavéricos, pueden efectuarse bien para su re-inhumación dentro de los mismos cementerios o para su traslado a otro distinto. En ambos casos, se tendrán en cuenta las disposiciones determinadas en el Reglamento de Policía Sanitaria y Montuoria de 20 de Julio de 1.974.

Artículo 432.-

Los féretros para fallecidos indigentes, serán facilitados por el Ayuntamiento, si el fallecimiento ocurriese en establecimientos dependientes o tutelados por la Diputación Provincial, u otros organismos o entidades de carácter benéfico asistencial será obligación de tales entidades facilitar el féretro.

CAPITULO VII DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 442.-

Está prohibido subirse sobre muros, verjas y puertas de los cementerios, marcar y deteriorar cualquier objeto, produciéndose administrativa e incluso judicialmente contra los

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

08842328



Se prohíbe también la intalación en las proximidades de los cementerios de puestos de venta de cualquier clase. La prohibición de instalar puesto se reduce a toda la explanada existente ante la puerta principal del recinto y a diez metro todo alrededor de la tapia de los Cementerios.

Artículo 452.-

Está prohibido penetrar en los cementerios por otro lugar que no sea las puertas destinadas al servicio.

Las personas que visiten el mismo, deberán conducirse con el respeto que exige esta clase de lugares.

Todo individuo que cometa una acción inmoral o irrespetuosa, será expulsado de los Cementerios y entregado si procede, a la autoridad competente.

Artículo 469.-

Se prohíbe, asimismo, cantar, llamar a voces y perturbar de cualquier modo el recogimiento del lugar y el de los visitantes del mismo, quitar o mover los objetos colocados sobre las tumbas y depositar inmundicias. Los contraventores serán recendidos y expulsados del recinto, sin perjuicio de cualquier otra acción en vía judicial o administrativa.

Artículo 479.-

No podrán penetrar en los Cementerios las personas embriagadas o vendedores ambulantes, los niños que no vayan acompañados por personas mayores y las personas con perros y otros animales.

Artículo 489.-

Se prohíbe repartir en los Cementerios, prospectos o impresos de cualquier género y que el personal de los Cementerios, agentes de funerarias u otras personas hagan propagandas en favor de los servicios de estas o para la contrucción de panteones por entidad determinada o bien para lavanta de objetos y ornamentos fúnebres.

CAPITULO VII DE LA RESPONSABILIDAD

Artículo 499.-

Ni al Ayuntamiento ni el personal de los Cementerios podrá exigirse responsabilidad alguna por los actos que puedan cometerse al causar daños en las fosas, sepulturas o panteones.



OG6845330

CLASE 8ª

recomendando por ello a los titulares de los mismos se abstengan de colocar objetos de valor o de fácil deterioro o sustracción.--

CAPITULO IX DEPOSITO DE CADAVERES

Artículo 502.-

El depósito de cadáveres tendrá la capacidad y características establecidas en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.--

Artículo 512.-

La Vigilancia y cuidado del depósito a cargo del sepulturero y demás personal de los Cementerios que deberán conservarlo en estado de limpieza y en condiciones de poder ser utilizado en cualquier momento.--

Artículo 522.-

Si la causa del fallecimiento fuese una enfermedad epidémica, podrá anticiparse el plazo de inhumación, si así lo estimasen conveniente las autoridades sanitarias.--

Artículo 532.-

Se prohíbe la entrada en el depósito de cadáveres a toda persona que no se encuentre debidamente autorizada.--

CAPITULO X DE LOS EPITAFIOS Y SIMBOLOS

Artículo 542.-

Los epitafios y símbolos que se coloquen en las sepulturas, panteones, mausoleos y nichos, responderán a los deseos de los particulares, siempre que no infrinjan las normas legales vigentes y previa presentación de dos ejemplares del proyecto para su aprobación.--

CAPITULO XI DE LAS EMPRESAS FUNERARIAS

Artículo 552.-

La prestación de los servicios funerarios, previo a la inhumación, se realizará mediante:

- a) Establecimiento por el Ayuntamiento de una empresa funeraria pública.--
- b) La municipalización del servicio por el Ayuntamiento.



000248800



c) El establecimiento de empresas funerarias de carácter privado.

Artículo 569.-

Para el establecimiento de empresas funerarias privadas, deberá solicitarse autorización del Ayuntamiento que se otorgará, en su caso, previo informe favorable de las autoridades sanitarias y de los demás organismos competentes.

Artículo 570.-

Las empresas funerarias habrán de disponer, como mínimo, de los siguientes medios:

- a) Personal idóneo suficiente al que se le dotará con prendas exteriores protectoras.
- b) Vehículo para el traslado de cadáveres acondicionados a su función.
- c) Féretros y demás material fúnebre necesario.
- d) Medios precisos para la desinfección de vehículos, enseres, ropas y demás material.

En ningún caso podrán las empresas funerarias utilizar material que no reúna buenas condiciones de conservación y limpieza.

Artículo 580.-

Las empresas funerarias quedan sometidas a la vigilancia e inspección de las autoridades Sanitarias conforme a lo previsto en el Artículo 44 del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.

Artículo 590.-

La aprobación de las tarifas de los servicios de las empresas funerarias, cuando no sean municipalizados, se hará conforme a lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las normas de derecho funerario contenidas en el Capítulo III relativas a las concesiones, régimen jurídico de la utilización de bienes concedidos, duración, caducidad y rescate,



OG6845331

CLASE 8ª

sólo serán de aplicación a los enterramientos efectuados con posterioridad al día 15 de Octubre de 1.990.

DISPOSICION ADICIONAL

En lo no previsto en estas normas se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Policia Sanitaria Mortuoria de 20 de Julio de 1.974, a las disposiciones generales y a los acuerdos municipales que se adopten al efecto.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogados cuantos preceptos se opongan a los contenidos en el presente Reglamento, que entrará en vigor al día siguiente a su publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a surtir sus efectos el día 15 de Octubre de 1.990.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto por el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de Abril se someterá el Reglamento aprobado a información pública y audiencia de los posibles interesados. Quedando éste aprobado en ausencia de reclamaciones.

CUARTO: De igual modo se procederá, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 36 de la Ley 7/85, de 2 de Abril a remitir copia certificada de este Reglamento a la Delegación del Gobierno en Extremadura y Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura para que, transcurrido el plazo a que se refiere el art. 65 de dicha Ley sin que dicho acuerdo sea impugnado por estos órganos, se proceda a publicar el texto íntegro del mismo en el B.O.P. como requisitos esenciales para la entrada en vigor del Reglamento.

ASUNTO TERCERO .-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIOS.

La puesta en marcha de este servicio hace necesario, indica el Alcalde, la regulación de las tasas por los servicios a prestar en el cementerio, así pues, por unanimidad se acuerda:-

PRIMERO: En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, de Haciendas Locales, y vistos los informes técnicos-económicos a que se refiere el art. 25 de la misma, se acuerda, con carácter provisional, el establecimiento de la tasa reguladora de los servicios de los cementerios de Olivenza y la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la misma.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el citado Art. 17.1 de la Ley 39/88, el presente acuerdo provisional así



158248830



como el referido texto de la ordenanza fiscal de la misma, se expondrá al público en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento por plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Dicha exposición se anunciará en el B.O.P. y periódico HDY y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.P.

CUARTO: Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales de establecimiento de la tasa y de aprobación de la ordenanza reguladora de la misma, y no habiéndose presentado reclamaciones, dichos acuerdos quedarán elevados a definitivos, sin necesidad de nuevo acuerdo, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la ordenanza en el B.O.P.

TEXTO DE LA ORDENANZA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de Cementerio Municipal", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1.988.

ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones o sepulturas, ocupación de los mismos, reducción, incineración, movimiento de lápidas, colocación de lápidas, verjas y adornos, conservación de los espacios destinados a descanso de los difuntos y, cualquiera otros que, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

ARTICULO 3.- SUJETO PASIVO.



OG6845332

CLASE 8ª

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

ARTICULO 4.- RESPONSABLES.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 5.- EXENCIONES SUBJETIVAS.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Benificencia siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

ARTICULO 6.-CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria queda establecida en el anexo 1 que acompaña la presente Ordenanza fiscal.

ARTICULO 7.-DEVENGO.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravámen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

ARTICULO 8.-LIQUIDACION, DECLARACION E INGRESO.

1.Los sujetos pasivos solicitarán las prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

00884330



2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, deberá ser ingresada en las arcas municipales previamente a la prestación del servicio.

ARTICULO 9.-INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL.

En lo no previsto en la presente Ordenanza Fiscal se estará a lo dispuesto por la Ley 39/86, de 28 de Diciembre, y por la Ley General Tributaria, así como en las normas y demás disposiciones que las desarrollen o complementen.

DISPOSICION FINAL.

La presente ordenanza que permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa, entrará en vigor tras la publicación del texto íntegro de la misma en el B.O.P. comenzando a ser aplicada el día 13 de Octubre de 1.990.

---ooo---

A N E X O

EPIGRAFE 1.-.CONCESIONES.

- Por cada nicho, concesión a 99 años35.000.-
- Terrenos para panteones, conces. a 99 años.100.000.-
- Terrenos para sepulturas en fosa o tierra
concesion a 99 años..... 10.000.-

EPIGRAFE 2.-.OTROS SERVICIOS.

- Derecho de cierre de nicho, sin colocación de lápida..... 1.000.-
- Derechos de cierre de nicho, con colocación de lápida..... 2.000.-
- Derecho de apertura y cierre de nichos..... 2.500.-
- Derecho de traslado de cadáveres o restos desde una sepultura o nicho a otra/o, dentro del cementerio..... 1.000.-
- Derechos de inhumación de un cadáver o restos en panteón 2.000.-



0G6845333

CLASE 8ª

ASUNTO CUARTO.- ADJUDICACION OBRAS
ACONDICIONAMIENTO DE CEMENTERIO.-

Aprobado en sesión de 6 de los corrientes, el pliego de cláusulas económico-administrativas reguladoras de la contratación directa de las obras de acondicionamiento del cementerio de Olivenza, e invitados a presentar ofertas todas las empresas del ramo que operan en Olivenza, se da lectura a las dos ofertas presentadas:

-Construcciones Olivenza, quien con sujeción al proyecto se compromete a ejecutarlas por el precio de 11.930.515.-pts.

-Juan Salas Figuerado, con iguales condiciones en 13.800.000.-pts.

En fase a estas proposiciones, por unanimidad se acuerda:

1. Adjudicar definitivamente las obras citadas a la empresa Construcciones Olivenza por el importe de 11.930.515.-pts, IVA incluido.

2. Autorizar el gasto con cargo a la partida correspondiente del capítulo VI del Presupuesto del corriente ejercicio.

3. Notificar este acuerdo de contratista para que en el plazo de diez días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación, presente el documento que acredite haber constituido fianza por importe de 477.221.-pts, equivalente al 4% del precio de adjudicación y en ese mismo día proceda a la firma del contrato en documento administrativo.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 23 del Reglamento General de Contratación Administrativa se requerirá al interesado para que aporte con anterioridad a la firma del contrato justificación documental de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social: Declaración de Ingresos del impuesto de Sociedades, IVA, Declaración anual de operaciones de ingresos y pagos, afiliación a la seguridad social de empresa y trabajadores, y justificación de estar al corriente en el pago de la cuota o de otras deudas con la Seguridad Social.

4. Facultar al Sr. Alcalde para suscribir con el interesado el correspondiente contrato administrativo.

ASUNTO QUINTO .- SOLICITUD DE VECINOS SOBRE EL CAMBIO



068842333



DE NOMBRE DE UNA CALLE.

Visto el escrito de diversos vecinos de Olivenza que tienen su domicilio en la C/ Emigrantes, por el que solicitan se cambie la denominación de esta calle por la de C/ Nueva, por unanimidad se acuerda para notificar a los interesados que en estos momentos ello no es aconsejable, por cuanto dicho nombre fue otorgado al momento de inicio de los trabajos preliminares de la renovación quinquenal del padrón de habitantes y como tal figura en la documentación con la que opera el Instituto Nacional de Estadística para todos los trabajos del Padrón y los del Censo Electoral que arrancan del Padrón, así pues se indica a los vecinos que el momento idóneo para realizar su solicitud sería antes de que den comienzo los trabajos de la próxima renovación quinquenal del padrón.

ASUNTO SEXTO .-- ENAJENACION TERRENOS EN LA CHARCA,
DON EMILIO CARAPETO PIRIZ.

Visto el expediente incoado para la adjudicación de terrenos en el lugar conocido como "La Charca" de este término municipal, y en ejecución de acuerdo adoptado en sesión plenaria correspondiente al día 31-07-1.986; por unanimidad se acuerda:---

19.- Rectificar dicho acuerdo en el sentido de que la porción de terreno que se adjudicó definitiva en dicha sesión plenaria, a raíz de la subasta tramitada por este Ayuntamiento y celebrada el día 28 de Julio de dicho año, es la que figura en los correspondientes planos con el número 4, y no la del número 8, como así se indicaba en el acuerdo plenario rectificado.

20.- Proceder a segregar de la finca matriz, denominada "ERAS DE RAMAPALLA Y CANCELLAS", bien patrimonial de este Ayuntamiento, inscrito en el Registro de la Propiedad de Olivenza, tomo 163, folio 200, finca 6337, inscripción 1ª, una porción de terreno de forma rectangular, de 25 por 20 mtrs. y consiguiente superficie total de 500m², conforme el plano obrante en el Expediente, y que se remitirá a la notaría a los efectos pertinentes. La segregación se efectuará por el centro, de manera que la expresión de linderos de la superficie segregada sería la siguiente: al norte, sur, este y oeste linda con la finca matriz de la que se segrega.

39.- Vender a D. Emilio Carapeto Piriz la aludida superficie de terreno por el precio de 200.000.-pts, que ya están recibidas.

40.- Los gastos que origine la transmisión serán de cuenta y cargo del comprador.



OG6845334

CLASE 8ª

59.- Se faculta al Sr. Alcalde-Presidente, para que nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza, otorgue la correspondiente escritura de segregación y venta, y en general para la suscripción de cuantos documentos fueran necesario, en orden a la ejecución de los acuerdos precedentes.

ASUNTO SEPTIMO .- ASUNTOS URGENTES.

Con previa y especial declaración de la urgencia para su inclusión dentro del orden del día de la sesión se configura el nuevo siguiente punto:

PROVISION ACCIDENTAL DE LA SECRETARIA DE LA CORPORACION.

Por unanimidad se acuerda, al amparo de lo dispuesto por el apartado 1 del Art. 42 del R.D. 1174/87, de 18 de setiembre, que en los casos de ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria del funcionario con habilitación de carácter nacional, titular de la secretaria de esta Corporación, se desempeñará con carácter accidental, por el funcionario perteneciente a la Subescala Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento da PIEDAD SILVA SILVA que se estima suficientemente capacitada para esta tarea, sin perjuicio de que, cuando así fuere necesario se pueda acudir a cualesquiera otro de los mecanismos de provisión accidental contemplados en el citado precepto, para lo cual se adoptaría en su caso el correspondiente acuerdo en tal sentido.

Se dará cuenta de este acuerdo al Ministerio para las Administraciones Públicas.

ASUNTO OCTAVO .- INFORMES DEL SR. ALCALDE.

B.1.- SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

* Gran Prix FITASC y Final de la Copa del Mundo del Tiro al Plato.- la Presidencia de la Junta de Extremadura ha concedido a este Ayuntamiento una subvención económica para la organización del Gran Prix FITASC y Final de la copa del Mundo celebrada en esta Ciudad, por importe de 1.500.000.-pts.

* Actividades Deportivas .- Dentro del Programa de Actividades Deportivas presentado por este Ayuntamiento a la Consejería de Educación y Cultura, de la Junta de Extremadura, ésta ha concedido una subvención al citado programa de 800.000.-pts.

* Dotación Biblioteca Municipal .- Igualmente, por la Consejería de Educación y Cultura se ha concedido subvención de



400.000.-pts.

para mobiliario de la Biblioteca Pública Municipal de esta Ciudad.

* **Construcción y embellecimiento merendero** .- Visto el Proyecto presentado por este Ayuntamiento solicitando subvención para la construcción, embellecimiento de Merendero y zona de ocio y esparcimiento en las márgenes de la Charca Grande, la Consejería de Turismo de la Junta de Extremadura nos ha concedido una subvención de 1.980.000.-pts.

* **MATERIALES P.E.R.** .-Igualmente por la Consejería de Economía y Hacienda nos ha sido concedida una subvención de 3.000.000.-pts para gastos de materiales en obras afectas al P.E.R.

8.2 .- SOLICITUD AL SEREA ARREGLO CARRETERA DE SAN FRANCISCO.

Dado el precario estado en que se encuentra el firme y la escasa señalización existente en la carretera que va desde el poblado de San Francisco hasta el cruce con la carretera C-436 entre Badajoz y Villanueva del Fresno, deterioros que pueden ocasionar accidentes entre los usuarios de la misma, la Comisión de Gobierno, celebrada el día 11 de los corrientes, acordó por unanimidad solicitar al SEREA el acondicionamiento del firme y la señalización de la citada carretera a la mayor brevedad posible.-

8.3.- SOLICITUD A LA CAJA DE BADAJOZ PROMOCION EQUIPO DE BALONMANO DE OLIVENZA.

Como ya es sabido, el equipo de Olivenza de Balonmano ascendió a la 1ª División "B", en las competiciones celebradas en esta Ciudad.

Dada la importancia que supone la promoción de este Deporte a nivel municipal y regional, y el gran esfuerzo económico que va a suponer el financiar el citado equipo, se ha solicitado a la Caja de Badajoz la promoción del equipo con una subvención aproximada de 7.000.000.-pts, y en contrapartida supondría para la Caja la adjudicación de la Publicidad estática del Pabellón Polideportivo Municipal y en la propia indumentaria deportiva de los jugadores la inclusión del lema "Caja Badajoz", con el anagrama de la Entidad.

8.4.-BANDO SOBRE CONSUMO DE AGUA EN SAN BENITO.

Con fecha 11 de Julio se ha publicado un BANDO para los vecinos de la Aldea de San Benito de la Contienda, rogando economizar el agua potable en gastos superfluos (riegos diversos, limpieza de patios, etc), como única solución racional que



0G6845335

CLASE 8ª

permitirá evitar restricciones en el abastecimiento.

8.5.- VISITA DE SENADORES A LA ESCUELA-TALLER.

Una comisión de Trabajo del Senado Visitó nuestra ciudad el pasado sábado, día 21 de Julio, con motivo del viaje realizado por varios pueblos de la región, para visitar las Escuelas-Taller existentes en los mismos.

8.6.-D.N.I.

Como ya es sabido a partir del próximo mes de septiembre se procederá a la confección de los documentos nacionales de Identidad en nuestra Ciudad, asimismo informa el Sr. Alcalde de la reciente visita de personal de la Comisaría de Policía de Badajoz, al objeto de encontrar el local más idóneo para la instalación del equipo encargado de confeccionarlos, habiéndose constatado la aptitud de la Casa de la Cultura para llevar a cabo esta tarea.

8.7.-SEMANA DE TEATRO.

Asimismo durante pasados días se ha llevado a cabo la Semana de Teatro en Olivenza, con un gran éxito de público y expectación.

ASUNTO NOVENO .-RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Piriz Borralló formula al Sr. Alcalde las siguientes preguntas:

* Si el Cabo Jefe del Cuerpo de la Policía Local cuando imparte cursos de socorrista en la Piscina Municipal actúa en el ejercicio de las funciones de Policía Local.

Le responde el Sr. Alcalde que, lógicamente, cuando imparte estos cursos está fuera de servicio y por ello no lleva uniforme, sino el traje apropiado para el curso, pero, sin embargo, no por ello pierde su condición de Policía Local, y como tal va a coadyuvar en el cumplimiento de las funciones que la ley confiere a este cuerpo, acreditándose cuando así sea necesario, recabando la presencia inmediata de los efectivos del cuerpo en el lugar y actuando como tal cuando circunstancias sobrevenidas lo demandasen.

Cabe tener presente, dice el Alcalde, que en una localidad como Olivenza, la persona del Cabo es suficientemente conocida por el vecindario y sin lugar a dudas su sola presencia en la piscina contribuye a que los usuarios procuren en esforzarse en una correcta utilización del servicio.



066845332



* Si existe prohibición de acceder al cesped de la piscina con comida y si está señalizada esta prohibición.

Le responde el Alcalde que, efectivamente está prohibido por consideraciones de tipo sanitario, al igual que ocurre en las piscinas de otras localidades y que, en la nuestra está bien visible la señalización en la verja.

* Plantea el citado concejal su interés, por la correcta terminación de las pavimentaciones que se están efectuando en Olivenza.

Le responde el Alcalde que, efectivamente, cuando se detecta alguna situación de deficiente terminación se procede de inmediato a contactar con el contratista para subsanar las deficiencias, a lo que por parte de éste se procede sin problemas

Y tras lo cual, y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veintiuna horas, del día de la fecha, extendiendose la presente Acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 2 c) del R.D. 1174-87 de 18 de septiembre.

VB BE
EL ALCALDE-PRESIDENTE.,



[Handwritten signature]



Fdo. Ramón Rocha Maqueda.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 14 folios de Papel Timbrado del Estado, Clase 8ª, con las siguientes numeraciones: 066845322 (Pag 159), 066845323, 066845334, 066845325, 066845326, 066845327, 066845328, 066845329, 066845330, 066845331, 066845332, 066845333, 066845334 y 066845335.

Olivenza, 6 de Septiembre de 1.990.
EL SECRETARIO



-186-

[Handwritten signature]

Fdo.-Jose Mª Cumbres Jimenez





OG6845336

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DIA 05 DE SEPTIEMBRE DE 1.990.

--- oOo ---

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las veinte horas, del día cinco de Septiembre de mil novecientos noventa, se constituyó el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria bajo la Presidencia

ASISTENTES:

- D. RAMON ROCHA MAQUEDA, ALCALDE-PRESIDENTE
- D. JUSTO NUÑEZ PIRIZ, TTE ALCALDE
- D. IGNACIO RODRIGUEZ CORDERO . TTE-ALCALDE
- D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL, TTE-ALCALDE
- D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ, TTE-ALCALDE
- D. J. ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL, TTE-ALCALDE
- D. ASUNCION PIÑERO DE LA CRUZ, CONCEJAL
- D. MA LUISA MENDEZ GONZALEZ, CONCEJAL
- D. JOAQUIN MENDEZ RODRIGUEZ, CONCEJAL
- D. MANUEL VIDIGAL CAMPANON, CONCEJAL
- D. EMILIO GUDIÑO SEDAS, CONCEJAL
- D. JUAN MANUEL ROBLES RAMALLO, CONCEJAL
- D. SEBASTIAN PERERA RODRIGUEZ, CONCEJAL

del Sr. Alcalde, D. RAMON ROCHA MAQUEDA, con la asistencia de los Tenientes de Alcalde, Srs. NUÑEZ Piriz, Rodríguez Cordero, De la Cruz Vidigal, Márquez Martínez, Sánchez Vidigal, Piñero de la Cruz, Mendez Gonzalez, Mendez Rodriguez, Vidigal Campañón, Gudiño Sedas, Robles Ramallo y Perera Rodriguez, asistidos por mi el Secretario de la Corporación, D. Jose Maria Cumbres Jimenez

SECRETARIO.

D. JOSE MARIA CUMBRES JIMENEZ

NO ASISTEN:

- D. IGNACIO M. MUÑOZ LOPEZ, CONCEJAL
- D. GUILLERMO GONZALEZ ANTUNEZ, CONCEJAL
- D. JUAN ANTONIO PIRIZ BORRALLO, CONCEJAL
- D. JOSE JOAQUIN GONZALEZ NUÑEZ, CONCEJAL

No asisten, justificando su ausencia los conce-

jales, Muñoz López, Gonzalez Antunez, Piriz Borrallo y Gonzalez Núñez.

ASUNTO PRIMERO .- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Declarada abierta la Sesión, por la Presidencia de conformidad con lo dispuesto por el Art. 91 del Reglamento de Organización, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores del Acta de la sesiones ordinaria de fecha 27 de Julio de 1.990, distribuidos junto con la Convocatoria de la presente.

En ausencia de reclamaciones se considera aprobada el Acta.

8EE2A8820



ASUNTO SEGUNDO .- EJECUCION SEGUNDA FASE OBRAS DE REHABILITACION DE BALUARTE DE MURALLA PARA AUDITORIO.-----

Por parte del Sr. Alcalde se destaca que en estos momentos se está procediendo a la ejecución de la primera fase de estas obras que, por importe de 17.000.000.-pts, fueron adjudicadas a la empresa PROLISA y que se encuentra en estado avanzado.-----

Como quiera que para este ejercicio se cuenta con subvención del Ministerio para las Administraciones Públicas, por importe de 15.473.370.-pts y una obra del Plan Provincial de por importe de 8.000.000.-pts, correspondientes, respectivamente, a la 3ª y 4ª separatas del proyecto; es conveniente - continua diciendo el Alcalde- agrupar las unidades de ambas separatas para que, como segunda fase, se pueda proceder a su ejecución.-----

En su consecuencia, por unanimidad, se adoptan los siguientes acuerdos:-----

PRIMERO.- Aceptar la subvención del Ministerio para las Administraciones Públicas concedida para la ejecución de esta obra, por importe de 15.473.370, pts, asumiendo el Ayuntamiento la diferentecia entre el importe de esta subvención y el importe total de ejecución del proyecto. Dando cuenta de este acuerdo al Ministerio citado a los efectos oportunos.-----

SEGUNDO.- Al objeto de aprovechar los elementos auxiliares que puede aportar a la obra el Ayuntamiento: mano de obra subvencionada por sistema de P.E.R., mano de obra contratada laboral fija como albañiles, etc, maquinaria propiedad del Ayuntamiento, que a juicio de la Corporación puede suponer una economía superior al 20% del importe del presupuesto, de conformidad con lo establecido por el Art. 121 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril y art. 187 del Reglamento de Contratación del Estado aprobado por Decreto 3.410/75, de 25 de Noviembre, asimismo se acuerda ejecutar las obras citadas por Administración.-----

TERCERO.- Proceder al amparo de lo dispuesto en el art. 191 del Reglamento de Contratación del Estado, proceder a la contratación administrativa en régimen de colaboración con el Ayuntamiento de las unidades de obras que se contienen en las separatas 3ª y 4ª del proyecto, por un importe total de 23.473.370.-pts.-----

CUARTO.- ADJUDICAR directamente el contrato de colaboración a la empresa PROLISA, con arreglo a las siguientes condiciones:-----



OG6845337

CLASE 8ª

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COLABORACION EN LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE LA SEPARATA 3ª Y 4ª DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL BALUARTE PARA AUDITORIO.

OBJETO.- Constituye el objeto del Contrato la ejecución mediante colaboración con el Ayuntamiento de las obras que se contienen en las Separatas 3ª y 4ª del proyecto citado, redactado por el arquitecto D. Jose Manuel Pages Madrigal, y que son aprobadas junto el presente pliego de condiciones, las mismas separatas, junto con el presente Pliego de Cláusulas tendrán carácter contractual.

PRECIO.- se fija el precio de ejecución de todas las unidades de ambas separatas en 23.473.370.-pts, IVA y honorarios técnicos por dirección de obra incluidos.

FINANCIACION DE LAS OBRAS .- existen consignación suficiente para este gasto en el correspondiente presupuesto de este ejercicio.

DURACION DEL CONTRATO Y EJECUCION DE LAS OBRAS .- la duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de las obras y la devolución de la fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será de DIEZ meses contados a partir de la suscripción del Acta de Replanteo.

REALIZACION E INSPECCION DE LAS OBRAS .- Las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto que sirve de base al mismo y conforme las instrucciones que en interpretación de este diese al contratista el Técnico del Ayuntamiento, que serán de obligado cumplimiento para aquel, siempre que lo sean por escrito.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que tenga lugar la recepción definitiva, el contratista es responsable de las faltas que en la construcción puedan advertirse.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar y vigilar el curso de las obras a través de sus técnicos.

El contratista está obligado a realizar a su costa cuantos ensayos técnicos y pruebas de carga estimen oportunos la dirección técnica de las obras.

PAGO DE LAS OBRAS .- El Contratista tendrá derecho al abono del importe de la obra ejecutada mediante certificaciones suscritas por el Director de la misma e informadas por los



068842337



Servicios Técnicos del Ayuntamiento, y aprobadas por la Corporación.

La obra certificada respecto del proyecto vendrá con la reducción correspondiente a la baja, si se hubiere producido.

RIESGO Y VENTURA .- la ejecución de la obra se realizará a Riesgo y Ventura del contratista y este no tendrá derecho a revisión de precios, ni a indemnización para causa de pérdida, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor, considerándose como tales los supuestos establecidos en el art. 132 del R.C. del Estado.

PLAZO DE GARANTIA .- Las obras recibidas provisionalmente dentro de los diez días siguientes al de la notificación escrita del contratista de que están acabadas y mediará un plazo de garantía de un año a contar desde la firma del acta de recepción provisional y la recepción definitiva.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras, con arreglo a lo previsto en el Pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que dicte el Técnico del Ayuntamiento. Si descuidare la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la propia Administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

Sin perjuicio de lo dispuesto para el deber de conservación y policía de las obras, responderá el contratista de los vicios ocultos de que pudiera adolecer la obra en todo momento.

FIANZA DEFINITIVA .- El contratista deberá constituir una fianza definitiva equivalente al 4 por 100 del importe del remate, de la baja de la corporación en la forma mencionada por los Art. 75 y siguientes del Reglamento de Contrataciones de las Corporaciones Locales. Admitiéndose el aval bancario.

CUMPLIMIENTO DE LEGISLACION E INDUSTRIAL .- El contratista se obliga a cumplir las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, contratación de personal y a cumplir lo establecido por Leyes protectoras de la industria nacional.

GASTOS .- El contratista se obliga al pago de todos los gastos a que de lugar la presente contratación, reintegrando a la Corporación el importe de las publicaciones efectuadas.

REGIMEN DE SANCIONES .- El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución de las obras.

Si el Contratista por causas imputables al mismo hubiera



0G6845338

CLASE 8ª

incurrido en demora respecto de los plazos parciales o incumplido el plazo final, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la fianza, o por la imposición de penalidades graduadas en el art. 138 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20 por 100 del presupuesto total de la obra, por lo que una vez alcanzado este límite máximo, se procederá a la resolución del contrato.

Si los técnicos municipales observaran deficiencias en los materiales empleados en las obras, lo comunicarán por escrito al Ayuntamiento y al contratista, que una vez oído, procederá a reponer los elementos afectados sin perjuicio de la sanción económica que puede alcanzar hasta el 50 por 100 del valor de los materiales sustituidos.

RESOLUCION DEL CONTRATO .- serán las previstas en el art. 157 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

FORMA DEL CONTRATO .- el Contrato se formalizará en documento Administrativo, dando fe en este caso el Secretario de la Corporación.

DERECHO APLICABLE: JURISDICCION .- El Contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa y como tal, las cuestiones que se planteen, se dilucidarán en esta vía, y una vez agotada, se procederá ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo previsto por el presente pliego regirán las normas del R. D. 781/86, de 18 de Abril, Reglamento de Contratación Local de 9 de Enero de 1.953, Ley de Contratos del Estado, Texto Articulado en vigor y sus Reglamento, restante regulación del Estado, y, supletoriamente demás normas de derecho administrativo.

ASUNTO TERCERO .-HERMANAMIENTO CON ELVAS (PORTUGAL)

Se da lectura al Pleno de la invitación efectuada por la Camara Municipal de Elvas para asistir a los actos que se desarrollarán en esa ciudad con ocasión del hermanamiento entre ambas, el próximo día 22 de Setiembre, por unanimidad, se acuerda asistir Corporativamente y encomendar a la Concejala D^a M^a LUISA MENDEZ GONZALEZ, la coordinación de los preparativos del desplazamiento, tanto de los miembros de la Corporación como de los jóvenes que asistirán al II encuentro de Jóvenes Elvenses y Oliventinos, que también tendrá lugar durante esas fechas.



88824880



ASUNTO CUARTO .- ADJUDICACION DE EXPLOTACION DE QUIOSCO EN PLAZA DE ABASTOS.

Por unanimidad se acuerda adjudicar a D. JOAQUIN ANTUNEZ GONZALEZ, la explotación del quiosco de la plaza de Abastos, con arreglo a las cláusulas que a continuación se indican y que se recogerán en el oportuno contrato administrativo para el que se autoriza al Alcalde a suscribir.

CLAUSULAS

CLAUSULAS QUE HA DE REGIR LA EXPLOTACION DEL KIOSCO UBICADO EN LA PLAZA DE ABASTOS.

ARTICULO 1º OBJETO: El objeto de la concesión es la explotación de los kioscos ubicados en la Vía Pública, Plaza de Abastos, para venta de golosinas, revistas, etc, en la forma y en las condiciones que en el presente pliego se establezcan.

ARTICULO 2º NATURALEZA JURIDICA.- Se trata de una concesión de uso privado de bienes de dominio público, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 y siguientes del R.D. 1372/86 de 13 de Junio, aprobador del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.--

ARTICULO 3º DURACION DE LA CONCESION.- La concesión se otorga por un plazo de 5 años , a partir de la fecha de firma del presente contrato.

ARTICULO 4º El plazo de concesión tendrá carácter improrrogable por lo que una vez cumplido el mismo deberá dejarlo libre y vacío a disposición del Ayuntamiento, reconociendo en todo caso a la Administración la potestad para acordar y ejecutar por si el lanzamiento una vez cumplido el plazo de concesión.--

ARTICULO 5º GARANTIA DEFINITIVA. La garantía o fianza definitiva a que se refiere el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales se establece en 1.000.-pts.

ARTICULO 6º Serán DEBERES del concesionario los siguientes: ----

- * Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. El concesionario podrá vender periódicos, libros, revistas, caramelos, helados, chicles y similares,



0G6845339

CLASE 8ª

pudiendo destinar el kiosco a otras actividades distintas, previa autorización expresa de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento.

* Mantener en buen estado el kiosco asignado.

* No podrá instalarse en el kiosco ningún tipo de publicidad, salvo autorización expresa.

* Al tratarse de una concesión que se otorga en base a las condiciones personales y familiares del solicitante, no será transmisible dicha concesión a terceros ni aún cuando estos sean familiares.

* Explotar de manera personal a que se destine el kiosco, si bien será lícito que tal actividad pueda ser ejercida por familiares de hasta el primer grado exclusivamente en caso de enfermedad o incapacidad del concesionario y no formen parte de otra familia, no pudiendo tener empleados.

* Sufragar los gastos de luz y demás necesarios para el desarrollo de la actividad.

* Tener abierto los días y horas que fije la Corporación. El incumplimiento de esta obligación se considerará falta muy grave pudiendo dar lugar a caducidad de la concesión sin indemnización.

* Darse de alta del impuesto industrial, licencia fiscal que corresponda a la actividad que se desarrolle en el kiosco, así como atender y pagar los impuestos, tasas y arbitrios estatales, provinciales o municipales que se giren sobre la actividad.

* El concesionario cumplirá cuantas disposiciones le sean de aplicación en materia de sanidad y en materia de publicidad.

ARTICULO 7º GASTOS.- Desde el momento de la adjudicación definitiva corre por cuenta del concesionario los gastos a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de Contratación y de los demás que siendo legítimos tengan relación con este expediente hasta la formalización de este contrato.-

008848330



ARTICULO 8º CANON.- El concesionario vendrá obligado al pago de la tasa municipal por utilización privativa de la vía pública por medio de kiosco, de 1.000 pts mensuales, modificándose anualmente en el mismo porcentaje que se modifique el I.P.C. en los últimos doce meses.

ARTICULO 9º REVISION DE CIRCUNSTANCIAS. Como consecuencia de que la adjudicación se otorga en base a circunstancias familiares y personales, de acuerdo con los criterios de preferencia señalados en el presente pliego, cada año se revisarán dichas circunstancias. Si estas hubieran cambiado favorablemente para el adjudicatario, este se verá obligado en el plazo máximo de un mes y previo acuerdo de la Comisión de Gobierno a partir de la fecha de notificación a dejar el kiosco libre y vacío a disposición de la Corporación.

ARTICULO 10º FALTA DE PAGO.- El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros que se puedan cometer en los kioscos, ni de las deudas que este contraiga con la Administración, INSS, Mutualidades, Etc.

ARTICULO 11º RESCATE.- La Corporación Municipal se reserva el derecho a dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interes público, mediante la indemnización al concesionario si procediere.

ARTICULO 12º EXTINCION DE LA CONCESION.-La Concesión se extinguirá

- * Por falta de pago de canon durante 3 meses seguidos o 6 alternos.
- * Por tener cerrado el kiosco durante 3 meses seguidos sin licencia municipal.
- * Por el transcurso del plazo de concesión.
- * Por renuncia del concesionario.
- * Por cese o modificación de las condiciones socio-económicas que motivaron la concesión.
- * Por sanción con arreglo a lo dispuesto en





OG6845340

CLASE 8ª

este Pliego.

ADJUDICACION DEFINITIVA. Efectuada la adjudicación definitiva se requiere al adjudicatario para que en el plazo de 10 días a partir de la notificación, presente los documentos que acredite haber constituido la necesaria fianza definitiva. Asimismo, se le citará para que en el día y hora que se le indique concurra a formalizar la concesión, según las reglas establecidas en el capítulo 45 del Reglamento de Contrataciones de las Corporaciones Locales. Si no atendiese a estos requerimientos, no cumplierse los requisitos para la celebración del contrato, o impidiese que se formalizase en el termino señalado, la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en la citada legislación.

ASUNTO QUINTO .-RECTIFICACION DE ANTERIORES ACUERDOS PLENARIOS

5.1. SEGREGACION Y VENTA DE SOLAR EN S.FRANCISCO DE OLIVENZA Dª CASILDA DORDIO VIDIGAL.

Por unanimidad se acuerda rectificar el acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 31 de Octubre de 1.989, sobre segregación y venta de un solar en S. Francisco de Olivenza a Dª Casilda Dordio Vidigal en el sentido de tener por adoptado en aquella sesión asimismo el acuerdo de:

"Facultar al Sr. Alcalde, D. Ramón Rocha Maqueda, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza, otorgue y firme la correspondiente escritura pública de segregación y venta, así como cualquier escritura de subsanación, rectificación o aclaración a que hubiere lugar, hasta lograr su inscripción en el registro de la propiedad."

Acuerdo que, en la transcripción del acta fue omitido por error.

5.2) MODIFICACION DDE LA ESTIPULACION TERCERA DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA DE 20 DE MARZO DE 1.986, OTORGADA POR ESTE AYUNTAMIENTO A FAVOR DE D. MARIANO SEÑORON RUBIO.

Tras lectura de la instancia presentada por D. Mariano Señorón Rubio, exponiendo que mediante Subasta Pública el Ayuntamiento le vendió un terreno de 10 Has. 93 a. y 72 ca. para destinarlo a Explotación Ganadera y que en el contrato mediante el cual se formaliza la venta figura una cláusula que obliga a mantener la explotación por un periodo de 30 años.

En la actualidad esta limitación dificulta el que se le conceda un aval bancario para construir una Fábrica de Pienso,



Handwritten signature

00684340



por ello solicita al Pleno se modifique dicha Cláusula.-----

Se abre debate sobre el asunto, y visto el interés social que supone la creación de nuevas industrias, se ACUERDA, por unanimidad, acceder a la modificación de la estipulación 3ª de la escritura de 20 de Marzo de 1.986, otorgada por este Ayuntamiento a favor de D. MARIANO RAIMUNDO SEXORON RUBIO, dándose la redacción siguiente: -----

"TERCERA El terreno será destinado a fines industriales."-----

Asimismo se acuerda facultar al Sr. Alcalde Presidente, para que comparezca ante notario y otorgue y firme la oportuna escritura de modificación.-----

Quedando asimismo rectificado con ello el anterior acuerdo adoptado en sesión de 7 de Setiembre de 1.987 sobre el mismo asunto.-----

ASUNTO SEXTO .-DECLARACION RUINA GALERIA 7ª CEMENTERIO.
CLAUSURA DEL CEMENTERIO CIVIL.-----

A) DECLARACION DE RUINA DE GALERIA EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.-

Examinado el expediente incoado de oficio por el Ayuntamiento, sobre declaración de ruina de la galería, sección 7ª, del Cementerio Municipal de Olivenza, comprensiva de los nichos nº 346 a 492, ambos inclusive, 541 a 589, ambos inclusive, y 1 a 61 de párvulos y, -----

RESULTANDO.- Que, el citado expediente fue puesto de manifiesto a los titulares de derechos reales sobre los nichos, por plazo de quince días mediante edicto puublicado en el B.O.P. y en el diario HOY, el día 3 de Agosto próximo pasado, al amparo de lo dispuesto en el art. 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por desconocerse la identidad y resto de circunstancias personales de los actuales propietarios de los nichos.-----

RESULTANDO.- Que, durante el periodo de información pública han comparecido en el Ayuntamiento las siguientes personas: -----

- D.MANUEL CORDERO DIBILDOS
- Dª.FERMINA SOLANO GRANDEL
- HEREDEROS DE D.MANUEL MARTINEZ LASO
- Dª.CLAUDIA CAMPARON PIRIZ
- Dª.ISABEL CARAPETO ACEVEDO



OG6845341

CLASE 8ª

D. MAXIMO GUERRERO FIGUEROA
Dña. EZEQUIELA MAYORGA CONTADOR
D. FRANCISCO FERNANDEZ CONTADOR
Dña. ROSA SILVA MARTINEZ
D. DOMINGO POCIRO GONZALEZ

Quienes, en su calidad de propietarios o herederos de nichos y sin presentar escritos razonados en contra de la declaración de ruina si que han manifestado oralmente su deseo de ser compensados de alguna manera por la desaparición física del nicho de su propiedad; o bien han indicado que se les avise del día de la exhumación para hacerse cargo de los restos y en general han demandado información sobre todos los particulares derivados de este asunto.

RESULTANDO.- Que el Arquitecto Municipal a estos efectos a evacuado dictámen pericial concluyendo que de las circunstancias concurrentes se desprende que se dan todos los supuestos previstos por la legislación vigente para declararse la citada galería en estado de ruina, ya que es imposible la reparación de la edificación por medios convencionales y su costo supera claramente el 50% del valor de lo edificado, debiendo establecerse un plazo no superior al mes para el inicio de las obras de demolición.

CONSIDERANDO.- lo dispuesto por los art. 23 y 24, de R.D. 2187/78, de 23 de Junio que aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística el pleno, por unanimidad adopta los siguientes,

ACUERDOS

12.- Se declara el estado de ruina de la galería correspondiente a la sección 7ª del Cementerio Municipal de Olivenza, comprensiva de los nichos 346 a 492, ambos inclusive, 541 a 589, ambos inclusive, y 1 a 61 de párvulos, disponiendo su demolición por el propio Ayuntamiento, a cuyas obras se dará inicio el próximo día 12 de los corrientes.

20.- Desconociéndose la identidad de los propietarios y titulares de derechos reales de los nichos afectados las obras de demolición se llevarán a cabo por el propio Ayuntamiento en su calidad de titular del cementerio. Con carácter previo a la demolición se procederá a la exhumación de los restos existentes en dichos nichos, - si se encontraren, tras su apertura - para su posterior reintermentación en nichos de restos que se construirán en el lugar ocupado por la galería a demoler, como parte de las obras de acondicionamiento del cementerio. Permaneciendo hasta tanto estén terminadas estas obras depositados en alguno de los



nichos disponibles del cementerio.-----

A tal efecto, tras la exhumación de los restos se depositarán convenientemente identificados por el número de orden del nicho a que pertenecieren en dichos nichos hasta tanto sea posible su reinhumación; permitiéndose a la regla general, como excepción, si así es el deseo de los propietarios o herederos de dichos adquirir la concesión de nichos nuevos para reinhumación de los mismos.-----

39.- Que se notifique esta resolución a los propietarios, mediante edicto, se hubieren o no personado en el expediente, haciéndose saber los recursos procedentes y comunicándoles la fecha de apertura de dichos nichos por si desean estar presentes en el acto.-----

40.- Exclusivamente para aquellos alegantes que comparecieron en el trámite de información pública de expediente se establece en compensación por la pérdida del nicho a demoler una bonificación del 50% del precio de la concesión de un nuevo derecho de sepultura en otro nicho, cuyo importe queda pues fijado en 17.500.-pts.-----

B. CLAUSURA DEL CEMENTERIO CIVIL

La vieja Ley de Sanidad Nacional de 1.944 y el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de 22-12-60 establecían que era obligatoria la existencia en todo municipio de cementerio católico, y asimismo, independientes de aquellos, cementerios civiles, acorde todo ello con la tradición legislativa del siglo XIX representativa de una concepción confesional del Estado.-----

Sin embargo, el vigente reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de 20 de Julio de 1.974 no contempla distinción entre uno y otro cementerios, por lo que debe entenderse suprimida la obligación de disponer de cementerio civil.-----

Así pues, la existencia de un cementerio civil anexo del Cementerio Municipal en Olivenza supondría perpetuar una suerte de discriminación poco acorde con el mandato constitucional, como quiera que a ello cabe añadir la necesidad de disponer de espacio físico para ubicar un horno destinado a la destrucción de ropas y cuantos objetos, que no sean restos humanos, procedan de la evacuación y limpieza de sepulturas, que si es una obligación legal a tenor del Reglamento de Policía Sanitaria antes referido, hace necesario adoptar, y así se hace, los siguientes acuerdos:-----



OG6845342

CLASE 8ª

19.- Proceder a la clausura del anexo civil del Cementerio Municipal de Olivenza, procediéndose al traslado de los restos existentes en los nichos del mismo y los que pudieran encontrarse enterrados en el suelo de las inmediaciones a una fosa en el lugar reservado dentro del cementerio para fosa común dentro del cementerio, ubicado en el lugar donde se encuentra erigido el monolito.

20.- Proceder a la construcción en dicho lugar de un horno destinado a la destrucción de los restos no cadavéricos a que se refiere el art. 52-A de el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

ASUNTO SEPTIMO .-SOLICITUD DE SUBVENCION AL INSERSO AL AMPARO DEL PROGRAMA DE AYUDAS TECNICAS, ELIMINACION DE BARRERAS, MOVILIDAD Y TRANSPORTE.

Visto el escrito del INSERSO de fecha 10-8-90, sobre documentación a aportar por este Ayuntamiento en relación a la solicitud de subvención presentada por este Ayuntamiento, por unanimidad se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto técnico de las obras de supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas redactado por los aparejadores municipales D. Pedro Luis Rubio Lozano y D. Andres Rebollo Garcia, por un importe de 11.050.000.-pts, adquiriéndose el compromiso de ejecutar las obras en el mismo ejercicio en que se conceda la ayuda solicitada.

SEGUNDO.-Significar al INSERSO que este Ayuntamiento, en cuanto tal, es una entidad de derecho público, que actua con sujeción a su normativa jurídica específica, en orden al cumplimiento de los fines que le son propios y que se establecen por la Ley 7/85, de 2 de Abril, R.D.Legislativo 781/86, de 18 de Abril y restantes normas concordantes.

TERCERO.-Remitir certificación de este Acuerdo, copias del proyecto aprobado y la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social al citado organismo en orden al buen fin de la solicitud de la subvención.

ASUNTO OCTAVO .- EXPTE. Nº 1 DE MODIFICACION DE CREDITOS EN EL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD / MODIFICACION DE LAS BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO.

(A). Por unanimidad se acuerda aprobar el Expediente nº Epigrafiado, para incorporar al Presupuesto nuevos y mayores ingresos recaudados sobre las consignaciones inicialmente

008848800



previstas, que no los contemplaban y que quedan suficientemente acreditados.

El importe de estos nuevos y mayores ingresos asciende a 67.802.681 pts, que corresponde, 59.492.345 pts de subvenciones destinados a la Escuela - Taller y 8.310.336.- pts de mayores ingresos en las transferencias del F.NACIONAL DE COOPERACION MUNICIPAL; estableciéndose en las partidas de gastos los correspondientes créditos extraordinarios, para cumplimiento de las finalidades específicas de la Escuela Taller, en el primer caso, y en el segundo para distintas atenciones del presupuesto. El resumen por capítulos del Presupuesto de la Entidad tras esta modificación sería el siguiente:

	Consignacion Anterior	Aumentos	consignacion final
A) OPERACIONES CORRIENTES			
Capítulo 1	118.415.587	47.097.730	165.513.317
Capítulo 2	64.290.000	20.704.951	84.994.951
Capítulo 3	11.107.214	---	11.107.214
Capítulo 4	22.004.147	---	22.004.147
B) OPERACIONES DE CAPITAL			
Capítulo 6	73.900.000	---	73.900.000
Capítulo 7	720.656	---	720.656
Capítulo 8	1.700.000	---	1.700.000
Capítulo 9	14.584.226	---	14.584.226
TOTAL PRESUPUESTO	306.721.830	67.802.681	374.524.511

Y en su consecuencia el presupuesto general Consolidado comprensivo del de la entidad y del de la Fundación Municipal de Deportes sería el siguiente:

INGRESOS				
CAPITULO	AYUNTAMIENTO	FUNDACION DEPORTES	MENS TRANSFER.	TOTAL CONSOLIDADO
1. impuestos directos.	41.889.990	-	L	41.889.990
2. Impuestos indirectos	14.365.375			14.365.375



OG6845343

CLASE 8ª

3. Tasas y otros ingresos	62.266.435			62.266.435
4. Transferencias corrientes	100.393.074	5.850.000	5.850.000	100.393.074
5. Ingresos patrimoniales	3.612.452			3.612.452
6. enajenación inversiones reales	11.684.840			11.684.840
7. Transferencias de capital	92.412.345			92.412.345
8. activos financieros	1.200.000			1.200.000
9. Pasivos financieros	46.700.000			46.700.000
T O T A L	374.524.511	5.850.000	5.850.000	374.524.511

G A S T O S

CAPITULO	AYUNTAMIENTO	FUNDACION DEPORTES	MENOS TRANSFER.	TOTAL CONSOLIDADO
1. gastos personal	165.513.317			165.513.317
2. gastos bienes corrientes y servicios	84.994.951	5.850.000		90.844.951
3. gastos financieros	11.107.214			11.107.214
4. Transferencias corrientes	22.004.147		5.850.000	16.154.147
6. Inversiones reales	73.900.000			73.900.000
7. Transferencias de capital	720.656			720.656
8. activos financieros	1.700.000			1.700.000
9. Pasivos financieros	14.584.226			14.584.226
T O T A L	374.524.511	5.850.000	5.850.000	374.524.511

(B). Asimismo, con igual quorum se aprueba modificar la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto para fijar en 2500 la percepción que corresponderán a los concejales por asistencia a las sesiones de las Comisiones Informativa.

En este punto del orden del día interviene el Sr.



Robles, portavoz de I.U. para manifestar que a su juicio el funcionamiento de las comisiones informativas debe ser más fluido, pues hay algunas que no se reúnen desde hace tiempo, como son : agricultura, boletín informativo, entre otras.-----

La periodicidad, le contesta el Alcalde, va pareja a la existencia o no de asuntos que abordar, pero que en todo caso, en su ánimo está facilitar la convocatoria de cuantas sesiones sea necesario en orden a la participación de los concejales en la elaboración de dictámenes.-----

En relación con los acuerdos adoptados se procederá a efectuar la tramitación que al efecto señala el art. 158-2, en relación con el art. 150 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.-----

Las citadas modificaciones del presupuesto quedarán definitivamente aprobadas, en ausencia de reclamaciones, sin necesidad de adoptarse nuevo acuerdo.-----

ASUNTO NOVENO .-CONTRATACION PEONES EN LAS ALDEAS.-----

Por parte del Alcalde se pone en conocimiento de los presentes que los peones de servicios varios contratados en 1.989 dejarán pronto de desempeñar sus cometidos al expirar el plazo de un año de vigencia de sus contratos; siendo pues necesario dotar de continuidad a la prestación de estos servicios, por unanimidad, se acuerda proceder a la contratación de 4 nuevos trabajadores.-----

La selección de estos peones se realizará mediante convocatoria pública ajustada a las bases aprobadas en sesión plenaria de 2 de octubre de 1.986, mediante el sistema de concurso-oposición.-----

Asimismo, continúa diciendo el Alcalde, se hace necesario reforzar la prestación de servicios en las aldeas de mayor número de habitantes (San Jorge y San Benito), procediendo a seleccionar para cada una de ellas a dos trabajadores perceptores de subsidio de desempleo al amparo de lo establecido por el R.D. 1445/82.-----

Por parte del Sr. Robles, portavoz de IU, se destaca la necesidad de que tanto en uno como en otro caso la convocatoria sea realmente pública, para que puedan participar en ellas cuantas personas estén realmente interesadas.-----

Le responde el Alcalde manifestando que así se hará, en el primer caso por el propio sistema que aquí se aprueba para la selección, en el segundo, precisamente, la dificultad a vencer



OG6845344

CLASE 8ª

es la resistencia de los posibles seleccionados por la escasa cuantía de la diferencia de retribuciones que van a percibir trabajado, con respecto a aquellas otras que tienen garantizadas sin tener que trabajar.

ASUNTO DECIMO .- ADQUISICION AL PATRIMONIO DEL ESTADO DE LAS VIVIENDAS DE SAN FRANCISCO DE OLIVENZA, EN SU DIA UTILIZADAS POR LA GUARDIA CIVIL.

Por parte del Alcalde se comunica a los presentes que en el día de la fecha se ha procedido a la firma de la escritura de compraventa de las citadas viviendas, culminándose un largo proceso de todos conocido. Con ello, queda expedito, como así se acuerda por unanimidad, para iniciar los trámites de enajenación de las citadas viviendas a los solicitantes seleccionados conforme al acuerdo plenario de 11-7-1989.

Como quiera que dichas personas tienen concedidos préstamos con garantía hipotecaria sobre la vivienda, se hace necesario articular un sistema que permita facilitar a estas personas la adquisición de las viviendas al Ayuntamiento, asunto éste que se incluirá en el orden del día de próxima sesión a celebrar.

ASUNTOS UNDECIMO .-ASUNTOS URGENTES.

Con previa y expresa declaración de urgencia para su incorporación al orden del día de la sesión, se configuran los siguientes nuevos puntos:

11.A.- RECUPERACION USO PUBLICO DE UN CAMINO.

Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento para la recuperación de uso público del camino que, partiendo de la crtra. que une Olivenza con Puente Ajuda, discurre paralelo al curso del Río Guadiana, hasta el cortijo denominado "De la Peña del Gato" y del que a unos 900 mts de su origen surge un ramal que va directamente y perpendicular hasta el río Guadiana. El citado camino es el que atraviesa las fincas "La Encomendía", y "La Peña del Gato", estando situado el ramal antes referido dentro de la finca "La Encomendía", los cuales han sido desposeídos del uso público de paso por la Sociedad BERMISA, propietaria de la citada finca "La Encomendía" - atravesada por el citado camino - mediante la realización de trabajos de roturación en el camino y en su ramal y,

CONSIDERANDO.- Que en el Expediente Administrativo tramitado al efecto se ha podido determinar prueba plena y acabada de la que se desprende:



1) Se trata de una desposesión del uso común general reciente que puede datarse en 6 o 7 meses anteriores a la fecha de este acuerdo, menor de un año pues, por o que resulta indiscutible la competencia y aún el deber del Ayuntamiento de rescatar por sí el citado uso público, conforme a lo dispuesto por el Art. 82 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y 71 del R.D. 1372/86, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, lo que también sería procedente aunque hubiera transcurrido el citado plazo de un año en atención a la naturaleza del camino, que, como tal camino rural queda afecto a la protección posesoria del Dominio Público.

2) Que en el citado camino concurre las notas definitivas del camino rural señalado por la jurisprudencia: camino de carácter rudimentario, originado por el tránsito espontáneo y reiterado de los vecinos y que comunican núcleos de población, zonas de cultivo o de aprovechamiento; y así se ha atestiguado en el expediente por las personas que han sido oídas en el mismo. Sin que el autor de las roturaciones que ha desposeído al camino y a su ramal del uso público - a quien se dió audiencia en el expediente - haya comparecido en el mismo para desvirtuar por escrito estas consideraciones.

CONSIDERANDO.- que el acuerdo Municipal sobre la recuperación del uso público del mismo, dada la nota de ejecutoriedad de las resoluciones municipales, lleva aparejada la consecuencia de obligar al autor de la desposesión del uso público del camino a que en el plazo señalado por el acuerdo municipal deje el camino en el ser y estado anterior a los trabajos de roturación o, en el supuesto de incumplir el acuerdo municipal, deberá sufrir que mediante la ejecución subsidiaria se ejecuten los trabajos ordenados directamente por el Ayuntamiento, pero a costa del obligado.

Tras la oportuna deliberación, por unanimidad, se acuerda:

1) Declarar abusivos y arbitrarios los trabajos de roturación y desposesión del uso público de paso del camino que, partiendo de la ctra. que une Olivenza con Puente Ajuda, discurre paralelo al curso del río Guadiana hasta el cortijo denominado "De la Peña del Gato" y del que a unos 900 metros de su origen surge un ramal que daba directamente y perpendicular hasta el río Guadiana, - el citado camino es el que atraviesa las fincas "La Encomendiña" y "La Peña del Gato", estando situado el ramal antes referido dentro de la finca "La Encomendiña" -, efectuados por la Sociedad BERMISA en una longitud de 400 metros, -entre camino y ramal -; considerándose desde ahora el camino y su ramal recuperados y reintegrados a su uso público general de tránsito por los mismos.



OG6845345

CLASE 8ª

2) Conceder a BERMISA un plazo que expira el próximo día 15 de Octubre para que proceda a restituir el camino y su ramal al uso público general mediante la realización de los trabajos necesarios al efecto, como supresión de tierra vegetal y compactación de terrenos para que el camino - con la ejecución de la cuneta necesaria - pueda seguir siendo transitado, quedando advertido, de que si así no lo hiciere se procederá por el Ayuntamiento a ejecutar los trabajos ordenados, repercutiendo los gastos por ello originados en el legalmente obligado a hacerlo.--

11.B) PESAME DE LA CORPORACION.-----

Por unanimidad se hace constar en Acta el pésame de la Corporación por el fallecimiento de quien fue funcionario de este Ayuntamiento, D. Severo López Coronado, dándose traslado del mismo a su viuda para que lo haga extensivo al resto de familiares.-----

ASUNTO DUODECIMO .-INFORMES DEL ALCALDE.-----

11.1)INSTALACION DEPOSITO DE G.L.P. EN HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA, C/CARIDAD 10.-----

En la tramitación del expediente de la instalación de Depósito de Gas Propano en el Hospital, numerosos vecinos alegaron ante la instalación del mismo, acordando la Comisión de Gobierno remitir el Expediente a la Consejería de Industria para que fuese informado.-----

Recibido el informe de la misma, tras la visita de técnicos competentes, resulta que el proyecto de instalación no contaba con la autorización de la Dirección General de Industria por no haber sido presentado en tal organismo.-----

Las obras realizadas hasta la fecha incumple graves normas del Reglamento sobre Instalación de Almacenamiento y Suministro de Gases Licuados del Petróleo en Depósitos Fijos.----

Dado que es competencia de esa Dirección General la autorización, ensayos y puesta en Servicio de dicha instalación, se han dado las órdenes oportunas para abrir en Industria expediente informativo que permita determinar el alcance de los incumplimientos habidos tanto por parte del peticionario como por la empresa instaladora, acordándose en Comisión de Gobierno de 21-8-90, requerir a la empresa instaladora ORMISA, recabe la oportuna autorización de Industria y subsane las deficiencias oportunas, paralizándose el expediente hasta tanto no se subsanen las mismas y sea autorizado por industria.-----

06848342



12.2. LICENCIA URBANISTICA CONSTRUCCION GUARDERIA INFANTIL EN OLIVENZA POR LA CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL.

Con fecha 27-7-90 fueron paralizadas las obras de construcción de la Guardería Infantil de Olivenza por la utilización de materiales no autorizados por el Plan General de esta localidad: teja en varios colores, ladrillos vistos y color bronce del aluminio.

Con fecha 6-8-90, fue recibido informe del Arquitecto de la obra, en el que se rectifica y dando las órdenes oportunas al constructor para que se ejecuten las obras de acuerdo con los nuevos criterios dados por este Ayuntamiento.

12.3) ESCUELA-TALLER Nº 2.

Proximamente comenzará la Escuela-Taller nº 2, con los talleres de Electricidad, Fontanería y Pintural, una vez sean transferidos los correspondientes fondos por parte del INEM.

La próxima semana el INEM remitirá las listas del alumnado.

12.4) CURSOS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

En Octubre se iniciarán los dos cursos que nos han sido concedidos por la Junta de Extremadura: Curso de Tapiz y Formación Básica de Gestión Empresarial, y el de Fontanería y Gestión Empresarial, con un total de 30 alumnos (15 por curso).

12.5) REANUDACION P.E.R.

La próxima semana comenzarán nuevamente las obras del Plan de Empleo Rural, reanudándose las obras paralizadas ya que el 28-7-90, se comunico por la Delegación del Gobierno que las mismas debían ser suspendidas por el incremento de empleo en la época de verano, y ya se ha recibido comunicación de que pueden iniciarse otra vez.

12.6) CURSOS DEL INEM.

En este mes darán comienzo los Cursos programados por el INEM consistentes en las especialidades de JARDINERIA Y MECANICA DEL AUTOMOVIL, con un total de 30 alumnos (15 en cada uno.).

12.7) RECEPCION DEFINITIVA OBRA MUSEO.

Ya ha sido finalizada por parte de la Junta de





066845346

CLASE 8ª

Extremadura la recepción definitiva de la Obra de Restauración y Rehabilitación de la Panadería del Rey para Museo Etnográfico.---

Igualmente se ha enviado escrito al Consejero de Educación y Cultura comunicando la necesidad de una 2ª fase de estas obras que permita solucionar las siguientes carencias: ----

-Acondicionamiento de una nueva dependencia anexa e incorporada al museo cedida a este Ayuntamiento por la Camara Agraria Local.-----

-Reparación de cubierta, etc.-----

Solicitando para ello envíen los técnicos competentes para que realicen un informe al respecto y seguidamente se proceda a la confección de un proyecto para la ejecución de estas obras complementarias.-----

12.8) DEFICIENCIAS IGLESIA SANTA MARIA MAGDALENA.-----

Igualmente se ha solicitado de la Consejería de Educación y Cultura la realización de informe técnico y posterior proyecto para la ejecución de obra de las graves deficiencias existentes en la Iglesia de Santa Maria Magdalena: Roturas de las vidrieras que han producido humedades en los paramentos, humedades en las bóvedas como consecuencia del mal estado de la cubierta, los desperfectos causados por las palomas en el interior de la edificación. etc.-----

12.9) SEMANA CULTURAL Y FERIAS Y FIESTAS.-----

Se informa a todos los presentes que los Actos organizados por la Comisión de Festejos para la Semana Cultural y las Ferias y Fiestas se han celebrado sin problema alguno, siendo de gran aceptación por parte del público.-----

Se agradece la colaboración desinteresada de todos los que han participado en la organización de los mismos.-----

12.10) DIA DE EXTREMADURA.-----

Dado el gran número de personas que han venido a inscribirse para acudir a la celebración del DIA DE EXTREMADURA en Trujillo, hemos tenido que contratar 5 autobuses de 60 plazas y uno de 48, los cuales saldrán el día 8 a las 11,30 horas del paseo de Hernán Cortés.-----

12.11) CURSO DE NATACION.-----

Durante los meses de Julio y Agosto se han

celebrado como en años anteriores 4 cursos de natación en las instalaciones de nuestra Piscina Municipal, de una duración de 15 días cada uno, con la participación total de 135 alumnos.

ASUNTO DECIMO TERCERO .--RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por parte del Sr. Robles Ramallo, portavoz de IU, se formulan las siguientes:

*Si existe posibilidad de evitar la suciedad en el pantano de Piedra Aguda.

-Le responde el Alcalde que es muy difícil de evitarlo por la concurrencia de varias circunstancias: Falta de sentido cívico de quienes así contribuyen a degradar el medio ambiente; falta de competencia del Ayuntamiento en materia de policía de márgenes del pantano, etc. No obstante, y con la escasez de medios personales y materiales disponibles se procura siempre por el Ayuntamiento el contribuir a la correcta utilización del mismo por los campistas.

* Si existe posibilidad de evitar los fuegos en el vertedero.

-Le responde el Alcalde que dada la ubicación actual del vertedero es muy difícil evitarlo, sobretodo en vareno, quizá, dice el Alcalde, el problema se solventará cuando pueda extenderse hasta Olivenza la experiencia piloto que está desarrollando la Junta de Extremadura en materia de vertederos controlados, donde ya los residuos se trasladaría a este tipo de vertederos; algo que podrá llegar a ocurrir en un razonable corto plazo si llega a consolidarse esta nueva experiencia.

* Si existe posibilidad de vender a quienes lo vienen cultivando los huertos de los poblados.

- Le responde el Alcalde que por ahora imposibilidad de hacerlo por las limitaciones que en orden a su enajenación estableció el IRYDA cuando en su día los cedió al Ayuntamiento.

Por parte de Sr. Sebastián Perera Rodríguez, se formulan las siguientes:

* Si las visitas al Castillo se sujetan a algún tipo de horario.

- El Castillo permanece habitualmente cerrado, pero para poderlo visitar basta con avisar al encargado de la Oficina de Turismo para que este facilite las visitas.



OG6845347

CLASE 8ª

* Si existe horario de apertura y cierre de comercios

-Legalmente existe desde 1.985 libertad de horario para apertura y cierre.

Y tras lo cual, y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veinte treinta horas, del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 2 c) del R.D. 1174-87 de 18 de septiembre.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE.,



Fdo. Ramón Rocha Maqueda.



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 13 folios de Papel Timbrado del Estado, Clase 8ª, con las siguientes numeraciones: OG6845336, OG6845337, OG6845338, OG6845339, OG6845340, OG6845341, OG6845342, OG6845343, OG6845344, OG6845345, OG6845346, y OG6845347 (Pag 209).

Olivenza, 15 de Octubre de 1.990.
SECRETARIO



Fdo. - José María Cumbres Jimenez

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA,
EL DIA 05 DE SEPTIEMBRE DE 1.990. -----

----- oOo -----

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las veinte treinta horas, del día cinco de Septiembre de mil novecientos noventa, se constituyó el Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. RAMON ROCHA MAQUEDA, con la asistencia de los Tenientes de Alcalde, Srs. Núñez Piriz, Rodríguez Cordero, De la Cruz Vidigal, Márquez Martínez, Sánchez Vidigal, Piñero de la Cruz, Méndez González, Méndez Rodríguez, Vidigal Campañón y Gudiño Sedas, asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. Jose María Cumbres Jimenez. -----

ASISTENTES:

D. RAMON ROCHA MAQUEDA, ALCALDE-PRESIDENTE
D. JUSTO NUÑEZ PIRIZ, TTE ALCALDE
D. IGNACIO RODRIGUEZ CORDERO . TTE-ALCALDE
D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL, TTE-ALCALDE
D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ, TTE-ALCALDE
D. J. ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL, TTE-ALCALDE
D. ASUNCION PIÑERO DE LA CRUZ, CONCEJAL
D. MA LUISA MENDEZ GONZALEZ, CONCEJAL
D. JOAQUIN MENDEZ RODRIGUEZ, CONCEJAL
D. MANUEL VIDIGAL CAMPANON, CONCEJAL
D. EMILIO GUDIÑO SEDAS, CONCEJAL

SECRETARIO.

D. JOSE MARIA CUMBRES JIMENEZ

NO ASISTEN:

D. JUAN MANUEL ROBLES RAMALLO. CONCEJAL
D. SEBASTIAN PERERA RODRIGUEZ. CONCEJAL
D. IGNACIO M. MUÑOZ LOPEZ, CONCEJAL
D. GUILLERMO GONZALEZ ANTUNEZ, CONCEJAL
D. JUAN ANTONIO PIRIZ BORRALLO. CONCEJAL
D. JOSE JOAQUIN GONZALEZ NUÑEZ. CONCEJAL

Antúnez, Piriz Borrallo, González Núñez, Robles Ramallo y Perera Rodriguez. -----

ASUNTO UNICO .- DECLARACION INSTITUCIONAL DIA 8 DE SEPTIEMBRE .- DIA DE EXTREMADURA. -----

Con ocasión de la próxima celebración del día de Extremadura, por la Presidencia de la Corporación se somete a la consideración del Pleno la aprobación de la siguiente:-----

MOCION DE LA ALCALDIA

Ante la celebración del DIA DE EXTREMADURA, el



0G6845348

CLASE 8ª

próximo 8 de septiembre, el Excmo. Ayuntamiento de Olivenza desea expresar su respaldo a esta convocatoria y rubricar la declaración de intenciones que han hecho pública las intituciones convocantes.

El Ayuntamiento de Olivenza entiende también que el DIA DE EXTREMADURA debe constituir una plataforma de unidad de todos los extremeños como vía para reforzar positivamente la proyección externa de la región. Este objetivo solo se puede conseguir desde la defensa de nuestra identidad cultural, desde el respeto y valoración de nuestra propia cultura, patrimonio y costumbres. Por encima de credos políticos o religiosos, el DIA DE EXTREMADURA debe serlo de todos los extremeños. La desunión y la rivalidad fueron siempre nuestros peores enemigos, el freno de nuestro desarrollo y nuestro progreso.

En el nuevo contexto de la España Autonómica y la Europa de las regiones, sin embargo, nuestra Comunidad sabrá demostrar que la anima una voluntad de unidad y solidaridad, de las cuales es buen reflejo el día 8 de Septiembre. Extremadura es el esfuerzo de todos los que la habitamos. Cuanto más solidaria y más unida, más hermosa y más digna será de nosotros mismos.

La presente moción queda aprobada por unanimidad de los presentes en votación ordinaria.

Y tras lo cual, y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veintiuna horas, del día de la fecha, extendiendose la presente Acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 2 c) del R.D. 1174-87 de 18 de septiembre.

VE BO EL ALCALDE-PRESIDENTE.,



Fdo: Ramón Rocha Maqueda.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 02 folios de Papel Timbrado del Estado Clase 8ª, con las siguientes numeraciones: 066845347 (Pag.210), y 066845348 (Pag 211).

Olivenza, 15 de Octubre de 1.990.

EL SECRETARIO

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

852248800



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DIA ONCE DE OCTUBRE DE 1.990.

--- ooo ---

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las veinte horas, del día once de Octubre de mil novecientos noventa, se constituyó el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria

bajo la Presidencia

ASISTENTES:

- D. RAMON ROCHA MAQUEDA, ALCALDE-PRESIDENTE
- D. JUSTO NUÑEZ PIRIZ, TTE ALCALDE
- D. IGNACIO RODRIGUEZ CORDERO . TTE-ALCALDE
- D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL, TTE-ALCALDE
- D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ, TTE-ALCALDE
- D. J. ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL, TTE-ALCALDE
- D. ASUNCION PIÑERO DE LA CRUZ, CONCEJAL
- D. M. LUISA MENDEZ GONZALEZ, CONCEJAL
- D. JOAQUIN MENDEZ RODRIGUEZ, CONCEJAL
- D. MANUEL VIDIGAL CAMPANON, CONCEJAL
- D. EMILIO GUDIÑO SEDAS, CONCEJAL
- D. JUAN MANUEL ROBLES RAMALLO, CONCEJAL
- D. JUAN ANTONIO PIRIZ BORRALLO, CONCEJAL

del Sr. Alcalde, D. RAMON ROCHA MAQUEDA, con la asistencia de los Tenientes de Alcalde, Srs. Núñez Píriz, Rodríguez Cordero, De la Cruz Vidigal, Márquez Martínez, Sánchez Vidigal, Piñero de la Cruz, Mendez Gonzalez, Mendez Rodriguez, Vidigal Campañón, Gudiño Sedas, Robles Ramallo y Píriz Borrallo, asistidos por mi el Secretario de la Corporación, D. Jose María Cumbres Jimenez.

SECRETARIO.

D. JOSE MARIA CUMBRES JIMENEZ

NO ASISTEN:

- D. IGNACIO M. MUÑOZ LOPEZ, CONCEJAL
- D. GUILLERMO GONZALEZ ANTUNEZ, CONCEJAL
- D. SEBASTIAN PERERA RODRIGUEZ, CONCEJAL
- D. JOSE JOAQUIN GONZALEZ NUÑEZ, CONCEJAL

No asisten justificando su ausencia los conce-

jales, Sres. Muñoz López, Gonzalez Antunez, Perera Rodriguez y Gonzalez Núñez.

ASUNTO PRIMERO .- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Declarada abierta la Sesión, por la Presidencia de conformidad con lo dispuesto por el Art. 91 del Reglamento de Organización, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores de las Actas de las sesiones ordinaria de fecha 05 de Septiembre de 1.990, y Extraordinaria de igual fecha, distribuidos junto con la Convocatoria de la presente.





OG6845349

CLASE 8ª

En ausencia de reclamaciones se consideran aprobadas las Actas.

ASUNTO SEGUNDO .- PROYECTO OBRAS P.E.R.

Por unanimidad se aprueba el proyecto de las obras del PER: "pavimentaciones en Olivenza, Iluminación en c/ Badajoz, Saneamiento Parque Pintasilgos, Pistas Polideportivas, Pavimentaciones varias en San Rafael de Olivenza y Saneamiento San Francisco", que representan una inversión de 10.483.960.-pts de las que 7.900.000.-pts corresponden a mano de obra y se financiarán con cargo a la subvención que para estos fines otorga el INEM, y el resto a los materiales, a financiar con subvención de la Junta de Extremadura con cargo a las correspondientes partidas previstas para estos fines.

En Sr. Robles, portavoz de I.U., solicita del Alcalde ampliación de la información en torno a la ubicación que se pretende dar a estas pistas, expresando su inquietud por la posible incompatibilidad de la pista proyectada en las inmediaciones del Juzgado con su destino para albergar instalaciones feriales en el futuro.

El Alcalde completa la información solicitada y le contesta diciendo que tal incompatibilidad no se producirá por cuanto la idea es reservar dicha pista durante la feria exclusivamente para aquellas atracciones que permitan la compatibilidad y que no provoquen daños en la misma.

ASUNTO TERCERO .- DESIGNACION DE COMPONENTES DEL TRIBUNAL, LUGAR, FECHA Y HORA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACION LABORAL DE PEONES EN LAS ALDEAS.

Por unanimidad se acuerda designar al efecto los siguientes componentes del Tribunal:

- * Alcalde D. Ramón Rocha Maqueda.
- * El Concejal de Cultura, D. Justo Núñez Piriz.
- * Los Concejales: D. Ignacio Rodríguez Cordero (PSOE).-
D.ª M.ª Luisa Mendez González (PSOE).-
D. Jose J. González Núñez (P.P.).-
D. Sebastián Perera Rodríguez (I.U.).
- * Un representante del profesorado oficial, el Sr. Director del Colegio Público Francisco Ortiz.
- * Secretario, el de la Corporación, D. Jose M.ª Cumbres Jiménez.
- * Un funcionario del Ayuntamiento, D.ª Piedad Silva Silva

El Pleno de la Corporación delega en el Tribunal la





OG6845350

CLASE 8ª

Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Estar inscrito en la Oficina de Empleo como demandante de empleo.

f) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.

TERCERO .-Solicitudes .-

3.1.Las solicitudes para participar en la selección se ajustarán al modelo que se acompaña a las siguientes bases y se dirigirán al Ilmo.Sr.Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, presentándose en la Secretaria del Ayuntamiento.

3.2.Las instancias deberán acompañarse de los documentos acreditativos o fotocopias compulsadas de los meritos alegados, y fotocopia del D.N.I.

3.3.El plazo de presentación de instancias será de **20 DIAS NATURALES**, contados a partir de los tres días siguientes al de la aprobación de las Bases por el Pleno de la Corporación, en que se anunciará la convocatoria mediante Bando inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y lugares públicos acostumbrados.

CUARTO .-Comision de seleccion .-

* **PRESIDENTE:**
El Alcalde D. Ramón Rocha Maqueda.

* **VOCALES:**
El Concejal de Cultura, D. Justo Núñez Piriz.
Los Concejales: D. Ignacio Rodriguez Cordero (PSOE).-
D.ª M.ª Luisa Mendez González (PSOE).-
D. Jose J. González Núñez (P.P.).-
D. Sebastián Perera Rodriguez (I.U.).

* Un representante del profesorado oficial, el Sr. Director del Colegio Público Francisco Ortiz.

* **SECRETARIO:**
El de la Corporación, D. Jose M.ª. Cumbres Jimenez.
Un funcionario del Ayuntamiento, D.ª Piedad Silva Silva

Podrá asistir a las reuniones del Comité en calidad de observador, uno de los Delegados de Personal del Ayuntamiento, libremente elegido entre ellos.

Todos los miembros de la Comisión tendrán derecho a voto con la excepción del Secretario, que solo tendrá derecho a



00884800



QUINTO .-Sistema de Selección .-

El proceso de selección se efectuará por concurso oposición, otorgándose el siguiente baremo de puntuación y realizándose en su caso, las pruebas al efecto.

La puntuación total de cada aspirante vendrá determinada por la suma de la obtenida en las fases de concurso y en la de prueba, en su caso.

El día del desarrollo de las pruebas, así como el lugar y la hora que oportunamente se anunciarán, será fijado por la Comisión Seleccionadora, desarrollándose en primer lugar la fase de las pruebas para la contratación que al efecto se establezcan.

Todos los aspirantes, cualquiera que fuera la puntuación obtenida en la misma, pasarán a la fase de concurso, por no tener la misma carácter eliminatorio.

QUINTO .-Puntuaciones y pruebas .-

Fase de concurso .-

- * Por ser residente en Olivenza y estar inscrito en la Oficina de Empleo de esta localidad con un año de antelación, como mínimo a la fecha del anuncio de la convocatoria. 1.50.-pts
- * Por antigüedad de la inscripción de la demanda de empleo, 0,10 puntos por mes, con un máximo de 1.50.-pts
- * Por tener cargas familiares a su exclusivo cargo, 0,50 puntos por miembro, con un máximo de 1.50.-pts
- * Por carecer la unidad familiar de ingresos de clase alguna..... 2.-puntos
- * Por ser padres solteros o viudos..... 1.-Punto -
- * Por cualquier otra circunstancia socio-económica familiar suficientemente apreciada por el tribunal hasta 2.50.-pts

Fase de prueba .-

- * Desarrollar por escrito durante un periodo de 60 minutos dos temas señalados por el Tribunal, que versarán sobre escritura al dictado y supuestos matemáticos aritméticos, cada uno de los ejercicios serán puntuados de 0 a 5 puntos.





OG6845351

CLASE 8ª

SEXTA .-Lista de Seleccionados .-

6.1. Finalizada la valoración de méritos la Comisión de Selección publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento los nombres de los aspirantes seleccionados por orden de puntuación.

En el mismo acto de publicación, los seleccionados serán requeridos para que acrediten en el plazo de seis días, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando los siguientes documentos:

-Fotocopia del D.N.I.

-Fotocopia Cartilla Seguridad Social, si tiene.

-Declaración expresa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

-Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones.

-Copia compulsada del título requerido en la convocatoria.

-Tarjeta de demanda de empleo original.

6.2.-De no presentarse la documentación requerida o presentarla incorrecta o incompleta perderá el seleccionado el derecho a ser contratado sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir.

La Comisión cuando se produzcan las circunstancias expresadas en el párrafo anterior podrá seleccionar al aspirante que haya obtenido la puntuación más inmediata.

6.3. Los trabajadores seleccionados deberán comparecer a la firma del oportuno contrato e iniciar la prestación de su servicio una vez sea aprobado por el Ayuntamiento Pleno la relación de seleccionados.

6.4. El incumplimiento de este requisito determinará la pérdida del derecho a ser contratado en favor del aspirante siguiente en el orden decreciente de la puntuación obtenida.

SEPTIMA .- La Comisión de selección se reserva el

126248820



derecho a interpretar el contenido de las Bases de esta convocatoria y adoptar acuerdos en todas las cuestiones que se deriven de su aplicación.

-----o0o-----

MODELO DE SOLICITUD

SEXTA

EXCMD. AYTO. OLIVENZA
REGISTRO DE ENTRADA
Nº. Entrada [_____]
Fecha [____/____/1990]

1. DATOS PERSONALES.

NOMBRE Y APELLIDOS [_____]
NACIDO EN [_____] Y CONE [_____] AÑOS DE EDAD
ESTADO CIVIL [_____] PROVISTO DE D.N.I. [_____] Y
CON DOMICILIO EN [_____] C/E [_____]

EXPONE

Que enterado de la convocatoria pública efectuada por este Ayuntamiento para la Contratación laboral temporal de una limpiadora de conformidad con el acuerdo plenario de fecha 11 de Octubre de 1.990, y creyendo reunir los requisitos establecidos en la misma, expgo los siguientes,

2. MERITOS FASE CONCURSO.

TITULACION [_____]
ESTAR INSCRITO EN LA OFICINA DE EMPLEO DE [_____]
ESTAR EMPADRONADO EN EL MUNICIPIO DE [_____]
FECHA DE DEMANDA DE EMPLEO [_____] CATEGORIA [_____]
FAMILIAR A CARGO EXCLUSIVO DE SOLICITANTE (Nº) [____] CUYO
PARENTESCO ES [_____]

3. SITUACION ECONOMICO FAMILIAR

INGRESOS OBTENIDOS POR LA UNIDAD FAMILIAR. [_____]

PADECER LA SIGUIENTE SITUACION ECONOMICO-FAMILIAR: _____

En prueba de lo anteriormente mencionado adjunto acompaño documentación acreditativa, así como fotocopia del D.N.I. y de la tarjeta de demanda de empleo, por ello,





OG6845352

CLASE 8ª

SOLICITA

Ser admitido en la presente convocatoria y realizar las pruebas que procedan en relación a la contratación anteriormente mencionada.

Olivenza, de de 1.990

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA
---000---

ASUNTO QUINTO.-CONVENIO CON COPUMA TERMINACION DE LA OBRA DE REMODELACION DE LA PLAZUELA DE LA MAGDALENA.

Dada cuenta de las gestiones efectuadas en orden al otorgamiento de subvención con destino a la terminación de las obras de remodelación de la Plazuela de la Magdalena y que ha cristalizado en la firma de un convenio el pasado día 21-9-90, con COPUMA, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el citado convenio, cuyas cláusulas son del siguiente tenor literal:

CLAUSULAS

PRIMERA: Es objeto del presente Convenio, la financiación de las obras de "terminación obras en Plazuela de la Magdalena", que el Excmo. Ayuntamiento de Olivenza se obliga a ejecutar.

SEGUNDA: El Ayuntamiento de Olivenza se compromete a tener ejecutada las obras en un plazo máximo, que finaliza el 31 de Diciembre de 1.990.

TERCERA: La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente se compromete a aportar la cantidad de 10.500.000. pts, que ampara la totalidad de las obras.

CUARTA: El pago se imputará a la aplicación presupuestaria 16.0.611.01, de los Presupuestos de la Consejería de Obras públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, vigentes para 1.990, para lo cual se ha efectuado la oportuna retención de crédito.

QUINTA: La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, podrá, si lo estima necesario, dar instrucciones al Excmo. Ayuntamiento de Olivenza, sobre todo lo concerniente a la ejecución técnica de las obras, que tendrá obligación de

0000000000



acatar.

SEXTA: La financiación se efectuará de la siguiente manera:

a) El 50% de la cantidad convenida, se abonará en el momento que se certifique por el Secretario del Ayuntamiento el inicio de las obras.

b) El 50% restante, una vez se reciba en la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, certificado del Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza de que se han realizado las obras.

SEPTIMA: Será causa de resolución del presente convenio el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas.

OCTAVA: El presente Convenio tiene carácter administrativo, resolviéndose las dudas sobre su cumplimiento, resolución e interpretación de común acuerdo entre ambas partes.

SEGUNDO: Autorizar la firma del mismo por el Alcalde Presidente en nombre y representación del Ayuntamiento.

TERCERO: Encomendar a los Arquitectos Superiores D. Francisco Escudero Pintado y D. Javier González Ambel la redacción del correspondiente proyecto técnico que desarrollará como idea central la conversión de la denominada Plaza de la Constitución (Prolongación de la Plazuela de la Magdalena), en un paseo peatonal mediante su empedrado, compatible con un solo vial.

CUARTO: Someter a próxima sesión plenaria la aprobación del proyecto y del pliego de condiciones para la contratación de la obra.

ASUNTO SEXTO.- CONVENIO CON LA CONSEJERIA DE TURISMO, SOBRE MEJORA DE RECURSOS TURISTICOS.

Dada cuenta de las gestiones efectuadas en orden al otorgamiento de subvención con destino a la construcción de un merendero en la Charca, y que ha cristalizado en la firma de un convenio el pasado día 25-9-90, con la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el citado convenio, cuyas cláusulas son del siguiente tenor literal:

<< CLÁUSULAS



OG6845353

CLASE 8ª

PRIMERA: Que el Municipio de Olivenza, (Badajoz), se compromete a realizar las obras de Merendero, según proyecto presentado a la Consejería de Turismo, Transporte y Comunicaciones, y en los plazos que allí se expresan y con un importe máximo de UN MILLON NOVECIENTAS OCHENTA MIL PESETAS (1.980.000.-PTS).

A tal efecto, podrá contratar la realización de las obras por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

En todo caso, la redacción del proyecto a que hace referencia el párrafo anterior, será por cuenta y cargo del Ayuntamiento y se entenderá como aportación al presente convenio.

SEGUNDA: La Consejería de Turismo, Transporte y Comunicaciones expedirá certificaciones a través de su personal técnico, de las inversiones realizadas, librándose las cantidades según aquellas, hasta un importe máximo de UN MILLON NOVECIENTAS OCHENTA MIL PESETAS (1.980.000.-PTS).

En caso de que el importe de la inversión supere el señalado anteriormente, será por cuenta y cargo del Ayuntamiento interesado, abonándose los libramientos parciales de la Consejería en el porcentaje que corresponda al importe máximo a librar por la misma.

TERCERA: Corresponderá al Municipio aquí representado, la conservación, mantenimiento y custodia de las inversiones realizadas en base al presente convenio.

CUARTA: El Ayuntamiento facilitará cuanta información, documentos y datos fueran requeridos por los servicios competentes de la Junta de Extremadura, y en el supuesto de que no fuera atendido el requerimiento al efecto, podrá suspender futuros pagos de las obras que traen causa.

QUINTA: El presente convenio tiene carácter administrativo y podrá ser resuelto como consecuencia de incumplimiento de lo acordado en el mismo. >>

SEGUNDO: Autorizar la firma del mismo por el Alcalde Presidente en nombre y representación del Ayuntamiento.

TERCERO: Proceder a la ejecución de la citada obra por Administración a través de la Escuela Taller.

El Sr. Robles Ramallo pregunta si nos e estima pequeña esta cantidad para la ejecución de la citada obra.

00884880



Le responde el Sr. Alcalde, que cualquier subvención que se conceda al Ayuntamiento no debe rechazarse, pero que, en cualquier caso, de conformidad con el proyecto remitido en su día a la Consejería y que ha servido de base a la subvención, la cantidad otorgada se estima suficiente para este fin.

ASUNTO SEPTIMO .-CONVENIO CON LA CONSEJERIA DE CULTURA SOBRE CONSTRUCCION DE PISTAS POLIDEPORTIVAS.

Dada cuenta de las gestiones efectuadas en orden al otorgamiento de subvención con destino a la construcción de pistas polideportivas, y que ha cristalizado en la firma de un convenio con la Consejería de Educación y Cultura, Transportes y Comunicaciones, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el citado convenio, cuyas cláusulas son del siguiente tenor literal:

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto de este convenio es la financiación de la construcción y equipamiento de un apista polideportiva en la localidad de Olivenza.

SEGUNDA: La Consejería de Educación y Cultura se compromete a aportar la cantidad de 3.333.333 pts (TRES MILLONES TRESCIENTAS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTAS TREINTA Y TRES PESETAS), siendo el total de la inversión 5.000.000.-pts (CINCO MILLONES DE PSETAS), correspondiendole por tanto al Ayuntamiento sufragar la cantidad de 1.666.667.-pts (UN MILLON SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL SEICIENTAS SESENTA Y SIETE PESETAS).

TERCERA: El pago se imputará a la aplicación presupuestaria: Sección 13, Servicio 05, Concepto 610, subconcepto 1, de los Presupuestos Generales para 1.990.

CUARTO: El Ayuntamiento de Olivenza, se compromete a ejecutar la obra de conformidad con el proyecto técnico que se le facilite, teniendo en cuenta, los excesos de presupuesto sobre el aprobado en este convenio.

QUINTA: La financiación se efectuará con arreglo a las siguientes normas:

El 50% cuando sea comunicada la adjudicación de las obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 4/89 de 30 de diciembre de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1.990, quedando obligado el Ayuntamiento a justificar la aplicación de los fondos



OG6845354

CLASE 8ª

recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos.

La cantidad restante mediante certificaciones de obras ejecutadas.

SEXTA: Todas las obligaciones fiscales y de cualquier índole, que resulten de la aplicación de este convenio, serán con cargo al Ayuntamiento de Olivenza.

SEPTIMA: De no ejecutarse la obra, el Ayuntamiento de Olivenza se compromete a reintegrar a la Junta de Extremadura, Consejería de educación y Cultura el importe de la aportación concedida por ésta.

OCTAVA: El Ayuntamiento de Olivenza remitirá a la Consejería de Educación y Cultura antes de la firma de este convenio, los documentos a que se refieren los apartados d), e), f), g) y h) del anexo II de la Orden de 10 de Enero de 1.990 de la Consejería de Educación y Cultura, Diario Oficial de Extremadura nº 7 de fecha 23.01.90.

SEGUNDO: Autorizar la firma del mismo por el Alcalde Presidente en nombre y representación del Ayuntamiento.

TERCERO: Proceder a la ejecución de la citada obra por Administración.

ASUNTO OCTAVO .-RESOLUCION ARRENDAMIENTO PISCINA MUNICIPAL.

Dada cuenta del expediente tramitado por este Ayuntamiento sobre resolución del Contrato de Arrendamiento del bar de la piscina municipal, por incumplimiento de la obligación del contratista de pago del cánon arrendaticio y, visto que en el trámite de audiencia concedido al interesado éste ha comparecido para manifestar su deseo de que el contrato se rescinda con fecha 4 de Octubre del año en curso, pues con la concurrencia de diversas circunstancias desfavorables su situación económica se ha hecho - como el mismo dice - insoportable, después de amplia deliberación, por unanimidad se acuerdan las siguientes condiciones a que se sujetaría la conformidad del Ayuntamiento a la resolución del contrato por mutuo acuerdo entre las partes:-

PRIMERA: La fecha en la que se extinguiría el contrato sería la del día 1 de Octubre de 1.990.

SEGUNDO: La cantidad adeudada a esa fecha, 1.410.549.-pts, se abonaría al Ayuntamiento de la siguiente manera: una parte de la misma el día 31 de Octubre del corriente año, y el resto durante el plazo de un año, fraccionándose el

08842324



total importe adeudado por el número de meses del año. Debiendo satisfacerse las cuotas mensuales el último día de cada mes. La cantidad total sujeta a pago aplazado y fraccionado devengará el interés de demora del 12% anual a que se hace referencia en la disposición adicional 58-2 de la Ley 4/90, de 19 de Junio de Presupuestos General del Estado para el corriente ejercicio. Por la cantidad aplazada el deudor deberá presentar aval bancario que garantice como caución el cumplimiento de esta obligación en el que se establecerá que el Ayuntamiento podrá ordenar la incautación de la fianza tan pronto como se adeuden dos mensualidades consecutivas del pago de la cantidad aplazada y que estará vigente hasta tanto el Ayuntamiento ordene su cancelación; lo que se hará tan pronto esté definitivamente abonada la deuda.

TERCERO: Se autoriza al Sr. Alcalde para suscribir con el interesado convenio de aplazamiento y fraccionamiento del pago, con arreglo a las condiciones precedentes.

CUARTO: Hacer saber al interesado las condiciones así establecidas para que con posterioridad al día 31 de Octubre del corriente las acepte suscribiendo el convenio o las rechace no haciéndolo, en cuyo caso por el Pleno se acordará la resolución del contrato por incumplimiento de las obligaciones del contratista, acordándose asimismo la inhabilitación de este y la pérdida de la fianza depositada.

QUINTO: si el interesado se aviene a la firma del convenio sobre pago aplazado, con la fianza antes referida, el Ayuntamiento acordará la resolución del contrato por mutuo acuerdo sin responsabilidad para el contratista y la cancelación del aval depositado para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y su devolución al contratista.

SEXTO: En todo caso el arrendatario con fecha tope del día 31 de Octubre de 1.990 deberá abandonar y dejar libre y vacías de las pertenencias de su propiedad las instalaciones arrendadas, procediendo a la entrega de las llaves en el Ayuntamiento.

ASUNTO NOVENO .-CONTRATACION PUESTO DE CRUZ ROJA.---

El Alcalde da cuenta detallada al Pleno de los antecedentes de este asunto que arrancan de la solicitud de la Asamblea Provincial de la Cruz Roja de construcción de un puesto de primeros auxilios y cesión posterior a este Organismo.

El sitio que se estima idóneo es una parcela de 470m² propiedad de D. Eduardo Pinto Méndez junto a la Carretera C-436, con quien las conversaciones en orden a la transmisión de la



OG6845355

CLASE 8ª

finca al Ayuntamiento se encuentran muy avanzadas y pendientes de solucionar detalles accesorios, hasta el grado de que tanto el interesado como la arrendataria han facilitado su autorización para el comienzo de las obras que resulta inaplazable ejecutar para que pueda entrar en funcionamiento el puesto durante el próximo año cuando se incorporarn al mismo jóvenes de Olivenza, para prestar sus servicio militar.-----

Tras lo cual y por unanimidad, se acuerda: -----

PRIMERO: Aprobar el proyecto de la obra redactado por la arquitecta superior Dª Filomena Alvarez Rodriguez.-----

SEGUNDO: Ejecutar la citada obra por Administración y proceda a la contratación de determinadas unidades con arreglo al siguiente: -----

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COLABORACION EN LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE PUESTO DE PRIMEROS AUXILIOS DE LA CRUZ ROJA EN OLIVENZA

OBJETO.- Constituye el objeto del Contrato de Ejecución de las obras de construcción de puestode primeros auxilios de Cruz Roja en Olivenza, contempladas en el proyecto redactado por la arquitecta superior Dª Filomena Alvarez Rodriguez.-----

PRECIO.- se fija el precio de ejecución del proyecto 8.858.819.-pts, IVA y honorarios técnicos por dirección de obra incluidos.-----

FINANCIACION DE LAS OBRAS .- existen consignación suficiente para este gasto en el correspondiente presupuesto de este ejercicio, para la primera fase y en el año 1.991, se incluirán los correspondientes a la segunda fase.-----

DURACION DEL CONTRATO Y EJECUCION DE LAS OBRAS .- la duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de las obras y la devolución de la fianza definitiva.-----

El plazo de ejecución de las obras será de SEIS meses contados a partir de la suscripción del Acta de Replanteo.-----

REALIZACION E INSPECCION DE LAS OBRAS .- Las obras se realizarán con estricta sujección a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto que sirve de base al mismo y conforme las instrucciones que en interpretación de este diese al contratista el Tecnico del Ayuntamiento, que serán de obligado cumplimiento para aquel, siempre que lo sean por escrito.-----

0684232



Durante el desarrollo de las obras y hasta que tenga lugar la recepción definitiva, el contratista es responsable de las faltas que en la construcción puedan advertirse.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar y vigilar el curso de las obras a través de sus técnicos.

El contratista está obligado a realizar a su costa cuantos ensayos técnicos y pruebas de carga estimen oportunos la dirección técnica de las obras.

PAGO DE LAS OBRAS .- El Contratista tendrá derecho al abono del importe de la obra ejecutada mediante certificaciones suscritas por el Director de la misma e informadas por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, y aprobadas por la Corporación.

La obra certificada respecto del proyecto vendrá con la reducción correspondiente a la baja, si se hubiere producido.

RIESGO Y VENTURA .- la ejecución de la obra se realizará a Riesgo y Ventura del contratista y este no tendrá derecho a revisión de precios, ni a indemnización para causa de pérdida, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor, considerándose como tales los supuestos establecidos en el art. 132 del R.C. del Estado.

PLAZO DE GARANTIA .- Las obras recibidas provisionalmente dentro de los diez días siguientes al de la notificación escrita del contratista de que están acabadas y mediará un plazo de garantía de un año a contar desde la firma del acta de recepción provisional y la recepción definitiva.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras, con arreglo a lo previsto en el Pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que dicte el Técnico del Ayuntamiento. Si descuidare la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la propia Administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

Sin perjuicio de lo dispuesto para el deber de conservación y policía de las obras, responderá el contratista de los vicios ocultos de que pudiera adolecer la obra en todo momento.

FIANZA DEFINITIVA .- Los licitadores deberán constituir una fianza definitiva equivalente al 4 por 100 del importe del remate, mencionada por los Art. 75 y siguientes del Reglamento de Contrataciones de las Corporaciones Locales. Admitiéndose el aval



OG6845356

CLASE 8ª

bancario en la constitución de la Fianza Definitiva.-----

CUMPLIMIENTO DE LEGISLACION E INDUSTRIAL .- El contratista se obliga a cumplir las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, contratación de personal y a cumplir lo establecido por Leyes protectoras de la industria nacional.-----

GASTOS .- El contratista se obliga al pago de todos los gastos a que de lugar la presente contratación, reintegrando a la Corporación el importe de las publicaciones efectuadas.-----

REGIMEN DE SANCIONES .- El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución de las obras.-----

Si el Contratista por causas imputables al mismo hubiera incurrido en demora respecto de los plazos parciales o incumplido el plazo final, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la fianza, o por la imposición de penalidades graduadas en el art. 138 del Reglamento de Contrataciones del Estado.-----

En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20 por 100 del presupuesto total de la obra, por lo que una vez alcanzado este límite máximo, se procederá a la resolución del contrato.-----

Si los técnicos municipales observaran deficiencias en los materiales empleados en las obras, lo comunicarán por escrito al Ayuntamiento y al contratista, que una vez oído, procederá a reponer los elementos afectados sin perjuicio de la sanción económica que puede alcanzar hasta el 50 por 100 del valor de los materiales sustituidos.-----

RESOLUCION DEL CONTRATO .- serán las previstas en el art. 157 del Reglamento de Contrataciones del Estado.-----

SELECCION DEL CONTRATISTA .- El Ayuntamiento se dirigirá a los contratistas de la localidad, haciéndoles saber la aprobación del proyecto y del pliego de condiciones para la presente contratación, para que en el plazo improrrogable de CINCO DIAS HABILES, si lo estiman de su interés, presenten proposición para tomar parte en la contratación con arreglo al siguiente modelo:

"PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA ADJUDICACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUESTO DE SOCORRO DE LA CRUZ ROJA EN OLIVENZA".-----

"D. con domicilio en c/.....
n.º, D.N.I....., expedido en, con



0288+8820



fecha, en nombre propio o en representación, acreditado por, interesado en tomar parte de la convocatoria del Ayuntamiento para contratar administrativamente la ejecución de obras de construcción de puesto de socorro de la Cruz Roja en Olivenza, se compromete a realizarlas con estricta sujeción al proyecto de referencia, y al pliego de Cláusulas económico - Administrativas que acepta íntegramente, por el precio de, pts, IVA incluido".-----

En a, de de 1.990.-----

Fdo".-----

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:-----

- DNI o fotocopia autenticada.-----
- Declaración jurada de no hallarse incurso en circunstancias de incapacidad o incompatibilidad para contratar que se enuncian en el Art. 9 de la Ley de Contratos del Estado.-----
- Justificante de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (el licitador podrá acreditar mediante declaración expresa responsable.)-----
- Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizada en su caso y bastantada por el Secretario del Ayuntamiento.-----

PRESENTACION DE PROPOSICIONES .- en la Secretaría del Ayuntamiento, en sobre cerrado, antes de las 14 horas del último día hábil a aquel en que se cumplan cinco hábiles a contar del siguiente al de recepción de la invitación.-----

ADJUDICACION DEL CONTRATO .- Queda facultado el Sr. Alcalde para proceder por Decreto a la adjudicación del contrato, libre y discrecionalmente a la oferta que se estime más ventajosa para el Ayuntamiento.-----

FORMA DEL CONTRATO .- el Contrato se formalizará en documento Administrativo, dando fe en este caso el Secretario de la Corporación.-----

DERECHO APLICABLE: JURISDICCION .- El Contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa y como tal, las cuestiones que se planteen, se dilucidarán en esta vía, y una vez agotada, se procederá ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.-----

En lo previsto por el presente pliego regirán las normas del R. D. 781/86, de 18 de Abril, Reglamento de Contratación Local de 9 de Enero de 1.953, Ley de Contratos del Estado, Texto Articulado en vigor y sus Reglamento, restante regulación del Estado, y,





OG6845357

CLASE 8ª

supletoriamente demás normas de derecho administrativo.

ASUNTO DECIMO .- ENAJENACION DE VIVIENDAS EN SAN FRANCISCO DE OLIVENZA.

10.A).- VENTA DE VIVIENDAS A D. JOSE DORDIO VIDIGAL Y A D. MA DOLORES GAMERO FIGUEREDO.

Por unanimidad se acuerda: Vender al matrimonio compuesto por D. José Dordio Vidigal y D.ª M.ª Dolores Gamero Figueredo, la finca urbana sita en la c/Valdequinteros, nº 3, de la aldea San Francisco de Olivenza, bien patrimonial de esta Corporación adquirido por este Ayuntamiento al Estado Español, según escritura pública de compra-venta otorgada el día 5 de Septiembre de 1.990, ante el notario D. Fernando Cortes Retamar, del Ilustre Colegio de Cáceres y Residencia en Badajoz.

Tiene la citada finca urbana que se vende una superficie de 450.-m², según la escritura de compra-venta citada, de los que se destinan a vivienda 88,0062.-m² construidos y 63,72.-m² construidos a dependencias, y el resto a patio; linda: Derecha entrando con casa nº 1, de Ronda de Badajoz, izquierda con casa nº1 de c/Valdequinteros y fondo con casa nº3 de Ronda de Badajoz.

La citada finca se vende libre de cargas y gravámenes y figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza, en inscripción 2ª, Finca 10309, folio 118, libro 204, Tomo 583, del Archivo General.

El precio de venta de la vivienda se fija en 1.330.600.-pts que los compradores deberán satisfacer en el acto de firma de la correspondiente escritura pública.

Los gastos que origine la transmisión de dominio serán de cuenta y cargo del Ayuntamiento de Olivenza.

Queda autorizado el Sr. Alcalde para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza, otorgue y firme la correspondiente escritura pública de compra-venta, así como cualquier escritura de subsanación, rectificación o aclaración a que hubiera lugar hasta lograr su inscripción en el Registro de la Propiedad de Olivenza.

A los efectos oportunos se hace constar que el precio de venta de la vivienda no excede del 25% del los recursos ordinarios del presupuesto, por lo que de conformidad con lo establecido en el Art. 79 de la Ley 7/85, de 10 de Abril y concordante 109 del R.D., 1372/86 de 13 de junio, no es necesaria la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura para



12324880

llevar a cabo la presente enajenación.-----

10.B).- VENTA DE VIVIENDAS A D.FRANCISCO SANTERVAS CALERO Y DA JOAQUINA GONZALEZ GAZOLA.-----

Por unanimidad se acuerda: Vender al matrimonio compuesto por D.Francisco Santervas Calero y Dña.Joaquina González Gazola, la finca urbana sita en la c/Aire, 6, de la aldea San Francisco de Olivenza, bien patrimonial de esta Corporación adquirido por este Ayuntamiento al Estado Español, según escritura pública de compra-venta otorgada el día 5 de Septiembre de 1.990, ante el notario D. Fernando Cortes Retamar, del Ilustre Colegio de Cáceres y Residencia en Badajoz.-----

Tiene la citada finca urbana que se vende una superficie de 177.-m², según la escritura de compra-venta citada, de los que se destinan a vivienda 81,0050.-m² construidos y el resto a patio; linda: Derecha entrando con casa nº 4, de c/Aire, izquierda con casa nº8 de c/Aire y fondo con casa nº5 de c/ Sol.

La citada finca se vende libre de cargas y gravámenes y figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza, en inscripción 28, Finca 10313, folio 126, libro 204, Tomo 583, del Archivo General.-----

El precio de venta de la vivienda se fija en 987.000.-pts que los compradores deberán satisfacer en el acto de firma de la correspondiente escritura pública.-----

Los gastos que origine la transmisión de dominio serán de cuenta y cargo del Ayuntamiento de Olivenza.-----

Queda autorizado el Sr. Alcalde para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza, otorgue y firme la correspondiente escritura pública de compra-venta, así como cualquier escritura de subsanación, rectificación o aclaración a que hubiera lugar hasta lograr su inscripción en el Registro de la Propiedad de Olivenza.-----

A los efectos oportunos se hace constar que el precio de venta de la vivienda no excede del 25% del los recursos ordinarios del presupuesto, por lo que de conformidad con lo establecido en el Art. 79 de la Ley 7/85, de 10 de Abril y concordante 109 del R.D., 1372/86 de 13 de junio, no es necesaria la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura para llevar a cabo la presente enajenación.-----

10.C).- VENTA DE VIVIENDAS A D.MANUEL MAXIMO MARQUEZ CAYERO Y DA LUISA FERNANDEZ VIDIGAL.-----



OG6845358

CLASE 8ª

Por unanimidad se acuerda: Vender al matrimonio compuesto por D.Manuel Maximo Marquez Cayero y Dª.Luisa Fernández Vidigal, la finca urbana sita en la Plaza de las Escuelas 1, de la aldea San Francisco de Olivenza, bien patrimonial de esta Corporación adquirido por este Ayuntamiento al Estado Español, según escritura pública de compra-venta otorgada el día 5 de Septiembre de 1.990, ante el notario D. Fernando Cortes Retamar, del Ilustre Colegio de Cáceres y Residencia en Badajoz.

Tiene la citada finca urbana que se vende una superficie de 450.-m², según la escritura de compra-venta citada, de los que se destinan a vivienda 111,70.-m² construidos, de los que se destinan 75,20 m² en planta primera y 36,0050 m² en la segunda, y unas dependencias agrícolas de una planta de 63,72.-m² construidos linda: Derecha entrando con casa nº 6 de c/Ramillete, izquierda con casa nº4 de c/Ramillete y fondo con c/ Ramillete.--

La citada finca se vende libre de cargas y gravámenes y figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza, en inscripción 2ª, Finca 10.310, folio 120, libro 204, Tomo 583, del Archivo General.

El precio de venta de la vivienda se fija en 1.257.500.-pts que los compradores deberán satisfacer en el acto de firma de la correspondiente escritura pública.

Los gastos que origine la transmisión de dominio serán de cuenta y cargo del Ayuntamiento de Olivenza.

Queda autorizado el Sr. Alcalde para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza, otorgue y firme la correspondiente escritura pública de compra-venta, así como cualquier escritura de subsanación, rectificación o aclaración a que hubiera lugar hasta lograr su inscripción en el Registro de la Propiedad de Olivenza.

A los efectos oportunos se hace constar que el precio de venta de la vivienda no excede del 25% del los recursos ordinarios del presupuesto, por lo que de conformidad con lo establecido en el Art. 79 de la Ley 7/85, de 10 de Abril y concordante 109 del R.D., 1372/86 de 13 de junio, no es necesaria la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura para llevar a cabo la presente enajenación.

10.D).- VENTA DE VIVIENDAS A D.ANTONIO PERERA NUÑEZ Y Dª VICENCIA GARCIA RODRIGUEZ.

Por unanimidad se acuerda: Vender al matrimonio compuesto por D.Antonio Perera Núñez y Dª.Vicencia García



828248820

Rodriguez, la finca urbana sita en la c/Sol,3, de la aldea San Francisco de Olivenza, bien patrimonial de esta Corporación adquirido por este Ayuntamiento al Estado Español, según escritura pública de compra-venta otorgada el día 5 de Septiembre de 1.990, ante el notario D. Fernando Cortes Retamar, del Ilustre Colegio de Cáceres y Residencia en Badajoz.-----

Tiene la citada finca urbana que se vende una superficie de 177.-m², según la escritura de compra-venta citada, de los que se destinan a vivienda 81,0050.-m² construidos y el resto a patio; linda: Derecha entrando con casa nº 5, de c/Sol, izquierda con casa nº1 de c/Sol y fondo con casa nº4 de c/Aire.

La citada finca se vende libre de cargas y gravámenes y figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza, en inscripción 2ª, Finca 10.316, folio 132, libro 204, Tomo 583, del Archivo General.-----

El precio de venta de la vivienda se fija en 987.000.-pts que los compradores deberán satisfacer en el acto de firma de la correspondiente escritura pública.

Los gastos que origine la transmisión de dominio serán de cuenta y cargo del Ayuntamiento de Olivenza.-----

Queda autorizado el Sr. Alcalde para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza, otorgue y firme la correspondiente escritura pública de compra-venta, así como cualquier escritura de subsanación, rectificación o aclaración a que hubiera lugar hasta lograr su inscripción en el Registro de la Propiedad de Olivenza.-----

A los efectos oportunos se hace constar que el precio de venta de la vivienda no excede del 25% del los recursos ordinarios del presupuesto, por lo que de conformidad con lo establecido en el Art. 79 de la Ley 7/85, de 10 de Abril y concordante 109 del R.D., 1372/86 de 13 de junio, no es necesaria la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura para llevar a cabo la presente enajenación.-----

10.E).- VENTA DE VIVIENDAS A D.JOSE LUIS SILVA BUENO Y Dª CELESTINA GOMEZ MARQUEZ.-----

Por unanimidad se acuerda: Vender al matrimonio compuesto por D.Jose Luis Silva Bueno y Dª.Celestina Gómez Márquez, la finca urbana sita en la c/Aire 8, de la aldea San Francisco de Olivenza, bien patrimonial de esta Corporación adquirido por este Ayuntamiento al Estado Español, según escritura pública de compra-venta otorgada el día 5 de Septiembre



OG6845359

CLASE 8ª

de 1.990, ante el notario D. Fernando Cortes Retamar, del Ilustre Colegio de Cáceres y Residencia en BAdajoz.

Tiene la citada finca urbana que se vende una superficie de 177.-m², según la escritura de compra-venta citada, de los que se destinan a vivienda 81,0050.-m² construidos y el resto a patio; linda: Derecha entrando con casa nº 6, de c/Aire, izquierda con nº 16 de c/Alta y fondo con casa nº7 de C/ Sol.

La citada finca se vende libre de cargas y gravámenes y figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza, en inscripción 28, Finca 10314, folio 128, libro 204, Tomo 583, del Archivo General.

El precio de venta de la vivienda se fija en 987.000.-pts que los compradores deberán satisfacer en el acto de firma de la correspondiente escritura pública.

Los gastos que origine la transmisión de dominio serán de cuenta y cargo del Ayuntamiento de Olivenza.

Queda autorizado el Sr. Alcalde para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza, otorgue y firme la correspondiente escritura pública de compra-venta, así como cualquier escritura de subsanación, rectificación o aclaración a que hubiera lugar hasta lograr su inscripción en el Registro de la Propiedad de Olivenza.

A los efectos oportunos se hace constar que el precio de venta de la vivienda no excede del 25% del los recursos ordinarios del presupuesto, por lo que de conformidad con lo establecido en el Art. 79 de la Ley 7/85, de 10 de Abril y concordante 109 del R.D., 1372/86 de 13 de junio, no es necesaria la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura para llevar a cabo la presente enajenación.

10.F).- VENTA DE VIVIENDAS A D.JUAN SILVA BUENO Y Dª MANUELA MATAMOROS GUIASADO.

Por unanimidad se acuerda: Vender al matrimonio compuesto por D.Juan Silva Bueno y Dª.Manuela Matamoros Guisado, la finca urbana sita en la c/Sol,7, de la aldea San Francisco de Olivenza, bien patrimonial de esta Corporación adquirido por este Ayuntamiento al Estado Español, según escritura pública de compra-venta otorgada el día 5 de Septiembre de 1.990, ante el notario D. Fernando Cortes Retamar, del Ilustre Colegio de Cáceres y Residencia en BAdajoz.

Tiene la citada finca urbana que se vende una superficie de 177.-m², según la escritura de compra-venta citada,



06884232



de los que se destinan a vivienda 81,0050.-m² construidos y el resto a patio; linda: Derecha entrando con casa nº 18, de c/Alta, izquierda con casa nº5 de c/Sol y fondo con casa nº8 de C/Aire.--

La citada finca se vende libre de cargas y gravámenes y figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza, en inscripción 2ª, Finca 10.317, folio 134, libro 204, Tomo 583, del Archivo General.

El precio de venta de la vivienda se fija en 1.130.000.-pts que los compradores deberán satisfacer en el acto de firma de la correspondiente escritura pública.

Los gastos que origine la transmisión de dominio serán de cuenta y cargo del Ayuntamiento de Olivenza.

Queda autorizado el Sr. Alcalde para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza, otorgue y firme la correspondiente escritura pública de compra-venta, así como cualquier escritura de subsanación, rectificación o aclaración a que hubiera lugar hasta lograr su inscripción en el Registro de la Propiedad de Olivenza.

A los efectos oportunos se hace constar que el precio de venta de la vivienda no excede del 25% del los recursos ordinarios del presupuesto, por lo que de conformidad con lo establecido en el Art. 79 de la Ley 7/85, de 10 de Abril y concordante 109 del R.D., 1372/86 de 13 de junio, no es necesaria la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura para llevar a cabo la presente enajenación.

10.6).- VENTA DE VIVIENDAS A D.MARIANO BUENO PERERA Y DE CONCEPCION BARRIL CASTILLO.

Por unanimidad se acuerda: Vender al matrimonio compuesto por D.Mariano Bueno Perera y Dña.Concepción Barril Castillo, la finca urbana sita en la c/Sol,1, de la aldea San Francisco de Olivenza, bien patrimonial de esta Corporación adquirido por este Ayuntamiento al Estado Español, según escritura pública de compra-venta otorgada el día 5 de Septiembre de 1.990, ante el notario D. Fernando Cortes Retamar, del Ilustre Colegio de Cáceres y Residencia en BAdajoz.

Tiene la citada finca urbana que se vende una superficie de 177.-m², según la escritura de compra-venta citada, de los que se destinan a vivienda 81,0050.-m² construidos y el resto a patio; linda: Derecha entrando con casa nº 3, de c/Sol, izquierda con Ronda de Olivenza y fondo con casa nº2 de c/ Aire.



OG6845360

CLASE 8.ª

La citada finca se vende libre de cargas y gravámenes y figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza, en inscripción 2ª, Finca 10.315, folio 130, libro 204, Tomo 583, del Archivo General.

El precio de venta de la vivienda se fija en 987.000.-pts, que los compradores deberán satisfacer en el acto de firma de la correspondiente escritura pública.

Los gastos que origine la transmisión de dominio serán de cuenta y cargo del Ayuntamiento de Olivenza.

Queda autorizado el Sr. Alcalde para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza, otorgue y firme la correspondiente escritura pública de compra-venta, así como cualquier escritura de subsanación, rectificación o aclaración a que hubiera lugar hasta lograr su inscripción en el Registro de la Propiedad de Olivenza.

A los efectos oportunos se hace constar que el precio de venta de la vivienda no excede del 25% del los recursos ordinarios del presupuesto, por lo que de conformidad con lo establecido en el Art. 79 de la Ley 7/85, de 10 de Abril y concordante 109 del R.D., 1372/86 de 13 de junio, no es necesaria la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura para llevar a cabo la presente enajenación.

10.H).- VENTA DE VIVIENDAS A D. JUAN ANTONIO CORBACHO MARQUEZ Y Dª MARIA DEL CARMEN POYATO BUENO.

Por unanimidad se acuerda: Vender al matrimonio compuesto por D. Juan Antonio Corbacho y Dª. Mª Carmen Poyato Bueno, la finca urbana sita en la c/Aire, 10, de la aldea San Francisco de Olivenza, bien patrimonial de esta Corporación adquirido por este Ayuntamiento al Estado Español, según escritura pública de compra-venta otorgada el día 5 de Septiembre de 1.990, ante el notario D. Fernando Cortes Retamar, del Ilustre Colegio de Cáceres y Residencia en BAdajoz.

Tiene la citada finca urbana que se vende una superficie de 177.-m², según la escritura de compra-venta citada, de los que se destinan a vivienda 98,0050.-m² construidos, en planta primera 62,0075m² construidos y 35,0075m² en planta segunda, y el resto a patio; linda: Derecha entrando con Ronda de Olivenza, izquierda con casa nº 4 de c/Aire y fondo con casa nº 1 de c/ Sol.

La citada finca se vende libre de cargas y gravámenes y figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza, en inscripción 2ª, Finca 10311, folio 122, libro 204, Tomo 583, del



008848800



Archivo General.

El precio de venta de la vivienda se fija en 1.130.000.-pts que los compradores deberán satisfacer en el acto de la firma de la correspondiente escritura pública.

Los gastos que origine la transmisión de dominio serán de cuenta y cargo del Ayuntamiento de Olivenza.

Queda autorizado el Sr. Alcalde para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza, otorgue y firme la correspondiente escritura pública de compra-venta, así como cualquier escritura de subsanación, rectificación o aclaración a que hubiera lugar hasta lograr su inscripción en el Registro de la Propiedad de Olivenza.

A los efectos oportunos se hace constar que el precio de venta de la vivienda no excede del 25% del los recursos ordinarios del presupuesto, por lo que de conformidad con lo establecido en el Art. 79 de la Ley 7/85, de 10 de Abril y concordante 109 del R.D., 1372/86 de 13 de junio, no es necesaria la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura para llevar a cabo la presente enajenación.

10.1).- VENTA DE VIVIENDAS A D.GUILLERMO CORBACHO MARQUEZ Y DA CELESTINA SILVA BUENO.

Por unanimidad se acuerda: Vender al matrimonio compuesto por D.Guillermo Corbacho Márquez y Dª.Celestina Silva Bueno, la finca urbana sita en la Ronda del Sol,10, de la aldea San Francisco de Olivenza, bien patrimonial de esta Corporación adquirido por este Ayuntamiento al Estado Español, según escritura pública de compra-venta otorgada el día 5 de Septiembre de 1.990, ante el notario D. Fernando Cortes Retamar, del Ilustre Colegio de Cáceres y Residencia en BAdajoz.

Tiene la citada finca urbana que se vende una superficie de 450.-m², según la escritura de compra-venta citada, de los que se destinan a vivienda 111,0095.-m² construidos, de los que 67,0045 m² radican en planta primera y 44,0050 m² en la segunda planta, y 63,0072.-m² construidos a dependencias agrícolas de una sola planta; linda: Derecha entrando con casa nº 8, de Ronda del Sol, izquierda con Ronda de Portugal y fondo con casa nº2 de la Ronda de Portugal.

La citada finca se vende libre de cargas y gravámenes y figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza, en inscripción 2ª, Finca 10308, folio 116, libro 204, Tomo 583, del Archivo General.





OG6845361

CLASE 8ª

El precio de venta de la vivienda se fija en 1.380.600.-pts que los compradores deberán satisfacer en el acto de firma de la correspondiente escritura pública.

Los gastos que origine la transmisión de dominio serán de cuenta y cargo del Ayuntamiento de Olivenza.

Queda autorizado el Sr. Alcalde para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza, otorgue y firme la correspondiente escritura pública de compra-venta, así como cualquier escritura de subsanación, rectificación o aclaración a que hubiera lugar hasta lograr su inscripción en el Registro de la Propiedad de Olivenza.

A los efectos oportunos se hace constar que el precio de venta de la vivienda no excede del 25% del los recursos ordinarios del presupuesto, por lo que de conformidad con lo establecido en el Art. 79 de la Ley 7/85, de 10 de Abril y concordante 109 del R.D., 1372/86 de 13 de junio, no es necesaria la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura para llevar a cabo la presente enajenación.

10.J).- VENTA DE VIVIENDAS A D.TEOFILO VAZQUEZ ACEITUNA Y Dª ISABEL FIGUEREDO NUÑEZ.

Por unanimidad se acuerda: Vender al matrimonio compuesto por D.Teófilo Vázquez Aceituna y Dª. Isabel Figueredo Núñez, la finca urbana sita en la c/Aire,4, de la aldea San Francisco de Olivenza, bien patrimonial de esta Corporación adquirido por este Ayuntamiento al Estado Español, según escritura pública de compra-venta otorgada el día 5 de Septiembre de 1.990, ante el notario D. Fernando Cortes Retamar, del Ilustre Colegio de Cáceres y Residencia en BAdajoz.

Tiene la citada finca urbana que se vende una superficie de 177.-m², según la escritura de compra-venta citada, de los que se destinan a vivienda 98,0050.-m² construidos, de los que 62,0075m² están en planta primera y 35,0075m² en la segunda y el resto a patio; linda: Derecha entrando con casa nº 10, de c/Aire, izquierda con casa nº6 de c/Aire y fondo con casa nº3 de Sol.

La citada finca se vende libre de cargas y gravámenes y figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza, en inscripción 2ª, Finca 10312, folio 124, libro 204, Tomo 583, del Archivo General.

El precio de venta de la vivienda se fija en 1.130.000.-pts que los compradores deberán satisfacer en el acto de firma de la correspondiente escritura pública.

Los gastos que origine la transmisión de dominio serán de cuenta y cargo del Ayuntamiento de Olivenza.

Queda autorizado el Sr. Alcalde para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza, otorgue y firme la correspondiente escritura pública de compra-venta, así como cualquier escritura de subsanación, rectificación o aclaración a que hubiera lugar hasta lograr su inscripción en el Registro de la Propiedad de Olivenza.

A los efectos oportunos se hace constar que el precio de venta de la vivienda no excede del 25% del los recursos ordinarios del presupuesto, por lo que de conformidad con lo establecido en el Art. 79 de la Ley 7/85, de 10 de Abril y concordante 109 del R.D., 1372/86 de 13 de junio, no es necesaria la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura para llevar a cabo la presente enajenación.

ASUNTO UNDECIMO .-CONVENIO CON COPUMA CANALIZACION ARROYO BARRIO LOS AMIGOS.

Dada cuenta de las gestiones efectuadas en orden al otorgamiento de subvención con destino a la canalización del Arroyo en Barrio los Amigos, y que ha cristalizado en la firma de un convenio con la C.O.P.U.M.A., en fecha 9 de octubre del corriente, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el citado convenio, cuyas cláusulas son del siguiente tenor literal:

<<

ESTIPULACIONES

I. El objeto de este Convenio es la colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y el Excmo. Ayuntamiento de Olivenza para la ejecución de las obras de ENCAUZAMIENTO DE COLECTOR en la mencionada localidad.

II. La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente se compromete a aportar una cantidad de total para el ejercicio 1.990 de DIECIOCHO MILLONES DE PESETAS (18.000.000.-pts).

III. El Ayuntamiento de Olivenza se compromete a tener ejecutadas las obras en un plazo máximo que finaliza el día 31 de Diciembre de 1.990.

IV. El pago se imputará a la aplicación presupuestaria 16.03.630.30 de los presupuestos de la Consejería de Obras



OG6845362

CLASE 8ª

Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente vigentes para 1.990, para lo cual se ha efectuado la oportuna retención de crédito.

V. La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente podrá si lo estima conveniente, dar instrucciones al Excmo. Ayuntamiento de Olivenza, sobre todo lo concerniente a la ejecución técnica de las obras, que tendrá obligación de acatar.

VI. La financiación se efectuará de la siguiente manera:

a) El 50% de la cantidad convenida se abonará en el momento que se certifique por el SEcretario del Ayuntamiento el inicio de las obras.

b) El 50% restante, una vez se reciba en la Dirección General de Infraestructura, certificado del Secretario del Ayuntamiento de las obras que se han realizado.

VII. Será causa de resolución de este Convenio el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas.

VIII. Este Convenio tiene carácter administrativo. >>

SEGUNDO: Autorizar la firma del mismo por el Alcalde Presidente en nombre y representación del Ayuntamiento.

TERCERO: Ejecutar la citada obra por Administración y proceda a la contratación de determinadas unidades con arreglo al siguiente:

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COLABORACION EN LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE CANALIZACION DE ARROYO EN BARRIO LOS AMIGOS.

OBJETO.- Constituye el objeto del Contrato de Ejecución de las obras de canalización de arroyo en Barrio los Amigos, contempladas en la memoria valorada redactada por el Sr. Aparejador D. Pedro Luís Rubio Lozano.

PRECIO.- se fija el precio de ejecución del proyecto 18.000.000.-pts, IVA y honorarios técnicos por dirección de obra incluidos.

FINANCIACION DE LAS OBRAS .- existen consignación suficiente para este gasto en el correspondiente presupuesto de este ejercicio, para la primera fase y en el año 1.991, se incluirán los correspondientes a la segunda fase.



008842385



DURACION DEL CONTRATO Y EJECUCION DE LAS OBRAS .- la duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de las obras y la devolución de la fianza definitiva.-----

El plazo de ejecución de las obras será de SEIS meses contados a partir de la suscripción del Acta de Replanteo.-----

REALIZACION E INSPECCION DE LAS OBRAS .- Las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto que sirve de base al mismo y conforme las instrucciones que en interpretación de este diese al contratista el Técnico del Ayuntamiento, que serán de obligado cumplimiento para aquel, siempre que lo sean por escrito.-----

Durante el desarrollo de las obras y hasta que tenga lugar la recepción definitiva, el contratista es responsable de las faltas que en la construcción puedan advertirse.-----

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar y vigilar el curso de las obras a través de sus técnicos.-----

El contratista está obligado a realizar a su costa cuantos ensayos técnicos y pruebas de carga estimen oportunos la dirección técnica de las obras.-----

PAGO DE LAS OBRAS .- El Contratista tendrá derecho al abono del importe de la obra ejecutada mediante certificaciones suscritas por el Director de la misma e informadas por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, y aprobadas por la Corporación.-----

La obra certificada respecto del proyecto vendrá con la reducción correspondiente a la baja, si se hubiere producido.-----

RIESGO Y VENTURA .- la ejecución de la obra se realizará a Riesgo y Ventura del contratista y este no tendrá derecho a revisión de precios, ni a indemnización para causa de pérdida, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor, considerándose como tales los supuestos establecidos en el art. 132 del R.C. del Estado.-----

PLAZO DE GARANTIA .- Las obras recibidas provisionalmente dentro de los diez días siguientes al de la notificación escrita del contratista de que están acabadas y mediará un plazo de garantía de un año a contar desde la firma del acta de recepción provisional y la recepción definitiva.-----

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras, con arreglo a lo previsto en



OG6845363

CLASE 8ª

el Pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que dicte el Técnico del Ayuntamiento. Si descuidare la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la propia Administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

Sin perjuicio de lo dispuesto para el deber de conservación y policía de las obras, responderá el contratista de los vicios ocultos de que pudiera adolecer la obra en todo momento.

FIANZA DEFINITIVA .- Los licitadores deberán constituir una fianza definitiva equivalente al 4 por 100 del importe del remate, mencionada por los Art. 75 y siguientes del Reglamento de Contrataciones de las Corporaciones Locales. Admitiéndose el aval bancario en la constitución de la Fianza Definitiva.

CUMPLIMIENTO DE LEGISLACION E INDUSTRIAL .- El contratista se obliga a cumplir las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, contratación de personal y a cumplir lo establecido por Leyes protectoras de la industria nacional.

GASTOS .- El contratista se obliga al pago de todos los gastos a que de lugar la presente contratación, reintegrando a la Corporación el importe de las publicaciones efectuadas.

REGIMEN DE SANCIONES .- El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución de las obras.

Si el Contratista por causas imputables al mismo hubiera incurrido en demora respecto de los plazos parciales o incumplido el plazo final, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la fianza, o por la imposición de penalidades graduadas en el art. 138 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20 por 100 del presupuesto total de la obra, por lo que una vez alcanzado este límite máximo, se procederá a la resolución del contrato.

Si los técnicos municipales observaran deficiencias en los materiales empleados en las obras, lo comunicarán por escrito al Ayuntamiento y al contratista, que una vez oído, procederá a reponer los elementos afectados sin perjuicio de la sanción económica que puede alcanzar hasta el 50 por 100 del valor de los materiales sustituidos.

RESOLUCION DEL CONTRATO .- serán las previstas en el art. 157 del Reglamento de Contrataciones del Estado.



00882880



SELECCION DEL CONTRATISTA .- El Ayuntamiento se dirigirá a los contratistas de la localidad, haciéndoles saber la aprobación del proyecto y del pliego de condiciones para la presente contratación, para que en el plazo improrrogable de CINCO DIAS HABILES, si lo estiman de su interés, presenten proposición para tomar parte en la contratación con arreglo al siguiente modelo:

"PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA ADJUDICACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRAS DE CANALIZACION DE ARROYO EN BARRIO LOS AMIGOS DE OLIVENZA".-----

"D. con domicilio en c/.....
.nº D.N.I....., expedido en, con
fecha, en nombre propio o en representación, acreditado
por, interesado en tomar parte de la
convocatoria del Ayuntamiento para contratar administrativamente
la ejecución de obras de canalización de arroyo en barrio los
Amigos de Olivenza, se comprometo a realizarlas con estricta
sujeción a la memoria de referencia, y al pliego de Cláusulas
económico - Administrativas que acepta íntegramente, por el
precio de, pts, IVA incluido".-----

En a, de de 1.990.-----
Fdo"-----

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:-----

- DNI o fotocopia autenticada.-----
- Declaración jurada de no hallarse incurso en circunstancias de incapacidad o incompatibilidad para contratar que se enuncian en el Art. 9 de la Ley de Contratos del Estado.-----
- Justificante de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (el licitador podrá acreditar mediante declaración expresa responsable.)-----
- Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizada en su caso y bastantada por el Secretario del Ayuntamiento.-----

PRESENTACION DE PROPOSICIONES .- en la Secretaría del Ayuntamiento, en sobre cerrado, antes de las 14 horas del último día hábil a aquel en que se cumplan cinco hábiles a contar del siguiente al de recepción de la invitación.-----

ADJUDICACION DEL CONTRATO .- Queda facultado el Sr. Alcalde para proceder por Decreto a la adjudicación del contrato, libre y discrecionalmente a la oferta que se estime más ventajosa para el Ayuntamiento.-----





OG6845364

CLASE 8.ª

FORMA DEL CONTRATO .- el Contrato se formalizará en documento Administrativo, dando fe en este caso el Secretario de la Corporación.

DERECHO APLICABLE: JURISDICCION .- El Contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa y como tal, las cuestiones que se planteen, se dilucidarán en esta vía, y una vez agotada, se procederá ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo previsto por el presente pliego regirán las normas del R. D. 781/86, de 18 de Abril, Reglamento de Contratación Local de 9 de Enero de 1.953, Ley de Contratos del Estado, Texto Articulado en vigor y sus Reglamento, restante regulación del Estado, y, supletoriamente demás normas de derecho administrativo.

ASUNTO DUODECIMO .-AFECTACION AL USO PUBLICO DE LOS TERRENOS CEDIDOS POR PROLISA EN LOS AMIGOS.

Por unanimidad se acuerda modificar el acuerdo plenario adoptado en el punto 7-A de la sesión ordinaria correspondiente al día uno de Junio próximo pasado en el sentido de que las porciones de terreno cedidas gratuitamente por Dª Amparo Anguita Burgos y que el Pleno aceptó en dicha sesión quedan afectadas demanialmente a equipamiento comunitario de conformidad con los fines previsto en el Plan, con la calificación de dominio y uso público.

ASUNTO DECIMO TERCERO .-ASUNTOS URGENTES.

Declarada su urgencia, por unanimidad de los presentes se acuerda consignar en el Acta los siguientes nuevos puntos:

13.1.- RATIFICACION ACUERDO COMISION DE GOBIERNO PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda ratificar en todas sus parte el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 9 de los corrientes, aprobatorio del Plan Cuatrienal de Inversiones en infraestructura y equipamiento local 1.991/1.994, de que se desprende:

PRIMERO: Propuesta local para los Planes Provincial de Obras y Servicios de las siguientes obras por los importes que para cada una se indican:

O B R A S	I M P O R T E S
	en millones Pts con un decimal



88248800



P R O P U E S T A S	1.991	1.992	1.993	1.994	TOTAL

URBANIZACIONES PAVIMENTACIONES	26,9	17,9	13,9	3	61,7

INSTALACIONES DEPORTIVAS	4	6	8	7	25

OBRAS HIDRAULICAS	3	5	4	16	28

OBRAS POLIGONO INDUSTRIAL	--	5	8	7,9	20,9

TOTALES POR EJERCICIO	33,9	33,9	33,9	33,9	1315,6

SEGUNDO: Comunicar asimismo a la Diputación Provincial que durante dicho cuatrienio se estima la siguiente previsión local de actuaciones fuera del ámbito de la Cooperación económica local: -----

OBRAS	FINANCIACION	ORGANISMO	EJERCICIO
(EN MILES PTS)			

Const. 80 V.P.O.	448.000.-	COPUMA	1.991/92

Grupo Escolar 9 Unidades	90.000.-	M.E.C.	1.991/92

ASUNTO DECIMO CUARTO .--INFORMES DE LA ALCALDIA.-----

14.1.-ACUERDOS COMISIONES DE GOBIERNO.-----

a) Informe de la Escuela-Taller .- En Comisión de 18 de septiembre se acordó abonar a los alumnos de la Escuela-Taller cuyo contrato se realizó para la Formación, de conformidad con el R.D. 1.992/B4 (que establece que los mismos percibirán únicamente los salarios correspondientes al tiempo realmente trabajado, y dado que los mismos solamente trabajan un 75% de la Jornada y el 25% restante se dedica a formación) la diferencia de de salario con respecto a sus compañeros con contrato únicamente de prácticas, y que perciben el 100% de su salario.-----



OG6845365

CLASE 8ª

b) Solicitud de módulo de alfabetización centro de adultos en Olivenza .- Dado el gran número de alumnos analfabetos existentes en Olivenza y el éxito que tuvo los dos años anteriores el Curso de Alfabetización se ha solicitado a la Dirección Provincial de Educación y Ciencias la concesión de un módulo de alfabetización para el Centro de Adultos de Olivenza y poder así continuar con la labor emprendida.

c) Homenaje a Humberto Delgado .-El día 13 de Septiembre visitaron este Ayuntamiento diversos miembros integrantes de la Comisión que en Portugal organiza los actos de Homenaje al General Portugués Humberto Delgado con motivo del 25 aniversario de su muerte.

Los comisionados informaron del apoyo recibido por el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno para erigir un monumento conmemorativo en el paraje "Malos Pasos" donde fue descubierto el cuerpo sin vida del general Delgado, recabando igual apoyo del Ayuntamiento de Olivenza para erigir un monumento similar en el lugar donde fue perpetrado el asesinato (km. 7 de la Crtra. Badajoz-Villanueva, junto a la Rivera).

Considerando que la figura del General Delgado encarna simbólicamente la lucha que españoles y portugueses mantuvieron por la Libertad y la Democracia, se acordó secundar los Actos de Homenaje al General Delgado, aceptando la propuesta de erigir un monumento a su memoria, para lo cual quedó constituida al efecto una comisión de seguimiento. La inauguración de dicho monumento tendrá lugar el próximo mes de Diciembre.

La Comisión ha quedado constituida por los siguientes Sres: D. Ramón Rocha, D. Justo Núñez, D. Enrique Sánchez Vidigal, D. Francisco Gonzalez Santana, D. Luis Limpo Piriz, D. Servando Rodríguez y D. Manuel González González.

14.2.-TRANSPORTE FORMACION PROFESIONAL.

Como en años anteriores se ha gestionado a través del Ayuntamiento el Transporte de los alumnos que cursan estudios de Formación Profesional en Badajoz, encargándose el transporte de los mismos a D. JOSE ANTONIO JORGE CEDENO, que presentó la oferta más ventajosa.

14.3.- COLOCACION DE CARTES SEÑALIZACION TURISTICA DE OLIVENZA.

Se ha concedido autorización a la empresa GARCIA-PLATA para instalar dos vallas informativas de la Comarca de Olivenza, en la Carretera C-436, sujeta a la condición de que el emplazamiento de las mismas se determine de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento.



006842380



14.4.- CALENDARIO LABORAL.-----

Visto el escrito de la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, solicitando la comunicación de los días señalados como FIESTA LOCAL, en Olivenza para 1.991, la Comisión de Gobierno acordó fijar los siguientes:-----

- Día 15 de Mayo (San Isidro).-----
- Día 16 de Agosto (Ferias y Fiestas) .-----

14.5.- RENOVACION D.N.I..-----

A partir del próximo día 15 de Octubre se desplazará a Olivenza el Equipo de Policías para la Renovación del D.N.I. .-----

El Horario de atención al público será de 9 de la mañana a 1 de la tarde y estará instalado en la Casa de la Cultura.-----

Se darán aproximadamente unos 200 números/días, y estarán durante dos semanas.-----

14.6.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO POLICIA LOCAL.-----

La funcionaria de este Ayuntamiento, D^a Concepción Santos, ha presentado contra el acuerdo sobre el nuevo trabajo que le ha sido encomendando (tramitación de expedientes de denuncias de Tráfico) recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en Cáceres.-----

Igualmente la Asociación de Policías de Extremadura ha presentado Recurso Contencioso-Administrativo contra el acuerdo plenario del Convenio firmado con los miembros de la Policía Local, sobre horario y retribuciones.-----

14.7.- SUBVENCIONES.-----

a) La Subdirección General de Educación Compensatoria del Ministerio de Educación y Ciencia ha concedido a este Ayuntamiento una subvención de 1.500.000.-pts para actividades del Aula de Educación Compensatoria durante el curso 1.990/91.---

b) La Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura ha concedido una subvención de 600.000.-pts para el programa AYUDA A DOMICILIO.-----

14.8.- CURSOS INEM.-----

Se ha elevado a la Dirección Provincial del INEM petición de nuevos cursos a desarrollar durante 1.991, para Olivenza y las Aldeas y que son:-----



OG6845366

CLASE 8ª

OLIVENZA: Informática, Mantenimiento Eléctrico, Apicultura, Acceso a la Profesión de Transportista por Carretera, Preparación Especialistas Encofradores, Tapiz Tradicional y Corte y Confección.

POBLADOS: San Benito de la Contienda: Albañilería; San Jorge de Alor: Cultivo bajo abrigo; San Francisco de Olivenza: Cultivo bajo abrigo y San Rafael: Tractorista.

14.9.-LINEAS TELEFONICAS.

Durante los meses de Diciembre y Enero se van a crear las líneas telefónicas en San Rafael de Olivenza y se ha solicitado para Santo Domingo.

14.10.-VACUNACION CONTRA LA GRIPE.

El centro de Salud de Olivenza está realizando la Campaña de Vacunación contra la Gripe a las personas con 60 o más años de edad y a aquellas que padezcan, con cualquier edad, alguna de estas enfermedades: diabetes, bronquitis, asma, cardiopatías.

14.11.-VIAJE A LISBOA.

Comunica el Alcalde que recientemente estuvo en Lisboa con ocasión del encuentro organizado en aquella Ciudad sobre problemas de los municipios europeos. Durante la estancia mantuvo entrevistas con el Presidente de la República Mario Soares y el Primer Ministro Cabaco e Silva, pudiendo apreciar en estos interlocutores una actitud de claro apoyo a la reconstrucción del puente de Ajuda. En este asunto, sigue diciendo el Alcalde, cabe mantener las mismas expectativas favorables de siempre, no obstante el importante dato de que por los actuales acontecimientos en el Golfo Pérsico la Comunidad se encuentra inmersa en otras preocupaciones que requieren una atención más prioritaria. Hasta tal punto hay que ser optimista, pues solo basta resaltar que en esos momentos en relación con el Puente se está procediendo al estudio de la financiación de las obras por los organismos competentes.

14.12.- EXPROPIACION TERRENOS PARA RECINTO FERIAL.

Destaca el Alcalde que como los Concejales saben el expediente de expropiación de los terrenos de los Herederos de D. José Arcas, para el Recinto Ferial se encuentran en el trámite de fijación del justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiaciones, que en relación a este asunto se ha producido, como novedad, la llamada telefónica que ha recibido de uno de los herederos, precisamente de que viene actuando de hecho como



portavoz de la familia, que le ha manifestado su predisposición a llegar a un entendimiento, barajando unas cifras menos altas que las que indicaba en su hoja de aprecio.

Como quiera que legalmente es posible convenir la adquisición por mutuo acuerdo antes de la fijación del justiprecio por el jurado bien pudiera ocurrir que al final este se alcanzase.

14.13.- ELECCIONES SINDICALES.

En estos momentos, dice el Alcalde, se esta desarrollando el proceso electoral que permitirá tanto a los funcionarios como al personal laboral de este Ayuntamiento elegir a sus representantes sindicales.

ASUNTO DECIMO QUINTO .-RUEGOS Y PREGUNTAS.

El portavoz de I.U. Sr. Robles Ramallo formula las siguientes preguntas:

* A que obedece las diferencias de niveles en las calles recientemente asfaltadas.

- Le responde el Sr. Alcalde que las citadas obras se encuentran en su fase final, en la que se está procediendo a solventar todas las diferencias existentes con respecto al proyecto de la obra, y en concreto, en el sentido apuntado por el Concejal se está procediendo al recreado de pozos e imbonarles.

* Solicita una mayor información que la que pudo obtener en la Fundación Municipal de Deportes acerca del elevado presupuesto de la misma y su concordancia con el Presupuesto General del Ayuntamiento.

- Amplia la información el Alcalde contestando que el presupuesto de este Organismo Autónomo se incardina dentro del presupuesto de la Entidad, junto con el Presupuesto del Ayuntamiento, para formar así el presupuesto consolidado. Lo que ocurre es que hay en un primer momento un desajuste cronológico entre ambos, en el sentido de que la vigencia del Presupuesto coincide con el Año Natural, como ejercicio económico, y el presupuesto de ese Organismo se confecciona con el Curso Escolar y limita su vigencia a éste. Así pues la disfunción se soluciona cuando en el Presupuesto del Próximo ejercicio se incluya el ahora aprobado por la Fundación Municipal de Deportes.

Respecto a la otra cuestión apuntada por el Concejal cabe decir que el ascenso del equipo de balonmano a primera división conlleva la necesidad de conceder una mayor subvención al mismo, acorde con su nueva categoría. En cualquier caso se procurará



OG6845367

CLASE 8ª

involucrar en la sponsorización del equipo a otras instituciones públicas y privadas. Cabe resaltar en este sentido que recientemente se ha mantenido entrevista con el propietario de la empresa "Cafes Delta" y antiguo Alcalde de Campo Mayor de la puede esperarse una colaboración importante de ésta con el equipo

Y tras lo cual, y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veintiuna treinta horas, del día de la fecha, extendiendose la presente Acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 10 c) del R.D. 1174-87 de 18 de septiembre.

VO BQ
EL ALCALDE-PRESIDENTE.,



[Handwritten signature]



Fdo: Ramon Rocha Maqueda.

- D. JUAN MANUEL ABILES GARCIA, CONCEJAL
- D. SEBASTIAN PERERA BARRAL, CONCEJAL
- D. JUAN ANTONIO PIRAZ BARRALIN, CONCEJAL
- D. JOSE JOHANN GONZALEZ MARTI, CONCEJAL

SECRETARIO:

D. JOSE MARIA CORDOBA JIMENEZ
NO ASISTEN:

- D. IGNACIO M. MELIA LÓPEZ, CONCEJAL
- D. GUILLEMO GONZALEZ MARTI, CONCEJAL

DECLARADA CUMPLIDA LA ORDENACION, EL PROCESO, DEL ACTO DE LAS SESIONES ANTERIORES.

DECLARADA CUMPLIDA LA ORDENACION, POR LA EFECTIVIDAD DE LA ORDENACION DE LA SESION ANTERIOR, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL ART. 110 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL ART. 10 C) DEL R.D. 1174-87 DE 18 DE SEPTIEMBRE.



786248800



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 20 folios de Papel Timbrado del Estado, Clase 88, con las siguientes numeraciones: 066845348 (Pag 212), 066845349, 066845350, 066845351, 066845352, 066845353, 066845354, 066845355, 066845356, 066845357, 066845358, 066845359, 066845360, 066845361, 066845362, 066845363, 066845364, 066845365, 066845366 y 066845367.

Badajoz, 31 de Octubre de 1.990.
EL SECRETARIO



Fdo. - Jose Ma Cumbres Jimenez
Alcalde de Badajoz
Regimiento de Organización y Armas

Badajoz, 31 de Octubre de 1.990.



[Faint, mostly illegible text in the middle section of the page]

[Faint, mostly illegible text in the lower middle section of the page]

[Faint, mostly illegible text in the bottom section of the page]





OG6845368

CLASE 8ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

--o0o--

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DIA TREINTA DE OCTUBRE DE 1.990.

-- o0o --

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las diecinueve treinta horass, del día treinta de Octubre de mil novecientos noventa, se constituyó el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria bajo la presidencia

ASISTENTES:

- D. RAMON ROCHA MAQUEDA, ALCALDE-PRESIDENTE
- D. JUSTO NUÑEZ PIRIZ, TTE ALCALDE
- D. IGNACIO RODRIGUEZ CORDERO . TTE-ALCALDE
- D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL, TTE-ALCALDE
- D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ, TTE-ALCALDE
- D. J. ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL, TTE-ALCALDE
- D. ASUNCION PIÑERO DE LA CRUZ, CONCEJAL
- D. M. LUISA MENDEZ GONZALEZ, CONCEJAL
- D. JOAQUIN MENDEZ RODRIGUEZ, CONCEJAL
- D. MANUEL VIDIGAL CAMPAÑON, CONCEJAL
- D. EMILIO GUDIÑO SEDAS, CONCEJAL
- D. JUAN MANUEL ROBLES RAMALLO, CONCEJAL
- D. SEBASTIAN PERERA RODRIGUEZ, CONCEJAL
- D. JUAN ANTONIO PIRIZ BORRALLO, CONCEJAL
- D. JOSE JOAQUIN GONZALEZ NUÑEZ, CONCEJAL

del Sr. Alcalde, D. RAMON ROCHA MAQUEDA, con la asistencia de los Tenientes de Alcalde, Srs. Núñez Piriz, Rodríguez Cordero, De la Cruz Vidigal, Márquez Martínez, Sánchez Vidigal, Piñero de la Cruz, Mendez Gonzalez, Mendez Rodríguez, Vidigal Campañón, Gudiño Sedas, Robles Ramallo Perera Rodríguez, Piriz Borralló y González Núñez, asistidos por mí el Secretario de la Corporación, D. Jose María Cumbres Jimenez.

SECRETARIO.

D. JOSE MARIA CUMBRES JIMENEZ

NO ASISTEN:

- D. IGNACIO M. MUÑOZ LOPEZ, CONCEJAL
- D. GUILLERMO GONZALEZ ANTUNEZ, CONCEJAL

No asisten, disculpando su ausencia, los concejales Sr. Muñoz López y González Antunez.

ASUNTO PRIMERO .- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Declarada abierta la Sesión, por la Presidencia de conformidad con lo dispuesto por el Art. 91 del Reglamento de Organización, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular



alguna observación a los borradores de las Actas de las sesiones ordinaria de fecha 05 de Septiembre de 1.990, y Extraordinaria de igual fecha, distribuidos junto con la Convocatoria de la presente.

El portavoz de I.U. manifiesta que el precio de venta que en el Acta se indica para la vivienda del Sr. DORDIO VIDIGAL no corresponde con lo que se había acordado en el Pleno según la información escrito que se le había suministrado.

Le responde el Alcalde que el precio que se indica en el Acta es el auténtico precio de venta de la vivienda, pues el estadillo que se le había suministrado no era más que un borrador para estudio. Recogiendo el acta no solo la variación del precio a que alude el concejal, sino también el operado en los restantes precios de las otras viviendas, como consecuencia todo ello, del acuerdo alcanzado entre los compradores, consistente en que el resto de compradores colaborara con el Sr. Dordio aportando 500.000.- pts cada uno, por ello esta colaboración se había plasmado en el incremento del respectivo precio de cada vivienda en dicha cantidad.

En ausencia de reclamaciones se consideran aprobadas las Actas.

ASUNTO SEGUNDO .- CONCIERTO PARA LA PRESTACION SOCIAL DE LOS OBJETORES DE CONCIENCIA.

Por el Alclade se da cuenta al Pleno del escrito remitido por el Director de la Oficina para la Prestación Social de los Objetores de Conciencia, en el que se hace saber que el Ministro de Justicia ha autorizado a la citada oficina a suscribir el concierto epigrafiado, con el Ayuntamiento de Olivenza.

El texto del Convenio es el Siguiete:

CONVENIO CON MINISTERIO DE JUSTICIA PRESTACION SOCIAL SUSTITUTORIA DE LOS OBJETORES DE CONCIENCIA.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Adscripción de colaborades Sociales.

1. La OPSOC destinará a la Entidad hasta un número máximo de DOCE colaboradores sociales, que prestarán sus servicios a partir del 1 de Enero de 1.991 y hasta la finalización del periodo de actividad.

2. La Entidad no podrá ceder a terceros los servicios de los colaboradores sociales que se le asignen.



OG6845369

CLASE 8ª

3. La OPSOC podrá acordar el cambio de adscripción de los colaboradores sociales por las causas siguientes: -----

a) Sanción impuesta reglamentariamente.-----

b) No ser apto para el tipo de actividad asignado y no existir en el programa o centro de adscripción otro puesto más acorde con su capacidad.-----

c) Resolución del concierto con la Entidad.-----

d) Si así se estimase para mejor interés del régimen de la prestación y los servicios a realizar.-----

SEGUNDA.-Programa o centro de prestación de la actividad.-----

El programa o centro en el que prestarán su actividad los colaboradores sociales consistirá en las actuaciones que se realicen en Anexo I, viniendo determinada su rentabilidad social por los factores siguientes: los propios de la Administración Local.-----

TERCERA.- Actividades a realizar por los colaboradores sociales.-----

1. Los colaboradores sociales realizarán las actividades concretas que se detallan en el Anexo I. Cualquier cambio en el tipo de actividad a desarrollar, diferente de la/s especificada/s en dicho anexo, deberá contar con autorización previa de la OPSOC.-----

2. Cuando por la actividad de los colaboradores sociales se generen productos, accesiones o mejoras en bienes públicos, los mismos serán de titularidad de la persona jurídica pública propietaria de los respectivos bienes.-----

3. En ningún caso los colaboradores sociales serán utilizados en puestos de plantilla o en sustitución de empleados del Centro, ni realizarán tareas que estén encomendadas a trabajadores del mismo.-----

CUARTA.-Régimen, condiciones y jornada de actividad.-

1. La jornada durante la que los colaboradores sociales desarrollarán su actividad será la contenida en el Anexo I, con obligatoria observancia del descanso semanal y anual. Todo cambio en esta jornada requerirá la autorización previa de la OPSOC.-----





2002-2003

2. Los colaboradores sociales realizarán su actividad del modo en las condiciones que exijan las necesidades del servicio y centro de destino. Con carácter general, las condiciones de desempeño de su actividad serán análogas a las establecidas para el personal del sector correspondiente, quedando sujetos a las normas de régimen interior y de organización del trabajo del centro de destino. Con carácter especial, el régimen y condiciones de realización de la actividad de se les encomiende por la Entidad, serán los determinados en el Anexo I. Cualquier cambio en las especificaciones de dicho anexo debe contar con la autorización de la OPSOC.

3. La Entidad se responsabiliza del efectivo cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene en el trabajo, establecidas en la normativa vigente.

4. Por cada siete colaboradores sociales asignados a un mismo programa o centro, la Entidad podrá proponer a la OPSOC la designación de un Monitor. Asimismo por cada quince colaboradores sociales podrá proponer un Coordinador. En ambos casos se determinarán sus cometidos específicos.

QUINTA.- Controles de actividad.

La Entidad se compromete a establecer los controles de asistencia, puntualidad, permanencia y desarrollo de las tareas asignadas a los colaboradores sociales, por los medios que se especifican en el Anexo II.

SEXTA.- Cursos y otras funciones a cargo de la entidad.

1. Para el mejor desarrollo de las actividades que les sean propias, la Entidad se compromete a impartir a los colaboradores sociales los cursos determinados en el anexo III y sin que en su contenido u orientación puedan introducirse influencias a favor de opción ideológica o religiosa concreta.

2. Corresponden en general a la Entidad las funciones que le vengán asignadas en el Reglamento de la prestación social y demás disposiciones vigentes, sin perjuicio de las expresamente señaladas en este Concierto.

3. La entidad se compromete a que por el responsable del programa o titular del centro correspondiente se cumplan las funciones que el Reglamento de la Prestación Social le atribuye, en especial en cuanto a la ocupación efectiva de los colaboradores sociales en actividades adecuadas, a que éstos reciban la debida información sobre sus derechos y deberes, y a dirigirles en las tareas que hayan de realizar.



OG6845370

CLASE 8ª

4. La Entidad prestará a los órganos de vigilancia e inspección de la DPSOC y de los Gobiernos Civiles o Delegaciones del Gobierno, las facilidades necesarias para el cumplimiento de estas funciones.

5. La DPSOC podrá habilitar como instructor de expediente disciplinario al responsable del programa o centro donde realice la prestación el colaborador social, o a otra persona de la Entidad.

SEPTIMA.- Subvenciones y compensaciones económicas a la Entidad.

1. Será objeto de compensación económica modular el alojamiento y manutención a cargo de la Entidad, en aquellos puestos asignados a los colaboradores sociales bajo tal régimen.

2. Igual solución se adoptará en relación a los puestos en los que la Entidad facilite una comida por jornada de actividad.

3. Los módulos compensadores de los gastos de alojamiento y manutención, así como de los correspondientes a una comida por jornada, serán los reglamentariamente establecidos al respecto.

4. Serán a cargo de la Oficina los gastos excepcionales que, no estando previstos en los correspondientes conciertos y no siendo imputables a la voluntad de los objetores, puedan éstos ocasionar durante el periodo de actividad.

5. En ningún caso podrán hacerse entregas en metálico al colaborador social para compensarle de los gastos derivados de las atenciones anteriormente expresadas.

OCTAVA.- Documentación de obligada cumplimentación y comunicaciones a la oficina.

1. Al objeto de garantizar la realización efectiva de las tareas que correspondan a los colaboradores sociales, la Entidad se compromete a llevar el libro oficial de incidencias e inspección, que recogerá, diariamente y para cada uno de los colaboradores sociales, las faltas de asistencia o puntualidad que se cometan, los permisos que se concedan y las justificaciones en cada caso pertinente.

2. En dicho libro los inspectores dejarán constancia de las visitas que realicen.





3. En relación con la prestación, la Entidad remitirá a la DPSOC las peticiones, sugerencias y reclamaciones que puedan presentarse los colaboradores sociales, así como los informes o comunicaciones de la propia Entidad, tanto de su iniciativa como a requerimiento de la DPSOC.

4. Para facilitar lo dispuestos en la presente estipulación se establecen los modelos que se recogen en el Anexo IV que la DPSOC facilitará a la Entidad.

5. La Entidad queda obligada a justificar documentalmente, en su caso, la aplicación de las cantidades destinadas a los objetores, así como la realización de los servicios o prestaciones efectuados a los mismos que, conforme al artículo 40 del Reglamento de la prestación social, den lugar a compensación o abono económico.

NOVENA.-Derechos Sociales y económicos de los colaboradores sociales.

1. La obligación legal de la prestación social excluye su condición laboral, no procediendo la afiliación y/o alta a la Seguridad Social del colaborador social, sin perjuicio de la protección derivada de la situación asimilada a la de alta, de la aplicación de la legislación de derechos pasivos y de la asistencia médico-farmacéutica del sistema de la Seguridad Social con cargo a los presupuestos Generales del Estado.

2. La Entidad no podrá otorgar a los colaboradores sociales otros beneficios diferentes a los previstos en la normativa vigente o en el presente concierto, evitando que puedan dar lugar a manifiesta desigualdad respecto de los demás objetores o de quienes estén cumpliendo el servicio militar en filas, y cuidando que las condiciones de desempeño de la actividad sean, con carácter general, análogas a las establecidas para el personal del sector correspondiente.

DECIMA.-Vigencia del Concierto.

El presente concierto entrará en vigor el día de su firma y su duración se fija hasta el 31 de diciembre de 1.992, prorrogable tácitamente por dos años naturales sucesivos, caso de que subsista durante este período el programa o la actividad del centro objeto del presente concierto.

UNDECIMA.-Resolución del Concierto.

1. Serán causas de resolución del concierto:

a) El incumplimiento de las actividades de interés



OG6845371

CLASE 8ª

general que se señalan en la manifestación segunda.-----

b) La negativa u obstaculización de la inspección.---

c) El transcurso de seis meses desde que una de las partes avise a la otra de su voluntad de resolver el concierto.---

d) Otorgar a los colaboradores sociales beneficios distintos a los previstos en la normativa vigente y en el presente concierto, que puedan dar lugar a manifiesta desigualdad respecto de los demás colaboradores sociales o de quienes cumplan en servicio militar en filas.-----

Asimismo podrá ser causa de resolución el incumplimiento de alguna de las estipulaciones del concierto o de las normas reguladoras de la prestación social.-----

2. La resolución del concierto determinará la correspondiente liquidación económica.-----

DOUDECIMA.-Cláusula final.-----

1. Será aplicable en todo caso la normativa propia de la prestación social de objetores de conciencia especialmente contenida en la Ley 48/1984 de 26 de Diciembre, y en el Reglamento de la prestación social.-----

2. La OPSOC podrán cursar directamente instrucciones, circulares u órdenes particulares a los centros y servicios en que los objetores realicen la prestación, en relación con su régimen jurídico o con aquellos aspectos que se expliciten en los correspondientes conciertos.-----

3. Corresponde a la OPSOC interpretar el presente concierto y resolver las dudas que puedan surgir de su contenido o en su aplicación.-----

4. Cuantas cuestiones litigiosas surjan en la interpretación, modificación, resolución y efectos del concierto serán resueltas por el Subsecretario de Justicia, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la ley reguladora de dicha jurisdicción.-----

Destaca el Alcalde la importancia del mismo para Olivenza por cuanto se ha podido conocer que en nuestra ciudad existen, según los datos de dicha oficina: -----

*Dos objetores que ha pasado a reserva.-----

*Dos objetores que tiene solicitado aplazamiento en -----



068842371



- su incorporación a la prestación social Sustitutoria.
- *Un objetor que se incorporará en el primer llamamiento de 1.991.
- *Dos objetores que lo harán en el primero de 1.992.

En la deliberación previa a la adopción de los acuerdos el portavoz de IU Sr. Robles Ramallo, interesa de la presidencia conocer cuales son las obligaciones del Ayuntamiento al respecto, fines a que se destinarán los objetores, etc.

El Alcalde le responden que todas estas cuestiones ya fueron unánimemente aprobadas por el Pleno en sesión de 14 de Diciembre de 1.989, cuando se elevó la solicitud de concierto al Ministro de Justicia, sin que respecto de dichos acuerdos se hubiera operado modificación alguna, debiendo pues remitirse a lo allí acordado.

Tras la deliberación, por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el concierto de referencia autorizando al Alcalde para suscribirlo.

SEGUNDO.- Ratificar los programas a desarrollar, por los objetores que se aprobaron en sesión del 14 de Diciembre de 1.989 y el número de objetores a adscribir a cada uno que en ella se acordó.

TERCERO.- Encomendar a la Asistente Social la actualización de dichos programas ante la posibilidad de que puedan entrar en funcionamiento en Enero del año 1.991 si algún objetor desea ser adscrito a alguno de ellos.

ASUNTO TERCERO .- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS EN RAMAPALLAS A LA EMPRESA READYMIX ASLAND S.A.

Dada cuenta del expediente tramitado para el arrendamiento de terrenos a la empresa epigrafiada y,

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de Olivenza es propietario de la finca de Ramapallas, donde en la actualidad se está construyendo un Poligono Industrial que permitira la instalación de diversas industrias; con la consiguiente potenciación del desenvolvimiento economico de nuestra Ciudad que este va a preparar.

RESULTANDO: Que la empresa READYMIX ASLAND tiene interesado del Ayuntamiento el arrendamiento de una parcela de los terrenos que en su momento podrán constituir nueva fase del poligono, para desarrollar en ella la actividad de planta de hormigones preparados.



OG6845372

CLASE 8ª

RESULTANDO: Que resulta conveniente a los intereses municipales el arrendamiento propuesto por cuanto, de un lado, va a devenir fuente de ingresos para el erario municipal, y de otro, va a tener una clara repercusión positiva económica y social para Olivenza.

CONSIDERANDO.- Que a tenor de lo dispuesto por el Art. 92 del R.D. 1372/86 de 13 de Junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales se han cumplido los requisitos legales, por cuanto:

-Procede la contratación directa por no exceder la duración del arrendamiento un plazo de 5 años, ni exceder del 5% de los recursos ordinarios del presupuesto el precio estipulado para el arrendamiento.

-El usuario satisfara un canon no inferior al 6% del valor de venta del terreno.

Por unanimidad se acuerda adjudicar directamente a la empresa READYMIX ASLAND el contrato de arrendamiento de la parcela interesada con arreglo a las siguientes.

CLAUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS

PRIMERO.-OBJETO DEL CONTRATO.- El arrendamiento por el Ayuntamiento de Olivenza a la Empresa READYMIX ASLAND de una parcela de la finca de Ramapallas, de 5.000 metros cuadrados de superficie, forma sensiblemente regular parecida a triángulo y que tiene como linderos, al norte este y oeste los viales de lo que en su momento pudiera constituir nueva fase de la urbanización del Polígono y al sur con otra parcela del polígono.

La citada parcela se encuentra libre de edificaciones y en proceso de urbanización por parte del Ayuntamiento, por cuya cuenta y cargo corren los gastos de la misma.

SEGUNDO.-DESTINO.- Acorde con la política municipal de fomento de la industrialización que persigue colaborar en la fijación de la población y en el incremento de la riqueza local mediante la instalación de un medio favorable para la apertura de industrias, la parcela se arrienda a la exclusiva finalidad de que por READYMIX ASLAND S.A. se instale en la misma fábrica de hormigones preparados a que queda afecta la parcela.

READYMIX ASLAND S.A. queda expresamente autorizada para la realización de cuantas obras civiles sean precisas para la explotación de la planta de hormigón, con sujeción a las licencias y autorizaciones que sean necesario obtener para la instalación, apertura y funcionamiento de la fábrica.





00888235

extinguido el contrato por cualquier causa, todas las citadas obras civiles quedaran a beneficio del Ayuntamiento. Comprometiendose la Empresa READYMIX ASLAND S.A. a desmontar y dejar libre y vacios de maquinaria industrial las instalaciones de la parcela arrendada en el plazo de dos meses a contar del acuerdo municipal que declare la extinción del contrato.

TERCERO.-DURACION DEL CONTRATO.- el que se otorgue lo será por plazo de cinco años a contar del día de su firma.

Podrá ser prorrogado el contrato a su vencimiento por dos periodos sucesivos de cinco años, siempre que exista conformidad de la sociedad arrendataria, que se entenderá otorgada si con seis meses de antelación a la fecha en que expire el primer vencimiento del plazo inicial o de la primera prorroga, no se ha producido denuncia expresa del mismo, notificada por escrito al Ayuntamiento.

Transcurrido el periodo inicial, y en su caso el de sus prorrogas conforme a lo previsto en el apartado anterior, la continuidad en el arrendamiento si resulta de interés para ambas partes contratantes deberá ser objeto de nuevo contrato.

CUARTO.-RENTA Y FECHA DE PAGO.- La renta anual se fija en 600.000.-pts anuales que seran abonadas por mensualidades anticipadas, dentro de los diez días primeros de cada mes. Se tendrá como fecha de pago de la primera mensualidad de renta la correspondiente al mes en que Readymix Asland haya obtenido las oportunas licencias de instalación y de apertura y puesta en funcionamiento de la planta de hormigón. Dicha renta, para las sucesivas anualidades, se irá automáticamente modificando en más o en menos con arreglo a la evolución del I.P.C. y en el porcentaje en que este varie.

En cada prorroga del contrato las partes se comprometen para libremente establecer una renta para el primer año del quinquenio sin atenerse necesariamente a la regla del IPC prevista en el apartado anterior.

QUINTA.-FIANZA.- a la firma del contrato el arrendatario se obliga a depositar fianza por importe de 100.000.-pts mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 75 del reglamento de contratación local o mediante aval bancario previsto en el art. 113-7 del R.D. 781/86, de 18 de Abril.

SEXTA.-OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.- Se obliga el arrendatario por este contrato a:

-Presentar en el plazo de un mes a la firma del contrato ante





OG6845373

CLASE 8ª

el Ayuntamiento proyecto de las obras de instalación de la fábrica de homigón, debidamente suscrito por facultativo competente y visado por el Colegio Oficial respectivo.-----

-A ejecutar las obras correspondientes y poner en funcionamiento la instalación en el plazo máximo de un año a contar de la firma del contrato.-----

-A que al menos el 25% de la plantilla laboral de la empresa sean trabajadores naturales y vecinos de Olivenza.-----

-Al mantenimiento de la actividad productiva de la fábrica sin interrupción superior a un mes.-----

-Al cumplimiento de las disposiciones legales protectoras del trabajo y de la industria nacional, las de previsión y seguridad social, hacienda y sanidad, en todos sus aspectos y regulaciones, obligándose a tener al día cuantas licencias, autorizaciones o permisos se precisen de los organismos competentes en dicha materia y al cumplimiento de las medidas correctoras impuestas por los mismos, quedando la Corporación exenta de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas normas.-----

-Seran de su cuenta y cargo todos los impuestos, derechos, tasas, y cualquier tributo estatal, autonómico, provincial o local que graven las actividades y medios materiales de la fabrica.-----

-No podra el contratista subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento, ni, asimismo, dedicar el terreno o las instalaciones a finalidades diferentes de la fabricación de hormigones.-----

-Al pago puntual de la renta en la forma prevista por la Cláusula 4ª. El impago de tres mesualidades consecutivas de renta, se entenderá incumplimiento del contrato.-----

SEPTIMA.-RIESGO Y VENTURA.- El Contrato se entiende otorgado a riesgo y ventura del contratista con arreglo a lo dispuesto por el Art. 57 del Reglamento de Contratacion Local. No habra lugar a condonaciones ni reducciones de renta por disminución o pérdida de la producción, dificultades en la comercialización o cualquier otra circunstancia inherente al riesgo y ventura que asume el empresario.-----

Si con anterioridad a la fecha de vencimiento del contrato o de sus prórrogas el arrendatario deseara proceder a la rescisión del contrato el Ayuntamiento prestará su consentimiento siempre que el arrendatario se encuentre al corriente en el pago de la renta e indemnice al Ayuntamiento con el importe de una anualidad de la



08842373



renta o si fuera menor el plazo que reste para la extinción del contrato o su prórroga con el importe de las mensualidades que resten hasta la fecha.

Como obligación accesoria del presente arrendamiento, las partes se comprometen a tramitar e informar a la mayor brevedad posible, la solicitud de obras y apertura para la planta de hormigón que se instalará en la parcela objeto del presente arrendamiento.

Si por cualquier motivo, no se concedieran las licencias preceptivas para la instalación de la planta de hormigón de referencia, la arrendataria podrá dar por resuelto el presente documento, sin tener que abonar cantidad ninguna por tal motivo.

OCTAVA.- Readymix Asland autoriza por este contrato al Ayuntamiento de Olivenza para que en cualquier momento de la vigencia del contrato o de sus prórrogas pueda solicitar de los organismos competentes cuantos documentos permitan acreditar que la sociedad arrendataria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social que se refieran a la planta de hormigón a construir en los terrenos objeto de este arrendamiento.

NOVENA.-NATURALEZA DEL CONTRATO Y DERECHO APLICABLE.

De conformidad con lo dispuesto por el art.112-2 Regla 2ª del R.D. 781/86 del 18 de Abril configuran las partes el contrato como administrativo de contenido patrimonial por cuanto por la afección de destino del arrendamiento reviste características intrínsecas que hacen necesaria una especial tutela del interés público para el desarrollo del contrato. El arrendamiento se regirá por las cláusulas de este contrato que constituyen sus normas administrativas específicas; en su defecto y en lo no previsto en ellas, y por analogía, por las disposiciones del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de Abril y restante legislación sobre contratos del estado, restantes normas de derecho administrativo y en defecto de estas últimas serán aplicables las del derecho privado.

DECIMA.-JURISDICCION COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato serán resueltas en vías administrativas y, una vez agotada esta se deducirán ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

UNDECIMA.-FORMALIDADES: El contrato se otorgará en documento administrativo por duplicado ejemplar. El arrendatario comparecerá a su firma dentro de los plazos señalados en el vigente reglamento de contratación local, debiendo acompañar:



OG6845374

CLASE 8ª

-Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza.-----

-Declaración jurada de no estar incurso en circunstancias de incapacidad o incompatibilidad para contratar de las que se enuncian el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado.-----

-Escritura de poder para contratar bastanteadada por el Secretario de la Corporación.-----

-Copia compulsada por el Secretario de la Corporación de la escritura de constitución de la sociedad inscrita en el Registro Mercantil.-----

-Copia de alta en licencia fiscal.-----

-Copia del D.N.I.-----

Asimismo, con igual cuorum, se acuerda:-----

PRIMERO: Notificar el presente acuerdo en el plazo de diez días al interesado, requiriéndole para que en el plazo de los diez días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación comparezca a la firma del contrato aportando la documentación prevista en la cláusula undécima.-----

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento proceda a la firma del correspondiente contrato.-----

ASUNTO CUARTO .-MODIFICACION DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE BALUARTE DE MURALLA PARA AUDITORIO. SOLICITUD DE INCLUSION EN PLAN PROVINCIAL DE INSTALACIONES CULTURALES 1.991.-----

Se da cuenta al Pleno del modificado de dicho proyecto que se ha redactado para contemplar en él diversos cambios en lo concerniente a la ubicación de los servicios para espectadores y la calle de acceso a este auditorio; cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 15.981.830.-pts.-----

Tras amplia deliberación, por unanimidad, se acuerda:-----

PRIMERO: Aprobar el modificado del proyecto tal y como viene redactado.-----

SEGUNDO: Solicitar de la Excma. Diputación Provincial incluya dentro del Plan Provincial de Instalaciones Culturales de 1.991, a subvencionar por el Ministerio para las Administraciones Públicas, con motivo de la efeméride del Vº Centenario del Descubrimiento de América.-----



088427A



TERCERO: Como quiera que, a través de la citada obra no solamente se procura la construcción de una instalación cultural como es el auditorio sino que se consigue la rehabilitación de un baluarte de la muralla, por unanimidad se acuerda solicitar del Consejo de Ministros que la subvención pedida sea concedida en su porcentaje máximo por el carácter de OBRA DE ESPECIAL INTERES que la misma reviste.

CUARTO: Autorizar al Sr. Alcalde para suscribir y realizar cuantos documentos y gestiones sean necesarios en orden a la efectividad de estos acuerdos.

ASUNTO QUINTO .- PROYECTO BRAS P.E.R.

Por unanimidad se aprueba el proyecto de la obra del P.E.R. "Pavimentaciones en Olivenza y Aldea de Villarreal", que representa una inversión de 1.320.000.-pts, de las que 941.134.-pts corresponden a mano de obra y 378.866.-pts a materiales, partidas que se financiarán, respectivamente, con cargo a las subvenciones otorgadas para estos fines por el INEM y la Junta de Extremadura.

ASUNTO SEXTO .- ADJUDICACION DE CONTRATOS DE COLABORACION EN LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS.

El Alcalde pone en conocimiento de los presentes que una vez aprobados en la sesión de 11-10-90 los pliegos de condiciones relativos a la adjudicación directa de los contratos de colaboración con el Ayuntamiento en la ejecución de las obras de construcción de puesto de primeros auxilios de la Cruz Roja, y de canalización de arroyo en el Barrio de "los Amigos", se invitó a todas las empresas de la localidad a presentar proposiciones.

Tan solo tres de ellas lo había hecho, procediéndose a la apertura de plicas en el propio día de la fecha en acto público al que habían concurrido los licitadores. Realizada la apertura de plicas, resultó que conforme a su contenido los licitadores han ofrecido ejecutar las obras por los siguientes precios:

licitador	OBRA C. ROJA	OBRA CANALIZADO
JUAN MA SILVA GONZALEZ	8.658.819.-	17.618.243.-
JOAQUIN CABANILLAS RODRIGUEZ	7.884.350.-	16.190.000.-
PROLISA	4.500.000.-	16.025.000.-

Halladas las actuaciones conformes, por unanimidad, se acuerda:



OG6845375

CLASE 8ª

PRIMERO: Adjudicar definitivamente las obras del proyecto de construcción de Puesto de Primeros Auxilios de la Cruz Roja a la empresa D. JOAQUIN CABANILLAS RODRIGUEZ, por presentar la proposición más ventajosa, contratando directamente con ella la ejecución de las mismas por el precio de 7.884.350.-pts, no tomándose en consideración la oferta de PROLISA que, aunque de un precio más ventajoso 4.500.000.-pts, en realidad obedecía a error del licitador que entendió se estaba contratando exclusivamente la primera de las fases y en su consecuencia aplicar dicho precio al total bien pudiera reputarse con baja temeraria.-----

SEGUNDO.- Adjudicar definitivamente las obras de la memoria de canalización de Arroyo en Barrio "Los Amigos" a la empresa PROLISA, por presentar la proposición más ventajosa, contratando directamente con ella la ejecución de las mismas por el precio de 16.025.000.-pts.-----

TERCERO.- Notificar estos acuerdos a los interesados, en plazo de diez días, requiriéndole a los adjudicatarios para que en el plazo de los 10 días siguientes al de la notificación de este acuerdo comparezcan a la firma del contrato acompañando la documentación preceptiva.-----

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento formalice los oportunos contratos en documento administrativo.-----

QUINTO.- Desestimar la proposición presentada por D. JUAN JOSE RAMALLO GARCIA, por haber sido presentada fuera del plazo señalado para la presentación de proposiciones.-----

ASUNTO SEPTIMO .-CONVENIO CON LA CONSEJERIA DE CULTURA SOBRE ADQUISICION DE MUEBLES PARA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL.-----

Se da cuenta por la Alcaldía de las gestiones efectuadas en orden al otorgamiento de subvención con destino a la adquisición de muebles para la biblioteca Municipal el mismo día de su inauguración y que han cristalizado en la firma de un convenio el pasado día 28 de Septiembre del corriente y cuyas estipulaciones son las siguientes:-----

CLAUSULAS

PRIMERA: La Consejería de Educación y Cultura dotara al Ayuntamiento de Olivenza con la cantidad de CUATROCIENTAS MIL PESETAS (400.000.-pts), para renovar el mobiliario de la Biblioteca Publica Municipal.-----

SEGUNDA: La Consejería de Educación y Cultura pondra a





disposicion del Ayuntamiento la cantidad de CUATROCIENTAS MIL PESETAS.

TERCERA: El Ayuntamiento de OLIVENZA se compromete a invertir dicho dinero en equipar del oportuno mobiliario a la Biblioteca Publica Municipal, conforme a las instrucciones que dicte la Direccion General de Promocion Cultural y Educativa.

CUARTA: El Ayuntamiento se compromete, asi mismo, a justificar la inversion de la referida cantidad ante la Consejeria de Educacion y Cultura en el plazo de 3 (TRES) meses a partir de la firma del presente convenio.

QUINTA: La Consejeria de Educacion y Cultura a traves de la Direccion General de Promocion Cultural y educativa se reserva el derecho de inspeccion sobre la aplicacion de la cantidad objeto de este convenio.

Tras lo cual por unanimidad se acuerda aprobar el citado convenio y autorizar la firma del mismo por el Sr. Alcalde.

ASUNTO OCTAVO .-SOLICITUD AUTORIZACION CAMPAÑA MATANZA DOMICILIARIA DE CERDOS 90/91.

Por unanimidad se acuerda solicitar de la Consejeria de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura se autorice a este Ayuntamiento para relaizar la Campaña 90/91 de matanza domiciliaria, asumiendo el Ayuntamiento la organizacion de la camapaña y la responsabilidad de sus desarrollo.

ASUNTO NOVENO .-CESION DE TERRENOS A C.O.P.U.M.A. PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.

Pone el Alcalde en conocimiento de los presentes que recientemente técnicos de la C.O.P.U.M.A. han visitado nuestra localidad al objeto de examinar los terrenos aptos para la construccion de viviendas sociales de promocion pública.

Del resultado de estas visitas se han podido determinar los solares idóneos que permitan la construccion de 50 viviendas en Olivenza, aproximadamente (20 en la parcela donse ubica la caseta de los peones camineros y 30 en otra situada en el sitio del Fuerte), 8 en cada una de las aldeas de San Jorge de Alor y San Benito de la Contienda, 6 en cada una de los poblados de San Rafael y San Francisco de Olivenza.

Por asi haberlo interesado dicha Consejeria y al efecto de contribuir el Ayuntamiento a la satisfaccion de tan importante necesidad social, de que los vecinos de Olivenza accedan a la





OG6845376

CLASE 8ª

disposición de una vivienda digna y adecuada, por unanimidad se adoptan los siguiente acuerdos: -----

ACUERDO PRIMERO .-

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 79 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril y art. 110 del R.D. 1372/86, de 13 de Junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se acuerda:-----

I .- Incoar formalmente expediente de cesión gratuita de los solares que a continuación se describen a la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Construcción en ellos de viviendas de protección oficial, facultando a la Presidencia para la instrucción del expediente y, en su momento, para el otorgamiento de las oportunas escrituras públicas de segregación y cesión gratuita en su caso, o de cesión gratuita exclusivamente, conforme corresponda.-----

*** Descripción de los Solares ***

A) Finca urbana, sita en el Término Municipal de Olivenza y Ciudad de Olivenza, de una extensión superficial de 1.716 m² y forma triangular, bien patrimonial de propios. Para proceder a su cesión se segregará de la finca de esta naturaleza inscrita al Tomo 516, Libro 176, Folio 135, Finca nº 7.494, inscripción 3ª del Registro de la Propiedad de Olivenza.-----

B) Finca urbana, sita en el Término Municipal de Olivenza y Ciudad de Olivenza, de una extensión superficial de 1.445 m² y forma rectangular, bien patrimonial de propios. Para proceder a su cesión se segregará de la finca de esta naturaleza inscrita al Tomo 516, Libro 176, Folio 135, Finca nº 7.494, inscripción 3ª del Registro de la Propiedad de Olivenza.-----

C) Finca hoy rústica, sita en el Término Municipal de Olivenza y aldea de San Jorge de Alor, respecto de la cual el Pleno en la presente sesión acuerda su incorporación al suelo urbano delimitado de San Jorge de Alor, lo que se materializará en la aprobación provisional de la revisión del PGOU de Olivenza en tramitación con la calificación urbanística de solar edificable. De una extensión superficial de 2.000.-m². Dicha finca procede de su segregación de la Finca Matriz que se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza, al tomo 603, libro 212, folio 129, finca 10.780, inscripción 1ª, y que tras su segregación ofrece la siguiente expresión de linderos: al oeste con el camino de San Jorge a Fuentefria y Barcarrota, y al Sur, Norte y Este con la finca matriz de la que se segrega. Tiene forma rectangular. Bien Patrimonial de Propios.-----



08684278



D) Finca urbana sita en el Término Municipal de Olivenza en la localidad de San Benito de la Contienda, de una extensión superficial de 865m², que en su día fue casa y de la que hoy solo queda el solar, bien patrimonial de propios, se halla inscrita al Folio 111, libro 193, finca nº 9.223, inscripción 1ª del Registro de la Propiedad de Olivenza, teniendo forma ligeramente irregular.

E) Finca urbana sita en el Término Municipal de Olivenza, en la localidad de San Francisco de Olivenza, de una extensión superficial de 2.000m² y forma rectangular. Bien patrimonial de propios. Para proceder a su cesión se segregará de la finca de esta naturaleza inscrita al tomo 585, folio 160, libro 205, finca 10.405, inscripción 1ª. La parcela segregada tendrá como linderos, al frente con calle Ramillete, fondo, izquierda y derecha con Bosquete nº 2 del que se segrega.

F) Finca urbana sita en el Término Municipal de Olivenza, en la localidad de San Rafael de Olivenza, de una extensión superficial de 2.000m² y forma rectangular; Bien Patrimonial de Propios, respecto de la cual el Pleno en la presente sesión acuerda su cambio de calificación urbanística que se materializará con la aprobación provisional de la Revisión del PGOU de Olivenza, cuando pasará a ser solar edificable y no Zona Verde como se acordó en la aprobación inicial de la Revisión. Bien Patrimonial de Propios. Para proceder a su cesión se segregará de la finca de esta naturaleza, inscrita al tomo 585, folio 150, libro 205, finca 10.400., inscripción 1ª. La parcela segregada tendrá la siguiente expresión de linderos: al frente con calle del aire, fondo, derecha e izquierda con bosque de del que se segrega.

ACUERDO SEGUNDO .-

Comunicar a la C.O.P.U.M.A. de la Junta de Extremadura que el solar sito en Olivenza, de superficie en forma irregular, y 1.195m² de extensión, aproximadamente, donde se ubicará el grupo de 20 Viviendas de Protección Oficial, colindante con carretera C-436 Badajoz-Villanueva del Fresno, no es propiedad de este Ayuntamiento, pudiendo corresponder ésta o al menos su posesión a la Comunidad Autónoma de Extremadura, por cuanto en ella se ubica caseta de peones camineros desde tiempo inmemorial.

ACUERDO TERCERO .-

Por unanimidad se acuerda: -----

3.1. ADQUISICION DE TERRENOS.-

Dada cuenta del escrito de comparecencia de D. MANUEL RODRIGUEZ MENDEZ, en la que dice:-----



OG6845377

CLASE 8ª

1. Que es propietario de un terreno procedente por segregación de la dehesa llamada "LA NAVE", que se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza, al tomo 603 del Archivo General, libro 212 del Ayuntamiento de Olivenza, folio 129, finca nº 10.780, inscripción 1ª.-----

2. Que enterado de la necesidad de viviendas de Protección Oficial en la localidad de S. Jorge de Alor, desea facilitar la labor del Ayuntamiento en la adquisición de terreno, acto para dicho fin procediendo a la segregación y venta de una superficie de terreno de 2.000m² de la citada finca por el precio de 600.000 pts, la citada finca se encuentra y se transmitirá libre de cargas y gravámenes, otorgando el que suscribe la oportuna escritura pública, tan pronto como el Ayuntamiento lo estime de su interés.-----

Los gastos que origine la transmisión de dominio serán de cuenta y cargo del Ayuntamiento.-----

La segregación se efectuará por el centro de manera que la expresión de linderos de la porción segregada sea la siguiente: al oeste con el camino de San Jorge a Fuentefria y Barcarrota y al Sur, norte y este con la finca matriz de la que se segrega."-----

Por unanimidad se acuerda:-----

A.1) Aceptar la oferta de dicho particular y adquirir la finca tal y como viene descrita y en el precio restantes condiciones ofrecidas. El precio se hará efectivo en el acto de firma de la escritura correspondiente.-----

A.2) Autorizar al Alcalde tan ampliamente como sea necesario en derecho en orden a la realización de las actuaciones necesarias para la ejecución de este acuerdo, quedando facultado para, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscribir la correspondiente escritura de segregación y venta y, en su caso, las de rectificación o subsanación que eventualmente fueran necesarias.-----

A.3) Los citados terrenos se adquieren en concepto de bien patrimonial, para siendo propiedad de esta entidad local, no estar destinada a uso pública ni afecta a servicio público, pudiendo constituir fuente de ingresos para el erario municipal (art. 76 del R.D.Legislativo de 18 de Abril).-----

A.4) Se ha procedido a la adquisición directa de los mismos por estar legalmente así autorizado por el Art 11 del R.D. 1372/86, de 13 de Junio que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con el art. 88-3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril y Art. 120-3 de R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril, toda vez que el precio de adquisición, 600.000.-pts no excede del



008842377



límite establecido con carácter general para la contratación directa en la Administración del Estado, según el texto articulado actualizado de la Ley de Contratos del Estado, ni excede del 5% de los recursos ordinarios que figuran en el presupuesto de la Corporación para el corriente ejercicio.

A.5) Como ya queda expresado en otro apartado de este punto del orden del día proceder a la cesión gratuita de la finca citada a la Comunidad Autónoma de Extremadura para la construcción de viviendas de protección oficial.

B) DONACION DE TERRENOS AL AYUNTAMIENTO.

Dada cuenta del escrito de comparecencia de D. LUIS HEREERO MARQUEZ que dice :

"1. Que enterado de la necesidad de viviendas de Protección Oficial que existen en la Aldea de San Benito de la Contienda, en la que él es propietario de la siguiente finca urbana "Casa en la Aldea de San Benito, en su calle Nueva, señalada con el número veintitres, tiene una superficie de ochocientas sesenta y cinco metros cuadrados, compuesta de una sola planta, distribuida en varias habitaciones y corral. Linda: por la derecha entrando con carretera de Olivenza a Cheles, Izquierda con la de D. Jose CAYERO y por el fondo con carretera de Olivenza a Cheles, inscripción al folio III, del Libro 193, finca nº 9.223, inscripción 1ª."

Desea colaborar con el Ayuntamiento en su labor de puesta a disposición de la Comunidad Autónoma de Extremadura de solares edificables, mediante la cesión gratuita de la citada finca urbana que transmitirá libre de cargas y gravámenes al Ayuntamiento otorgando la escritura pública correspondiente, si el Ayuntamiento tiene a bien aceptar esta donación. Los gastos que originen la transmisión de dominio serán de cuenta y cargo del Ayuntamiento.

Esta finca está valorada en 1.000.000.-pts (un millón de pesetas).

Por unanimidad, se acuerda:

B.1) Aceptar la donación de la finca citada en los propios términos que la misma se efectúa.

B.2) Autorizar al Alcalde tan ampliamente como sea necesario en derecho en orden a la realización de las actuaciones necesarias para la ejecución de este acuerdo, quedando facultado para, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscribir la correspondiente escritura de donación, y, en su caso, las de rectificación o subsanación que eventualmente fueran necesarias.



OG6845378

CLASE 8ª

B.3) Los citados terrenos se adquieren en concepto de bien patrimonial, para siendo propiedad de esta entidad local, no estar destinada a uso pública ni afecta a servicio público, pudiendo constituir fuente de ingresos para el erario municipal (art. 76 del R.D.Legislativo de 18 de Abril).

B.5) Como ya queda expresado en otro apartado de este punto del orden del día proceder a la cesión gratuita de la finca citada a la Comunidad Autónoma de Extremadura para la construcción de viviendas de protección oficial.

ACUERDO CUARTO .-

Por unanimidad se acuerda:

1. Adquirir el compromiso de incorporar al suelo urbano delimitado de San Jorge de Alor con calificación de suelo edificable porciones de terrenos de 2.000 y 1.000 m² respectivamente, propiedad de D. MANUEL RODRIGUEZ MENDEZ, de la finca de su propiedad, inscrita en el Registro de Olivenza al Tomo 603, libro 212, folio 129, finca 10.780, inscripción 1ª. Dicha incorporación se materializará con la aprobación provisional de la revisión del PGOU de Olivenza que actualmente se encuentra en tramitación.

2. Adquirir el compromiso de incorporar al suelo urbano delimitado de San Benito de la Contienda con calificación de suelo edificable porción de terreno de forma rectangular, de 20 mtrs de fondo y 102 m. de longitud, propiedad de D. LUIS HEREDERO MARQUEZ, de la finca de su propiedad, conocida con LAS PINTAS, inscrita en el Registro de Olivenza al Tomo 587, libro 206, folio 25, finca 10.425, inscripción 1ª. Dicha incorporación se materializará con la aprobación provisional de la revisión del PGOU de Olivenza que actualmente se encuentra en tramitación.

ASUNTO DECIMO .-ASUNTOS URGENTES.

Declarada su urgencia, por unanimidad de los presentes se acuerda consignar en el Acta los siguientes nuevos puntos:

10.1.- MOCION DE LA PRESIDENCIA SOBRE LA CONCEJALIA DE OBRAS.

Por la Alcaldía se presenta la siguiente moción:

"El Ayuntamiento de Olivenza, por si o a través de contratistas colaborados está inmerso en un proceso de ejecución simultánea de diversas obras que por su elevado número, la importante cuantía a que ascienden sus respectivos presupuestos y la vinculación que las mismas tienen al incremento de la calidad de vida de los



87824830



oliventinos hacen necesario un especial esfuerzo de control y supervisión de las mismas a cargo de una sola persona con dedicación preferente a estas tareas, que pueda organizar, asimismo y sin perjuicio de la dirección técnica de las obras los elementos materiales y personas que estas requieran.

Baste citar en este contextos: las obras de planes provinciales, las del P.E.R., las de la Escuela Taller, las ejecutadas por el Ayuntamiento en base a convenios interadministrativos con la Junta de Extremadura, las ejecutadas directamente por la Junta de Extremadura, el Polígono Industrial, sirven para comprender la necesidad expuesta.

En base a cuanto antecede, propone al Pleno la configuración del cargo de Concejal de Obras del Ayuntamiento, a quien competará dirigir, impulsar e inspeccionar las obras acordadas, desempeñando estas tareas en regimen de dedicación exclusiva.

De conformidad con lo establecido por el Art. 75-1 de la Ley 7/85, de 2 de abril tendrán derecho a percibir retribución y a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, conforme a lo establecido por la Orden de 12 de Marzo de 1.986.

En este caso y por analogia a las categorías laborales fijadas en el convenio colectivo provincial de la construcción la cuantía de sus retribuciones serán las fijadas en el citado convenio para los oficiales de 19, vigilantes.

Se propone por la Presidencia que dicho cargo lo desempeñe el concejal D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL, por estimarse idoneo a tal fin.

Quedando aprobada por unanimidad esta moción con el voto favorable de 13 de los 15 concejales asistentes a la sesión correspondiente a los grupos municipales PSOE y PP y la abstención de los dos componenetes del grupo I.U.

El propuesto expresa su consentimiento al desempeño del cargo y el Pleno del Ayuntamiento queda enterado.

Dándose así cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 13 del R.D. 2368/86, de 28 de Noviembre que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ASUNTO DECIMO PRIMERO .-INFORMES DE LA ALCALDIA.

11.1.-SUBVENCION ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA.

Informa el Sr. Alcalde que la Diputación Provincial de Badajoz,



OG6845379

CLASE 8ª

aprobó una subvención de 953.328.-pts para la Escuela Municipal de Musica de esta ciudad correspondiente al curso 1.990/91.-----

11.2.-AYUDA A DOMICILIO.-----

Pone asimismo el Alcalde en conocimiento del Pleno que se ha firmado con la Dirección Provincial del INSERSO dos nuevas ampliaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio, con fechas del 01-10-90 al 31-12-90, por importe de 750.120.-pts y 1.071.600.-pts.-----

11.3.-OBRAS CEMENTERIO.-----

Prosiguen a buen ritmo las obras de acondicionamiento del Cementerio de Olivenza a pensar del tiempo desapacible provocado por las intensas lluvias de los últimos días.-----

11.4.-OBRAS MUSEO MUNICIPAL.-----

Recientemente se ha reunido el Patronato del Museo para planificar el desarrollo de sus actividades. Cabe resaltar que dentro de poco comenzarán a trabajar en el Museo los talleres de Albañilería, Carpintería y Forja de la Escuela Taller.-----

11.5.-CABALGATA DE REYES.-----

Está funcionando la comisión de la Cabalgata para tener todo al punto el día del desfile, se pretende agilizar el compromiso de las cesiones de los remolques.-----

11.6.-HOGARES DEL PENSIONISTA EN ALDEAS DE SAN JORGE Y SAN BENITO.-----

En las Aldeas de San Benito y San Jorge hay que destacar que en los locales de la Comisión de FEstejos y del Teleclub se han podido adscribir dependencias para que las utilicen los jubilados como Hogar del Pensionista.-----

11.7.-REPETIDOR DE TELEVISION.-----

La Comisión de Gobierno tiene acordado adquirir un repetidor de TV que permitirá a los vecinos de Olivenza y las Aldeas seguir la programación del CANAL SUR de TV. y la emisión de informativos locales que permitirán comunicar a los vecinos los acontecimientos de actualidad en nuestro pueblo.-----

11.8.-BAR PISCINA MUNICIPAL.-----



El arrendatario del Bar de la Piscina Municipal procede a dejar libres y vacías las instalaciones. Próximamente entregará las llaves. Continúan asimismo, las gestiones con el banco tendentes a la obtención del aval que afianzará el convenio de pago aplazado a suscribir conforme a lo acordado por el Pleno en su última sesión, habiendo entregado en el día de ayer 200.000.-pts a cuenta de la deuda.

11.9.-CONSTRATACION PEONES SERVICIOS VARIOS EN ALDEAS.

Se han desarrollado las pruebas selectivas para la contratación laboral temporal de los peones de las aldeas. Los aspirantes a contratar por haber obtenido la mayor puntuación son:

- EN SAN FRANCISCO DE OLIVENZA...D.JAVIER RAMOS GONZALEZ.
- EN SAN RAFAEL DE OLIVENZA.....D.JULIAN REAL SALDANA.
- EN SAN JORGE DE ALOR.....D.EDUARDO RAMALLO GONZALEZ.
- EN SAN BENITO DE LA CONTIENDA..D.ANTONIO DIAZ PEREZ.

Está previsto que puedan comenzar el desarrollo de sus tareas el día 5 de Noviembre.

ASUNTO DECIMO SEGUNDO .-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes ruegos y preguntas:

- Por parte del Sr. Piriz Borrallo, portavoz del P.P.:

* Si la instalación del repetidor de TV donde está la antena de radio, en los depósitos de agua, va a asegurar la recepción de las imágenes del CANAL SUR, como ha asegurado el Alcalde.

+ Contesta el Alcalde que la casa suministradora ha realizado los estudios técnicos necesarios que han permitido determinar la idoneidad del emplazamiento propuesto, desechando otras posibles alternativas y eligiendo dicho sitio.

* Si prosiguen los trabajos del equipo que viene realizando la renovación del D.N.I.

+ Le responde el Alcalde que sí, seguirán hasta que este trabajo esté terminado.

* Se interesa sobre la marcha de las obras de pavimentación:

+ Le responde el Alcalde que efectivamente aún faltan detalles puntuales que se están resolviendo durante estos días.

- El Sr. Robles Ramallo, portavoz de I.U., formula las siguientes:



OG6845380

CLASE 8ª

* Ruega nuevamente que se preste atención al problema planteado en el Parque Pintasilgos donde los camiones continúan transitando por su interior.

+ Le responde el Alcalde que el problema desaparecerá en breve, por cuanto se está procediendo a los trabajos de proyección del cerramiento del parque, y cuando las obras correspondientes estén finalizadas no sólo quedará resuelto el problema apuntado sino que también se posibilitará la fijación de un horario de apertura al público, fuera del cual la puerta de acceso permanecerán cerradas.

* Solicita información sobre la marcha de las gestiones efectuadas para que los ocupantes de las viviendas de los Naranjos cuenten con los títulos suficientes que legitimen su ocupación.

+ Le responde el Alcalde que la Junta de Extremadura ha expresado su intención de dirigirse a los ocupantes de las viviendas a comienzos del próximo año, solicitándoles que aporten cuanta documentación posean para así proceder a efectuarles la adjudicación de sus viviendas.

* Reitera nuevamente su ruego de que se encuentre solución para los problemas de humo que genera el vertedero de basuras cuando arde.

+ Le responde el Alcalde que se procurará encontrar una solución, dentro de las dificultades que el asunto encierra y que en definitiva no es otro que el propio emplazamiento del vertedero, que hace que el viento arrastre el humo hasta la ciudad. Algo que no fue suficientemente calibrado cuando el Pleno unánimemente decidió instalar el vertedero en aquel lugar.

* Solicita información sobre el desarrollo de las pruebas selectivas para los monitores de la Escuela Taller.

+ Le responde el Alcalde que estas pruebas selectivas han sido establecidas y realizadas por el INEM sin intervención del Ayuntamiento, pero que si el concejal lo desea puede tener acceso a la documentación remitida por el INEM sobre este Asunto.

* Solicita información al Pleno sobre las circunstancias que determinaron la paralización de las obras de la Guardería.

+ Le recuerda el Alcalde que en su día dió amplia información al Pleno sobre este particular a cuyo acta se remite para un conocimiento más detallado por el concejal, pero que esencialmente, la paralización se originó ante la pretensión de



066845380

revestir la pared con ladrillo visto; algo que, tras la paralización quedó descartado y por ello se permitió reanudar las obras.

Y tras lo cual, y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veintiuna horas, del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 10 c) del R.D. 1174-87 de 18 de septiembre.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE.,



Fdo. Ramón Rocha Maqueda.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 13 folios de Papel Timbrado del Estado, Clase 8ª, con las siguientes numeraciones: 066845368, 066845369, 066845370, 066845371, 066845372, 066845373, 066845374, 066845375, 066845376, 066845377, 066845378, 066845379, y 066845380.

Olivenza, 28 de Noviembre de 1.990.

EL SECRETARIO



Fdo. Jose Mª Cumbres Jimenez



OG6845381

CLASE 8ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

---o0o---

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 1.990.

--- o0o ---

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las diecinueve treinta horas, del día veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa, se constituyó el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. RAMON ROCHA MAQUEDA, con la asistencia de los Tenientes de Alcalde, Srs. Núñez Píriz, Rodríguez Cordero, De la Cruz Vidigal, Márquez Martínez, Sánchez Vidigal, Piñero de la Cruz, Mendez González, Mendez Rodríguez, Vidigal Campañón, Gudiño Sedas, Robles Ramallo y Piriz Borrallo, asistidos por mi el Secretario de la Corporación D. Jose Maria Cumbres Jimenez

ASISTENTES:

- D. RAMON ROCHA MAQUEDA, ALCALDE-PRESIDENTE
- D. JUSTO NUÑEZ PIRIZ, TTE ALCALDE
- D. IGNACIO RODRIGUEZ CORDERO . TTE-ALCALDE
- D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL, TTE-ALCALDE
- D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ, TTE-ALCALDE
- D. J. ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL, TTE-ALCALDE
- D. ASUNCION PIÑERO DE LA CRUZ, CONCEJAL
- D. MA LUISA MENDEZ GONZALEZ, CONCEJAL
- D. JOAQUIN MENDEZ RODRIGUEZ, CONCEJAL
- D. MANUEL VIDIGAL CAMPARON, CONCEJAL
- D. EMILIO GUDIÑO SEDAS, CONCEJAL
- D. JUAN MANUEL ROBLES RAMALLO. CONCEJAL
- D. JUAN ANTONIO PIRIZ BORRALLO. CONCEJAL

SECRETARIO.

D. JOSE MARIA CUMBRES JIMENEZ

NO ASISTEN:

- D. IGNACIO M. MUÑOZ LOPEZ, CONCEJAL
- D. GUILLERMO GONZALEZ ANTUNEZ, CONCEJAL
- D. SEBASTIAN PERERA RODRIGUEZ. CONCEJAL
- D. JOSE JOAQUIN GONZALEZ NUÑEZ. CONCEJAL

No asisten disculpando su ausencia, los concejales Sres. Muñoz Lopez, Gonzalez Antunez, Perera Rodriguez y González Núñez.

ASUNTO PRIMERO .- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Declarada abierta la Sesión, por la Presidencia de conformidad con lo dispuesto por el Art. 91 del Reglamento de Organización, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores del Acta de la sesión ordinaria de fecha 30 de Octubre de 1.990, distribuidos junto con la Convocatoria de la presente.

En ausencia de reclamaciones se consideran aprobadas las Actas.



18624890



ASUNTO SEGUNDO .- OBRAS DE PLANES PROVINCIALES DE DIPUTACION (EQUIPO INFORMATICO).

Dada cuenta del escrito remitido por la Excma. Diputación Provincial, que dice:

"La excma. Corporación Provincial, en sesión Plenaria celebrada el día 26 de Octubre de 1.990 acordó aprobar un conjunto de obras a realizar con cargo a Remanentes existentes al día de la fecha.

Entre ellas, se encuentra incluida la obra nº 311/86, Equipo Informático, a realizar en ese municipio con la siguiente financiación:

- Subvención del Estado..... 0.-
- Aportación del Ayuntamiento..... 0.-
- Aportación de la Diputación:Fondos Propios.....600.000.-
- " " :Banco C.Local..... 0.-
- " " :Junta Extremadura..... 0.-

TOTAL IMPORTE DE LA OBRA.....600.000.- "

Por unanimidad se acuerda:

PRIMERO.- Aceptar las mencionadas obras y su financiación.

SEGUNDO.-Ejecutarla por Administración, solicitando de la Excma. Diputación sea concedida al efecto a este Ayuntamiento.

En la deliberación previa a la adopción de este acuerdo el Alcalde explica a los presentes que mediante esta obra la Diputación compensa al Ayuntamiento de Olivenza por una baja que se produjo en otra obra del Plan Provincial, relativa también a Equipo Informático y que como tal baja había pasado a se aplicada a otras finalidades mediante el sistema de remanentes.

ASUNTO TERCERO .- RESOLUCION CONTRATO EXPLOTACION BAR PISCINA MUNICIPAL Y NUEVA CONTRATACION.

32.A) Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento sobre resolución del contrato de explotación de las instalaciones del bar de la Piscina Municipal, y

RESULTANDO: Que en el Expediente tramitado al efecto se ha podido determinar que el contratista Sr. Valero Silva con fecha de 1 de octubre de 1.990 adeudaba al Ayuntamiento el importe de ocho mensualidades consecutivas, que ascendía a 1.410.549.- pts, y con ello incurriendo en causa de incumplimiento conforme a la





OG6845382

CLASE 8ª

base 13ª del Pliego de Condiciones que rige el contrato.-----

RESULTANDO: Que en el trámite de audiencia al interesado concedido conforme a lo dispuesto por el art. 114 del R.D. 781/86, de 18 de Abril el interesado contestó, solicitando del Ayuntamiento la resolución por mutuo acuerdo, del contrato, por no poder continuar en la explotación del mismo por la concurrencia de circunstancias desfavorables que no le permitían continuar en la explotación.-----

RESULTANDO: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 11 de Octubre del corriente acordó por unanimidad comunicar al interesado que para prestar consentimiento a la resolución del contrato por mutuo acuerdo, el contratista debería suscribir convenio de pago aplazado y fraccionado del importe de la deuda, incrementada en el interés de demora a que se hace referencia en la disposición adicional 5ª, 2 de la Ley 4/90, de Presupuestos Generales del Estado para 1.990.-----

RESULTANDO.- Que, notificado este acuerdo al contratista con fecha 18-10-90, desde dicha fecha el contratista no ha comparecido a suscribir el mencionado documento y, por el contrario, tiene manifestado verbalmente que su situación económica le impide asumir el compromiso de abonar con periodicidad mensual cuotas del pago aplazado.-----

CONSIDERANDO.-Lo dispuesto por el art. 65 del Decreto de 9-1-53 que aprueba el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás disposiciones concordantes, por unanimidad, se acuerda:-----

PRIMERO.-

A.- Resolver el contrato de explotación del Bar de la Piscina Municipal adjudicado en sesión Plenaria de 15-2-1989 a D. Vicente Valero Silva y suscrito con el mismo el día 23 de dicho mes y año, por incumplimiento de las obligaciones del Contratista.-----

B.- La resolución tiene efectos de 1 de Octubre de 1.990, desde aquella fecha y hasta tanto sea firme el acuerdo de resolución quedará el contrato en suspenso.-----

SEGUNDO.- Declarar la inhabilitación del contratista D. Vicente Valero Silva, de conformidad con el Art. 67 del Reglamento de Contratación Local y a los efectos prevenidos en el Art. 9-3 y 102 de la Ley de Contratos del Estado.-----

TERCERO.- Las cantidades adeudadas por el contratista a la corporación, que motivan el incumplimiento de sus obligaciones se determina en la siguiente cuantía:-----



586248300



Deuda al día 2-10-90

*CANON ARRENDAMIENTO MENSUAL ACTUALIZADO

Con incremento del IPC (135.510+7.3 de 135.510)+12% de IVA de 8 meses.....1.302.800.-

*INTERESES DE DEMORA (4% art. 94 del Decreto de 9-01-1953, que aprueba el Reglamento de Contratación Local).....

34.741.-

*GASTOS DE PUBLICACION de anuncios en diarios

-En B.O.P.....21.600.-

-En Diario Extremadura.....33.600.-

-En Diario Hoy.....17.808.-

Total gastos de publicación..... 73.741.-

TOTAL ADEDUADO.....1.410.549.-

A deducir por haberlo abonado el día

30-10-1.990- 214.235.-

TOTAL DEUDA ACTUALIZADA..... 1.196.314.-

CUARTO.- De conformidad con lo establecido por los art. 53, 76 y 115 de la Ley de Contratos del Estado se acuerda la incautación de la fianza depositada por el contratista mediante aval con el número 189 de la Entidad Bancaria BANESTO, sucursal de Olivenza, en los términos del art. 375 del Reglamento General de Contrataciones del Estado, por importe de 1.626.120.-pts, que la citada entidad avalista deberá entregar al Ayuntamiento de Olivenza, en base al citado precepto, tan pronto como reciba la notificación de este acuerdo, que tendrá carácter de requerimiento para su ingreso.

QUINTO.- Se requerirá al contratista Sr. Valero Silva para que en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en que se tenga por requerido comparezca durante horas de oficinas para suscribir el convenio sobre pago aplazado fraccionado a que se refiere el acuerdo plenario de 11 de octubre de 1.990, y que le fue notificado al interesado con fecha del día 18 del mismo mes y año.

Si el interesado no comparece o aún compareciendo no se aviene a suscribir dicho convenio, los acuerdos adoptados en este punto del orden del día, bajo la rúbrica de PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO ADQUIRIRAN PLENA EJECUTIVIDAD por el simple transcurso del plazo de cinco días señalado, a cuyo momento queda ésta diferida.

3.B.)CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DE LA CONCESION DE LA EXPLOTACION DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL.



OG6845383

CLASE 8ª

Incoado expediente para la contratación mediante concurso de la concesión de explotación del servicio de bar existente en el complejo polideportivo y piscina municipal y redactado el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir el concurso, por unanimidad, se acuerda:-----

PRIMERO.- Aprobar el pliego de Clausulas Económico Administrativas, disponiéndose su exposición al público durante el plazo de ocho días en el B.O.P. para que puedan presentarse reclamaciones que serán resueltas por la misma Corporación.-----

SEGUNDO.- Convocar el concurso para adjudicar la concesión de la explotación, publicándose simultáneamente el anuncio de licitación en la forma prevenida por el Art. 123 del R.D. 781/86, de 18 de Abril, si bien, la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra los pliegos de condiciones, procediéndose a la tramitación del del expediente hasta la adjudicación.-----

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA EXPLOTACION DE BAR *** EXISTENTE EN LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL. ***

PRIMERA.-OBJETO.- El objeto del presente concurso la adjudicación de la explotación de la concesión del servicio de bar existente en el complejo polideportivo y Piscina Municipal de Olivenza.-----

SEGUNDO.-INSTALACIONES.OBJETO DE CESION AL CONCESIONARIO.- Esta Corporación pondrá a disposición del concesionario las instalaciones del bar existente en el complejo polideportivo y piscina municipal, prohibiéndose expresamente la instalación de bares portátiles en cualquier otro espacio de las mencionadas instalaciones.-----

TERCERO.-PLAZO DE CONCESION.- El contrato de concesión se otorga por plazo de ocho años, a partir de la fecha en que el licitador seleccionado reciba la notificación de la adjudicación del contrato.-----

CUARTO.-CANON.-El concesionario abonará el canon mínimo de 720.000.-pts --+ I.V.A. (SETECIENTAS VEINTE MIL PESETAS MAS I.V.A.) al AÑO, cantidad mínima que formularán en sus proposiciones los que deseen tomar parte en la licitación.-----

Dicho canon se fija para la primera anualidad, las anualidades restantes se calcularán aplicando a este canon las fluctuaciones que sufra el I.P.C. durante los últimos doce meses.-----

El pago del canon se efectuara fraccionado en 12 cuotas



068848830

mensuales iguales que debiera abonar el concesionario por mensualidades vencidas a contar, para el computo del primer vencimiento, de la fecha de formalizacion del contrato.

QUINTO.-SUBVENCIONES.- Este Excmo. Ayuntamiento no concedera subvencion alguna al concesionario.

SEXTO.-PRECIOS.- El contratista se compromete a no cobrar precios abusivos por las bebidas y demas articulos que expendan en dicho BAR, acorde con la prestacion de un servicio publico en unos locales de propiedad municipal. En este sentido percibira de los usuarios del servicio precios moderados en lo que afecta a BAR, debiendo presentar a la aprobacion de la Alcaldia la lista de precios de BAR para conformidad, antes de iniciar la explotacion y con caracter previo a cualquier modificacion que de los mismos se pretenda.

SEPTIMO.- DERECHOS Y DEBERES DE LA CORPORACION MUNICIPAL.- Este Excmo. Ayuntamiento, podra fiscalizar en cualquier momento la prestacion del Servicio comprobando la conservacion y estado de las distintas instalaciones, y, en su caso, ordenar al concesionario la adopcion de medidas necesarias para el cumplimiento de los deberes que le afectan, medidas que podran ser ejecutadas subsidiariamente por esta Corporacion, si el concesionario no las realizara en el plazo que se le conceda para ello, sin perjuicio de otras responsabilidades que se pudieran originar, segun el presente pliego de condiciones y la legislacion vigente en cada momento. Asimismo el Excmo. Ayuntamiento ostentara todas las potestades del articulo 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y cualquier otra prevista en la normativa reguladora de la contratacion de las Corporaciones Locales.

OCTAVO.-DERECHOS DEL CONCESIONARIO.- Los que dimanen del presente Pliego de Condiciones y del contrato que con arreglo a este se suscriba en su dia o de su interpretacion acordada por la Corporacion Municipal, y en particular:

1.- A cambio de la gestion de estos servicios el adjudicatario percibira el precio de los servicios prestados en la cuantia que resulte de aplicar lo dispuesto en la clausula sexta del presente pliego de condiciones.

2.-Utilizar los bienes concedidos para realizar la prestacion del servicio.

3.-Obtener las compensaciones economicas previstas legalmente para mantener el equilibrio financiero de la concesion por modificaciones en el servicio impuestas por la Corporacion.



OG6845384

CLASE 8ª

NOVENA.-DEBERES DEL CONCESIONARIO.

a) CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES.- El concesionario estara obligado a mantener en buen estado las instalaciones, que deberan cumplir la normativa vigente para este tipo de establecimientos, y presentar las condiciones de ornato, seguridad y salubridad necesaria.

b)RELACIONES CON LOS USUARIOS.- El concesionario prestara el servicio directamente a los usuarios, sin que esta Corporacion Municipal tenga participacion alguna en todo el proceso comercial, siendo el concesionario el unico responsable frente a los proveedores, los clientes o cualquier persona fisica o juridica que intervenga en cualquier ciclo de la explotacion del servicio.

c)PERSONAL AL SERVICIO DEL ADJUDICATARIO.- El personal al servicio del adjudicatario o que este contratado para la prestacion de los servicios, no tendra relacion o vinculacion alguna respecto del Excmo Ayuntamiento de Olivenza, ni durante la vigencia del contrato ni al termino de este, siendo de cuenta del contratista todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que surjan con respecto a los mismos; asimismo como empresario debena cumplir todas las obligaciones derivadas de las Leyes Laborales (alta en Seguridad Social, Seguro de Accidentes ..), debiendo estar al corriente en el pago de todas sus cuotas.

d)INICIO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.- El concesionario esta obligado a iniciar la prestacion del servicio en el plazo de 15 dias naturales a la formalizacion del contrato y la prestarlo de forma personal y directa con los empleados que fueren necesarios e ininterrumpidamente durante todo el plazo de concesion.

La prestacion del servicio se realizara con arreglo a las normas reguladoras del horario de apertura y cierre del bar conforme a la categoria de bar no especial. Podra la Corporacion determinar por causa razonada otro horario distinto al legal.

e)Abonar el importe de los suministros de agua, energia electrica y la recogida de basuras asi como cuantos impuestos, tasas y precios publicos graven la explotacion.

f)Admitir al goce del servicio a toda persona, sea o no usuario de la piscina, que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente, sin que pueda establecerse unilateralmente por el contratista reserva de admision.

g) Indemnizar a terceros de los danos que les ocasione el funcionamiento del servicio, salvo se se hubieran producido por





actos reiterados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Corporación con carácter ineludible. El concesionario suscribirá a favor del Ayuntamiento una póliza de seguro a todo riesgo de las instalaciones objeto de la concesión.

h) No enajenar las instalaciones y bienes afectados a la concesión, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación.

i) Darse de alta en licencia fiscal industrial y en su momento en el Impuesto sobre Actividades Económicas cuanto este entre en vigor.

DECIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.- Las infracciones que puede cometer el contratista se clasifican en leves, graves y muy graves.

A) Se consideran infracciones leves:

1. La falta de consideración respeto o amabilidad hacia los usuarios del bar por parte del personal del contratista o el contratista.

2. No mantener en las debidas condiciones de ornato, presentación, higiene o limpieza, las instalaciones, bienes y servicios del bar.

3. LA interrupción esporádica en la prestación del servicio.

4. el incumplimiento de los horarios de prestación de servicio.

5. La inejecución o la ejecución defectuosa de las obras de reparación menor, de mantenimiento o de conservación que sean de cargo del contratista cuando se trate de una conducta esporádica.

6. La percepción esporádica de precios por la prestación de servicios no sujetos a tarifa de aprobación obligatoria por el Ayuntamiento que excedan de los que son habituales en los establecimientos del ramo correspondiente.

7. Cualquier otro incumplimiento leve o esporádico de las obligaciones que este Pliego setala al concesionario.

B) Se consideran infracciones graves:

1. La comisión de tres o más infracciones leves de la misma naturaleza durante un plazo de dos meses o de cinco o más infracciones leves de distinta naturaleza dentro del mismo plazo.

2. Haber sido requerido el contratista por la Tesorería de la



OG6845385

CLASE 8ª

Seguridad Social por falta de pago de las cuotas del personal adscrito al servicio.

3. Las interrupciones no esporádicas de en la prestación del servicio.

4. El incumplimiento habitual de los horarios del servicio.

5. La inejecución o ejecución defectuosa de las obras de reparación menor, de mantenimiento o de conservación a cargo del contratista, cuando ello suceda de modo habitual.

6. La percepción de precios por la prestación de servicios no sujetos a trafia de aprobación obligatoria por el Ayuntamiento que excedan de los usuales en los establecimientos del ramo, cuando suceda de modo habitual, frecuente o generalizado.

7. Desobedecer las ordenes de modificación del servicio dispuestas por el Ayuntamiento.

C) Se consideran infracciones muy graves:

1. No admitir a la utilización del servicio a cualquier usuario que reúna las condiciones generales establecidas en este pliego.

2. Traspasar o ceder la concesión o el arrendamiento a terceros sin el consentimiento del Ayuntamiento.

3. Cesar en la prestación del servicio, salvo causa de fuerza mayor de huelga del personal de la empresa (Siempre con la obligación de prestar servicios mínimos que, en su caso, disponga la Autoridad Gubernativa).

4. La comisión de tres o más faltas graves en el transcurso de un año.

D) Sanciones:

1. Las infracciones leves podrán ser sancionadas por la Alcaldía con multas cuya cuantía no podrá exceder de QUINCE MIL PESETAS. (15.000.-PTS).

2. Las infracciones graves podrán ser sancionadas por la Alcaldía con multas cuya cuantía no podrá exceder de SETENTA Y CINCO MIL PESETAS. (75.000.-PTS).

En el caso de que la infracción grave pusiere en peligro la buena prestación del servicio, incluida la desobediencia a las ordenes de modificación, el Ayuntamiento podrá declarar en secuestro la concesión, con el fin de asegurar aquel



068848388



privisionalmente, mediante acuerdo de la Corporación.-----

3. Las infracciones muy graves podran ser sancionadas por la Alcaldia con multas cuya cuantia no podra exceder de DOSCIENTAS MIL PESETAS (200.000.-PTS).-----

4. Las infracciones gravisimas de las obligaciones esenciales del contratista podran dar lugar a la declaracion de caducidad.-----

5. Tambien podra declararse la caducidad si levantado el secuestro el contratista volviera a incurrir en las infracciones que lo hubieran determinado o en otras similares.-----

DECIMO PRIMERA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.- Siendo la concesion administrativa una modalidad de contrato de gestion de servicios publicos y al amparo de la potestad que expresamente establece la norma 14 del Articulo 115 del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y el numero 2 del articulo 140 de dicho Reglamento, el Excmo. Ayuntamiento podra optar por declarar la resolucio del contrato con perdida de la fianza (en lugar de la imposicio de las sanciones previstas en la clausula decima de este pliego de condiciones) por incumplimiento grave de sus obligaciones por parte del contratista en los mismos casos previstos en la mencionada clausula decima de este Pliego. Si se opta por la resolucio del contrato se seguiria el procedimiento reglamentariamente previsto para la resolucio de los contratos administrativos.-----

DECIMO SEGUNDA.-OTRAS CAUSAS DE RESOLUCION Y CADUCIDAD.- Las que en cada momento se determinen por la legislacion vigente, y se deduzcan de su aplicacion a las clausulas del presente Pliego de condiciones.-----

La falta de pago de dos mensualidades consecutivas se reputara como incumplimiento del contrato.-----

DECIMO TERCERA.-RIESGO Y VENTURA.-El contrato que se formalice como consecuencia de la adjudicacion de la presente concesion se entendera aceptado a riesgo y ventura del contratista, para el contratista que, en este sentido asume el riesgo de la mayor o menor asistencia de usuarios a la piscina o resto de las instalaciones deportivas, de la apertura de la piscicina al uso exclusivamente durante la temporada veraniega y del horario de funcionamiento de la misma que podra o no coincidir con el del bar, asi como al eventual cese temporal de su funcionamiento durante la temporada, no procediendo indemnizacion por esta circunstancia.-----

DECIMO CUARTA.-GASTOS E IMPUESTOS.- Seran de cuenta del concesionario los gastos y tributos derivados de la actividad del



OG6845386

CLASE 8ª

concesionario como consecuencia de la contratacion, como asimismo queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los tramites preparatorios y de formalizacion del contrato.

DECIMO QUINTO.-PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL Y DEL TRABAJO.- El concesionario queda obligado a cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional y del Trabajo, en todos sus aspectos incluidos los de Prevision y Seguridad Social.

DECIMO SEXTO.-FORMA DE SELECCION DEL CONTRATISTA, NATURALEZA JURIDICA.- La adjudicacion de la concesion se efectuara por concurso publico con sujecion al presente pliego de clausulas economico administrativas y en lo no previsto por este ni el contrato que se formalice como consecuencia de la adjudicacion de esta, regira la dispuesto por la Ley 7/1.985 de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, el Reglamento de Contratacion de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1.953 y la Legislacion del Estado aplicable.

DECIMO SEPTIMO.- FIANZA PROVISIONAL.- Para tomar parte en el concurso los licitadores acreditaran haber constituido fianza provisional por importe del 2% del tipo de licitacion, que sera devuelta a los licitadores que no obtengan la adjudicacion del concurso, una vez que se ha efectuado la adjudicacion definitiva.

DECIMO OCTAVA.-FIANZA DEFINITIVA.- El adjudicatario constituirá fianza definitiva por importe del 100% del precio de adjudicacion o remate, dentro de los diez dias siguientes a aquel en que se le notifique el acuerdo de adjudicacion. Dicha fianza respondera no solo de las estipulaciones del contrato, sino tambien de la efectividad de las responsabilidades que puedan derivarse de su gestion.

La fianza definitiva sera constituida en la caja de esta corporacion, y en las formas que establece el articulo 75 del R.C.C.L, que sean aplicables a este contrato mediante aval bancario.

La fianza definitiva sera devuelta al adjudicatario o cancelada, en su caso, una vez concluido el contrato, sin que hubiere de exigirse responsabilidad y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el articulo 88 del R.C.C.L.

DECIMO NOVENA.-TRIBUNALES COMPETENTES.- Para conocer de todas las cuestiones que surjan o se deriven de las condiciones de todo orden, de las clausulas que se contengan en el contrato que ha de formalizarse y de todo aquello que traiga causa y objeto de la



88248880



licitación, las partes se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de esta ciudad, renunciando a la que corresponda por su propio fuero y domicilio.-----

VEINTE.-OFICINA O DEPENDENCIA DONDE OBRAN LA DOCUMENTACION Y PLIEGO DE CONDICIONES.-Los interesados podran consultarlos y copiarlos en la Secretaria General de este Excmo. Ayuntamiento desde la publicacion de la convocatoria del concurso hasta la fecha de licitacion, todos los dias laborables desde las 9,00 horas hasta las 14,00 horas.-----

VEINTIUNO.-PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE PLICAS.-Las proposiciones podran presentarse en un plazo de 20 dias habiles a contar desde la ultima publicacion del correspondiente anuncio en el Boletin Oficial de la Provincia o Diario Oficial de Extremadura, segun corresponda, de las 9,00 hasta las 14,00 horas, pudiendo efectuarse la presentacion en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento.-----

VEINTIDOS.- MESA DE CONCURSO.- La constituiran el Sr. Alcalde de la Ciudad como Presidente o el Teniente de Alcalde en quien delegue o le sustituya, asistidos por el Sr. Secretario General del Excmo. Ayuntamiento o funcionario en quien delegue o haga sus veces.-----

VEINTITRES.-APERTURA DE PLICAS Y ADJUDICACION.- Una vez finalizado el plazo de presentacion de plicas establecido en la clausula veintiuno del presente pliego de condiciones, a las 13 horas del dia siguiente, a excepcion de que este fuera sabado, domingo o festivo, en cuyo caso se celebraria el siguiente dia habil, se procedera en el despacho de la alcaldia, ante la Mesa, al examen y apertura de las plicas y, en su caso, a la admision de las ofertas sin otorgarse adjudicacion provisional.-----

La Mesa no admitira las ofertas que no se ajusten en lo esencial al modelo que figura al final de este Pliego ni aquellas en las que falte cualquiera de los documentos que, segun la clausula 27ª del pliego de Condiciones deben acompañarse a la proposicion dentro del mismo sobre. Tampoco admitira las ofertas cuando algunos de los documentos que deba acompañarse a la misma no se encuentre inscrito en el Registro Mercantil debiendo estarlo, ni aquellas cuyos poderes no esten debidamente bastanteados.-----

Por el contrario, el incumplimiento de meros requisitos formales solo faculta para conceder un plazo para subsanar los defectos.-----

La Mesa se limitara a efectuar los tramites de apertura y, en su caso, admision de ofertas, sin otorgar adjudicacion



OG6845387

CLASE 8ª

provisional.

VEINTICUATRO.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.- Las ofertas admitidas pasaran a informe de los servicios municipales competentes y seguidamente a dictamen de la Comision informativa de Patrimonio y Contratacion que formulara la propuesta de adjudicacion definitiva o de que se deje desierto el concurso.

EL organo de la corporacion Municipal competente para la adjudicacion de estos contratos efectuara la adjudicacion a la proposicion que a juicio de la Corporacion, que sera discrecional, resulte mas ventajosa, pudiendo libremente declarar desierto el concurso.

Efectuada la adjudicacion se concedera al adjudicatario un plazo de diez dias para que aporte los documentos tributarios y de Seguridad Social que establece el art. 23 del Reglamento General de Contrataciones del Estado, y Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, asi como la carta de pago acreditativa de haber constituido garantia definitiva.

Transcurrido dicho plazo sin que el adjudicatario aporte los mencionados documentos o si el informe de la Intervencion Municipal no acredita su suficiencia, podra acordarse la anulacion de la adjudicacion y la perdida de la fianza provisional.

Presentados de conformidad dichos documentos se citara al contratista para que en el dia y hora que se le indique concurra a formalizar el contrato. Si no atendiese este requerimiento, no cumpliera los requisitos para la formalizacion del contrato o impidiese que se formalice en el termino señalado la adjudicacion quedara de pleno derecho sin efecto.

En los casos previstos en los dos parrafos que anteceden podran proponerse que la adjudicacion se efectue a favor de otro de los proponedores siguiendo el procedimiento previsto en esta clausula y cumpliendo todos los requisitos establecidos en la misma.

VEINTISEIS.-RESCATE DE LA GESTION DEL SERVICIO.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescatar la concesion antes de su vencimiento, si lo justificasen circunstancias de interes publico. Salvo cuando el rescate este basado en motivos imputables a culpa, dolo o negligencia del adjudicatario, precedera el resarcimiento de danos e indemnizacion de perjuicios de acuerdo con las normas vigentes en la materia en aquel momento.

VEINTISIETE.-PROPOSICIONES.- Se presentaran en sobre cerrado

008842387



que podra ser lacrado a satisfaccion del licitador, consignando en su anverso:

"PROPOSICION PARA OPTAR EN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DE LA CONCESION DE EXPLOTACION DEL SERVICIO DE BAR EXISTENTE EN LA PISCINA MUNICIPAL."

La proposicion debera estar debidamente firmada por el proponente, debiendo ajustarse al modelo inserto al final de este pliego.

En el mismo sobre que contenga la proposicion se incluiran los siguientes documentos originales, o fotocopias debidamente compulsadas, atendida la condicion del proponente:

a) Documento Nacional de Identidad, si se trata de empresas individuales o la escritura de constitucion o modificacion de la sociedad, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

b) Poder debidamente bastantado en caso de actuar en representacion de otra persona juridica; el poder debera figurar inscrito en el Registro Mercantil.

c) Carta de Pago acreditativa de haber consituido la garantia provisional.

d) Declaracion expresa responsable, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, Notario publico u organismo profesional cualificado, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias en la forma y condiciones que se setalan en el art. 23 ter. del Reglamento General de Contrataciones del estado.

e) Certificacion expedida pro el organo de direccion representacion competente de la empresa o sociedad acreditativa de que no forma parte de los organos de gobierno y administracion persona alguna a la que se refiere la Ley 25/1983, de 26 de diciembre sobre incompatibilidades de Altos Cargos.

f) Declaracion expresa responsable otorgada ante una autiridad judicial, administrativa, Notario Publico u organismo profesional cualificado, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social que imponen las disposiciones vigentes, conforme a lo dispuesto en el Art. 23, ter. del Reglamento General de Contratacion del Estado.

g) Memoria firmada por el proponente expresiva de sus referencias tecnicas y economicas, detalle de los servicios de esta naturaleza prestados o que se esten prestando, acreditando todo ello con los documentos oportunos.



OG6845388

CLASE 8ª

h) Memoria firmada por el proponente en la que, completando la oferta, exprese el material, personal y demás medios que se comprometa a adscribir al servicio, actividades que se compromete a realizar y en general, la exposición del modo en que se compromete a gestionarlo.

VEINTIOCHO.-MEJORAS.-Los licitadores estaran facultados para sugerir en sus ofertas la modificaciones tecnicas y economicamente evaluables, que sin menoscabo de lo establecido en el Pliego, puedan concurrir a la mejor realizacion del servicio.

VEINTINUEVE.-MERITOS A VALORAR EN EL CONCURSO.

1.La cantidad y calidad de los medios que se comprometa a adscribir al servicio y de las actividades y servicios que se comprometa a prestar para gestion del mismo.

2.Los puestos de trabajo que se comprometa a crear por la implantacion de los servicios y que quearan afectos a los mismos.

3.La experiencia del concursante en la gestion de este tipo de servicios.

TREINTA.-REVERSION.- Al termino del plazo de la concesion revertiran al Ayuntamiento de Olivenza el pleno dominio de las instalaciones concedidas. Estas deberan encontrarse en buen estado de conservacion. La reversion se realizara con las condiciones y por el procedimiento previsto en el art. 131 del Reglamento de Servicio de las Entidades Locales.

El concesionario vendra obligado a abonar y dejar libres y vacios, a disposicion de la Administracion, dentro del plazo, los bienes objeto de utilizacion y el reconocimiento de la potestad de aquella para acordar y ejecutar por si el lanzamiento.

MODELO DE PROPOSICION

D. _____ vecino de _____ con domicilio en C:/ _____, y provisto del D.N.I. numero _____, en nombre propio (o en representacion de _____, lo que se acredita con poder bastanteado que acompaña) DECLARA: Que ha examinado el expediente y los pliegos de condiciones del concurso convocado por el excmo. Ayuntamiento del bar existente en el complejo polideportivo municipal y piscina municipal para contratar la concesion administrativa del servicio cuyo contenido conoce y acepta integramente y SOLICITA ser admitido para tomar parte en el concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento para la



882248320



adjudicación de dicho contrato y, en caso de resultar adjudicatario del concurso SE COMPROMETE a tomar a su cargo la gestión de la referida concesión y del mencionado arrendamiento administrativo con arreglo a todas y cada una de las condiciones de esta licitación, a las que la mejoran (si son aceptadas por la Corporación Municipal), y a las que propone en esta oferta y en la documentación complementaria aneja a la misma que sean aceptadas por la Corporación. Asimismo, ofrece como canon anual por la explotación de bar en complejo polideportivo y piscina municipal, la cantidad anual de _____ --pesetas.

Acompaña todos los documentos (y justificantes) exigidos en este pliego y declara bajo su responsabilidad que no se halla incurrido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en el Art. 9º de la Ley de Contratos del Estado, según la redacción establecida por el Real Decreto Legislativo 931/1986 de 2 de Mayo.

En _____ a _____ de _____ de 1.990

ASUNTO CUARTO .-PLAN DE EXTENSION DE LA EDUCACION FISICA EN CENTROS ESCOLARES. SOLICITUD DE GIMNASIO.

Dada cuenta de la publicación de la Orden de 29 de Octubre de 1.990, de la consejería de Educación Cultura de la Junta de Extremadura por la que se regula la convocatoria de dotación de infraestructura para los Ayuntamientos que se acojan al Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en los Centros no Universitarios, y como quiera que entre las dotaciones posibles figura la de gimnasio, del que está necesitado el Colegio Público "Francisco Ortiz" de nuestra ciudad, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO.- Solicitar de la consejería acogerse al mencionado Plan para 1.991, a los efectos de construcción de gimnasio en el Colegio Público citado.

SEGUNDO.- Adquirir el compromiso de colaborar con la aportación del 20% del importe de la inversión a realizar. Aportando a la Consejería la documentación preceptiva que se enumera en el art. 3 de la mencionada orden.

ASUNTO QUINTO .-CESION GRATUITA DE TERRENOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL DE PROMOCION PUBLICA.

El Ayuntamiento pleno, por unanimidad, acuerda adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.-





OG6845389

CLASE 8ª

Dada cuenta del expediente tramitado por este Ayuntamiento para la cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de Extremadura con destino a la construcción de viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública de la siguiente finca:-----

*). Finca urbana, sita en el Término Municipal de Olivenza y Ciudad de Olivenza, de una extensión superficial de 1.716 m² y forma triangular, bien patrimonial de propios. Para proceder a su cesión se segregará de la finca de esta naturaleza inscrita al Tomo 516, Libro 176, Folio 135, Finca nº 7.494, inscripción 38 del Registro de la Propiedad de Olivenza.-----

RESULTANDO.- Que en la instrucción del mismo se han cumplido los requisitos establecidos por el art. 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986, con anuncio publicado, por 15 días hábiles, en el B.O.P. correspondiente al día 8 de Noviembre de 1.990 y sin que durante dicho plazo se haya producido reclamación de ningún tipo.-----

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto por los art. 79-2 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, art. 110 y 111 del R.D. 1372/86, de 13 de Junio y Art. 47-3-tl de la Ley 7/85 de 2 de Abril.-----

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento y con el voto favorable de los 13 concejales asistentes a la sesión, lo que supone el quorum favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación se adopta el siguiente acuerdo:-----

A) Ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de Extremadura la parcela que se describe en el encabezamiento de este acuerdo para la construcción de viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.-----

B) Condicionar la referida cesión a que los fines para los que se otorga se cumplan en el plazo de los cinco años siguientes al otorgamiento de la oportuna escritura pública y a que se mantenga su destino durante los treinta siguientes.-----

C) Revertir automática y gratuitamente los solares cedidos, total o parcialmente, con sus pertenencias y accesorios, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones temporales citadas.-----

D) Facultar en la amplitud necesaria en derecho al Sr. Alcalde-presidente D. RAMON ROCHA MAQUEDA para otorgar las correspondiente escritura públicas de segregación y cesión gratuita, así como cualquier escritura de subsanación, rectificación o aclaración a que hubiera lugar hasta lograr su inscripción en el Registro de la Propiedad de Olivenza.-----





088218830

SEGUNDO.-

Dada cuenta del expediente tramitado por este Ayuntamiento para la cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de Extremadura con destino a la construcción de viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública de la siguiente finca:-----

*) Finca urbana, sita en el Término Municipal de Olivenza y Ciudad de Olivenza, de una extensión superficial de 1.445 m² y forma rectangular, bien patrimonial de propios. Para proceder a su cesión se segregará de la finca de esta naturaleza inscrita al Tomo 516, Libro 176, Folio 135, Finca nº 7.494, inscripción 38 del Registro de la Propiedad de Olivenza. -----

RESULTANDO.- Que en la instrucción del mismo se han cumplido los requisitos establecidos por el art. 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986, con anuncio publicado, por 15 días hábiles, en el B.O.P. correspondiente al día 8 de Noviembre de 1.990 y sin que durante dicho plazo se haya producido reclamación de ningún tipo.-----

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto por los art. 79-2 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, art. 110 y 111 del R.D. 1372/86, de 13 de Junio y Art. 47-3-t1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril.-----

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento y con el voto favorable de los 13 concejales asistentes a la sesión, lo que supone el quorum favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación se adopta el siguiente acuerdo:-----

A) Ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de Extremadura la parcela que se describe en el encabezamiento de este acuerdo para la construcción de viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.-----

B) Condicionar la referida cesión a que los fines para los que se otorga se cumplan en el plazo de los cinco años siguientes al otorgamiento de la oportuna escritura pública y a que se mantenga su destino durante los treinta siguientes.-----

C) Revertir automática y gratuitamente los solares cedidos, total o parcialmente, con sus pertenencias y accesorios, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones temporales citadas.-----

D) Facultar en la amplitud necesaria en derecho al Sr. Alcalde-presidente D.RAMON ROCHA MAQUEDA para otorgar las correspondiente escrituras públicas de segregación y cesión gratuita, así como cualquier escritura de subsanación, rectificación o aclaración a que hubiera lugar hasta lograr su inscripción en el Registro de la Propiedad de Olivenza.-----





OG6845390

CLASE 8ª

TERCERO.-

Dada cuenta del expediente tramitado por este Ayuntamiento para la cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de Extremadura con destino a la construcción de viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública de la siguiente finca:-----

*) Finca hoy rústica, sita en el Término Municipal de Olivenza y aldea de San Jorge de Alor, respecto de la cual el Pleno en la presente sesión acuerda su incorporación al suelo urbano delimitado de San Jorge de Alor, lo que se materializará en la aprobación provisional de la revisión del PGOU de Olivenza en tramitación con la calificación urbanística de solar edificable. De una extensión superficial de 2.000.-m². Dicha finca procede de su segregación de la Finca Matriz que se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza, al tomo 603, libro 212, folio 129, finca 10.780, inscripción 1ª, y que tras su segregación ofrece la siguiente expresión de linderos: al oeste con el camino de San Jorge a Fuentefria y Barcarrota, y al Sur, Norte y Este con la finca matriz de la que se segrega. Tiene forma rectangular. Bien Patrimonial de Propios. -----

RESULTANDO.- Que en la instrucción del mismo se han cumplido los requisitos establecidos por el art. 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986, con anuncio publicado, por 15 días hábiles, en el B.O.P. correspondiente al día 8 de Noviembre de 1.990 y sin que durante dicho plazo se haya producido reclamación de ningún tipo.-----

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto por los art. 79-2 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, art. 110 y 111 del R.D. 1372/86, de 13 de Junio y Art. 47-3-t1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril.-----

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento y con el voto favorable de los 13 concejales asistentes a la sesión, lo que supone el quorum favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación se adopta el siguiente acuerdo: -----

A) Ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de Extremadura la parcela que se describe en el encabecamiento de este acuerdo para la construcción de viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.-----

B) Condicionar la referida cesión a que los fines para los que se otorga se cumplan en el plazo de los cinco años siguientes al otorgamiento de la oportuna escritura pública y a que se mantenga su destino durante los treinta siguientes.-----

C) Revertir automática y gratuitamente los solares cedidos,





total o parcialmente, con sus pertenencias y accesorios, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones temporales citadas.

D) Facultar en la amplitud necesaria en derecho al Sr. Alcalde-presidente D. RAMON ROCHA MAQUEDA para otorgar las correspondiente escritura públicas de segregación y cesión gratuita, así como cualquier escritura de subsanación, rectificación o aclaración a que hubiera lugar hasta lograr su inscripción en el Registro de la Propiedad de Olivenza.

CUARTO.-

Dada cuenta del expediente tramitado por este Ayuntamiento para la cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de Extremadura con destino a la construcción de viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública de la siguiente finca:-----

*1) Finca urbana sita en el Termino Municipal de Olivenza en la localidad de San Benito de la Contienda, de una extensión superficial de 865m², que en su día fue casa y de la que hoy solo queda el solar, bien patrimonial de propios, se halla inscrita al Folio 111, libro 193, finca nº 9.223, inscripción 1ª del Registro de la Propiedad de Olivenza, teniendo forma ligeramente irregular.-----

RESULTANDO.- Que en la instrucción del mismo se han cumplido los requisitos establecidos por el art. 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986, con anuncio publicado, por 15 días hábiles, en el B.O.P. correspondiente al día 8 de Noviembre de 1.990 y sin que durante dicho plazo se haya producido reclamación de ningún tipo.-----

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto por los art. 79-2 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, art. 110 y 111 del R.D. 1372/86, de 13 de Junio y Art. 47-3-t1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril.-----

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento y con el voto favorable de los 13 concejales asistentes a la sesión, lo que supone el quorum favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación se adopta el siguiente acuerdo:-----

A) Ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de Extremadura la parcela que se describe en el encabezamiento de este acuerdo para la construcción de viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.-----

B) Condicionar la referida cesión a que los fines para los que se otorga se cumplan en el plazo de los cinco años siguientes al otorgamiento de la oportuna escritura pública y a que se mantenga su destino durante los treinta siguientes.-----



OG6845391

CLASE 8ª

C) Revertir automática y gratuitamente los solares cedidos, total o parcialmente, con sus pertenencias y accesorios, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones temporales citadas.

D) Facultar en la amplitud necesaria en derecho al Sr. Alcalde-presidente D.RAMON ROCHA MAQUEDA para otorgar las correspondiente escritura públicas de cesión gratuita, así como cualquier escritura de subsanación, rectificación o aclaración a que hubiera lugar hasta lograr su inscripción en el Registro de la Propiedad de Olivenza.

QUINTO.-

Dada cuenta del expediente tramitado por este Ayuntamiento para la cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de Extremadura con destino a la construcción de viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública de la siguiente finca:

*) Finca urbana sita en el Termino Municipal de Olivenza, en la localidad de San Francisco de Olivenza, de una extensión superficial de 2.000m² y forma rectangular. Bien patrimonial de propios. Para proceder a su cesión se segregará de la finca de esta naturaleza inscrita al tomo 585, folio 160, libro 205, finca 10.405, inscripción 1ª. La parcela segregada tendrá como linderos, al frente con calle Ramillete, fondo, izquierda y derecha con Bosquete nº 2 del que se segrega.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del mismo se han cumplido los requisitos establecidos por el art. 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986, con anuncio publicado, por 15 días hábiles, en el B.O.P. correspondiente al día 8 de Noviembre de 1.990 y sin que durante dicho plazo se haya producido reclamación de ningún tipo.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto por los art. 79-2 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, art. 110 y 111 del R.D. 1372/86, de 13 de Junio y Art. 47-3-t1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento y con el voto favorable de los 13 concejales asistentes a la sesión, lo que supone el quorum favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación se adopta el siguiente acuerdo:

A) Ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de Extremadura la parcela que se describe en el encabezamiento de este acuerdo para la construcción de viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

B) Condicionar la referida cesión a que los fines para los que



00882331



se otorga se cumplan en el plazo de los cinco años siguientes al otorgamiento de la oportuna escritura pública y a que se mantenga su destino durante los treinta siguientes.-----

C) Revertir automática y gratuitamente los solares cedidos, total o parcialmente, con sus pertenencias y accesorios, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones temporales citadas.

D) Facultar en la amplitud necesaria en derecho al Sr. Alcalde-presidente D. RAMON ROCHA MAQUEDA para otorgar las correspondiente escrituras públicas de segregación y cesión gratuita, así como cualquier escritura de subsanación, rectificación o aclaración a que hubiera lugar hasta lograr su inscripción en el Registro de la Propiedad de Olivenza.

SEXTO.-

Dada cuenta del expediente tramitado por este Ayuntamiento para la cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de Extremadura con destino a la construcción de viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública de la siguiente finca:-----

*) Finca urbana sita en el Término Municipal de Olivenza, en la localidad de San Rafael de Olivenza, de una extensión superficial de 2.000m² y forma rectangular; Bien Patrimonial de Propios, respecto de la cual el Pleno en la presente sesión acuerda su cambio de calificación urbanística que se materializará con la aprobación provisional de la Revisión del PGOU de Olivenza, cuando pasará a ser solar edificable y no Zona Verde como se acordó en la aprobación inicial de la Revisión. Bien Patrimonial de Propios. Para proceder a su cesión se segregará de la finca de esta naturaleza, inscrita al tomo 585, folio 150, libro 205, finca 10.400., inscripción 12. La parcela segregada tendrá la siguiente expresión de linderos: al frente con calle del aire, fondo, derecha e izquierda con bosque que se segrega.-----

RESULTANDO.- Que en la instrucción del mismo se han cumplido los requisitos establecidos por el art. 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986, con anuncio publicado, por 15 días hábiles, en el B.O.P. correspondiente al día 8 de Noviembre de 1.990 y sin que durante dicho plazo se haya producido reclamación de ningún tipo.-----

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto por los art. 79-2 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, art. 110 y 111 del R.D. 1372/86, de 13 de Junio y Art. 47-3-t1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril.-----

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento y con el voto favorable de los 13 concejales asistentes a la sesión, lo que supone el quorum

-298-





OG6845392

CLASE 8ª

favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación se adopta el siguiente acuerdo: -----

A) Ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de Extremadura la parcela que se describe en el encabezamiento de este acuerdo para la construcción de viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.-----

B) Condicionar la referida cesión a que los fines para los que se otorga se cumplan en el plazo de los cinco años siguientes al otorgamiento de la oportuna escritura pública y a que se mantenga su destino durante los treinta siguientes.-----

C) Revertir automática y gratuitamente los solares cedidos, total o parcialmente, con sus pertenencias y accesorios, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones temporales citadas.

D) Facultar en la amplitud necesaria en derecho al Sr. Alcalde-presidente D.RAMON ROCHA MAQUEDA para otorgar las correspondiente escrituras públicas de segregación y cesión gratuita, así como cualquier escritura de subsanación, rectificación o aclaración a que hubiera lugar hasta lograr su inscripción en el Registro de la Propiedad de Olivenza.

ASUNTO SEXTO .-DIVERSOS ACUERDOS EN MATERIAS DE IMPUESTOS MUNICIPALES.-----

6.A) Acuerdo de delegación de la Gestión Tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. .-----

La Excmá. Diputación Provincial de Badajoz, por acuerdo adoptado el día 25 de septiembre de 1.987 en el marco de las competencias de cooperación y asistencia técnica, jurídica y económica a los Ayuntamientos de la Provincia, que le vienen conferidas por la legislación, creó el Servicio denominado Area de los Servicios de Recaudación y Asesoramiento Económico.-----

Creado el Servicio el Ayuntamiento de Olivenza, adoptó acuerdo encomendando a la Excmá. Diputación Provincial la Gestión Recaudatoria de los Tributos Locales de carácter real: Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, Territorial Urbana, Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales y Licencia Fiscal de Actividades Profesionales y Artísticas.-----

Y, como último antecedente, en convenio formalizado por este Ayuntamiento con la Excmá. Diputación Provincial el día 16 de Marzo de 1.989, se delegó la competencia recaudatoria de los Tributos Locales, con el alcance y contenido que se establecen en el mismo.-----



008842385



La entrada en vigor de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales, considerando las dificultades que comportarían para los Ayuntamientos el desarrollo de sus competencias de Gestión Tributaria y Recaudatoria, en ejecución del mandato legal que se establece en las Bases del Régimen Local, autoriza la delegación de expresadas competencias - Gestión Tributaria y Recaudatoria - en la Excma. Diputación Provincial, que al efecto a creado el Organo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, dotándolo de los medios materiales y personales suficientes, para poder asumir con garantías la gestión de estas competencias municipales.

El Ayuntamiento de Olivenza, considerando conveniente la delegación de estas funciones en la Diputación Provincial de Badajoz, y en concreto en el citado Organo creado a tales efectos por la misma, adopta por unanimidad los acuerdos siguientes: ----

PRIMERO.-Delegar en la Excma. Diputación Provincial de Badajoz las facultades de Gestión Tributaria que, en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, le atribuye el artículo 78 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- RATIFICAR la delegación de competencias recaudatorias ya efectuadas a través del convenio formulado con la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, el día 16 de Marzo de 1.989, en relación con los tributos cuya recaudación fue convenida.

TERCERO.- La relaciones económicas y jurídicas de la delegación de competencias se regirá por las normas reglamentarias y ordenanzas fiscales aprobadas por la Excma. Diputación para la prestación de esta clase de Servicios, o que pudiera aprobar a tal objeto.

CUARTO.- El presente acuerdo será elevado a la Excma. Diputación Provincial para su aceptación facultando a la Corporación Provincial para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez cumplido el anterior trámite.

QUINTO.- El presente acuerdo se refiere a todo el término municipal de Olivenza, sea cual fuera el lugar donde radiquen los bienes rústicos o urbanos sujetos al mencionado impuestos: Olivenza, San Jorge de Alor, San Benito de la Contienda, San Francisco de Olivenza, San Rafael de Olivenza, Santo Domingo del Guzman o Villarreal.

6.B) Acuerdo de delegación de la Gestión Tributaria del Impuesto Municipal de Vehiculos de Tracción Mecánica .

La Excma. Diputación Provincial de Badajoz, por acuerdo



OG6845393

CLASE 8ª

adoptado el día 25 de septiembre de 1.987 en el marco de las competencias de cooperación y asistencia técnica, jurídica y económica a los Ayuntamientos de la Provincia, que le vienen conferidas por la legislación, creó el Servicio denominado Área de los Servicios de Recaudación y Asesoramiento Económico.

Creado el Servicio el Ayuntamiento de Olivenza, adoptó acuerdo encomendando a la Excm. Diputación Provincial la Gestión Recaudatoria de los Tributos Locales de carácter real: Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, Territorial Urbana, Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales y Licencia Fiscal de Actividades Profesionales y Artísticas.

Y, como último antecedente, en convenio formalizado por este Ayuntamiento con la Excm. Diputación Provincial el día 16 de Marzo de 1.989, se delegó la competencia recaudatoria de los Tributos Locales, con el alcance y contenido que se establecen en el mismo.

La entrada en vigor de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales, considerando las dificultades que comportarían para los Ayuntamientos el desarrollo de sus competencias de Gestión Tributaria y Recaudatoria, en ejecución del mandato legal que se establece en las Bases del Régimen Local, autoriza la delegación de expresadas competencias - Gestión Tributaria y Recaudatoria - en la Excm. Diputación Provincial, que al efecto a creado el Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, dotándolo de los medios materiales y personales suficientes, para poder asumir con garantías la gestión de estas competencias municipales.

El Ayuntamiento de Olivenza, considerando conveniente la delegación de estas funciones en la Diputación Provincial de Badajoz, y en concreto en el citado Organismo creado a tales efectos por la misma, adopta por unanimidad los acuerdos siguientes:

PRIMERO.- Delegar en la Excm. Diputación Provincial de Badajoz las facultades de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación que, en relación a los conceptos que se detallan en el anexo de este acuerdo, le atribuye la ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Dicha delegación no incluirá la formación de padrones o matrículas, que se llevará a cabo por el propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Las relaciones económicas y jurídicas de la delegación de competencias se regirán por las normas reglamentarias y ordenanzas fiscales aprobadas por la Excm. Diputación para la prestación de esta clase de Servicios o que pudiera aprobar a tal objeto.



888248800



TERCERO.- El presente acuerdo será elevado a la Excm. Diputación Provincial para su aceptación facultando a la Corporación Provincial para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez cumplido el anterior trámite.

ANEXO

***** TRIBUTOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO *****

*Impuesto municipal sobre vehículos de tracción Mecánica.

6.C) Asimismo, por unanimidad, se acuerda comunicar a la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda de Badajoz, antes del 1 de Enero de 1.991, la voluntad de retirarle el ejercicio de las competencias que en relación con el impuesto sobre bienes inmuebles le atribuye el Art. 78 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre de Haciendas Locales.

6.D) Remitir al Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria los tipos impositivos vigentes para 1.991, en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

ASUNTO SEPTIMO.- ADHESION A CONVENIO MARCO ENTRE JUNTA DE EXTREMADURA, MINISTERIO AGRICULTURA Y F.E.M.P. PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERES GENERAL AGRARIO.

Dada cuenta del reciente convenio marco entre la Junta de Extremadura, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Federación Extremeña de Municipios y Provincias, relativo a Conservación de Caminos y Vías Rurales, Pósitos Municipales, Policía Rural, Gestión de la Seguridad Social Agraria y otros servicios análogos de interés general agrario y municipal, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO.- La adhesión de este Ayuntamiento a dicho Convenio Marco.

SEGUNDO.- Tener presente en la negociación, en su momento, del convenio singular con este Ayuntamiento las especiales circunstancias concurrentes en nuestro municipio para asegurar una adecuada prestación de los servicios a incluir en el ámbito de dicho convenio.

ASUNTO OCTAVO.- RATIFICACION DE DIVERSOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO.

Por unanimidad, se acuerda la ratificación en todos sus términos, de los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión Municipal de Gobierno:



OG6845394

CLASE 8ª

*8.1. Acuerdo adoptado en sesión de fecha 13 de Noviembre del corriente, en el punto 3.2.C. del orden del día de la sesión, referido a la aprobación del proyecto de acondicionamiento de la Plaza de la Constitución y adjudicación del Contrato a Construcciones Olivenza S.A.-----

En relación a esta obra el concejal Sr. Robles manifiesta su preocupación por el echo de que la falta de desnivel entre calzada y acera pueda no ser favorable para la seguridad de peatones y automovilistas.-----

Le responde el Alcalde que él también destacó al arquitecto autor del proyecto la importancia de resolver satisfactoriamente dicho problema, habiéndose presando diversas posibilidades tal y como utilizar empedrado de diferente color para calzada y acera, cadenas de separación o bien bolas, que permitan hacer la separación entre esos dos espacios, siendo tal vez este último sistema el que se siga pues es el habitualmente utilizado por su mayor adecuación estética al entorno.-----

En relación con la solución apuntada por el concejal de suprimir el tráfico rodado en la Plaza, el Alcalde responde que sin perjuicio de que en el momento de aprobarse la ordenación del tráfico de la ciudad, este aspecto se estudie enmarcándolo en el general de una nueva ordenación, en principio, el problema es difícil de resolver, en el sentido aportado por el concejal, por cuanto hay que tener presente que la C/ Caridad es una calle evidentemente comercial, donde es necesario realizar operaciones de suministro, carga y descarga de materiales, siendo para estos vehículos la plaza de la Constitución la salida natural.-----

*8.2) Acuerdo adoptado en sesión de 13 de Noviembre del corriente, en el punto 3.2.D del orden del día de la sesión, referido a la aprobación del proyecto de las obras de construcción de pista polideportiva al amparo del convenio con el MEC, Junta, Consejo del Deporte y a la asunción del cumplimiento de aportar 1.879.802 pts a que asciende la diferencia en más sobre las iniciales previsiones del coste de la obra.-----

*8.3. Acuerdo adoptado en sesión de 20 de noviembre del corriente, en el punto 3.B del orden del día de la sesión, relativo a la adjudicación del contrato de ejecución de las obras de construcción de la pista polideportiva precitada a la empresa SIMA SPORT de Madrid.-----

*8.4. Acuerdo adoptado en sesión de 20 de noviembre del corriente en el punto 6.5 del orden del día de la sesión, sobre solicitud de operación de crédito a largo plazo tendente a la financiación de las siguientes finalidades y por las cuantías que

008848800



se se especifican: -----

FINALIDAD	COSTE TOTAL	SUBVENCIONES	PRESTAMO BOLE
OBRAS PAVIMENTACION PLAZA CONSTITUCION Diferencia sobre subvenciones.	6.617.874.-	-	6.617.874.-
OBRAS CONSTRUCCION PUESTO CRUZ ROJA 2a FASE	4.458.819.-		4.458.819.-
OBRA PISTA POLIDE- PORTIVA. diferencia sobre subvenciones.	6.879.802.-	3.333.333	3.546.469.-
TOTAL	17.956.495.-	3.333.333	14.623.162.

El Sr. Robles Ramallo en relación con este asunto solicita se le facilite cuadro relativo a los préstamos en vigor con el B.C.L.E. que comprenda el estudio de amortización de los mismos.-

Le responde el Sr. Alcalde que no existe inconveniente alguno y que por los resvicios administrativos de información se le soministrará el cuadro solicitud.-

ASUNTO NOVENO .--ASUNTOS URGENTES.-----

No hubo.-----

ASUNTO DECIMO .--INFORMES DE LA ALCALDIA.-----

10.1.- Acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno .-----

10.1.a) Escrito de la asociación de Padres de Alumnos del Colegio Sagrado Corazón .-----

Visto el escrito de la citada asociación, solicitando colaboración para solucionar el problema de la puerta de salida del colegio a la c/ Santo Domingo, la comisión de Gobierno, acordó la instalación de una valla de hierro junto a la puerta de salida, cuya confección e instalación correrá a cargo de la Escuela - Taller.-----

10.1.b) Escrito de la Asamblea Local de la Cruz Roja.-----



OG6845395

CLASE 8ª

Visto el escrito de la citada Asamblea solicitando de este Ayuntamiento subvención para la compra de ambulancia tipo UVI, la Comisión de Gobierno acordó adquirir compromiso de consignar en el presupuesto del año 1.991, partida para subvencionar esta adquisición.

10.1.c) Reiteración escrito solicitando reparación camino Pantano - San Rafael de Olivenza.

En sesión del pasado día 13 de los corrientes, la Comisión de Gobierno, acordó reiterar al Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias la incorporación con carácter prioritario en el presupuesto para el ejercicio 1.991 de la reparación a través del SEREA del camino que une la Presa de Piedra Aguda con San Rafael de Olivenza, dado el deteriorado estado en que se encuentra el mismo y el peligro que conlleva para las personas que transitan normalmente por él.

10.1.d) Adquisición de mural.

Por unanimidad se acordó adquirir a su autor, D. LUIS MARTINEZ GIRARDO, un mural en relieve relativo a la Banda de Música "La Filarmónica", por el precio de 1.000.000.-pts, para su instalación en el Museo Oliventino.

10.2.- Subvenciones Recibidas .

10.2.a) Subvención en material de juventud.

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura ha concedido a este Ayuntamiento una subvención de 650.000.-pts para diversos programas en materia de Juventud.

10.2.b) Escuela Municipal de Música.

Ha sido concedida por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz a este Ayuntamiento una ayuda económica por importe de 953.328.-pts para la Escuela Municipal de Música.

10.2.c) Universidad Popular.

Igualmente la Consejería de Educación y Cultura ha concedido a este Ayuntamiento una subvención de 3.257.982.-pts, para el desarrollo de las actividades culturales de la Universidad Popular durante el año 1.990.

10.3.- Gestiones varias .



10.3.a) Autorización sacrificio cerdos con destino al consumo familiar.-----

De acuerdo con la petición realizada por este Ayuntamiento, sobre autorización para el sacrificio de cerdos, con destino al consumo familiar, la Consejería de Sanidad y Consumo ha accedido a lo solicitado, informando sobre el Control Sanitario de Cerdos sacrificados con destino al consumo familiar.-----

10.3.b) Semana de Cine.-----

A través del Servicio Social de Base de este Ayuntamiento se celebrará durante los días 10 a 14 de Diciembre, ambos inclusive la SEMANA DE CINE, en la que se proyectarán películas destinadas a todos los públicos (infantil, 3ª Edad, Juventud, etc).-----

10.3.c) Taller itinerante de información y formación para Mujeres.-----

Por la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura y en colaboración con el Servicio Social de Base, se están celebrando en las aldeas de San Benito de la Contienda (del 22 al 27 de Noviembre), en San Jorge de Alor (del 28 de noviembre al 3 de Diciembre), y en Olivenza (del 12 al 18 de Diciembre), charlas, coloquios, actividades diversas para las mujeres, donde se recibe información sobre temas de los Derechos de la Mujer, Salud, Educación, Empleo, Asociacionismo, etc.-----

10.3.d) Cementerio Municipal.-----

Asumida por el Ayuntamiento la Gestión del Cementerio y tras las obras de acondicionamiento del mismo se hace necesario contar con un ALBAÑIL SEPULTURERO que será quien desarrolle las funciones que se contienen para el mismo en el Reglamento del Cementerio aprobado por este Pleno.-----

A tal efecto se está trabajando en la confección de las Bases de la convocatoria para su aprobación y la Oferta Pública para 1.991.-----

10.3.e) Cabalgata de Reyes.-----

Están muy avanzados los trabajos de la Cabalgata de Reyes, realizándose en su mayor parte por los alumnos de la Escuela Taller.-----

10.3.d) Reunión Ayuntamiento de Elvas. Tema Puente Ajuda.-----

Pone el Alcalde en conocimiento de los presentes el resultado de la reunión mantenida el viernes día 23 del corriente en la



OG6845396

CLASE 8ª

ciudad de Elvas sobre este asunto. En ella se pudo determinar la existencia de una variación sobre la primitiva idea, así se llegó a la conclusión por ambas partes de que el sistema sería de un lado, reconstruir el viejo Puente de Ajuda para tránsito peatonal y rodado y en una sola dirección que se utilizaría alternativamene conforme a la afluencia de vehículos por cada lado, y por otra parte, el nuevo Puente se construiría sobre el Guadiana en las proximidades de Villarreal.-----

Esta situación dice el Alcalde no es perjudicial para Olivenza, por cuanto se reconstruiría el viejo puente que sería utilizado en la forma expuesta y por otro lado con el nuevo puente también se facilitaría el acceso a Olivenza. Siendo al parecer este lugar el pensado para suprimir puestos fronterizos próximamente.-----

10.3.e) Obras de remodelación del Parque "Los Pintasigos".-----

Tras la solicitud presentada por este Ayuntamiento a la Jefatura Provincial del SEREA de la realización de obras de remodelación del Parque Pintasigos, la misma ha aceptado y ha redactado el proyecto para la ejecución de dichas obras, por un importe de 18.760.003.-pts.-----

Pone el Alcalde en conocimiento de los presentes que a través de esta obra se pretende dotar al parque d eun cerramiento con verjas de forja en el que existirán cuatro peurtas. En el interior del parque se instalarán juegos infantiles, se sustituirán los setos por césped de acuerdo con las nuevas tendencias de jardinería para parques públicos y asimismo se sustuirá el viejo arbolado por otro nuevo renovado, aunque si bien se respetarán las palmeras existentes. Cabe destacar asimismo como dotación del parque la fuente a isntalar y la sustitución que se hará de las piedras que contornean los setos por bordillos de jardinería.-----

Se destaca igualmente que ha obtenido del Dr. General de Estructuras Agrarias del Serea que se complete la financiación del parque mediante la concesión de una nueva partida de 1.500.000.-ñts con destino a la instalación de riego por aspersión no contemplada inicialmente en el proyecto.-----

La obra será ejecutada por el SEREA íntegramente a través del sistema de ordenación de explotaciones/comarca desfavorecida, contribuyendo el Ayuntamiento a la misma en los referente a la instalación de la iluminación del parque.-----

Se trata, sigue diciendo el Alcalde, de ofrecer a los vecinos de Olivenza un parque totalmente renovado para que estos gocen de sus intalaciones en un horario de utilización que terminará a las 12 de la noche, cuando se cierren las puertas y quede vacío.-----



008248820



10.3.f) Elecciones Sindicales.-----

Se han celebrado las Elecciones Sindicales del Personal Laboral contratado de este Ayuntamiento, y ha salido como Delegado de Personal por. U.G.T. D^a Juana Carrillo Baeza.-----

El próximo día 30 de Noviembre, viernes, se celebran las elecciones sindicales de los Funcionarios.-----

Han sido presentadas dos candidaturas:-----

-Por UGT.- Rosa M^a Muñoz López, Manuel Cayado Rodríguez y Alfredo Martínez García.-----

-Por el Sindicato de Administración Local: Narciso Rodríguez Jara y Concepción Santos González.-----

10.3.g) Reportaje sobre Olivenza.-----

Pone en conocimiento de los presentes el sr. Alcalde que recientemente un equipo de Tele-Sur ha estado confeccionando un reportaje sobre Olivenza, que se emitirá en breve en dicha cadena.-----

ASUNTO UNDECIMO .-RUEGOS Y PREGUNTAS.-----

*Por parte del portavoz del P.P., sr. González Núñez, se solicita del Alcide información relativa a la fecha de instalación del sistema de televisión que permita captar la señal del Canal Sur en Olivenza.-----

-Le responde el Alcalde que precisamente hoy ha tenido ocasión de entrevistarse con el técnico de la casa suministradora que le ha manifestado que la instalación se realizará próximamente pues creen que los distintos aparatos del sistema que son de importación se recibirán en breve.-----

Por parte del Sr. Robles Ramallo, portavoz de I.U. se formulan las siguientes:-----

*En primer lugar dice desear disculparse ante los restantes componentes de la Corporación por su asistencia a los actos de inauguración del Monumento a la Filarmónica, que obedeció al hecho de encontrarse ese día fuera de la localidad.-----

-El Alcalde en nombre de la Corporación acepta dichas disculpas

*Solicita información sobre la tramitación de los recursos contencioso-administrativos formulados por una componente de la



OG6845397

CLASE 8ª

Policia Local contra diversos actos administrativos de este Ayuntamiento.

-Le responde el Alcalde que existen dos recursos, uno contra su adscripción a la función de sanción de infracciones de tráfico y otro contra el convenio colectivo con la Policía Local, en nombre de su sindicato "SAL".

Respecto del primer recurso solicitó la suspensión del acuerdo que la ha sido denegada por la sala, estando pendiente de sentencia. Respecto del otro recurso solo podemos decir que sigue su tramitación procedimental sin que tampoco se haya dictado sentencia.

*Solicita información en torno a la tramitación del Antiguo Plan Parcial nº 6.

-Le responde el Alcalde que para facilitar la gestión urbanística de la zona, los terrenos del antiguo Plan Parcial nº 6 en la actual revisión del PGOU han sido incardinados en dos unidades de actuación diferentes, separando los bloques de OBRIKO que queda en una unidad de actuación del resto de los terrenos afectados que se incluyen en otra diferente.

Respecto de ésta última el Ayuntamiento para colaborar con los afectados en su calidad de interesado y de administración ha encargado a dos arquitectos la confección de un proyecto de compensación que ha obtenido la conformidad de los afectados en diversas reuniones mantenidas con ellos sobre este asuntos. No obstante, esta conformidad deberá articularse a través de una Junta de Compensación que deberá constituirse una vez esté la revisión del PGOU definitivamente aprobado.

*Solicita información relativa a si el nombramiento de Encarnación Ramallo de la Granja, como hija predilecta de Olivenza exclusivamente consistirá en la constancia en Acta de la Sesión y la notificación del Acuerdo a la interesada en un simple oficio en papel común del Ayuntamiento o se hará entrega de algún pergamino acreditativo.

-Le responde el Alcalde que, efectivamente, se le hará entrega de un pergamino acreditativo.

*Solicita información sobre la identidad de las personas que están procediendo en la denominada "Rivera de Táliga a Alconchel" a sacar agua, rompiendo así el equilibrio ecológico de la zona.--

-Le responde le Alcalde que, al parecer, son operarios de la empresa adjudicataria de las obras de acondicionamiento de la pista que une Alconchel con San Benito, pero que en materia de



066845381



policía de aguas el órgano competente no es el Ayuntamiento, sino la Comisaría de Aguas del Guadiana, que la ejerce a través de sus vigilantes y en este sentido cabe suponer, salvo prueba en contrario, que, cuando continúan en dicha labor sin ser incomodados es porque cuentan con la pertinente autorización.

*Solicita información sobre cuanto se iban a celebrar las elecciones sindicales en la Escuela-Taller.

-Le responde el Alcalde que ya se han celebrado habiendo sido elegidos delegados los componentes de una candidatura independiente.

*Igualmente y para paliar el frío existente en el Salón de sesiones ruega se instalen estufas.

-Le responde el Alcalde que así se hará.

Y tras lo cual, y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veintiuna horas, del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 10 c) del R.D. 1174-87 de 18 de septiembre.



EL ALCALDE-PRESIDENTE.,
[Signature]



Fdo: Ramón Rocha Maqueda.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 17 folios de Papel Timbrado del Estado, Clase 8ª, con las siguientes numeraciones: 066845381, 066845382, 066845383, 066845384, 066845385, 066845386, 066845387, 066845388, 066845389, 066845390, 066845391, 066845392, 066845393, 066845394, 066845395, 066845396 y 066845397.

Olivenza, 21 de Diciembre de 1.990.

EL SECRETARIO



[Signature]

-310-

Fdo. -Jose Mª Cumbres Jimenez



OG6845398

CLASE 8ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

---000---

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DIA VEINTE DE DICIEMBRE DE 1.990.

--- 000 ---

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las diecinueve treinta horas, del día veinte de Diciembre de mil novecientos noventa, se constituyó el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. RAMON ROCHA MAQUEDA, con la asistencia de los Tenientes de Alcalde, Srs. Núñez Piriz, Rodríguez Cordero, De la Cruz Vidigal, Márquez Martínez, Sánchez Vidigal, Mendez González, Mendez Rodríguez, Vidigal Campañón, Gudiño Sedas, Robles Ramallo Perera Rodríguez, Piriz Borrallo y González Núñez, asistidos por mi el Secretario de la Corporación, D. Jose Maria Cumbres Jimenez

ASISTENTES:

- D. RAMON ROCHA MAQUEDA, ALCALDE-PRESIDENTE
- D. JUSTO NUÑEZ PIRIZ, TTE ALCALDE
- D. IGNACIO RODRIGUEZ CORDERO , TTE-ALCALDE
- D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL, TTE-ALCALDE
- D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ, TTE-ALCALDE
- D. J. ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL, TTE-ALCALDE
- DA MA LUISA MENDEZ GONZALEZ, CONCEJAL
- D. JOAQUIN MENDEZ RODRIGUEZ, CONCEJAL
- D. MANUEL VIDIGAL CAMPANON, CONCEJAL
- D. EMILIO GUDIÑO SEDAS, CONCEJAL
- D. JUAN MANUEL ROBLES RAMALLO. CONCEJAL
- D. SEBASTIAN PERERA RODRIGUEZ. CONCEJAL
- D. JUAN ANTONIO PIRIZ BORRALLO. CONCEJAL
- D. JOSE JOAQUIN GONZALEZ NUÑEZ. CONCEJAL

SECRETARIO.

D. JOSE MARIA CUMBRES JIMENEZ

NO ASISTEN:

- ASUNCION PIÑERO DE LA CRUZ
 - D. IGNACIO M. MUÑOZ LOPEZ, CONCEJAL
 - D. GUILLERMO GONZALEZ ANTUNEZ, CONCEJAL
- No asistentes, disculpando su ausencia los concejales, Sres., Piñero de la Cruz, Muñoz López y Gonzalez Antúnez.

ASUNTO PRIMERO .- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Declarada abierta la Sesión, por la Presidencia de conformidad con lo dispuesto por el Art. 91 del Reglamento de Organización, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores del Acta de la sesión



00884398



ordinaria de fecha 30 de Octubre de 1.990, distribuidos junto con la Convocatoria de la presente.

Aceptada por unanimidad la observación del Sr. Robles de que en la transcripción de su intervención en el capítulo de Ruegos y Preguntas pidiendo disculpas por no asistir a los actos de inauguración del monumento a la Filarmónica, se había producido una errata consistente en la omisión de la palabra "no", queda ésta incorporada para evitar que dicha omisión alterará el autentico sentido de lo expresado.

Aceptada por unanimidad la observación del portavoz del P.P. Sr. Piriz Borrallo de que en el Acta figuraba por error como asistente a la sesión él mismo, cuando en realidad de su grupo solo lo había hecho el Sr. González Núñez, queda así rectificada.

En su consecuencia, tras la aceptación que se efectúa de estas observaciones, queda el acta aprobada por unanimidad en votación ordinaria.

ASUNTO SEGUNDO .- CUENTAS DE CAUDALES 1º, 2º y 3º TRIMESTRE, PRESUPUESTO ORDINARIO REFUNDIDO 1.990.

Examinados las citadas cuentas de Caudales epigrafiadas que rinde el Depositario de Fondos y visto el informe favorable de la intervención y que se cumplen las disposiciones vigentes en materia de rendición de cuentas de la gestión económica de la entidad, con el voto favorable de doce de los catorce miembros de la Corporación asistentes a la Sesión (grupos municipales P.S.O.E y P.P.) y la abstención de los dos concejales del grupo municipal I.U., - lo que representa un quorum a favor del acuerdo de mayoría absoluta del número legal de componentes de la Corporación -, quedan aprobadas las citadas cuentas cuyo resumen es:

1º Trimestres.-

CARGO:	PESETAS	PESETAS
Existencia en fin trimestres anterior...	6.825.425	6.825.425
Ingresos realizados durante el trimestre		69.548.811
	S U M A	76.374.236
DATA:		
Pagos realizados en el mismo periodo.....		72.610.654
Existencias para el trimestre siguiente...		3.763.582



OG6845399

CLASE 8ª

2º Trimestres.-

CARGO:	PESETAS	PESETAS
Existencia en fin trimestres anterior...	3.763.582	3.763.582
Ingresos realizados durante el trimestre		68.449.507
	S U M A	72.213.089
DATA:		
Pagos realizados en el mismo periodo.....		67.458.473
Existencias para el trimestre siguiente...		4.754.616

3º Trimestres.-

CARGO:	PESETAS	PESETAS
Existencia en fin trimestres anterior...	4.754.616	4.754.616
Ingresos realizados durante el trimestre		84.675.080
	S U M A	89.429.696
DATA:		
Pagos realizados en el mismo periodo.....		88.500.516
Existencias para el trimestre siguiente...		929.180

En la deliberación que antecede a la votación justifica el portavoz de I.U. la abstención de su grupo en el hecho de no haber tenido tiempo suficiente en la Comisión Informativa para un determinado examen de las citadas cuentas, situación ésta que podría haberse evitado si con anterioridad a la celebración de la citada comisión se le hubiese facilitado copia de esta documentación para su estudio, como reiteradamente suele solicitar en materia de cuentas antes de su aprobación.

Le responde el Alcalde que por su parte no ha existido inconveniente alguno para haberle suministrado el material y que si así no se ha hecho es por omisión de los servicios administrativos, pero, en cualquier caso, como reiteradamente se le ha indicado, tiene el citado conceja y su grupo libertad de acceso para el examen y comprobación de esta documentación, sus antecedentes y justificantes, antes y después de la sesión de aprobación, tras la que si es habitual remitirle dicha documentación, como se hará en esta ocasión.



008848890



ASUNTO TERCERO .- OPERACION DE TESORERIA CON EL B.C.L.E.-

Pone el Alcalde en conocimiento de los presentes que el próximo día 28 de diciembre del presente año, debe amortizarse la anterior operación de tesorería suscrita el día 28-6-1.990, con el B.C.L.E., sin que sea ello posible toda vez que aún subsisten las circunstancias de deficit de Tesorería, que justificaban su firma, al no haberse aún reintegrado por los adquirientes de las viviendas de San Francisco de Olivenza el precio de compra de las mismas, siendo pues necesarios renovar la póliza por un nuevo periodo de seis meses que se estiman necesarios para que estos vecinos perciban los prestamos concedidos y puedan abonar al Ayuntamiento el importe de la compra de las viviendas, previa firma de las escrituras de compraventa que ya están preparadas en la notaria.

Tras lo cual, por unanimidad, se acuerda solicitar del B.C.L.E. la formalización de operación de Tesorería a instrumentalizar mediante Cuenta Corriente de Crédito formalizada en documento privado, con arreglo a las siguientes condiciones:

- IMPORTE: 11.700.000.-pts.
- TIPO DE INTERES EFECTIVO ANUAL: el vigente para el B.C.L.E., solicitándose sea aplicado el más beneficioso para el Ayuntamiento.
- PLAZO DE CANCELACION: 6 meses .
- GARANTIAS: Recursos suficientes domiciliados en el B.C.L.E.

Autorizándose al Alcalde, para, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscribir cuanta documentación sea necesaria en orden a la efectividad del presente acuerdo.

ASUNTO CUARTO .-MODULO DE ALFABETIZACION. CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE UN PROFESOR CON DESTINO AL MISMO.

Dada cuenta de la concesión al Ayuntamiento de Olivenza de un módulo de Alfabetización en el marco del convenio de colaboración entre el M.E.C. y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de un Plan Regional de Educación de Adultos y Alfabetización el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad acuerda:

- A) DOCUMENTO DE COMPROMISO EXPRESO DE ACEPTACION DEL PROGRAMA DE EDUCACION DE ADULTOS Y ALFABETIZACION.

Tal y como recoge la base cuarta, apartado 2 del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de un Plan



OG6845400

CLASE 8ª

Regional de Educación de Adultos y Alfabetización, el Ayuntamiento del Municipio de Olivenza, mediante acuerdo del Pleno manifiesta que: -----

10-Acepta la propuesta de la Comisión Técnica Provincial de Educación de Adultos y Alfabetización de Badajoz.-----

20-Expresa la colaboración de esta Administración Local al desarrollo del programa en su ámbito de competencias, aportando para ello la infraestructura, equipo y mantenimiento correspondiente.-----

30- Se compromete a incluir en el Presupuesto Ordinario de Gastos para 1.991 una partida específica en concepto de "gastos para el desarrollo de la Educación de Adultos", con una cuantía económica suficiente para el desarrollo de sus fines con cargo a la cual se sufragarán los gastos derivados de las acciones que a continuación se indican: -----

1.-Acciones para promover la formación ocupacional y el desarrollo sociocomunitario.-----

2. Acciones culturales.-----

3. Actividades dirigidas a colectivos de mujeres con necesidades de promoción cultural y laboral.-----

4. Difusión del programa.-----

5. Publicación y documentación.-----

6. Coordinación y formación del profesorado.-----

B) Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la contratación laboral temporal de un profesor destinado al citado módulo y proceder de inmediato a iniciar el procedimiento en ellas previstos para la contratación.-----

BASES REGULADORAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE UN PROFESOR CON DESTINO EL MODULO DE ALFABETIZACION DEL CENTRO DE ADULTOS.

PRIMERA.- Número de plazas y naturaleza del contrato.-

1.1 Se convoca concurso-oposición para la contratación de un PROFESOR, que prestará los servicios de profesor - monitor en el Centro de E.P.A. de Olivenza, bajo la



004248800



dependencia del director de dicho centro y la Jefatura Superior del Alcalde-Presidente de la Corporación.-----

1.2 La naturaleza de los contratos será laboral temporal, contrato a tiempo parcial de duración determinada, de conformidad con el R.D. 1.991/84, de 31 de Octubre y 2104/84, de 21 de Noviembre.-----

1.3. La duración de los contrato, sin ser cierta, no excederá del tiempo de duración del curso escolar en E.P.A. 1.990/1.991. Este contrato se extinguirá cuando terminen los servicios para que se contrata en la forma dicha, previa denuncia de las partes, quedando la parte que la formule, obligada a notificar a la otra la terminación del contrato con una antelación de quince días, si la duración del mismo es superior a un año. A su terminación no procederá indemnización.-----

1.4. La retribución que percibirá por su trabajo será la asignada a su categoría en el Convenio Colectivo de la enseñanza privada, en proporción al tiempo de trabajo.---

1.5. El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no da al contratado más derechos frente a la Corporación que los estrictamente especificados en el contrato que se le celebre con el aspirante seleccionado, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral para obra o servicio determinado a tiempo parcial, que se sujetará a lo establecido por el R.D. 1.991/84 de 31 de Octubre y 2.104/84 de 21 de Noviembre y en lo no previsto por estos en la vigente legislación y convenio colectivo de la enseñanza privada

1.6. La jornada de trabajo será de 20 horas lo que representa un porcentaje inferior a las 2/3 partes de la jornada habitual, que es de 34 horas, según el vigente convenio colectivo de la enseñanza privada.-----

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.-

Los aspirantes deberán poseer los siguientes requisitos:-----

- a) Ser español.-----
- b) Tener 18 o más años de edad.-----
- c) Estar en posesión del título de Diplomado en E.G.B
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones.-----
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las



OG6845401

CLASE 8ª

Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Estar inscrito en la oficina de Empleo como demandante de empleo.

TERCERO.- Solicitudes.-

3.1 Las solicitudes para participar en la selección se ajustarán al modelo que se acompaña a las siguientes bases y se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, presentándose en la Secretaría del Ayuntamiento.

3.2 Las instancias deberán acompañarse de los documentos acreditativos o fotocopias compulsadas de los meritos alegados, y fotocopia del D.N.I.

3.3 El plazo de presentación de instancias será hasta el próximo día 26 de Diciembre, anunciándose la convocatoria mediante Bando inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y lugares públicos acostumbrados.

CUARTO.- Comisión de Selección.-

PRESIDENTE: El de la Corporación o Teniente de Alcalde de Cultura.

VOCALES:

- El director del Centro de E.P.A.
- Un profesor de E.P.A., nombrado por dicho centro.
- Un representante de la Dirección Provincial de Educación.
- *Como suplente: El director del Colegio Público Francisco Ortiz de Olivenza.

SECRETARIO: El de la Corporación o Funcionario en qu este Deleque o haga sus veces.

Podrá asistir a las reuniones de del Comité en calidad de observador, uno de los Delegados de Personal del Ayuntamiento, libremente elegido entre ellos.

Todos los miembros de la Comisión tendrán derecho a voto con la excepción del Secretario que solo tendrá derecho a voz.

QUINTO.- Sistema de Selección.-



006842401



El proceso de selección se efectuará por concurso oposición, otorgándose el siguiente baremo de puntuación y realizándose en su caso, las pruebas al efecto.

La puntuación total de cada aspirante vendrá determinada por la suma de la obtenida en las fases de concurso y en la de prueba.

El día de desarrollo de las pruebas será el 28 DE DICIEMBRE en el Centro EPA de Olivenza, C/Concepción, (Antiguo colegio Ave María), a las 11 horas.

SEXTO.- Puntuaciones y pruebas.

Fase de Concurso .

a) Experiencia docente:

a.1) Por cada año de servicio en enseñanzas distintas a la Educación de Adultos o Alfabetización (máximo 1 punto)..... 0.10 puntos

a.2) Por cada curso completo de servicio en Educación de Adultos o Alfabetización (máximo 3 puntos, pudiendo valorarse las fracciones por año).. 0,50 puntos

b) Formación y especialización profesional.

b.1.- Título de licenciado, diplomado o doctor diferentes al alegado para acceder a la convocatoria. 1,0 puntos.

b.2.- Por cada hora de Formación específica directamente relacionados con educación de Adultos, (Cursos, Seminarios, etc. Siempre que cada uno haya tenido una duración mínima de 20 horas. (Hasta un máximo de 2 puntos)..... 0,01 puntos .

Si no se especifican horas, se puntuará como una sola hora: 0,01 puntos.

c) Circunstancias socio-laborales.

c.1.- Por Ser residente en Olivenza y estar inscrito en la Oficina de Empleo de esta localidad, con un año de antelación, como mínimo a la fecha del anuncio de la convocatoria..... 1.50 puntos .

c.2.- Por antigüedad de la inscripción de la demanda de empleo.. 0.10 puntos por mes , con un máximo de 1.50.-



OG6845402

CLASE 8ª

Fase de Prueba .-----

1. Por un proyecto de trabajo, hasta un máximo de **5,00 puntos** .-----

La Comisión de Selección podrá llamar a entrevista a los candidatos para que puedan justificar el proyecto presentado. -----

2. Por entrevista personal de defensa del proyecto. Hasta un máximo de **5,00 puntos** .-----

SEPTIMA.- Listas de Seleccionados

6.1 Finalizada la valoración de meritos la Comisión de selección publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento los nombres de los aspirantes seleccionados por orden de puntuación.-----

En el mismo acto de publicación, los seleccionados serán requeridos para que acrediten en el plazo de tres días, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando los siguientes documentos:-----

- a) Fotocopia Cartilla Seguridad Social, si tiene.-----
- b) Declaración Expresa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.-----
- c) Tarjeta de demanda de empleo original.-----

6.2 De no presentarse la documentación requerida o presentarla incorrecta o incompleta, perderá el seleccionado su derecho a ser contratado sin perjuicio de la responsabilidad en que hay podido incurrir.-----

La Comisión cuando se produzcan las circunstancias expresadas en el párrafo anterior podrá selección al aspirante que haya obtenido la puntuación más inmediata.

6.3 Los trabajadores seleccionados deberán comparecer a la firma del oportuno contrato y iniciar la prestación de su servicio una vez sea aprobado por la Alcaldía la relación de seleccionados.-----

6.4. El Incumplimiento de este requisito determinará la



028842405



perdida del derecho a ser contratado en favor del aspirante siguiente en el orden decreciente de la puntuación obtenida.

SEPTIMA.- La Comisión de selección se reserva el derecho a interpretar el contenido de las bases de esta convocatoria y adoptar acuerdos en todas las cuestiones que se deriven de su aplicación.

--0000--

MODELO DE SOLICITUD

1. DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos []
Nacido en [] de edad: [] años
Estado civil [] provisto de D.N.I. []
Vecino de [] C/ []

EXPONE

Que enterado de la convocatoria pública efectuada por este Ayuntamiento para la contratación laboral Temporal de un PROFESOR de conformidad con el acuerdo plenario de fecha 20 de Diciembre de 1.990, y creyendo reuniro los requisitos establecidos en la misma, expongo lo siguiente:

2. MERITOS FASE CONCURSO:

Titulación: []
Estar empadronado en el municipio de []
Estar inscrito en la oficina de empleo de []
Con fecha de demanda []
Tiempo de servicio en enseñanza educación de adultos []
Alfabetización []
Cursos educación de adultos o alfabetización []
Horas de formación específica relacionadas con educ. adultos []
Otras titulaciones []

En prueba de lo anteriormente mencionado, adjunto acompaño documentación acreditativa, así como fotocopia del D.N.I. y de la tarjeta de empleo. Por ello,

SOLICITA

Ser admitido en la presente convocatoria, y realizar las pruebas que procedan en relación a la contratación anteriormente mencionada.



OG6845403

CLASE 8ª

Olivenza _____ de Diciembre de 1.990

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA.-

>>

En la deliberación previa a la adopción de estos acuerdos el Sr. Robles Ramallo, portavoz de I.U., manifiesta que a su juicio sería mucho más interesante proceder a realizar una investigación tendente a determinar la necesidad de contar con un módulo de alfabetización permanente y exponer al Ministerio de Educación la necesidad de que se cree éste con carácter permanente, afectando al mismo los recursos y materiales que fueran necesarios, y sólo así podrá solucionarse la inestabilidad que se deriva de la escasa subvención otorgada y del corto plazo de tiempo de vigencia que para la misma se prevé.

Por el Concejal Delegado de Cultura y el propio Alcalde se contesta a esta intervención afirmando que en materia de educación de adultos lo importante es el centro E.P.A., que si tiene carácter permanente y al que se le adscriben actualmente tres profesores.

El módulo de alfabetización viene a ser un complemento a la labor de estos profesores desarrollando unas tareas que son muy específicas y cuyo número de destinatarios son de difícil previsión por lo fluctuante de las circunstancias de alfabetización en cada curso escolar. En cualquier caso, se trata de una subvención concedida que no puede rechazarse, sino por el contrario, procurar que surta unos óptimos resultados.

ASUNTO QUINTO .-RESOLUCION CONTRATO EXPLOTACION PISCINA MUNICIPAL.

Se da cuenta a los presentes que el acuerdo adoptado en sesión plenaria de 27 de Noviembre próximo pasado sobre resolución del contrato de explotación de la Piscina Municipal fue notificado con fecha del día 28 al contratista, que se dió por enterado del requerimiento que en él se le hacía para suscribir con el Ayuntamiento convenio de pago aplazado fraccionado en cuótas mensuales en el plazo de cinco días a la recepción de dicha notificación. El contratista, ese mismo día, realizó una comparecencia en la cual manifiestaba su imposibilidad de suscribir dicho convenio por cuanto carece de recursos periódicos



004248220



ser contratado en favor del
al orden decreciente de

para afrontar una obligación de pago mensual y, como alternativa, proponía al Ayuntamiento suscribir otro convenio diferente en el que el plazo de vigencia fuera año y medio y tuviera, durante el plazo dicho, plena facultad de amortizar la deuda a su libre conveniencia.

Estimándose unánimemente, en la deliberación subsiguiente a esta exposición, que la fórmula ofrecida por el contratista se limita en la práctica a diferir el momento del pago sin que pueda garantizar la afluencia periódica de fondos que permitan atender con reguaridad los distintas obligaciones de pago que Ayuntamiento debe afrontar, por unanimidad se acuerda:

1.-RATIFICAR los acuerdos adoptados en sesión plenaria de 27 de Noviembre próximo pasado:

" 32.A) Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento sobre resolución del contrato de explotación de las instalaciones del bar de la Piscina Municipal, y

RESULTANDO: Que en el Expediente tramitado al efecto se ha podido determinar que el contratista Sr. Valero Silva con fecha de 1 de octubre de 1.990 adeudaba al Ayuntamiento el importe de ocho mensualidades consecutivas, que ascendía a 1.410.549.- pts, y con ello incurriendo en causa de incumplimiento conforme a la base 13ª del Pliego de Condiciones que rige el contrato.

RESULTANDO: Que en el trámite de audiencia al interesado concedido conforme a lo dispuesto por el art. 114 del R.D. 781/86, de 18 de Abril el interesado contestó, solicitando del Ayuntamiento la resolución por mutuo acuerdo, del contrato, por no poder continuar en la explotación del mismo por la concurrencia de circunstancias desfavorables que no le permitían continuar en la explotación.

RESULTANDO: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 11 de Octubre del corriente acordó por unanimidad comunicar al interesado que para prestar consentimiento a la resolución del contrato por mutuo acuerdo, el contratista debería suscribir convenio de pago aplazado y fraccionado del importe de la deuda, incrementada en el interés de demora a que se hace referencia en la disposición adicional 5ª, 2 de la Ley 4/90, de Presupuestos Generales del Estado para 1.990.

RESULTANDO.- Que, notificado este acuerdo al contratista con fecha 18-10-90, desde dicha fecha el contratista no ha comparecido a suscribir el mencionado documento y, por el contrario, tiene manifestado verbalmente que su situación económica le impide asumir el compromiso de abonar con





OG6845404

CLASE 8ª

periodicidad mensual cuotas del pago aplazado.-----

CONSIDERANDO.-Lo dispuesto por el art. 65 del Decreto de 9-1-53 que aprueba el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás disposiciones concordantes, por unanimidad, se acuerda:-----

PRIMERO.-

A.- Resolver el contrato de explotación del Bar de la Piscina Municipal adjudicado en sesión Plenaria de 15-2-1989 a D. Vicente Valero Silva y suscrito con el mismo el día 23 de dicho mes y año, por incumplimiento de las obligaciones del Contratista.-----

B.- La resolución tiene efectos de 1 de Octubre de 1.990, desde aquella fecha y hasta tanto sea firme el acuerdo de resolución quedará el contrato en suspenso.-----

SEGUNDO.- Declarar la inhabilitación del contratista D. Vicente Valero Silva, de conformidad con el Art. 67 del Reglamento de Contratación Local y a los efectos prevenidos en el Art. 9-3 y 102 de la Ley de Contratos del Estado.-----

TERCERO.- Las cantidades adeudadas por el contratista a la corporación, que motivan el incumplimiento de sus obligaciones se determina en la siguiente cuantía:-----

Deuda al día 2-10-90

***CANON ARRENDAMIENTO MENSUAL ACTUALIZADO**

Con incremento del IPC (135.510+7.3 de 135.510)+12% de IVA de 8 meses.....1.302.800.-

***INTERESES DE DEMORA (4% art. 94 del De-**

creto de 9-01-1953, que aprueba el Re-/
glamento de Contratación Local)..... 34.741.-

***GASTOS DE PUBLICACION de anuncios en diarios**

-En B.O.P.....21.600.-

-En Diario Extremadura.....33.600.-

-En Diario Hoy.....17.808.-

Total gastos de publicación..... 73.741.-

TOTAL ADEDUADO.....1.410.549.-

A deducir por haberlo abonado el día

30-10-1.990- 214.235.-

TOTAL DEUDA ACTUALIZADA..... 1.196.314.-



00048000



CUARTO.- De conformidad con lo establecido por los art. 53, 76 y 115 de la Ley de Contratos del Estado se acuerda la incautación de la fianza depositada por el contratista mediante aval con el número 189 de la Entidad Bancaria BANESTO, sucursal de Olivenza, en los términos del art. 375 del Reglamento General de Contrataciones del Estado, por importe de 1.626.120.-pts, que la citada entidad avalista deberá entregar al Ayuntamiento de Olivenza, en base al citado precepto, tan pronto como reciba la notificación de este acuerdo, que tendrá carácter de requerimiento para su ingreso.

2.- Entender que estos acuerdos han adquirido plena ejecutividad y en su consecuencia proceder a la notificación a los interesados exigiendo de la Entidad Avalista la inmediata entrega de la cantidad avalada.

ASUNTO SEXTO .-CELEBRACION ESPECTACULOS TAURINOS.

Dada cuenta del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Olivenza y Toros Badajoz en materia de espectáculos taurinos para 1.991, cuyas estipulaciones son: -----

PRIMERA.- Fiestas de Carnaval, Febrero de 1.991.

Toros Badajoz C.B., se compromete a promover y organizar por su cuenta y riesgo y con carácter gratuito para los espectadores, un espectáculo taurino tradicional consistente en toreo de vaquillas en la plaza de toros.

En relación con este festejo de carnaval el Ayuntamiento de Olivenza se compromete a subvencionar a TOROS BADAJOZ, con la cantidad de 448.000.-pts, a que ascienda el importe de los gastos correspondientes a la adquisición de las reses y restantes gastos relativos a la celebración de dicho festejo.

TOROS BADAJOZ, C.B. REINTEGRARA al Ayuntamiento de Olivenza el importe de la venta de las carnes de las tres vacas a que se refiere este festejo, haciendo entrega al Ayuntamiento del justificante relativo al peso y precio de las reses lidiadas en k/canal.

El Ayuntamiento colaborará con la empresa en la entrega de tofeos.

SEGUNDA.-Dias 2,3 de Marzo de 1.991.

Durante estos días la empresa TOROS BADAJOZ C.B. se compromete a promover y organizar con tal carácter actos de divulgación





OG6845405

CLASE 8ª

cultural sobre la Fiesta de Toros, consistente en una conferencia y un coloquio sobre esta materia conforme a programa adjuntado al Ayuntamiento y a celebrar el domingo, día 3 de Marzo una corrida de toros.

En relacion con estos actos el Ayuntamiento de Olivenza no adquiere compromiso alguno en orden a la promocion, organizacion y subvencion de dichos actos.

TERCERA.-Ferias y Fiestas barrio Sagrado Corazon, Junio de 1.991.

TOROS BADAJOZ C.B. se compromete a promover y organizar con caracter de empresa una corrida de novillos para el rejoneador ANTONIO DOMECH y cuatro novilleros. Asimismo durante la mañana del mismo dia, a organizar con dichas reses un encierro tradicional.

El Ayuntamiento de Olivenza se compromete a otorgar a la empresa Toros Badajoz C.B., por la realizacion de dichos actos una subvencion de 500.000.-pts, siendo de cuenta y cargo de la empresa Toros Badajoz C.B., los gastos que origine la celebracion de ambos espectaculos, sin perjuicio de la posible colaboracion del Ayuntamiento en orden a la organizacion del encierro tradicional, sin que por estas circunstancias se generen gastos para el Ayuntamiento.

CUARTA.-Ferias de Agosto de 1.991.

Toros Badajoz C.B., se compromete a organizar los siguientes festejos:

Dia 16 de Agosto, Viernes:

* Espectaculo comico-taurino con el "Bombero Torero".

Dia 17 de Agosto, Sabado:

* Novillada con los triunfadores en la temporada de las escuelas taurinas de Madrid, Valencia, Jerez, Sevilla y Badajoz.-

Dia 18 de Agosto, Domingo:

* Una corrida de toros con alguno de los siguientes carteles del grupo 1:

-ROBERTO DOMINGUEZ, ESPARTACO, FINITO DE CORDOBA, JOSELITO, EL LITRI, JOSE LUIS DE UBRIQUE.

-ESPARTACO Y JOSE LUIS DE UBRIQUE, mano a mano.

06842405



-JOSELITO, LITRO, RAFI CAMINO.-----

-LITRI, RAFI CAMINO Y JULIO APARICIO.-----

-POSIBILIDAD DE COMBINAR LOS OCHO PRIMEROS TOREROS DEL ESCALAFON DE LA TEMPORADA DE 1.991.-----

Si toros Badajoz C.B., opta por esta última posibilidad deberá antes de contratar a los seleccionados obtener la conformidad del Ayuntamiento.-----

Durante los dichos días de ferias, TOROS BADAJOZ C.B., Toros Badajoz, asimismo se compromete a organizar y promover encierros tradicionales con vaquillas o novillos a lidiar por la tarde por diversas calles del pueblo y hasta la plaza.-----

El Ayuntamiento en relación con todos estos actos y festejos taurinos a desarrollar durante las fiestas de agosto, Exclusivamente adquiere el compromiso de otorgar una subvención de 6.000.000.-pts a Toros Badajoz, C.B. y a colaborar sin coste económico para el mismo en la organización de los encierros tradicionales.-----

QUINTA.-CONDICIONES A QUE SE SUJETA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCION.-----

A) Toros Badajoz C.B., se compromete a obtener por su cuenta y cargo los permisos y autorizaciones necesarios para la celebración de los festejos taurinos a que se refiere el presente convenio, con arreglo a la circular de la Delegación del Gobierno de Extremadura publicado en el B.O.E. nº 106, correspondiente al día 8 de Mayo de 1.990.-----

B) Seleccionada por Toros Badajoz C.B., las reses que se lidiarán en los festejos subvencionados, el Ayuntamiento con anterioridad a la celebración de los mismos se reserva el derecho a prestar su conformidad a la selección efectuada. En caso de disconformidad municipal deberá procederse a hacer otra selección de mutuo acuerdo entre ambas partes.-----

C) Las subvenciones indicadas en la cláusula anteriores serán hechas efectivas a TOROS BADAJOZ C.B., en los siguientes plazos:-

-El Primer 50% del respectivo importe, cinco días antes de la celebración del festejo.-----

-El Segundo 50% del respectivo importe, una vez se haya efectivamente celebrado el festejo y en el día posterior a su celebración o inmediato posterior hábil si aquel no lo fuere. Ese



OG6845406

CLASE 8ª

mismo día TOROS BADAJOZ C.B. deberá reintegrar al Ayuntamiento de Olivenza el importe del primer 50% entregado, cuando el festejo se suspendiera por cualquier circunstancia, incluida la fuerza mayor.

D) Los festejos a que se refiere el presente convenio se realizarán al exclusivo riesgo y ventura de Toros Badajoz C.B., quien no podrá solicitar del Ayuntamiento de Olivenza modificación de la cuantía de las subvenciones comprometidas o indemnización alguna por ningún concepto.

E) En los carteles anunciadores de los festejos y restante publicidad relativa a éstos deberá hacerse referencia a que estos cuentan con el patrocinio del Ayuntamiento de Olivenza.

F) TOROS BADAJOZ C.B. se compromete a destinar la suma de 500.000.-pts de su propio peculio a minorar el precio de venta de las localidades para jubilados y pensionistas en uno solo de los festejos a que se refiere el presente documento o repartidos entre todos ellos. Para el cumplimiento de esta cláusula se establece que antes de ser puestos a la venta, el precio de estas localidades contará con la previa conformidad municipal.

G) TOROS BADAJOZ C.B., en el desarrollo de los festejos a que se refiere el presente convenio se obliga al estricto cumplimiento del Reglamento de Espectáculos Taurinos, las disposiciones legales protectoras del trabajo, las de previsión y seguridad social, sanitarias, industriales y cuantas normas regulen dichos festejos en todos sus aspectos, quedando el Ayuntamiento de Olivenza exento de toda responsabilidad por incumplimiento de dichas normas.

H) El Ayuntamiento de Olivenza no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con la propiedad de la plaza de toros de Olivenza, los suministradores de las reses, cuantas personas intervengan en los festejos por cualquier concepto, espectadores, etc., siendo de la exclusiva cuenta y cargo de Toros Badajoz C.B., todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de la organización y prestación de los festejos taurinos a que se refiere el presente convenio.

I) Serán de la exclusiva cuenta y cargo de TOROS BADAJOZ C.B., todos los impuestos, derechos, tasas y tributos que graven la celebración de los festejos taurinos a que se refiere el presente convenio.

SEXTA.- CARACTER ADMINISTRATIVO DEL CONVENIO.

TOROS BADAJOZ C.B., reconoce y acepta el carácter

804248820



administrativo del presente convenio y en todo lo referente a preparación, adjudicación, formalización, interpretación, cumplimiento y extinción del mismo las cuestiones que se planteen se dilucidarán en vía administrativa y una vez agotada esta, se procederá ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en su caso.

TOROS BADAJOZ C.B., renuncia a la jurisdicción de su propio fuero y domicilio y se somete formalmente a la competencia y jurisdicción de los Tribunales que la ostentan sobre Olivenza según la naturaleza que se otorga a este convenio.

Por unanimidad, se acuerda ratificarlo en todos sus términos.--

En la deliberación previa que antecede a la adopción del acuerdo se suscitan las siguientes intervenciones que en síntesis se recogen:

-El Sr. Robles manifiesta su opinión de que, sin negar la afición a estos espectáculos existente en la localidad y la necesidad de que el Ayuntamiento colabore en dar satisfacción a esta demanda popular, podría haberse estudiado otro programa alternativo que implicara un menor coste económico para no poner en riesgo la celebración de otras actividades festivas y culturales.

-El Sr. Píriz Borrallio manifiesta su opinión relativa a que en el proceso negociador se podría haber conseguido una aportación municipal en menor cuantía, especialmente en lo que se refiere a la corrida de Ferias de Agosto y, por otro lado, la necesidad de que el Ayuntamiento intervenga activamente en todos el proceso previo para garantizar el buen fin de estos espectáculos.

-El Alcalde en su exposición y en la contestación que realiza a ambos viene a manifestar que la participación del Ayuntamiento en este convenio deriva de la necesidad de dar respuesta a una afición popular muy sentida en Olivenza, por cuanto de esta manera se fomenta un espectáculo apetecido, la riqueza ganadera de la Comarca, la utilización y reforma de unas instalaciones arraigadas en Olivenza, la dimensión cultural de la fiesta a través de la divulgación mediante charlas-coloquios, el aprovechamiento de la Plaza para otras actividades festivas, la participación popular en los espectáculos tradicionales, la afluencia de visitantes y su repercusión positiva en la economía local, etc.

Por ello, sigue diciendo el Alcalde, se ha acudido a la selección de aquellos espectáculos que por su relieve y brillantez son capaces de mejor contribuir a alcanzar estos objetivos, y para ello, no va a ser necesario detraer los fondos





OG6845407

CLASE 8ª

destinados a otras atenciones, propias y ya tradicionales en los festejos de Olivenza, salvo que impliquen duplicidad superflua: como por ejemplo ocurrirá cuando eventualmente pueda sustituirse alguna actuación musical por la participación popular en alguno de estos festejos.

En todo caso, sigue diciendo el Alcalde, queda garantizado mediante el convenio la intervención municipal en el proceso de selección de las reses y de los diestros y las garantías que este recoge en orden a evitar responsabilidades no asumidas, buen fin y efectiva celebración del festejo para tener derecho a la subvención y, algo importante a destacar, la obligación que asume el contratista de destinar la suma de 500.000.-pts a abaratar el precio de las localidades en su venta a jubilados y pensionistas, respecto del importe de las subvenciones, indica que son el resultado a la baja de un arduo proceso negociador. Por último invita al Sr. Piriz Ramallo se integre en la Comisión de Concejales que velará por el correcto desarrollo de estos festejos.

ASUNTO SEPTIMO .-ASUNTOS URGENTES.

No hubo.

ASUNTO OCTAVO .- INFORME DEL SR. ALCALDE.

A.-ACUERDOS COMISION DE GOBIERNO.

a.1.-Calefacción en los colegios de las Aldeas.- La Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia ha solicitado autorización a este Ayuntamiento para las obras de instalación de Calefacción en los Colégios Públicos de San Francisco, San Benito y San Jorge, la cual fue concedida.

a.2.-Concierto inserso prestación asistencia domiciliaria a personas incapacitadas.- Estándo próxima la terminación del concierto de prestación de servicio a domicilio cuya finalización es el próximo 31 de Diciembre, y dada la aceptación entre la población y el carácter social que cumple, prestación de servicios domiciliarios a personas incapacitadas, la Comisión de gobierno por unimidad acordó solicitar al INSERSO la continuación de la prestación concertada para el próximo año 1.991.

a.3.-Reiteración de solicitud a a COPUMA.- nuevamente se ha reiterado la solicitud al COPUMA para que se adopten las medidas necesarias en orden a la ejecución de obras de ampliación por insuficiencia de las instalaciones de la planta depuradora del



028842407



embalse de Piedra Aguda, que suerte de agua potable a Olivenza.--

B.-SENTENCIA CONTENCIOSO INTERPUESTO POR D^a CONCEPCION SANTOS CONTRA EL AYUNTAMIENTO.-----

El día 7 de Diciembre se dictó sentencia por la Sala de lo Contencioso en este recurso.-----

Cabe destacar que el pronunciamiento es favorable al Ayuntamiento, condenando a costar a la recurrente, por cuanto la sala después de examinar el expediente llega a la conclusión de que no ha existido discriminación alguna respecto a esta funcionaria con sus compañeros del cuerpo de la policía local al encomendarle la función específica que en materia de multas viene desarrollando.-----

Por cuanto en base a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional que recoge la sentencia en sus fundamentos de derecho el encomendarle esta labor supone un tratamiento diferenciado que no es discriminatorio por cuanto la diferencia aparece fundada y razonable, además de haberse adoptado con plena habilitación legal para ello.-----

C.-REVISION CATASTRAL.-----

Como los concejales sabe, el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 30 de Noviembre acordó el aplazamiento de las Revisiones Catastrales. Esto puede plantear la duda de si en Olivenza por ser reciente la Revisión quedaría afectada por esta medida.-----

A tal efecto y según nos informa el Centro de Revisión Catastral y Cooperación Tributaria y se desprende del Proyecto de Ley de Presupuestos del Estado para 1.991, según enmienda del Grupo Parlamentario Socialista en el Gobierno, en Olivenza no tendrá repercusión esta medida, toda vez que la Revisión que se hizo en el término municipal lo fue al amparo del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, y en su consecuencia todos los Edictos relativos a la aprobación se publicaron durante el año 1.989 y la notificación individual se llevó a cabo con anterioridad al periodo de cobro.-----

Así pues queda aclarado este asunto que solo hubiera sido de aplicación si la Revisión Catastral se hubiera hecho en 1.990, aplicando los criterios de revalorización mucho más cercanos a los valores del mercado, según establecía la Ley 29/88 de 28 de Diciembre de Haciendas Locales.-----

D.-CONCURSO DE VILLANCICOS.-----

El próximo domingo, día 23 de Diciembre tendrá lugar en el





066845408

CLASE 8ª

Iglesia de Santa María Magdalena el VIII concurso de Villancicos patrocinado por la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.

E.- REPARACION TECHOS IGLESIA MAGDALENA.

Recientemente visito la citada Iglesia el arquitecto de la Dirección General de Bellas Artes, D. Antonio Mendez Gil, que pudo comprobar in situ el deplorable estado de conservación de la techumbre de la iglesia, informando al Sr. Alcalde que se iba a confeccionar el oportuno proyecto de las obras de reparación.

F.- INAUGURACION CENTRAL TELEFONICA EN SAN RAFAEL Y S. FRANCISCO.

Recientemente se ha inaugurado la Central Telefónica Automática Digital en San Rafael de Olivenza que permitirá satisfacer esta vieja aspiración de la vecindad de aquel poblado y tendrá connotación positiva para los abonados de la Ciudad de Olivenza, descongestionando la línea, asistieron al acto el Senador por Badajoz D. Francisco Espejo y el Director Provincial de la Compañía Telefónica.

G.- RECEPCION CANAL SUR DE TELEVISION.

Prosiguen a buen ritmo la instalación del sistema reemisor de la Señal del canal Sur con la novedad de que se procederá a instalar una antena propia para evitar eventuales problemas que se puedan producir ante el Ministerio de Transportes por adosarla a la emisora Radio Olivenza.

H.- REPARACION RECINTO AMURALLADO.

Se destaca la importante propuesta que contiene el Plan Interregional de Inversiones que contiene para Olivenza subvención de 80.000.000.-pts con destino a reparación del recinto amurallado de la ciudad.

I.- REPARACION DE PUENTE AYUDA.

Obra ya en nuestro poder el texto de la 5ª Cumbre Hispano - Portuguesa celebrada recientemente en la localidad portuguesa de Quinta de Lagos en el que se alude a la recuperación arquitectónica del Puente de Ajuda en el sentido expuesto por el Alcalde en la anterior sesión plenaria.

ASUNTO NOVENO .-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se producen los siguientes:

*El Alcalde indica se haga constar en acta el pesamen de la



804748800



Corporación por el fallecimiento de D. Antonio Camacho Figueroa y se de traslado del mismo a su viuda y resto de familiares.-----

*El Sr. Robles Ramallo, formula los siguientes: -----

-Manifiesta su extreñeza por el hecho de que la prensa regional y nacional no ha recogido en la reseña periodística la 5ª cumbre hispano-portuguesa los acuerdos sobre recuperación arquitectónica del Puente de Ajuda.-----

+Le responde el Alcalde que, sin embargo, él ha tenido la ocasión de comprobar que la prensa portuguesa si lo ha hecho, incluso la de otros países europeos.-----

-Solicita información sobre la repercusión de la revisión catastral de Olivenza.-----

+Le responde el Alcalde que en cuanto al aspecto jurídico se remite a lo expresado en su informe al respecto en la presente sesión y en la vertiente económica cabe decir que como resultado de la revisión existe una previsión presupuetaria de ingresos en torno a 14.000.000.-pts, lo que supone un pequeño incremento respecto del ejercicio anterior, por cuanto al establecer el Pleno en su momento el tipo impositivo en el 0,2 por ciento - mínimo legal posible - se ha conseguido como efecto: una disminución de la cantidad individual a pagar en las viviendas de inferior categoría tributaria que normalmente corresponde a los sectores menos favorecidos de la población, un leve incremento en el tramo medio de la escala fiscal, y una elevación de las cuotas importantes en aquellas casas en que en la anterior revisión catastral tenían un liquido imponible infimo y tras la actual revisión se ha podido determinar que esas viviendas - como consecuencia de las obras realizadas - han experimentado un considerable incremento de su valor catastral y por ende de la cuota a satisfacer.-----

-Pregunta asimismo, si ya se han entregado las escrituras públicas de compraventa de las viviendas de San Francisco de Olivenza.-----

+Responde el Alcalde que, como queda dicho en el punto del Orden del Día de la operación de Tesorería, las escrituras están en la notaría preparadas para su firma, lo que se hará simultáneamente con la escritura de préstamo hipotecario con Caja Badajoz a los compradores, tan pronto esta última pueda estar confeccionada, lo que según todos los indicios puede alcanzarse en fechas próximas.-----

-Estima el Sr. Robles que las invitaciones de Navidad que el Ayuntamiento está cursando a los vecinos deberían emitirse en



OG6845409

CLASE 8ª

nombre de la Corporación y no solo de su presidente.

+Le responde el Alcalde que llevan el sello de la Alcaldía, por cuanto responden a una iniciativa personal del Alcalde, que ha procurado que la misma se haga sin mayor coste económico para le Ayuntamiento.

* El sr. Perera Rodriguez, concejal de I.U., formula los siguientes:

-Solicita información sobre si ya se han acabado las obras de reparación del pavimento de las calles que se contrataron con Juan Pardo Ortiz, toda vez que ha podido apreciar que algunas calles como la C/ Lopez de Ayala no han sido reparadas.

+Responde el Alcalde que aún no han acabado las obras y que efectivamente falta esa calle y algunas otras a cuya reparación del pavimento se va a proceder en breve.

-Se interesa por la necesidad de dar solución al problema de encharcado de los terrenos inmediatos a "los Naranjos".

+Le responde el Alcalde que la situación de estos terrenos son objeto de un contencioso entre la propiedad y el Ayuntamiento que aún está pendiente de resolver por la Sala no obstante el largo plazo transcurrido desde su interposición, por que, de cualquier manera, se tratará de resolver o amortiguar el problema expuesto.

* El protavo del P.P., Sr. Piriz Borrallo formula la siguiente:

-Algunos vecinos le han transmitido quejas por la elevación de las cuotas de contribución urbana, tras la revisión.

+Le responde el Alcalde que, en armonía con la contestación dada al Sr. Robles antes, es muy difícil que se haya producido una elevación significativa que no esté plenamente justificada mediante un incremento del valor material de la finca urbana respectiva, y que el caso aludido por el Sr Piriz, no es más que una de las escasas situaciones que se han producido por la coincidencia en el tiempo de la revisión del Catastro y de la Revisión del PGOU. Pero, es que además añade el Alcalde, incluso en estos casos puntuales hoy mismo ha tenido una reunión con la empresa autora de la Revisión y los técnicos del Centro de Gestión y Cooperación Catastral para encontrar una solución que permita atemperar la rigidez formal del marco legal de aplicación en estos casos, habiéndose encontrado entre todas las partes afectadas, criterios comunes que permitan una solución que, sin dejar de ser ajustada a la legalidad vigente, sea menos onerosa para estos contribuyentes.



006845409



Y tras lo cual, y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veintiuna horas, del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 10 c) del R.D. 1174-87 de 18 de septiembre.



[Handwritten signature]



Fdo: Ramón Focha Maqueda.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 12 folios de Papel Timbrado del Estado, Clase 8ª, con las siguientes numeraciones: 066845398, 066845399, 066845400, 066845401, 066845402, 066845403, 066845404, 066845405, 066845406, 066845407, 066845408 y 066845409.

Olivenza, 31 de Enero de 1.991.
EL SECRETARIO



[Handwritten signature]

Fdo.-Jose Mª Cumbres Jimenez



OG6845410

CLASE 8ª

DILIGENCIA : Que la pongo yo, el Secretario, para hacer constar que de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Regimen Juridico de las Entidades Locales, en su Art. 199, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre, el presente libro consta de 16 Actas del Ayuntamiento Pleno, iniciándose con la celebrada el día 30-01-90, y finalizando con la del día 20-12-90.

Asi mismo, hago constar, que la transcripción de cada acta comienza en el folio y página que a continuación se detalla:

FECHA DEL ACTA	FOLIO INICIO	PAGINA INICIO
30-ENERO-1990	066845243	03
28-FEBRERO-1.990	066845251	20
27-MARZO-1.990	066845261	39
06-ABRIL-1.990	066845269	55
17-ABRIL-1.990	066845270	58
26-ABRIL-1.990	066845278	74
01-JUNIO-1.990	066845291	99
12-JUNIO-1.990	066845302	122
06-JULIO-1.990	066845310	136
27-JULIO-1.990	066845322	160
05-SEPTIEMBRE-1.990	066845336	187
05-SEPTIEMBRE-1.990	066845347	210
11-OCTUBRE-1.990	066845348	212
30-OCTUBRE-1.990	066845368	251
27-NOVIEMBRE-1.990	066845381	277
20-DICIEMBRE-1.990	066845398	311

Y para que conste, firmo la presente diligencia con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Olivenza, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y uno.

VO BU
EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo.-Ramón Rocha Maqueda

EL SECRETARIO

Fdo.-José María Cumbres Jiménez



00884210



... para el desarrollo de las actividades de la Diputación Provincial de Badajoz, en el marco de la Ley Orgánica de Régimen Local de 1985, y en virtud de la Ley Orgánica de Régimen Local de 1985, y en virtud de la Ley Orgánica de Régimen Local de 1985...

... para el desarrollo de las actividades de la Diputación Provincial de Badajoz, en el marco de la Ley Orgánica de Régimen Local de 1985, y en virtud de la Ley Orgánica de Régimen Local de 1985...

FECHA DEL ACTA	INDICE
20-DICIEMBRE-1990	1311
27-NOVIEMBRE-1990	1277
30-OCTUBRE-1990	1251
11-OCTUBRE-1990	1213
05-SEPTIEMBRE-1990	1179
02-SEPTIEMBRE-1990	1157
27-JUNIO-1990	1123
09-JULIO-1990	1100
01-JULIO-1990	1070
24-ABRIL-1990	1030
17-ABRIL-1990	1000
04-ABRIL-1990	960
27-MARZO-1990	920
22-FEBRERO-1990	880
20-ENERO-1990	840

... para el desarrollo de las actividades de la Diputación Provincial de Badajoz, en el marco de la Ley Orgánica de Régimen Local de 1985, y en virtud de la Ley Orgánica de Régimen Local de 1985...

EL SECRETARIO

EL PRESIDENTE



... para el desarrollo de las actividades de la Diputación Provincial de Badajoz, en el marco de la Ley Orgánica de Régimen Local de 1985, y en virtud de la Ley Orgánica de Régimen Local de 1985...

... para el desarrollo de las actividades de la Diputación Provincial de Badajoz, en el marco de la Ley Orgánica de Régimen Local de 1985, y en virtud de la Ley Orgánica de Régimen Local de 1985...

Indice de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en 1.990

SESION DEL ACTA : 30/01/1990
COMIENZA EN LA PAGINA .- 03

ACUERDO	PAG. INICIO
19.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES.14-12-90	03
29.- EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA DE TERRENOS DE RECINTO FERIAL RECURSO DE DOÑA CARMEN ARCAS RUANO.DESESTIMACION RECURSO ALZADA	04
39.- ADQUISICION DE INMUEBLE A DON. JOSE GOMEZ BORRALLO.	06
49.- SOLICITUD AL SEREA PARA VENTA DE INMUEBLE LOCUTORIO TELEFONICO /VIVIENDA EN SAN FRANCISCO.	10
59.- ADQUISICION DE TERRENO EN SAN JORGE DE ALOR A AGROPECUARIA SANTA ANGELA S.A. EN FINCA "LA NAVE".	11
69.- ASUNTOS URGENTES.	14
6.1.-MEMORIA ANUAL DE LA CORPORACION AÑO 1.988.	14
6.2.--SOLICITUD A LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL. INFORME TECNICO ESTADO DE RUINA VIVIENDA C/COLON 10 DE OLIVENZA	14
79.- INFORMES DEL SR.ALCALDE.	15
89.- RUEGOS Y PREGUNTAS.	18

SESION DEL AYUNTAMIENTO
CONVENIO EN LA PASTORA - 23

ACUERDO

181.- APROBACION DEL PLAN DE ACTA DE LAS SESIONES ORDENADAS EN 1970

182.- APROBACION DE EXPOSICION DE INTERES DE LOS TITULARES DE LAS SESIONES ORDENADAS EN 1970

183.- APROBACION DE IMPRESA Y PLAN DE ACTA

184.- APROBACION DEL PLAN DE ACTA DE LAS SESIONES ORDENADAS EN 1970

185.- APROBACION DEL PLAN DE ACTA DE LAS SESIONES ORDENADAS EN 1970

186.- APROBACION DEL PLAN DE ACTA DE LAS SESIONES ORDENADAS EN 1970

187.- APROBACION DEL PLAN DE ACTA DE LAS SESIONES ORDENADAS EN 1970

188.- APROBACION DEL PLAN DE ACTA DE LAS SESIONES ORDENADAS EN 1970

189.- APROBACION DEL PLAN DE ACTA DE LAS SESIONES ORDENADAS EN 1970

190.- APROBACION DEL PLAN DE ACTA DE LAS SESIONES ORDENADAS EN 1970

191.- APROBACION DEL PLAN DE ACTA DE LAS SESIONES ORDENADAS EN 1970

192.- APROBACION DEL PLAN DE ACTA DE LAS SESIONES ORDENADAS EN 1970

193.- APROBACION DEL PLAN DE ACTA DE LAS SESIONES ORDENADAS EN 1970

194.- APROBACION DEL PLAN DE ACTA DE LAS SESIONES ORDENADAS EN 1970

195.- APROBACION DEL PLAN DE ACTA DE LAS SESIONES ORDENADAS EN 1970

196.- APROBACION DEL PLAN DE ACTA DE LAS SESIONES ORDENADAS EN 1970

197.- APROBACION DEL PLAN DE ACTA DE LAS SESIONES ORDENADAS EN 1970

198.- APROBACION DEL PLAN DE ACTA DE LAS SESIONES ORDENADAS EN 1970

199.- APROBACION DEL PLAN DE ACTA DE LAS SESIONES ORDENADAS EN 1970

200.- APROBACION DEL PLAN DE ACTA DE LAS SESIONES ORDENADAS EN 1970

SESION DEL ACTA : 28/02/1990

COMIENZA EN LA PAGINA .- 20

ACUERDO	PAG. INICIO
19.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES.30-01-90	20
29.- CUENTA DE CAUDALES 1.989.	21
39.- LIQUIDACION PRESUPUESTO 1.989	23
49.- CONTRATACION OBRAS PAVIMENTACION Y COMPLEMENTARIAS. APROBACION PLIEGO CONDICIONES	25
59.- SOLICITUD DE OPERACION DE CREDITO AL BCLE	29
69.- CESION TERRENDOS A COPUMA CONSTRUCCION VIVIENDAS PROMOCION PUBLICA Y ESCRITOS DE PARTICULARES.	30
79.- HERMANAMIENTO CON CIUDAD DE ELVAS	32
89.- ASUNTOS URGENTES	32
8.1.-CONTINUACION SERVICIO SOCIAL DE BASE	33
99.-INFORMES DEL SR. ALCALDE	33
109.-RUEGOS Y PREGUNTAS	37

SESION DEL ACTA 1 SUBSIDIARIO
CONTENIDA EN LA PAGINA 20

ASUNTO	PAG. INICIO
100.- PREGUNTAS Y RESPUESTAS	27
99.- INFORME DEL Sr. ALCAIZ	33
98.- CONTINUACION SERVICIO SOCIAL DE BASE	33
97.- ASUNTOS URGENTES	33
75.- HERMANAMIENTO CON CIUDAD DE ELVAS	37
69.- VIVIENDAS PROMOCION PUBLICA Y TECNICA DE PARTICIPACION	38
68.- DISEÑO TECNICO A BARRA - CONSTRUCCION	38
56.- SOLICITUD DE OPERACION DE CREDITO A BATE	39
COMISIONES	
45.- CONTRATACION DE OBRAS DE PAVIMENTACION Y COMPLEMENTARIAS, PROYECCION PLIEGOS	35
39.- LIQUIDACION PRESUPUESTO 1.989	37
35.- CURRUTA DE CUMBRES 1.989	31
15.- ORDENACION DE PROYECTOS, PLAN ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES, 20-12-89	20

SESION DEL ACTA : 27/03/1990
COMIENZA EN LA PAGINA .- 39

ACUERDO	PAG. INICIO
19.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES.28-02-90	39
29.- EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA DE TERRENOS DE RECINTO FERIAL RECURSO DE DOÑA CARMEN ARCAS RUANO.HOJA APRECIO	40
39.- OBRAS PLANES PROVINCIALES 1.990.	41
49.- ADQUISICION TERRENO EN SAN BENITO. D.JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ.	43
59.- RECTIFICACION PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES	43
69- SOLICITUD DE SUBVENCIONES	44
6.1.-SUBVENCION CONSEJERIA SANIDAD OMIC.	44
6.2.-CONVENIO M.E.C. Y JUNTA EXTREMADURA CONSTRUCCION PISTA POLIDEPORTIVA.	45
6.3.-SUBVENCION CONSEJERIA EMIGRACION Y ACC. SOCIAL AYUDA DOMICILIARIA.	46
79.-ADHESION CENTRO ESTUDIOS IBERIOS A LA CONFERENCIA ESPAÑOLA DE CENTROS DE ESTUDIOS LOCALES.	47
89.-ASUNTOS URGENTES.-	47
8.1.-SOLICITUD ASOCIACION COROS Y DANZAS "LA ENCINA	47
8.2.-ADJUDICACION DIRECTA CONTRATO DE EJECUCION OBRAS PAVIMENTACION OLIVENZA Y ALDEAS.	48
99.- INFORMES DEL SR. ALCALDE	49
109.-ASUNTOS URGENTES.-	52

Indice de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en 1.990

SESION DEL ACTA : 06/04/1990 .-.EXTRAORDINARIA
COMIENZA EN LA PAGINA .- 55

ACUERDO	PAG. INICIO
MOCION GRUPO SOCIALISTA SOLIDARIDAD AYUNTAMIENTO CON LOS MUNICIPIOS DE NAVALVILLAR DE IBOR Y ZAHINOS.	55

--o0o--

SESION DEL ACTA : 17/04/1990 .-.EXTRAORDINARIA
COMIENZA EN LA PAGINA .- 58

ACUERDO	PAG. INICIO
19.- APROBACION PRESUPUESTO GENERAL 1.990, APROBACION PRESTAMOS CON B.C.L.E.	58 61
29.- ACUERDO INEM/CORPORACIONES LOCALES P.E.R. PROYECTOS OLIVENZA Y POBLADOS.	70
39.- DECLARACION UTILIDAD PUBLICA CONSTRUCCION FUERA DEL CASCO URBANO. FABRICA MIEL DON FRANCISCO JAVIER MONTES CASTILLO.	71
49.- SOLICITUD A LA JUNTA EXTREMADURA CONTRATO PARADOS LARGA DURACION. F.S.E.	72

--oo0oo--

SESION DEL ACTA : EXTRAORDINARIA
COMIENZA EN LA PAGINA : 22

PAG. INICIO	ACUERDO
22	ACUERDO DEL GRUPO SOCIALISTA DE AVANZAMIENTO CON LOS PARTICIPANTES DE LA MESA DE TRABAJO Y TRABAJO.

SESION DEL ACTA : EXTRAORDINARIA
COMIENZA EN LA PAGINA : 23

PAG. INICIO	ACUERDO
23	18.- APROBACION PRESUPUESTO GENERAL / 1990.
24	APROBACION PRESUPUESTO COM. A.C.I.F.
25	19.- ACOORDO INTER-CONFERENCIAS LOCALS P.E.A. PROYECTO OLIVICULTA Y POLIVINO.
26	20.- DECLARACION UTILIDAD PUBLICA PARA CONSTRUCCION FUERA DEL CASO MUNICIPIO FABRICA MIE. DON FRANCISCO SANTIAGO ROMERO CASTILLO.
27	21.- SOLICITUD A LA DUEÑA EXTRANJERA CHARRATE PARADOS LABOR DUEÑA P.E.A.

SESION DEL ACTA : 26/04/1990
COMIENZA EN LA PAGINA .- 74

ACUERDO	PAG. INICIO
19.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES. 27-03-90 06-04-90 Y 17-04-90	74
29.- RATIFICACION REPRESENTANTE DEL PLENO EN ESCUELA INFANTIL SAGRADO CORAZON	75
39.- SOLICITUD AUTORIZACION PREVIA A DESAFECTACION EDIFICIOS ESCOLARES EN SAN RAFAEL	75
49.- SOLICITUD AL SEREA PARA LIBRE DISPOSICION BIENES CEDIDOS POR IRYDA.	75
59.- ACEPTACION OBRA ELECTRIFICACION REMANENTES PLANES PROVINCIAL	76
69.- MEMORIA ANUAL CORPORACION AÑO 1.989	77
79.- APROBACION PROTOCOLO HERMANAMIENTO CON ELVAS	78
89.- ADJUDICACION EXPLOTACION QUIOSCO EN AVDA. DE PORTUGAL. APROBACION PLIEGO DE CONDICIONES	85
99.- ASUNTOS URGENTES	
9.1.- CONVENIO AYUNTAMIENTO JUNTA EXTREMADURA AMPLIACION RED AGUAS EN LOS NARANJOS.	90
109.- INFORMES DE LA ALCALDIA	91
119.- RUEGOS Y PREGUNTAS.	96

SESION DEL ACTA : 01/06/1990
COMIENZA EN LA PAGINA .- 99

ACUERDO	PAG. INICIO
19.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESION ANTERIOR 26-04-90	99
29.- APROBACION DE RELACION DE ENTIDADES Y NUCLEOS DE POBLACION DEL TERMINO MUNICIPAL	100
39.- CUENTA GENERAL PRESUPUESTO, VALORES INDEPENDIENTES Y AUXILIARES DEL MISMO Y DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO 1.989	100
49.- NUEVO ACUERDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL PERSONAL DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL SOBRE DETERMINACION DE CONDICIONES DE TRABAJO Y APLICACION DE RETRIBUCIONES.	102
59.- AUTORIZACION AL M.E.C. PROGRAMA FORMACION ADULTOS Y ALFABETIZACION.	111
69.- CESION TERRENOS PRACTICA TIRO EN RECORRIDO DE CAZA.	111
79.- ASUNTOS URGENTES.-	
7.1.CESION TERRENOS AL AYUNTAMIENTO. BARRIO LOS AMIGOS, D ^a AMPARO ANGUITA Y D. SEGUNDO MARTIN	112
7.2.PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 1.990	114
89.-INFORMES DEL ALCALDE	116
99.- RUEGOS Y PREGUNTAS.	119

SESION DEL ACTA... COMIENZA EN LA PAGINA...

ACUERDO... 200

1.- APROBACION DEL PROYECTO DEL... 200

2.- APROBACION DE RESOLUCION DE EXAMEN... 200

3.- ORDEN GENERAL... 200

4.- APROBACION DEL... 200

5.- APROBACION DE... 200

6.- APROBACION DE... 200

7.- APROBACION DE... 200

8.- APROBACION DE... 200

9.- APROBACION DE... 200

10.- APROBACION DE... 200

11.- APROBACION DE... 200

12.- APROBACION DE... 200

13.- APROBACION DE... 200

14.- APROBACION DE... 200

15.- APROBACION DE... 200

16.- APROBACION DE... 200

17.- APROBACION DE... 200

18.- APROBACION DE... 200

19.- APROBACION DE... 200

20.- APROBACION DE... 200

SESION DEL ACTA : 12/06/1990 -EXTRAORDINARIA-
COMIENZA EN LA PAGINA .- 122

ACUERDO	PAG. INICIO
19.- REPARACION DAÑOS POR LLUVIAS TORRENCIALES APROBACION PROYECTO TECNICO Y COMPROMISO DE FINANCIACION.	122
29.- CONTRATACION LABORAL TEMPORAL JUNTA/FSE E INEM/FSE (12) .-. BASES REGULADORAS	124
39.- REDISTRIBUCION EFECTIVOS POLICIA LOCAL.	133
49.- OPERACION DE TESORERIA CON B.C.L.E.	134

-oOo-

SESION DEL ACTA : 13061999 - EXTRAORDINARIA-
COMIENZA EN LA PAGINA - 133

ACUERDO	PAR. INTERIO
12.- REPARACION CAROS POR LLUVIAS TORRENTALES PROPUESTA PROYECTO FORTALECIMIENTO Y RECONSTRUCCION DE LA TORRENTACION	133
21.- CONTRATACION URGENTE TEMPORAL VIGILAS DE B (LUNES 22 11:31) - PARTES VIGILANCIA	134
22.- REGISTRATION PROYECTO POLICIA LOCAL	137
49.- OPERACION DE TERNERIA CON B.O.C.E.	138



SESION DEL ACTA : 06/07/1990
COMIENZA EN LA PAGINA .- 136

ACUERDO	PAG. INICIO
19.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES. 12-06-90	136
29.- CESION CEMENTERIO AL AYUNTAMIENTO.	137
39.- PROYECTO OBRAS ACONDICIONAMIENTO CEMENTERIO	143
49.- RATIFICACION NOMBRAMIENTO PROCURADOR REPRESENTANTE AYUNTAMIENTO ANTE JUZGADO DE OLIVENZA. (D ^{ña} SILVIA BERNALDEZ MIRA).	147
59.- ADJUDICACION KIOSCO EN AVDA PORTUGAL A D. MANUEL FERNANDEZ RODRIGUEZ.	148
69.- SOLICITUD DE CLOTILDE FRANCO GONZALEZ MODIFICAR CONTRATO CON AYUNTAMIENTO CAMBIO DE ARRENDAMIENTO A CESION DE USO.	148
79.- CESION CAMIONES COMPACTADORES DE BASURA POR EL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ.	151
89.- INFORME EN EL EXPEDIENTE DE DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA LINEA DE 66 KW ENTRE OLIVENZA Y VVA. DEL FRESNO.	151
99.- ESTABLECIMIENTO DE SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRAFICO EN VIAS URBANAS.	152
109.- ASUNTOS URGENTES	
10.1.- OBRAS PLANES PROVINCIALES. SOLICITUD ADJUDICACION OBRA 103/90. URBANIZACION Y PAVIMENTACION EN POBLADOS.	154
119.- INFORMES DEL SR. ALCALDE	154
129.- RUEGOS Y PREGUNTAS	157

SESION DEL DIA 15 DE ABRIL DE 1954
COMIENZA EN LA PAGINA 124

124	ACORDO
125	12.- APROBACION DEL PROYECTO DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES (13-04-54)
127	13.- DECISION CEMENTERIO AL BARRIO DE SAN VICENTE
133	14.- PROYECTO DE LEY PARA RECONSTITUICION DE LA COMISION DE INVESTIGACIONES
147	15.- APROBACION DEL PROYECTO DE LEY PARA RECONSTITUICION DE LA COMISION DE INVESTIGACIONES
152	16.- APROBACION DEL PROYECTO DE LEY PARA RECONSTITUICION DE LA COMISION DE INVESTIGACIONES
158	17.- SOLICITUD DE CLASIFICACION DE LOS BARRIOS DE SAN VICENTE Y SAN PEDRO COMO BARRIOS DE INTERES SOCIAL
161	18.- LEY PARA RECONSTITUICION DE LA COMISION DE INVESTIGACIONES
162	19.- LEY PARA RECONSTITUICION DE LA COMISION DE INVESTIGACIONES
163	20.- LEY PARA RECONSTITUICION DE LA COMISION DE INVESTIGACIONES
164	21.- LEY PARA RECONSTITUICION DE LA COMISION DE INVESTIGACIONES
165	22.- LEY PARA RECONSTITUICION DE LA COMISION DE INVESTIGACIONES
166	23.- LEY PARA RECONSTITUICION DE LA COMISION DE INVESTIGACIONES
167	24.- LEY PARA RECONSTITUICION DE LA COMISION DE INVESTIGACIONES

Indice de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en 1.990

SESION DEL ACTA : 27/07/1990
COMIENZA EN LA PAGINA .- 160

ACUERDO	PAG. INICIO
19.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES.06-07-90	160
29.-APROBACION REGLAMENTO REGIMEN INTERIOR DE CEMENTERIOS.	161
39.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIOS.	177
49.-ADJUDICACION OBRA ACONDICIONAMIENTO CEMENTERIO	181
59.-SOLICITUD VECINOS SOBRE CAMBIO NOMBRE A LA C/ EMIGRANTES	182
69.-ENAJENACION TERRENOS EN LA CHARCA A DON EMILIO CARAPETO PIRIZ	182
79- ASUNTOS URGENTES.	
7.1.-PROVISION ACCIDENTAL DE LA SECRETARIA DE LA CORPORACION.	183
89.- INFORMES DEL SR.ALCALDE.	183
99.- RUEGOS Y PREGUNTAS.	185

SESION DEL ACTA : 05/09/1990
COMIENZA EN LA PAGINA .- 187

ACUERDO	PAG. INICIO
10.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES.27-07-90	187
20.- EJECUCION SEGUNDA FASE OBRAS DE REHABILITACION DE BALUARTE DE MURALLA PARA AUDITORIO.	188
30.- HERMANAMIENTO CON ELVAS (PORTUGAL)	191
40.- ADJUDICACION EXPLOTACION QUIOSCO EN PLAZA DE ABASTOS D. JOAQUIN ANTUNEZ GONZALEZ.	192
50.- RECTIFICACION ANTERIORES ACUERDOS PLENARIOS.	
5.1.(31-10-89) SEGREGACION Y VENTA SOLAR EN SAN FRANCISCO DE OLIVENZA DE CASILDA DORDIO VIDIGAL.	195
5.2.MODIFICACION ESTIPULACION TERCERA DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA DE 20/03/86 OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO A MARIANO SENORON RUBIO.	195
60.- DECLARACION RUINA GALERIA 7a CEMENTERIO.	196
CLAUSSURA CEMENTERIO CIVIL.	198
70.-SOLICITUD AL INSERSO ELIMINACION BARRERAS ARQUITECTONICAS, MOVILIDAD Y TRANSPORTE	199
80.-EXPEDIENTE 1 MODIFICACION CREDITOS EN EL PRESUPUESTO. MODIFICACION BASES EJECUCION	199
90.-CONTRATACION PEONES EN LAS ALDEAS	202
100.-ADQUISICION VIVIENDAS GUARDIA CIVIL EN SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	203
110.-ASUNTOS URGENTES.-	
11.1.-RECUPERACION USO PUBLICO CAMINO "DE LA PEÑA DEL GATO".	203
11.2.-PESAME DE LA CORPORACION	205
12.-INFORMES DEL SR. ALCALDE	205
13.-RUEGOS Y PREGUNTAS.	208

--o0o--

SESION DEL ACTA : 05/09/1990 .-.EXTRAORDINARIA.-.
COMIENZA EN LA PAGINA .- 210

ACUERDO	PAG. INICIO
DECLARACION INSTITUCIONAL DIA DE EXTREMADURA. 8/9/90	210

--o0o--

SESION DEL ACTA 1987
COMIDA EN LA PASADIA - 197

PARA INICIO	ACUERDO
187	187 - APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO DE LA COMISION DE TRABAJO
188	188 - APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO DE LA COMISION DE TRABAJO
189	189 - APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO DE LA COMISION DE TRABAJO
190	190 - APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO DE LA COMISION DE TRABAJO
191	191 - APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO DE LA COMISION DE TRABAJO
192	192 - APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO DE LA COMISION DE TRABAJO
193	193 - APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO DE LA COMISION DE TRABAJO
194	194 - APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO DE LA COMISION DE TRABAJO
195	195 - APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO DE LA COMISION DE TRABAJO
196	196 - APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO DE LA COMISION DE TRABAJO
197	197 - APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO DE LA COMISION DE TRABAJO
198	198 - APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO DE LA COMISION DE TRABAJO
199	199 - APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO DE LA COMISION DE TRABAJO
200	200 - APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO DE LA COMISION DE TRABAJO
201	201 - APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO DE LA COMISION DE TRABAJO
202	202 - APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO DE LA COMISION DE TRABAJO
203	203 - APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO DE LA COMISION DE TRABAJO
204	204 - APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO DE LA COMISION DE TRABAJO
205	205 - APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO DE LA COMISION DE TRABAJO
206	206 - APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO DE LA COMISION DE TRABAJO

SESION DEL ACTA 1987
COMIDA EN LA PASADIA - 210

PARA INICIO	ACUERDO
210	210 - APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO DE LA COMISION DE TRABAJO
211	211 - APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO DE LA COMISION DE TRABAJO
212	212 - APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO DE LA COMISION DE TRABAJO
213	213 - APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO DE LA COMISION DE TRABAJO
214	214 - APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO DE LA COMISION DE TRABAJO
215	215 - APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO DE LA COMISION DE TRABAJO
216	216 - APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO DE LA COMISION DE TRABAJO
217	217 - APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO DE LA COMISION DE TRABAJO
218	218 - APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO DE LA COMISION DE TRABAJO
219	219 - APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO DE LA COMISION DE TRABAJO
220	220 - APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO DE LA COMISION DE TRABAJO



SESION DEL ACTA : 11/10/1990
COMIENZA EN LA PAGINA .- 212

ACUERDO	PAG. INICIO
19.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.05/09/90(ORD.Y EXT)	212
29.- PROYECTO OBRAS DEL P.E.R.	213
39.- DESIGNACION COMPONENTES TRIBUNAL, LUGAR, FECHA Y HORA PRUEBAS SELECTIVAS CONTRATACION LABORAL PEONES DE LAS ALDEAS.	213
49.- BASES PARA LA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE UNA LIMPIADORA PARA LAS ESCUELAS.	214
59.- CONVENIO CON COPUMA TERMINACION OBRAS REMODELACION PLAZUELA MAGDALENA	219
69.- CONVENIO CON CON.TURISMO CONSTRUCCION MERENDERO EN LA CHARCA.	220
79.-CONVENIO CON.CULTURA CONSTRUCCION PISTAS POLIDEPORTIVAS.	222
89.-RESOLUCION ARRENDAMIENTO PISCINA MUNICIPAL	223
99.-CONTRATACION PUESTO DE CRUZ ROJA	224
109.-ENAJENACION VIVIENDAS EN SAN FRANCISCO VECINOS DE LA LOCALIDAD, D. JOSE DORDIO, D.FRANCISCO SANTERIVAS, D. MANUEL MARQUEZ, D. ANTONIO PERERA, D. JOSE LUIS SILVA, DON JUAN SILVA, D. MARIANO BUENO, DON JUAN A. CORBACHO, D. GUILLERMO CORBACHO Y D. TEOFILIO VAZQUEZ.	229
119.-CONVENIO COPUMA CANALIZACION ARROYO LOS AMIGOS APROBACION PLIEGO CONDICIONES.	238
129.-AFECTACION USO PUBLICO TERRENOS CEDIDOS POR PROLISA EN LOS AMIGOS.	243
139.-ASUNTOS URGENTES.- 13.1.-RATIFICACION ACUERDO C.D.G. PLAN PLLURIANUAL DE INVERSIONES.	243
149.-INFORMES DEL SR. ALCALDE	244
159.-RUEGOS Y PREGUNTAS.	248

SESION DEL ACTA 1 (1999)
CONTENIDA EN LA PAGINA 212

PAG.	CONTENIDO
212	18.- APROBACION DEL PROYECTO DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES (CONVENCIONES Y EXTRACTOS)
213	19.- PROYECTO DE ORDEN DEL D.E.L.A.
213	20.- DESIGNACION DE COMISARIOS TRIBUTARIOS PARA LA REALIZACION DE PRUEBAS SELECTIVAS DE CONTRATO LABORAL PARA LAS ALDEAS
214	49.- BASES PARA LA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE UNA EMPLEADA PARA LAS ESCUELAS
215	21.- CONVENIO CON COMPAÑIA TRIBUTARIA PARA LA REALIZACION DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LAS ALDEAS
220	45.- CONVENIO CON COMPAÑIA DE CONSTRUCCION PARA LA REALIZACION DE OBRAS EN LA ZONA DE LA CARRERA
223	72.- CONVENIO CON CULTURA CONSTRUCCION PARA LA REALIZACION DE OBRAS
223	88.- RESOLUCION DE LA COMISION DE ECONOMIA MUNICIPAL
224	92.- CONTRATACION PARA EL PUESTO DE DIRECTOR DE LA OFICINA DE ECONOMIA MUNICIPAL
224	102.- EVALUACION DE VIVIENDAS EN EL BARRIO DE SAN FRANCISCO VECINOS DE LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO DE ASIS
224	103.- EVALUACION DE VIVIENDAS EN EL BARRIO DE SAN FRANCISCO VECINOS DE LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO DE ASIS
224	104.- EVALUACION DE VIVIENDAS EN EL BARRIO DE SAN FRANCISCO VECINOS DE LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO DE ASIS
225	112.- CONVENIO CON LA COMPAÑIA DE CONSTRUCCION PARA LA REALIZACION DE OBRAS EN LA ZONA DE LA CARRERA
225	113.- CONVENIO CON LA COMPAÑIA DE CONSTRUCCION PARA LA REALIZACION DE OBRAS EN LA ZONA DE LA CARRERA
225	114.- CONVENIO CON LA COMPAÑIA DE CONSTRUCCION PARA LA REALIZACION DE OBRAS EN LA ZONA DE LA CARRERA
225	115.- CONVENIO CON LA COMPAÑIA DE CONSTRUCCION PARA LA REALIZACION DE OBRAS EN LA ZONA DE LA CARRERA
225	116.- CONVENIO CON LA COMPAÑIA DE CONSTRUCCION PARA LA REALIZACION DE OBRAS EN LA ZONA DE LA CARRERA
225	117.- CONVENIO CON LA COMPAÑIA DE CONSTRUCCION PARA LA REALIZACION DE OBRAS EN LA ZONA DE LA CARRERA
225	118.- CONVENIO CON LA COMPAÑIA DE CONSTRUCCION PARA LA REALIZACION DE OBRAS EN LA ZONA DE LA CARRERA
225	119.- CONVENIO CON LA COMPAÑIA DE CONSTRUCCION PARA LA REALIZACION DE OBRAS EN LA ZONA DE LA CARRERA
225	120.- CONVENIO CON LA COMPAÑIA DE CONSTRUCCION PARA LA REALIZACION DE OBRAS EN LA ZONA DE LA CARRERA
225	121.- CONVENIO CON LA COMPAÑIA DE CONSTRUCCION PARA LA REALIZACION DE OBRAS EN LA ZONA DE LA CARRERA
225	122.- CONVENIO CON LA COMPAÑIA DE CONSTRUCCION PARA LA REALIZACION DE OBRAS EN LA ZONA DE LA CARRERA
225	123.- CONVENIO CON LA COMPAÑIA DE CONSTRUCCION PARA LA REALIZACION DE OBRAS EN LA ZONA DE LA CARRERA
225	124.- CONVENIO CON LA COMPAÑIA DE CONSTRUCCION PARA LA REALIZACION DE OBRAS EN LA ZONA DE LA CARRERA
225	125.- CONVENIO CON LA COMPAÑIA DE CONSTRUCCION PARA LA REALIZACION DE OBRAS EN LA ZONA DE LA CARRERA
225	126.- CONVENIO CON LA COMPAÑIA DE CONSTRUCCION PARA LA REALIZACION DE OBRAS EN LA ZONA DE LA CARRERA
225	127.- CONVENIO CON LA COMPAÑIA DE CONSTRUCCION PARA LA REALIZACION DE OBRAS EN LA ZONA DE LA CARRERA
225	128.- CONVENIO CON LA COMPAÑIA DE CONSTRUCCION PARA LA REALIZACION DE OBRAS EN LA ZONA DE LA CARRERA
225	129.- CONVENIO CON LA COMPAÑIA DE CONSTRUCCION PARA LA REALIZACION DE OBRAS EN LA ZONA DE LA CARRERA
225	130.- CONVENIO CON LA COMPAÑIA DE CONSTRUCCION PARA LA REALIZACION DE OBRAS EN LA ZONA DE LA CARRERA

SESION DEL ACTA : 30/10/1990
COMIENZA EN LA PAGINA .- 251

ACUERDO	PAG. INICIO
10.-APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES.11-10-90	251
20.-CONCIERTO PARA LA PRESTACION SOCIAL DE LOS OBJETORES DE CONCIENCIA.	252
30.-ARRENDAMIENTO DE TERRENOS EN RAMAPALLAS A LA EMPRESA READYMIX ASLAD S.A. PARA CONSTRUCCION PLANTA HORMIGONES PREPARADOS.	258
40.-MODIFICACION PROYECTO ACONDICIONAMIENTO BALUARTE PAR AUDITORIO. SOLICITUD INCLUSION EN PLAN PROVINCIAL INSTALACIONES CULTURAS 1991	263
50.-PROYECTOS OBRAS P.E.R.	264
60.- ADJUDICACION CONTRATOS: CONSTRUCCION PUESTO CRUZ ROJA Y CANALIZACION ARROYO EN AMIGOS.	264
70.-CONVENIO CONS. CULTURA ADQUISICION MUEBLES PARA BIBLIOTECA.	265
80.-SOLICITUD AUTORIZACION CAMPANA MATANZA DOMICILIARIA CERDOS 90/91.	266
90.-CESION TERRENOS A COPUMA CONSTRUCCION VIVIENDAS	266
100.-ASUNTOS URGENTES.-	
10.1.-MOCION ALCALDIA NOMBRAMIENTO CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS D.ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL.	271
110.-INFORMES DEL SR. ALCALDE.-	272
120.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-	274

SESION DEL ACTA : 27/11/1990
COMIENZA EN LA PAGINA .- 277

ACUERDO	PAG. INICIO
19.-APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES.30-10-90	277
29.-OBRAS PLANES PROVINCIALES DE DIPUTACION (EQUIPO INFORMATICO). ACEPTACION REMANENTE.	278
39.-RESOLUCION CONTRATO EXPLOTACION BAR DE LA PISCINA. NUEVA CONTRATACION.	278
49.-PLAN DE EXTENSION DE LA EDUCACION FISICA EN CENTROS ESCOLARES. SOLICITUD DE GIMNASIO.	292
59.-CESION GRATUITA TERRENOS A JUNTA PARA CONSTRUCCION VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL DE PROMOCION PUBLICA.	292
69- ACUERDOS EN MATERIA IMPUESTOS MUNICIPALES.	
1.DELEGACION GESTION TRIBUTARIA IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.	299
2.DELEGACION GESTION TRIBUTARIA IMPUESTO VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	300
79.-ADHESION CONVENIO MARCO ENTRE JUNTA, MINISTERIO AGRICULTURA Y FEMP PARA PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERES GENERAL AGRARIO.	302
89.-RATIFICACION ACUERDOS ADOPTADOS POR C.D.G.	302
109.-INFORMES ALCALDIA	304
119.-RUEGOS Y PREGUNTAS	308

SESION DEL ACTA 17 JUNIO
CONTIENE EN LA PAGINA 177

PASAJOS

ACUERDO

- 18.- APROBACION DEL PROYECTO DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES. 177-178
- 19.- OBRAS PLANES - PROYECTOS DE REPARACION REQUERIDO INFORMACION, ACTUACION DEFENSIVA. 178
- 20.- RESOLUCION CONTRATO EMPLAZACION EN LA PISCINA MUNICIPAL. 178
- 21.- PLAN DE EXTENSION DE LA EDUCACION FISICA EN CENTROS ESCOLARES. SOLUCION DE PROBLEMAS. 179
- 22.- GESTION GRATUITA TRONQUE A JUNTA PARA CONSTRUCCION VIVIENDAS DE PROTECCION SOCIAL DE PROMOCION MUNICIPAL. 180
- 23.- ACUERDO EN MATERIA IMPUESTOS MUNICIPALES. 180
- 24.- DELIBERACION GESTION TRIBUTARIA IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. 180
- 25.- DELIBERACION GESTION TRIBUTARIA IMPUESTO VEHICULOS DE TRACCION MECANICA. 180
- 26.- DELIBERACION ACUERDO MANDO ENTRE MUNICIPIOS PARA Y PARA PROMOCION DE SERVICIOS DE INTERES GENERAL PERMITIDO. 180
- 27.- PARTICIPACION MUEBLES ADJUNTOS P.D.C. S.A. 180
- 28.- INFORMES ALCALDE 180
- 29.- PREGUNTA Y RESPUESTA 180

Indice de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en 1.990

SESION DEL ACTA : 20/12/1990
COMIENZA EN LA PAGINA .- 311

ACUERDO	PAG. INICIO
19.-APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES.27-11-90	311
29.-APROBACION CUENTA CAUDALES 19,29, Y TRIMESTRES PRESUPUESTO 1.990.	312
39.-OPERACION TESORERIA CON B.C.L.E.	314
49.-MODULO ALFABETIZACION. CONTRATACION DE PROFESOR CON DESTINO AL MISMO.	314
59.-RESOLUCION CONTRATO EXPLOTACION PISCINA MUNICIPAL.	321
69- CONVENIO CON TOROS BADAJOZ C.B. ESPECTACULOS TAURINOS 1.991.	324
89.- INFORMES DEL SR.ALCALDE.	329
99.- RUEGOS Y PREGUNTAS	331

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..







